Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00382

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA MUNICIPAL
N°79 ORDINARIA. 19-11-2020

SESION ORDINARIA. N°79 DEL 19-11-2020, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

==========

REGIDORES PROPIETARIOS	**REGIDORES SUPLENTES**
Juan Luis Gómez Gómez (Quien Preside)	Bernardo Veach Davis
Jonnathan García Chévez	Osael Campos Bolaños
Reinaldo Benavides Vargas	Jairo Antonio Ojeda Aburto
Luis Ángel Méndez Araya	Flor Iveth Peraza Campos
Dennia Yaslyn Morales Grajal	Rosbil Danier Arguello Badilla
José Antonio Bustos Martínez	Rita Marcelly Umaña Valverde
Randall Torres Barrientos	Marilú Ballestero Cruz
Ovidio Vives Castro	Yoseline Rocío Abarca Torres
Alfredo Calderón Alfaro	Hilda Zamora Arias

==========

SÍNDICOS PROPIETARIOS	**SÍNDICOS SUPLENTE**
Gabriela Madrigal González	
Greivin Bonilla Sánchez	
Sandra Umaña López	José Luis Diaz Valverde
Carmen Sánchez Navarro	Keylor Andrey Campos Mora
José A. Chavarría Villarreal	Shirley Murillo Flores
Javier Jiménez Villalobos	Ana Rita Rodríguez Jiménez
Alejandra Sancho Bravo	Jorge Humberto González Calderón

Licda. MAGALLY VENEGAS VARGAS
SECRETARIA

Lic. MANUEL HERNANDEZ RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

==========

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00383

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
2106-al-2132	I	Correspondencia
2133-2134	II	Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°78 Ordinaria del 12-11-2020
2135-al-2140	III	Asuntos del Sr. Alcalde
2141-2142	IV	Mociones

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00384

ARTICULO I
Correspondencia

ACUERDO Nº 2106

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Magally Venegas, secretaria municipal, dice;

Oficio: CMPL-216-2020
Asunto: Traslado de Correspondencia de la Asamblea Legislativa del Oficio AL-CPAS-1721-2020 ASUNTO: Consulta Exp. 21.347

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Secretaría del Concejo
Telefax: 2711-1227
prosecretariaconcejo@yahoo.es

Guápiles, 18 de Noviembre del 2020
CMPL-216-2020

Señor:
Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Asunto: Traslado de Correspondencia de la Asamblea Legislativa

Estimado Señor:

Por instrucciones del Señor presidente del Concejo Municipal, se hace traslado del siguiente documento para su respectiva revisión:

Oficio: AL-CPAS-1721-2020
Asunto: Consulta Exp. N° 21.347

Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococí

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se conoce.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00385

ACUERDO Nº 2107

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Magally Venegas, secretaria municipal, dice;

Oficio: CMPL-215-2020
Asunto: Traslado de Correspondencia de la Asamblea Legislativa.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Secretaría del Concejo
Telefax: 2711-1227
prosecretariaconcejo@yahoo.es

Guápiles, 17 de noviembre del 2020
CMPL-215-2020

Señor:
Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Asunto: Traslado de Correspondencia de la Asamblea Legislativa

Estimado Señor:

Por instrucciones del Señor presidente del Concejo Municipal, se hace traslado del siguiente documento para su respectiva revisión:

Oficio: AL-DSDI-OFI-0148-2020
Asunto: Consulta Exp. N° 21.347

Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococí

C/c-Archivo

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DESPACHO DEL ALCALDE
ENTREGADO POR
NOMBRE
Nº CÉDULA FIRMA
RECIBIDO POR
NOMBRE
Nº CÉDULA FIRMA
FECHA HORA

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se conoce.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00386

ACUERDO Nº 2108

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Karina Fonseca Madriz, Secretaria Viceministro Unidades Regulares del Ministerio de Seguridad Pública, dice:

Karina Fonseca Madriz <kfonsecam@msp.go.cr> mar., 17 nov. a las 9:10
Para: Prosecretaria Concejomunipococi

Buenos días Dari, espero se encuentre muy bien.

Gracias por la información. Don Luis se encuentra interesado en brindarles la audiencia, no obstante, por cuestiones propias del cargo no se ha podido concretar la misma. Por lo tanto, sugiero que sea el concejo municipal quien brinde 3 opciones tentativas de fechas para que el Sr. Viceministro pueda elegir según su agenda. Quedo atenta.

Saludos,

Karina Fonseca Madriz
SECRETARIA VICEMINISTRO UNIDADES REGULARES
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
2600-4826

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Que se le informe a la señora Karina Fonseca Madriz, Secretaria Viceministro Unidades Regulares del Ministerio de Seguridad Pública que es Concejo Municipal por cuestiones del COVID-19, no tiene interés en establecer reuniones.

ACUERDO Nº 2109

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Lourdes Méndez Fernández, directora Escuela San Ignacio, teléfono 4409-2873, correo esc.sanignaciolarita@mep.go.cr, dice:

Asunto: Terna para sustitución de miembros por renuncia.

Estimados (as) señores (as):

En concordancia con el articulo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00387

General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de temas para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela San Ignacio (indicar si corresponde a Junta Administrativa o Junta de Educación y el nombre tal y como se registró en el Registro Nacional), para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Además, les informo que solo se presenta una terna debido a que en la comunidad de Canta Gallo y en la escuela San Ignacio la población es muy escasa y en su mayoría son familia o guardan parentesco en primer, segundo y tercer grado de consanguinidad. También hacemos de su conocimiento que **no presentamos las hojas de delincuencia**, por motivos de traslado de /os futuros miembros, ya que la mayoría trabajan en las bananeras y se les dificulta sacar permiso para ir a las Oficinas judiciales las mismas **se presentaran el día de la juramentación**, se presentan la siguiente terna con las personas postulantes.

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Maikol Deibys Cabrera Morales	6-0345-0011
Aura Luz Zamora Mena	7-0293-0114

Atentamente,

Lourdes Méndez Fernández

(Firma y sello del Director del Centro Educativo)

Escuela San Ignacio
Dirección
Circuito 06

VB. Supervisor de circuito educativo

MARIA DEL MILAGRO CAMPOS VIQUEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por MARIA DEL MILAGRO CAMPOS VIQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.11.11 08:03:45 -06'00'

(Firma y sello).

El Concejo Municipal nombra a las siguientes personas:
Aura Luz Zamora Mena 7 0293 0114
Maikol Deibys Cabrera Morales 6 0345 0011

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra a las anteriores personas como miembros de la Junta Directiva de la Escuela San Ignacio. Pasar al Despacho de la Alcaldía para su respectiva Juramentación. Dispénsese del trámite de Comisión. Acuerdo definitivamente Aprobado.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00388

ACUERDO Nº 2110

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la regidora Yaslin Morales Grajal, Secretaria de la Comisión Permanente Municipal de Jurídicos, dice:

Asunto: Dictamen de la Comisión Permanente Municipal de Jurídicos sobre Análisis del Reglamento de Impuestos municipales del cantón de Pococí.

Municipalidad de Pococí
COMISIÓN DE JURÍDICOS

DICTÁMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE MUNICIPAL DE JURÍDICOS

REUNIÓN ORDINARIA del 19 de noviembre del 2020.

De los asuntos a tratar por la comisión permanente Municipal de Jurídicos estando en la sala de sesiones la suscrita Yaslyn Morales Grajal, reunida vía whatsaap con algunos miembros de la comisión, al ser las 2:00 pm del día 19 de noviembre de 2020, se tratará lo siguiente:

Fecha: 19 de noviembre del 2020

Integrantes Presentes: Regidores propietarios

- Yaslyn Morales Grajal
- Luis Ángel Méndez Araya
- Juan Luis Gómez Gómez

Punto Único a tratar.

Análisis del Acuerdo N°1981 Acta N°75 Ordinaria del 29-10-2020 " Reglamento de Impuestos Municipales del cantón de Pococí en concordancia con la Ley 8585 de Impuestos Municipales del cantón de Pococí"

De acuerdo al análisis realizado por esta comisión y en vista de que el reglamento de Impuestos Municipales del cantón de Pococí cuenta con los ajustes y actualizaciones requeridas por parte de los departamentos encargados como son:
Hacienda Municipal
Administración Tributaria
Y Servicios Jurídicos
Esta comisión da el voto positivo para que dicho reglamento se publique en el diario Oficial La Gaceta por segunda vez y en forma definitiva.

Por Unanimidad de los presentes SE ACUERDA: Solicitar al Concejo Municipal de Pococí la Aprobación definitiva del Reglamento de Impuestos Municipales del cantón de Pococí en concordancia con la Ley 8585 de Impuestos Municipales del cantón de Pococí. Y que se Publique en el Diario Oficial La Gaceta.

Atentamente:

Reg.Juan Luis Gómez
Presidente

Reg. Yaslyn Morales Grajal
Secretaria

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00389

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Conforme la facultad que otorga el Estado Costarricense concordantemente con las bases del régimen municipal, el principio de la autonomía municipal, la potestad reglamentaria y las competencias que en materia urbanística, ambiental y de salud pública reconocidas a los Municipios en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 4, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 13 del Código Municipal, así como previa consulta pública que fue gestionada al tenor del artículo 43 del Código Municipal y conforme el acuerdo municipal No. 2110 de fecha 19 de noviembre de 2020, este Concejo Municipal acuerda lo siguiente: "**Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se aprueba en forma definitiva el reglamento de Impuestos Municipales del cantón de Pococí en concordancia con la Ley 8585 de Impuestos Municipales del cantón de Pococí. Que se publique en el Diario Oficial La Gaceta. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado".** Según se expone:

REGLAMENTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE POCOCÍ

La Municipalidad de Pococí, de conformidad con lo que establecen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso d) del Código Municipal, La Ley N° 8582, De Impuestos Municipales del Cantón de Pococí, El Código de Normas y Procedimientos Tributarios, Ley N° 8220 denominada Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites administrativos, procede a emitir el Reglamento de Impuestos Municipales del Cantón de Pococí para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en su jurisdicción.

1°-El artículo 169 de la Constitución Política y el literal 3 del Código Municipal, establecen que compete a la Administración Municipal velar por los intereses y servicios locales, concepto en el cual se encuentra inmerso regular el adecuado funcionamiento de la actividad lucrativa y no lucrativa que se realiza en el Cantón de Pococí.

2°-De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89, 90,91 bis, 91 y 92 del Código Municipal, ley N° 7794 del 16 de abril de 1998, es competencia de la Municipalidad establecer las políticas generales de las actividades económicas con fines lucrativos y no lucrativos, que se desarrollen en el Cantón.

3°-Mediante el voto N° 6469-97 de las dieciséis horas veinte minutos del ocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete, la Sala Constitucional estableció que "*es materia municipal todo lo que se refiere al otorgamiento de las licencias para el ejercicio del comercio en su más variada gama de actividades y su natural consecuencia que es percibir el llamado impuesto de patente*".

4°-Para cumplir con las competencias otorgadas por la Constitución y la Ley en esta materia, la Constitución Política, mediante su artículo 170 y el Código Municipal en su artículo 4°, establecen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades, así como la potestad de dictar reglamentos autónomos de organización y de servicio, y cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00390

5°-Se dicta el Reglamento de Impuestos Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Pococí.

Normas generales
CAPÍTULO I

Artículo 1°- Para ejercer cualquier tipo de actividad económica ya sea comercial, productiva, o de cualquier índole, con fines lucrativos, habituales o discontinuas, en el cantón de Pococí, las personas interesadas deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. El ejercicio de dicha actividad generará la obligación del patentado o patentada de pagar a favor de la Municipalidad, el impuesto de patentes de conformidad con la ley vigente.

El presente cuerpo reglamentario regula lo siguiente: 1- Licencias para las actividades lucrativas o económicas, tanto permanentes como temporales, habituales como discontinuas. 2-Licencias para rótulos, anuncios y vallas. 3- Créditos Fiscales.

Todo lo relacionado con el expendio de bebidas con contenido alcohólico, queda regulado en la Ley 9047 de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico. Publicada en la gaceta No. 152 Alcance Digital N.° 109 del 8 de agosto de 2012, sus reformas y su reglamento.

Artículo 2°- En el caso de actividades relacionadas con instituciones públicas o el ejercicio de servicios profesionales independientes por personas físicas, el establecimiento de locales para el desarrollo de la actividad deberá cumplir lo dispuesto en el Plan Regulador del Cantón de Pococí o la normativa que se encuentre vigente.

En todo caso se deberá tramitar la Licencia Municipal de Funcionamiento para ejercer la actividad de servicios profesionales independientes cumpliendo con todos los requisitos de la actividad, lo cual no implica el pago de la obligación tributaria por actividad lucrativa.

Artículo 3°- Todas las actividades que se desarrollen con fines lucrativos o económicos dentro del cantón de Pococí, aún y cuando su domicilio fiscal se encuentre en otro Cantón, deberán obtener la licencia respectiva y pagar el impuesto correspondiente, siempre que el hecho generador del impuesto sea realizado dentro del Cantón de Pococí.

Artículo 4°- La Municipalidad deberá resolver las solicitudes de licencia en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de su presentación. Vencido el término y cumplidos los requisitos en forma completa, sin respuesta alguna de la Municipalidad, el o la solicitante podrá establecer su actividad, siempre y cuando dicha actividad no sea contraria a la ley, al orden, la moral y/o las buenas costumbres, de conformidad con lo que se indica en los artículos 7 de este Reglamento y 7 de la Ley N° 8220.

Artículo 5°- En caso de una presentación incompleta de requisitos, la Municipalidad deberá prevenir al administrado o administrada por una única vez, ya sea por escrito o por el medio que la persona haya señalado para recibir notificaciones, dejando evidencia la administración de la fecha y hora en la cual se previno al administrado.

Esta prevención deberá realizarse por parte de la Unidad de Patentes, en un plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente del recibo de los documentos, para que se completen los requisitos omitidos en la solicitud o el trámite, o que aclare o subsane la información. La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la Municipalidad y otorgará a la persona interesada hasta diez días hábiles para completar o aclarar; transcurrido este término, continuará el cómputo del plazo restante previsto para resolver.

Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requisitos faltantes, se procederá al archivo de la documentación presentada y se entenderá la actividad como no autorizada.

Artículo 6º- La Unidad de Patentes indicará a las personas interesadas cuáles permisos o requisitos correspondientes a otras instituciones públicas deben acompañarse con la solicitud de la licencia.

Cuando por error u omisión se determine que una actividad que haya obtenido la licencia requiere algún otro permiso o requisito que no se exigió en su oportunidad, dicha unidad lo comunicará a la persona interesada y le concederá a ésta, un plazo de hasta veinte días hábiles para que corrija el error o supla la omisión, sin perjuicio que este plazo pueda ser prorrogado conforme al requisito que se refiera.

Transcurrido dicho plazo, sin que se cumpla con lo solicitado, se procederá instruir el procedimiento o proceso correspondiente, para la nulidad del acto administrativo que otorgó la respectiva licencia.

Artículo 7º- La licencia municipal para ejercer cualquier actividad, sólo podrá ser denegada cuando esta sea contraria a la ley, el orden, la moral o las buenas costumbres, el interés público y/o cuando él o la solicitante no haya cumplido los requisitos legales y reglamentarios. Asimismo, en caso de licencias temporales, la licencia será rechazada cuando él o la solicitante, haya incurrido en violaciones reiteradas a la ley, la moral o las buenas costumbres en el ejercicio de la actividad requerida.

Artículo 8º- No se concederán licencias municipales de ningún tipo en casas de habitación, salvo que para efectuar la actividad se separe totalmente el área que se destinará para local comercial de la casa de habitación, debiéndose observar que entre uno y otro no haya comunicación interna.

Artículo 9º- Las licencias municipales se otorgarán únicamente para que las actividades se desarrollen dentro del establecimiento; cuando se comprobare que se utiliza la vía pública, áreas de parqueo o zonas comunes en centros comerciales, para consumir alimentos o bebidas de cualquier tipo, así como exhibir o vender mercadería, o cuando se utilicen equipos reproductores o altoparlantes para promocionar la actividad comercial, se procederá en primera instancia a notificar al titular de la licencia la violación en la cual está incurriendo con su actuar, la reincidencia por segunda vez acarreará el deber municipal de suspender la licencia respectiva por el plazo de tres días naturales y su consecuente cierre temporal. En caso de incurrir en dicha conducta por tercera vez, se procederá a la cancelación de la licencia respectiva, para lo cual se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente.

No obstante lo anterior, en caso de zonas de uso común en los centros comerciales, si el patentado o patentada cuenta con la autorización expresa y escrita por parte de los condóminos y del administrador del centro comercial, la Unidad de Patentes podrá autorizar que esas áreas se utilicen para el desarrollo de la actividad comercial, siempre y cuando no se obstaculice el paso de tránsito de personas y se respeten las medidas mínimas necesarias para personas con algún tipo de discapacidad.

Artículo 10- Para que la Municipalidad autorice la solicitud de otorgamiento, traslado o traspaso de licencias municipales de todo tipo, será requisito indispensable que las personas interesadas, tanto solicitantes como propietarias del inmueble, estén al día en el pago de los tributos y demás obligaciones municipales.

Artículo 11- A toda actividad con fines lucrativos o económicos, que haya sido previamente autorizada por la Municipalidad de Pococí, se le impondrá un impuesto que será establecido de acuerdo con los mecanismos que dicten las leyes respectivas.

Artículo 12- Las personas que se dediquen a la actividad profesional a que se refiere la ley N° 8582 y que se encuentren asociadas con fines mercantiles en un mismo establecimiento comercial deberán obtener la licencia y pagar el impuesto respectivo.

CAPÍTULO II
SECCIÓN I
Definiciones

Artículo 13- Para los efectos de este reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

a. **Cancelación**: Es el acto administrativo por el cual la Municipalidad deja sin efecto una licencia o permiso, previo cumplimiento del debido proceso. La cancelación de la licencia implica la clausura inmediata del establecimiento comercial.

b. **Casa-habitación**: Inmueble, cuarto, departamento, aposento, edificio o lugar construido con un fin residencial, que esté habitado por una o más personas; y que no posea licencia o patente comercial; así como que tampoco posea patente o licencia aprobada para el almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

c. **Centro Comercial**: Se trata de un desarrollo inmobiliario urbano con áreas de compras para consumidores finales de mercancías y/o servicios, que concentra una mezcla de negocios en un área determinada, con los espacios para la circulación de personas y espacios de circulación de vehículos, así como áreas de estacionamiento a disponibilidad de sus visitantes. Para que se denomine "Centro Comercial", deberá contar como mínimo con diez locales de uso comercial diferentes o variados.

d. **Clausura**: Acto administrativo mediante el cual la Municipalidad suspende la operación de un establecimiento mediante la colocación de sellos en lugares visibles desde la vía pública y en sus puntos de acceso. Se podrá autorizar en ese mismo acto la permanencia de personal de seguridad para el cuido del establecimiento, sin que ello permita el libre acceso a terceros ni la continuidad del giro comercial; en caso de contar con varios accesos se dejará sin clausurar un único punto, el cual no podrá ser el principal.

e. **Establecimiento o negocio expendedor de bebidas con contenido alcohólico**: Lugar autorizado para el almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas; independientemente de la categorización que obtenga, siempre y cuando cuente con la respectiva autorización del Ministerio de Salud, la Municipalidad y otras instituciones cuando corresponda; debiendo reunir los requisitos que para cada actividad o categorización que señalen las leyes y reglamentos vigentes.

f. **Giro**: Orientación o modalidad de funcionamiento, bajo la cual un establecimiento comercial explota o ejerce la actividad autorizada por la Municipalidad en la licencia otorgada.

g. **Licencia de funcionamiento**: Es el acto administrativo emitido por la Municipalidad que autoriza a las personas físicas o jurídicas la operación y funcionamiento de los establecimientos dedicados a comercio, industria (manufacturera o extractiva), servicios, agricultura, ganadería, pesca y forestal, así como al almacenaje, distribución, venta o consumo de bebidas con contenido alcohólico y cualquier otro que surja de la dinámica comercial en el Cantón.

h. **Multa**: Sanción administrativa de tipo pecuniaria, impuesta por la autoridad municipal a la violación de un precepto legal contemplado en la Ley Nº 8582, cuando así corresponda.

i. **Municipalidad**: La Municipalidad del Cantón de Pococí.

j. **Marquesina:** Especie de alero o protección de cualquier material, que se coloca a la entrada de cualquier estructura de índole comercial o industrial.

k. **Orden público**: Entiéndase éste como la paz social, la tranquilidad y la seguridad, que provienen del respeto generalizado al ordenamiento jurídico.

l. **Patente**: Es el acto de habilitación que, a través del pago del impuesto, recibe la Municipalidad en contraprestación a la licencia de funcionamiento que permite la operación de los establecimientos dedicados al comercio, la agricultura, ganadería, pesca y forestal, la industria (manufacturera o extractiva) o servicios de todo tipo.

m. **Patentado o patentada**: Persona física o jurídica que explota una licencia otorgada por la Municipalidad. Se entenderá como tal, para efectos de girar los actos administrativos correspondientes, sean de notificación o fiscalización al patentado o patentada, dependiente, gerente, administrador (a), representante u otro similar, que sea responsable de velar por el funcionamiento del establecimiento al momento en que se apersone la Municipalidad.

n. **Publicidad Exterior (rótulos, anuncios y vallas)**: Toda publicidad por medio de rótulos, avisos, vallas o similares cuyo propósito sea hacer una propaganda comercial o llamar la atención hacía algún producto, artículo o marca de fábrica o hacía una actividad comercial o negocio, servicio, recreación, profesión u ocupación domiciliaria que se ofrece y que pueda ser vista desde la vía pública.

o. **Unidad de Patentes**: Dependencia encargada de recibir, tramitar, aprobar, fiscalizar e inspeccionar todo lo relacionado a la materia de licencias municipales.

p. **Reglamento municipal**: Es el instrumento jurídico conformado por las disposiciones que norman el rol, acciones y procedimientos a cargo de la Municipalidad, cuyo contenido incide en la autorización, control y fiscalización de las actividades comerciales, industriales o de servicios dentro del Cantón de Pococí.

q. **Reincidencia**: Reiteración de una misma falta cometida en dos o más ocasiones en un establecimiento o actividad. Se entenderá para estos efectos como falta cometida, aquella que se tenga debidamente acreditada por la Municipalidad previo cumplimiento del procedimiento ordinario regulado en la Ley General de la Administración Pública.

r. **Salario base**: Para los efectos de la determinación del impuesto y la aplicación de sanciones que señala la Ley N° 8582, se entenderá que es el establecido para el Auxiliar Administrativo 1

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00394

que señala el artículo 2 de la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993. Este salario se mantendrá vigente para todo el año, aun y cuando sea modificado en el transcurso del mismo.

s. **Vía pública**: Comprende las aceras, caminos, calles y carreteras por donde transita libremente cualquier persona o vehículo.

SECCIÓN II
Tipos de licencias

Artículo 14- La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios, mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con contenido alcohólico:

a) **Licencias permanentes**: son aquellas que se otorgan para ejercer una actividad de forma continua y permanente, su explotación no implica de forma alguna la puesta en peligro del orden público, entendido éste como la paz social, la tranquilidad, la seguridad, la moral y las buenas costumbres. No deben ser renovadas por el patentado o patentada, sin embargo, pueden ser revocadas por la Administración Municipal, cuando el establecimiento o actividad comercial por una causa sobrevenida, no reúna los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de la actividad sin estar autorizada por la Municipalidad o que esta se esté realizando en evidente violación a la ley y/o al orden.

b) **Licencias de carácter temporal**: Este tipo de licencias se extenderán de tres a seis meses, en virtud que se cuenta con una presunción razonable que con la actividad solicitada, se podría violentar la ley y/o el orden público o bien por otras razones que lo ameriten a juicio de la Administración Municipal.

Serán renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos hasta cumplir con un año, siempre y cuando su actividad se haya ejercido dentro de los parámetros indicados, para lo cual, el patentado o patentada deberá apersonarse ante la Unidad de Patentes con el certificado para su respectiva renovación, al menos cinco días hábiles antes de la fecha de vencimiento del mismo.

Transcurrido el plazo de un año, se otorgará la licencia comercial en forma definitiva, pudiendo revocarse esta última, cuando por causa sobrevenida el establecimiento o actividad comercial deje de reunir los requisitos mínimos establecidos por ley para su explotación, haya variado el giro de su actividad, o cuando ésta se desarrolle en evidente violación a la ley y/o al orden público.

c) **Licencias para actividades ocasionales**: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas navideñas o actividades de temporada y afines. Se podrán otorgar hasta por un periodo de tres meses, prorrogables por una única vez.

Estas licencias podrán ser revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma implique una violación a la ley y/o el orden público.

Artículo 15- Fiscalización: La Unidad de Patentes deberá fiscalizar la buena marcha de las actividades autorizadas, en aras de controlar la continuidad normal de la explotación de la actividad, la revocatoria de la licencia comercial, la renovación de la misma, recalificaciones de patente, instrucción de procedimientos administrativos y aplicación de sanciones, para lo cual la

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00395

administración deberá proveer los recursos tecnológicos, económicos y humanos necesarios que le permitan realizar esta labor.

CAPÍTULO III

SECCIÓN I

Procedimiento para el otorgamiento de las licencias municipales

Licencias municipales permanentes

Artículo 16- Las solicitudes de licencias municipales serán gestionadas ante la Unidad de Patentes, que constatará en un plazo máximo de tres días naturales, contados a partir del día siguiente del recibo de los documentos, si la solicitud cuenta con todos los requisitos legales y reglamentarios necesarios para su explotación, de lo contrario, prevendrá al administrado (a) por una única vez y por escrito o por el medio que la persona haya designado para atender notificaciones, dentro de los alcances de la Municipalidad, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día de la notificación complete o aclare lo pertinente.

La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la Municipalidad, transcurrido este término, continuará el cómputo del plazo restante previsto para resolver.

Vencido el plazo sin el cumplimiento de los requisitos faltantes, se procederá al archivo de la documentación presentada, se emitirá resolución debidamente motivada y se entenderá la actividad como no autorizada.

La autorización final de la actividad solicitada será otorgada por la Jefatura de la Unidad de Patentes, lo que se hará constar mediante la firma en el certificado correspondiente, previo a ello, esa misma Jefatura deberá emitir una resolución debidamente motivada en torno al cumplimiento de todos los requisitos por parte del solicitante.

Artículo 17- Requisitos. Para gestionar las licencias municipales, ya sean comerciales, industriales o de servicios, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Formulario completo de la solicitud de licencia municipal con todos los datos requeridos, debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal cuando corresponda. En caso de que él o la solicitante no efectúe el trámite de manera personal, la firma deberá estar autenticada por Notario (a) Público (a).
2. Cuando él o la solicitante sea una persona física: Presentar original de la cédula de identidad para ser confrontada ante cualquier funcionario (a) municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso de que no se presente el documento original.
3. Cuando el solicitante sea una persona jurídica deberá presentar:

1.1 Original de la cédula de identidad del representante legal para ser confrontada ante funcionario (a) municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso de que no se presente el documento original.

1.2 Original y fotocopia de certificación de personería jurídica emitida por Notario (a) Público (a) o el Registro Nacional, para ser confrontada ante funcionario (a) municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso de que no se presente el documento

original, donde se indique que el solicitante o los solicitantes pueden actuar conjunta o separadamente en representación de la sociedad. Dicho documento no deberá tener más de un mes de emitido.

2. El local donde se desarrollará la actividad, debe contar con una cantidad mínima de espacios de estacionamiento necesarios para el giro comercial que se pretende desarrollar, para lo cual se aplicarán las regulaciones que al respecto dispone el Reglamento de Construcciones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo vigente.
3. Cuando el local sea arrendado, deberá presentar original y copia del contrato de arrendamiento para ser confrontada ante un funcionario municipal, o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso de que no se presente el documento original.

Si el bien inmueble es propiedad del solicitante, la Unidad de Patentes, realizará la consulta respectiva en la página web del Registro Nacional y la agregará al expediente respectivo.

4. Cuando no exista contrato de arrendamiento, sino únicamente el consentimiento del propietario del bien inmueble para el uso solicitado ante la Municipalidad deberá aportarse carta del o los propietarios registrales, junto con la copia del o los documentos de identidad de estos, indicando la persona y la actividad que se autoriza, así como el número de inscripción del bien inmueble en el Registro Nacional.
5. Original y copia del permiso sanitario de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud para ser confrontada ante funcionario (a) municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso de que no se presente el documento original, cuando sea necesario de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo o la Ley General de Salud vigente.
6. Uso de suelo emitido por el Departamento de Planificación y Control Constructivo donde se verifique que la actividad se desarrollará en una zona permitida, en caso de requerirse copia de plano catastro porque el mismo no se encuentre en los registros municipales, o algún otro documento, el interesado deberá aportarlo. El uso de suelo deberá indicar si se trata de una obra nueva y que esta, cumple con las regulaciones de la Ley 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.
7. El o la interesada, así como el propietario del bien inmueble, deberán estar al día con todas las obligaciones tributarias municipales, lo cual será verificado por la Plataforma de Servicios o Unidad de Patentes, al momento de recibir la documentación.
8. Para el caso de construcciones nuevas, la Unidad de Patentes solicitará a la Unidad de Planificación y Control Constructivo informar si las mismas cuentan o no con el recibimiento de obras, dicho documento deberá ser entregado al día hábil siguiente de la solicitud por parte de dicha dependencia.

Licencias para la instalación de máquinas de juego manuales, electrónicas o Juegos electrónicos:

En caso de que se solicite licencia comercial para instalar máquinas de juego manuales, electrónicas o juegos electrónicos: el solicitante además de cumplir con los requisitos anteriores, aportará lo siguiente:

a) La solicitud deberá indicar la descripción de cada uno de los juegos a explotar.
b) Para mejor resolver, presentar original y fotocopia de dictamen emitido por un profesional en Ingeniería Electrónica, donde se haga constar que el resultado del uso de la máquina de juego a

utilizar en el local, no obedece al azar, para ser confrontada ante funcionario (a) municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) si no se presenta el documento original.

c) Según lo dispuesto en la Reforma a la Ley de Juegos, por medio de Ley 8767, se prohíbe la instalación y el funcionamiento de máquinas de juegos, juegos de video o juegos de habilidad y destrezas, tanto electrónicas como virtuales, en establecimientos comerciales cuya actividad ordinaria no sea este tipo de juegos.
d) El local comercial para máquinas de juegos debe tener libertad de movimiento para los asistentes al mismo, por lo que deberá contar con una capacidad mínima de medio metro cuadrado de superficie libre interna por cada concurrente. Al menos la cuarta parte de dichos locales comerciales, deben colindar con vía pública.
e) Las máquinas de juegos, juegos de video o juegos de habilidad y destreza, tanto electrónicos como virtuales, deberán instalarse en establecimientos acondicionados para tal fin, cuyas salas no estén asociadas con ninguna otra actividad ni comunicadas internamente con locales dedicados a otras actividades.
f) Queda prohibida la permanencia de personas menores de doce años en estos establecimientos, sin el acompañamiento de un adulto responsable. A quienes incumplan las disposiciones de este artículo se les impondrá multa equivalente a dos veces el salario base.
g) No se podrán admitir personas menores de dieciséis años en los locales destinados a billar, caso contrario, al dueño de este se le impondrá una multa de tres veces el salario base, en los términos del artículo 14 de la Ley de Juegos.
h) En los locales comerciales en que se instalen juegos electrónicos y virtuales, tendrán un horario comprendido de las 10:00 a.m. hasta las 22:00 como máximo. A quienes incumplan las disposiciones de este artículo se les multará con tres veces el salario base.
i) A quien reincida con lo señalado en los puntos g) e i) se le cancelará la patente correspondiente, recurriendo para ello al debido proceso, según la Ley General de Administración Pública.
j) Las personas propietarias de los locales comerciales deberán colocar rótulos visibles que indiquen lo siguiente:

-**Menores de edad:** Los menores de doce años deberán estar acompañados de un adulto responsable.
-**Horario del establecimiento**: Este establecimiento tiene un horario de las 10:00 horas hasta las 22:00 horas máximo.

Licencia para la instalación de casinos en hoteles con declaratoria turística:

En caso de que se solicite licencia comercial para explotar casinos, únicamente corresponde en el caso de hoteles con declaratoria de interés turístico: deberá cumplir adicionalmente lo siguiente:

a) La solicitud debe indicar la descripción de cada uno de los juegos a explotar.
b) Original y copia del documento emitido por el Instituto Costarricense de Turismo, en el que se indique que el establecimiento tiene declaratoria de interés turístico, para ser confrontada ante funcionario municipal o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso de que no se presente el original.

Licencia para la instalación de hoteles, casas de alojamiento ocasional o similar:

En caso que se solicite licencia comercial para la explotación de la actividad de hoteles, casas de alojamiento ocasional o similar; deberán cumplir adicionalmente, con lo siguiente:
Aportar los documentos emitidos por el Instituto Mixto de Ayuda Social y del Instituto Costarricense de Turismo, donde se indique que el establecimiento se encuentra al día de pago de impuesto con dichas entidades, debe adjuntar original y copia para ser confrontada ante funcionario (a) municipal, o bien fotocopia certificada por Notario (a) Público (a) en caso que no se presente el original.

Licencia para actividades con regulación especial:

En caso que se solicite licencia municipal para otras actividades que la autorización de la actividad por parte de la institución rectora a nivel nacional (MEP, MOPT, SUGEF, SUTEL, SUGEVAL, SENASA y Ministerio de Salud, entre otros), deberán aportarse según la actividad la constancia o certificación correspondiente de cada institución:

- Actividades de carácter financiero, bancario o símiles (SUGEVAL)
- Centros de educación privada. (MEP y/o CONESUP según corresponda)
- Telecomunicaciones. (SUTEL)
- Parqueos o estacionamientos públicos. (MOPT)
- Transporte privado de estudiantes, u otros similares. (MOPT, CTP, según corresponda).
- Eventos deportivos, culturales o de cualquier otra índole. (TEATRO NACIONAL, COMISIÓN DE ESPECTACULO PÚBLICO).
- Carnicerías, veterinarias y Tiendas de mascotas o similares. (SENASA)
- Actividades, obras o proyectos nuevos, que, por ley o reglamento, se han determinado que pueden alterar o destruir elementos del ambiente o generar residuos, materiales tóxicos o peligrosos; así como, las medidas de prevención, mitigación y compensación, que dependiendo de su impacto en el ambiente. (SETENA).
- Así como cualquier otra actividad lucrativa o económica que no se encuentre contemplada en el presente Reglamento o que surja a raíz de la evolución comercial en el Cantón.
- Certificación emitida por la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica (ACAM), o la sociedad de gestión colectiva correspondiente para actividades de espectáculo público y de repertorio musical, cuando se requiera de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y su reglamento.

Artículo 18- La Municipalidad de Pococí, por medio de la Unidad de Patentes, llevará un registro de los patentados o patentadas con todos los datos necesarios para su correcta identificación y localización.
El patentado o patentada deberá señalar a la Municipalidad su domicilio dentro del cantón de Pococí, número de fax o medio electrónico legalmente idóneo, para efectos de contactarlo o notificarle cualquier asunto o documento pertinente a su licencia municipal. Asimismo, tendrá la obligación de señalar cualquier cambio que se realice en su domicilio o en el de su representante legal, pues de no hacerlo se tendrá por notificado en el transcurso de las 24 horas siguientes posterior al dictado de la resolución que se emita.
La Municipalidad entregará a cada patentado o patentada el certificado que lo acredita como tal y éste deberá estar colocado en un lugar visible en el establecimiento. En caso de extravío o pérdida de este certificado el patentado o patentada deberá solicitar su reposición ante la Unidad de Patentes para lo cual deberá encontrarse al día con la patente municipal.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00399

Procedimiento de cobro del impuesto
SECCIÓN II

Artículo 19- A toda actividad lucrativa o económica que haya sido previamente autorizada por la Municipalidad de Pococí, se le impondrá un impuesto, que será establecido de acuerdo con los mecanismos de la Ley 8582 denominada Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Pococí y el artículo primero de este Reglamento.
El impuesto se cobrará a partir del momento del inicio de la actividad dentro del Cantón de Pococí, aún y cuando se haya iniciado la actividad sin la respectiva licencia.
Artículo 19bis. En casos de calamidad pública o emergencia nacional o cantonal, declarados por el Gobierno Central, la Municipalidad podrá suspender, a petición de los licenciatarios, temporalmente la vigencia de las licencias otorgadas por un plazo máximo hasta de doce meses. Durante el plazo de suspensión, al no estar desarrollándose la actividad comercial, no se cobrará el impuesto correspondiente a que hace referencia el párrafo anterior.
Toda solicitud de suspensión de licencia la deberá realizar el licenciatario por escrito y señalar un medio para recibir notificaciones futuras. El licenciatario podrá solicitar la reactivación de la licencia en cualquier momento, con lo cual se retomará el cobro del impuesto correspondiente.
Para la reactivación efectiva de la licencia, el interesado deberá haber cancelado cualquier pendiente relacionado con este impuesto o estar al día en caso de que esté cancelando sus pendientes a través de la figura de arreglo de pago.
Cumplidos doce meses desde la suspensión de la licencia y debidamente notificados por las administraciones tributarias municipales, los licenciatarios tendrán un plazo máximo de diez días hábiles para solicitar la reactivación de su licencia. En caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrá por revocada, en forma automática, la licencia otorgada.
Artículo 20- El impuesto se pagará durante todo el tiempo en que la actividad se lleve a cabo y por el tiempo en que se haya poseído la licencia, siempre y cuando existan ventas o ingresos brutos o compras en caso de los negocios que ejercen su actividad bajo el Régimen de Tributación Simplificada. El pago regirá para el trimestre completo o fracción del mismo, si la actividad da inicio cuando ya se encuentre avanzado.
Cuando un patentado o patentada finalice su actividad, deberá comunicarlo a la Unidad de Patentes. En caso de no hacerlo, la Municipalidad procederá a cancelar automáticamente la licencia, cuando se autorice una nueva licencia en el mismo local comercial, cuando sea evidente el abandono de la actividad y/o cuando se encuentre atrasado en el pago del impuesto por dos o más trimestres, independientemente que la actividad se desarrolle o no en el local comercial. El pago deberá hacerse efectivo hasta el día en que sea comunicado a la municipalidad, ya sea por trimestre completo o fracción transcurrida de éste.

Artículo 21- Para efectos del presente Reglamento se entiende por actividad económica la que se ejerce con fines de lucro, con carácter comercial, empresarial, de servicios, profesional, técnico, artístico por cuenta propia o a través de medios de producción y de recursos humanos, o de uno o de ambos, con el fin de intervenir en la producción, distribución o divulgación de bienes o servicios,

Continua el Acta en el Folio 02, TOMO 25

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00400

LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTRO INTERNO EN SU ARTÍCULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ TERMINA

EL LIBRO DE **ACTAS**

TOMO **XXIV** LLEVADO POR: **CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCI**

CONFORME DE ACUERDO CON NUESTROS REGISTROS

INDIVIDUALES AL FOLIO..... ASIENTO 33

GUAPILES 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2020.11.26 10:04:51 -06'00'

Licda. GRACE CHINCHILLA VILLEGAS, Maff
AUDITORA INTERNA

POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Municipalidad de Pococí

Auditoría Interna

001

LA AUDITORIA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE POCOCI EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN SU ARTICULO 22, INCISO E) HACE CONSTAR QUE AQUÍ PRINCIPIA

EL LIBRO: **ACTAS**

QUE LLEVARA: **CONCEJO MUNICIPAL DE POCOCI**

CONSTA DE **400 FOLIOS** EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEBIDAMENTE FOLIADO Y CON EL SELLO DE ESTE DESPACHO, SEGÚN CONSTA EN NUESTRO CONTROL GENERAL DE LIBROS AUTORIZADOS.

FOLIO_____ ASIENTO 34

GUAPILES 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2020.11.26 10:07:39 -06'00'

Licda. GRACE CHINCHILLA VILLEGAS, Maff
AUDITORA INTERNA

POCOCI

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
002

ya sea de manera permanente u ocasional, ambulante o estacionaria, actividades de ganadería, pesca, forestal, industrial (manufactureras o extractivas).

Artículo 22- Base imponible: Con excepción de lo señalado en el artículo 11 de la ley 8582, se establecen como factores determinantes de la imposición, los ingresos brutos o las ventas brutas anuales que perciban las personas físicas o jurídicas sujetas del impuesto durante el período fiscal anterior al año que se grava.

Se entiende por ventas el total de ventas anuales una vez deducido el impuesto que establece la Ley de Impuesto General sobre las Ventas y los ingresos percibidos por concepto de impuestos que de manera obligatoria deban recaudar para el Estado.

Para el caso de establecimientos financieros, de alquileres y de correduría de bienes muebles e inmuebles se considerarán ingresos brutos los percibidos por concepto de intereses y comisiones.

Artículo 23- Hecho Generador. El hecho generador del impuesto es el ejercicio de cualquier tipo de actividad efectuada por los sujetos pasivos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año, a título oneroso y con carácter lucrativo, sea que se desarrolle en un establecimiento o no y cualquiera que sea el resultado económico obtenido.

Artículo 24- Los ingresos brutos o las ventas brutas anuales obtenidos durante el período fiscal del año que se grava, se les aplicará la tarifa de dos por mil (0,002) (¢2.00 por cada mil colones) y el resultado obtenido constituirá el impuesto a pagar por año.

El impuesto se cancelará por adelantado y se pondrá al cobro de manera trimestral. Deberá cancelarse durante los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

Artículo 25- En caso de que no se cumpla con la cancelación del impuesto en los meses indicados en el artículo anterior, la Unidad de Patentes estará obligada a cobrar el recargo por concepto de intereses.

Artículo 26- El total del ingreso bruto o la venta bruta anual de las actividades lucrativas que hayan operado únicamente una parte del período fiscal anterior, se determinará con base en el promedio mensual del período de la actividad en que se ejerció ésta.

De la declaración jurada
SECCIÓN III

Artículo 27- Todos los patentados o patentadas tienen la obligación de presentar cada año la declaración jurada del impuesto ante la Unidad de Patentes y anexar fotocopia o comprobante de la declaración del impuesto sobre la renta del período sujeto a gravar, debidamente recibida por la Dirección General de Tributación o agentes auxiliares autorizados para este fin o comprobante virtual correspondiente, cualquiera que sea la cuantía de sus ingresos o ventas brutas obtenidas.

El plazo máximo para su presentación será el 15 de enero de cada año o régimen tributario vigente. Con base en esta información, la Unidad de Patentes calculará el impuesto por pagar en firme, sin previo pronunciamiento, aun y cuando la declaración se presente posterior a la fecha señalada.

Artículo 28- En los casos en que las empresas tengan autorización de la Dirección General de Tributación para funcionar con período fiscal diferente, los sujetos pasivos deberán comunicarlo a la Unidad de Patentes por escrito, antes del vencimiento del período, para el registro correspondiente

Viene el Acta del Folio 399, TOMO 24

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
003

y el plazo para la presentación se ampliará hasta tres meses posteriores, contados a partir del cierre del periodo fiscal especial de que se trate.

Artículo 29- Régimen de Tributación Simplificado: Los contribuyentes autorizados por la Dirección General de Tributación en el Régimen de Tributación Simplificado, deberán presentar copia de las declaraciones juradas trimestrales correspondientes al período fiscal, debidamente selladas o recibidas mediante medio idóneo por la Dirección General de Tributación o los agentes auxiliares autorizados y la certificación de contador público autorizado (CPA) respecto a las ventas brutas anuales.

Artículo 30- La Unidad de Patentes tendrá a disposición de los patentados o patentadas los formularios y la información necesarios para que puedan presentar la declaración jurada del impuesto.

Los patentados o patentadas deberán retirar los formularios respectivos en dicha dependencia en cualquier momento, o en su defecto acceder a los medios electrónicos previstos para este fin.

Artículo 31- Todo sujeto pasivo que realice actividades en diferentes cantones además del cantón de Pococí y que en su declaración de impuesto sobre la renta incluya las ventas o el ingreso brutos de manera general, deberá aportar una certificación de un contador público autorizado, donde se detallen los montos correspondientes que le corresponde gravar a cada municipalidad, incluida la Municipalidad de Pococí.

Esta información deberá ser verificada por la Unidad de Patentes, que en caso de comprobar que en alguna de las municipalidades citadas no se tributa, deberá coordinar con el gobierno local aludido para que tome las acciones correspondientes, en aplicación del principio constitucional de coordinación institucional.

Artículo 32- De la Multa. Los sujetos pasivos que no presenten la Declaración Jurada con sus anexos, dentro de los plazos establecidos en el artículo 10 de la ley 8582 y los artículos 27 y 28 de este reglamento, se harán acreedores de una recalificación de oficio, más una multa de un treinta por ciento (30%), la misma se calculará con respecto al monto del impuesto anual del año anterior, según lo establece el artículo 13 de la ley 8582.

Dicha multa deberá pagarse conjuntamente con el impuesto del primer trimestre del periodo al cobro, para el caso de los contribuyentes con periodo especial, se tomará el trimestre en que le corresponda presentar la declaración.

Artículo 33- La declaración jurada del impuesto que debe presentar el patentado o patentada ante la Unidad de Patentes quedará sujeta a las disposiciones de los artículos 122, 124 y 125 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así como a otras leyes que regulen esta materia.

Toda declaración queda sujeta a revisión por los medios establecidos por ley. Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos, circunstancia que determina una variación en el tributo, o cualquier otro tipo de inexactitud, se hará la recalificación respectiva.

En este caso, la certificación extendida por el contador municipal donde se indique la diferencia adeudada servirá de título ejecutivo para efectos del cobro.

Artículo 33 bis- Facultad Fiscalizadora en la recaudación de los tributos.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
004

Conforme el artículo 77 bis del Código Municipal, se constituye a la Municipalidad como administración tributaria, contando con las facultades para ejercer fiscalización y control en la recaudación de los diversos tributos asignados.
La Municipalidad a través de la Unidad y/o persona asignada para fiscalizar los tributos municipales, podrá intervenir en cualquier momento previa notificación al sujeto pasivo, dentro de los plazos establecidos en la Ley N.° 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 03 de mayo de 1975, para asegurar el estricto cumplimiento de las normas legales que les otorgan recursos económicos.
La Municipalidad de Pococí, en su condición de Administración Tributaria, cuenta con las facultades establecidas en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, en cuanto a ilícitos tributarios dispone de las facultades establecidas en el título III de dicho Código, en lo que se refiere a infracciones y sanciones administrativas.
Cuando la Municipalidad, en su fase de fiscalización de los tributos, tenga noticia de que se ha cometido un presunto delito, procederá a denunciarlo al Ministerio Público, la información confidencial recabada por la municipalidad no puede ser utilizada para fines distintos de los tributarios, salvo norma legal que así lo autorice y siempre dentro de las facultades otorgadas a las municipalidades.
El carácter privado de la información capturada para fines tributarios prevalece y debe resguardarse según lo dispone la ley.
Los servidores de la municipalidad únicamente están autorizados a acceder a la información propia de la gestión administrativa que estén tramitando.
En todo momento, la municipalidad velará por el cumplimiento del derecho al debido proceso y el derecho de defensa de los sujetos pasivos en los procedimientos ante la municipalidad, para cumplir lo previsto en esta norma, se contará con la colaboración obligada de la Dirección General de Tributación, la Dirección General de Aduanas y de los demás entes públicos.
Artículo 34- La Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda deberá brindar a la Municipalidad de Pococí, en su condición de administración tributaria, la información relativa a las ventas o los ingresos brutos que fueron declarados por los contribuyentes del impuesto sobre la renta, siempre y cuando estos estén domiciliados o sean patentados o patentadas del Cantón de Pococí.
Para ello, la Unidad de Patentes deberá solicitar a la Dirección General de Tributación, la base de datos de todos los comercios inscritos ante esa dependencia en el periodo fiscal anterior, a fin de realizar la correspondiente revisión y verificación de contribuyentes omisos y/o contribuyentes con diferencias en los montos declarados de las ventas y proceder con las recalificaciones correspondientes.
Artículo 35- La información de carácter tributario que la Municipalidad de Pococí obtenga de los contribuyentes tienen carácter confidencial, únicamente el contribuyente, su representante legal o persona debidamente autorizada por el patentado o patentada, pueden examinar los datos y anexos consignados en sus respectivas declaraciones juradas; asimismo, cualquier expediente que contemple ajustes o reclamaciones formuladas sobre dichas declaraciones.

De la determinación de oficio del impuesto de patentes
SECCIÓN IV

Artículo 36- La Municipalidad por medio de la Unidad de Patentes, se encuentra facultada para realizar de oficio la determinación del impuesto o su respectiva recalificación, cuando el contribuyente o responsable se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Que no haya cumplido lo establecido en el artículo 10 de la Ley 8582.
b) Que, aunque haya presentado la declaración jurada, el documento correspondiente a la declaración del impuesto sobre la renta -que también se aporta al gobierno local- se encuentre alterado o presente algún tipo de condición que no le permita a la administración municipal tenerlo por válido.
c) Que hayan sido recalificados por la Dirección General de Tributación.
d) Que se trate de una actividad establecida por primera vez en el cantón de Pococí, para lo cual deberá seguir el procedimiento dispuesto en el presente reglamento.
e) Que, aunque hubiera presentado la declaración jurada municipal, no hubiere aportado la copia de la declaración de renta, presentada a la Dirección General de Tributación.
f) Que se encuentre registrada bajo el Régimen Simplificado ante la Dirección General de Tributación.
g) Otros casos que contemple la ley.

La calificación o la recalificación de oficio deberá ser notificada por la Unidad de Patentes al sujeto pasivo con indicación de los cargos, las observaciones y las infracciones, si las ha cometido. Dicho acto cuenta con los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y el de apelación ante la persona titular de la Alcaldía Municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto. Lo que decida la Alcaldía Municipal, estará sujeto a los recursos de revocatoria ante la misma Alcaldía y apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día.

Artículo 37- Para gravar las actividades establecidas por primera vez conforme el procedimiento impositivo del artículo 15 de la ley 8582, la Unidad de Patentes hará una estimación tomando como parámetro otro negocio similar, utilizando el siguiente procedimiento, que tendrá carácter de provisional y deberá ser modificado con base en la primera declaración que corresponda hacer al patentado o patentada:

1. Seleccionar una actividad análoga a la actividad cuyo impuesto haya que determinar.
2. En caso de no existir dentro del cantón una actividad análoga, se recurrirá a información de otro cantón.
3. El monto del impuesto a pagar será el que resulte de multiplicar el impuesto anual pagado por el patentado o patentada que se toma como referencia para hacer la analogía, por el porcentaje de calificación, obtenido en la valoración que de la nueva actividad realice la Municipalidad, dando como resultado el monto de impuesto de patente que esta última debe pagar.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
006

4. Para fijar el monto del impuesto, de conformidad con este artículo, la Unidad de Patentes solicitará al contribuyente o responsable la información necesaria para establecer los factores de la imposición, el cual queda obligado a brindarla.
5. La nueva actividad se evaluará de conformidad con los siguientes parámetros: actividad principal, ubicación del establecimiento, condición física del local, inventarios de existencias, materiales, máquinas, materia prima y número de empleados; de no contar con estos parámetros, utilizará principalmente la analogía o comparación con establecimientos que ejerzan la misma actividad y estén incluidos dentro del artículo 15 de la ley 8582 de impuestos Municipales del Cantón de Pococí.
Los parámetros se realizarán según la siguiente clasificación:

1. **Tipo de Actividad**
A. **Comercio**
Venta de artículos suntuarios..... 20 %.
Empresas sofisticadas, aquellas que se dediquen a la venta de artículos no indispensables, artículos de belleza, supermercados y similares.
Artículos diversos que no son de primera necesidad como grandes almacenes de electrodomésticos y artículos varios.....15 %.
En esta categoría se concentran artículos que aún y cuando no sean de primera necesidad, no se clasifican como no suntuarios o de lujo, dentro de esta categoría se ubican a los negocios que se dedican al comercio electrónico y servicios tecnológicos y similares.
De apoyo como tienda de ropa, ferreterías, librerías, bazar, Floristerías.....10 %.
Bajo esta categoría, se pueden clasificar actividades de tipo auxiliar, las que existen para respaldar las actividades de producción principales, generando productos o servicios de apoyo a otras actividades.
Básico como abastecedor, minisúper, farmacias.....5 %
Contiene esta categoría, bienes y servicios, que son de consumo regular más no indispensable, no incluido en la canasta básica.
Servicio de expendio de comidas preparadas y/o bebidas, ya sea en el sitio u otra modalidad.....5%

Contiene esta categoría los comercios de expendio de comidas como restaurantes, sodas y similares que se instalen en el Cantón de Pococí.
Pequeño comercio como pulperías, verdulerías o similares, que no superen los 30 metros cuadrados.....1%
Se trata de negocios pequeños donde generalmente se ubican los artículos de primera necesidad, se caracteriza por su consumo a pequeña escala.

B. **Industria:**
Industrias manufactureras.....20 % (Industria de productos químicos y farmacéuticos, caucho y plástico, cuchillería y herramientas de mano, y similares)

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
007

Industria Textilera y Metálica.....15 % (Fabricación de productos textiles, prendas de vestir, colchas, cortinas, alfombras, tapices, fabricación de hilados, cuerdas, cordeles, todo tipo de materiales en metal, hierro y similares).
De apoyo.....10 %
Reparación y mantenimiento de equipo y maquinaria pesada, Industria productos de cemento y similares.
Suplidoras alimentarias..... 5 %
(Actividades dedicadas a la fabricación y/o distribución de productos alimenticios y bebidas, producción, procesamiento y de carne, pescado, frutas, legumbres, harinas, cereales, conservas y hortalizas, alimentos para animales y similares)
De tipo artesanal, emprendimiento..... 1 % (Artesanías y artículos de fabricación tipo emprendimiento).

C. **Servicios**
Sofisticados (referido a servicios no indispensables), profesionales agrupados en sociedades de cualquier tipo, asesorías y similares.....20 %

Educación privada (Servicios de enseñanza a todo nivel preescolar, escolar, secundario, universitario, para universitaria, técnico, centros de cursos libres y similares).....15 %
Apoyo.....10 % (Fotocopias, transporte y alquileres, reparación y mantenimiento muebles y de equipo, remodelación, construcción y reparación de edificios, suministro de agua, gas, vapor y aire acondicionado, transporte, almacenamiento y similares).
Servicios relacionados con tecnología (reparación y asesoría) .....5 %
Servicios técnicos y oficios tales como talleres de costura, reparación de calzado, electrodomésticos, servicios de empredurismo y similares.....1 %

2. **Ubicación**: (Mapa de Valores de terrenos por zonas homogéneas, con respecto a si la zona es comercial, industrial, residencial, rural, tipo vías, entre otros)
Zona comercial, industrial y/o servicios consolidada.....20 %
Buena zona en proceso de consolidación.....15 %
Mixta, ubicación en relación con vía pública.....10 %
(Predios esquineros o medianeros)
Regular, ubicación dispersa en relación con la vía pública.....5 %
(Callejón fondo y Callejón lateral)
Mala ubicación (zonas alejadas de centros con dificultad de acceso o en servidumbre) .....1 %

3. **Condición del local: Estado de conservación.**
Optima condición o muy buena.....1%
Buena condición del local.....5 %

Intermedia o Regular condición.....10 %
Mala condición.....15 %
Deficiente condición.....20 %

4. **Nivel de Inventarios**
Tarifa calculada sobre el salario base, Ley N. 7337
Básicos, entre 0 y 20 Salarios Base.....1 %
Bajos, entre 21 y 50 Salarios Base..... 5 %
Medios, entre 51 y 100 Salarios Base.....10%
Moderados, entre 101 y 150 Salarios Base.....15 %
Altos, superiores a 151 Salarios Base .....20 %

5. **Número de trabajadores y/o empleados:**
Empresas personales, de 1 a 3 empleados.....20 %
Empresas familiares, de 4 a 8 empleados.....15 %
Pequeñas empresas, de 9 a 20.....10 %
Medianas empresas, de 21 a 100. .....5 %
Grandes empresas, más de 100.....1 %

La Unidad de Patentes realizará la analogía con otro negocio similar en consideración a los elementos valorados anteriormente, que constituirán los factores determinantes de imposición.
Cuando en un mismo establecimiento ejerzan conjuntamente varias sociedades o personas físicas, el monto del impuesto será determinado de manera individual. Para ello, cada una de las personas -físicas o jurídicas-, deberá cumplir los requisitos y obtener sus respectivas licencias.

Traspasos de licencias municipales
SECCIÓN V

Artículo 38- Para realizar traspasos de licencias municipales, se deberá obtener la aprobación municipal, igual caso se presentará cuando se dé un cambio en el giro comercial del local comercial que se está explotando.
Artículo 39- Requisitos. La persona interesada que desee traspasar su licencia municipal a otra persona física o jurídica deberá aportar los siguientes documentos:
1. Formulario completo de la solicitud de traspaso de licencia municipal con todos los datos requeridos, debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal cuando corresponda, con el siguiente detalle:
a) Nombre y calidades del solicitante de la licencia municipal, en caso de persona física, cuando él o la solicitante lo sea una persona jurídica, deberá aportarse el nombre y calidades del representante legal.

b) Nombre y calidades del cesionario (a) de la licencia municipal, en caso de persona física, cuando el solicitante lo sea una persona jurídica deberá aportarse el nombre y calidades del representante legal.
c) Se hará constancia de la cesión que realiza el propietario de la licencia municipal al cesionario (a), comprometiéndose este último, a ejercer la actividad comercial respectiva, cumpliendo con las normas legales y reglamentarias que regulan la actividad, y el orden público, entendido este como la paz social, la tranquilidad, la seguridad, la moral y las buenas costumbres.
d) Lugar para atender notificaciones dentro del Cantón de Pococí, a nombre de la nueva persona propietaria.
e) El documento deberá contener las siguientes especies fiscales: ₡ 100,00 fiscales.
f) El documento deberá encontrarse debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal, en su caso, firma que deberá estar autenticada por un (a) abogado (a) en caso de no presentarse en forma personal a la municipalidad.
2. En caso de que el cesionario sea una persona física, deberá presentar copia de la cédula de identidad de la persona interesada. En caso de ser persona jurídica, deberá aportar: cédula de identidad del representante legal y certificación de personería jurídica con no más de un mes de emitida.
3. Contrato de arrendamiento del inmueble, en caso de ser arrendado, en el que se haga constar que se acepta que el cesionario o la cesionaria continúe explotando la actividad lucrativa referida en el local comercial. Si el local perteneciere al cesionario o la cesionaria, deberá adjuntarse certificación de propiedad.

4. Copia del permiso sanitario de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud.
6. Estar al día en el pago de los tributos municipales y otras obligaciones en favor de la Municipalidad, como los impuestos de licencias de licores, bienes inmuebles, construcciones y timbres.

SECCIÓN VI

De las ampliaciones de local comercial, ampliaciones de actividad o cambio de actividad

Artículo 40- Los patentados o patentadas podrán solicitar ampliación de la actividad lucrativa autorizada, ampliación del área destinada para el local comercial o bien solicitar se autorice el cambio de la actividad lucrativa a explotar, para lo cual deberán presentar:
1. Formulario debidamente lleno de solicitud de ampliación o cambio de actividad.
2. Copia del contrato de arrendamiento o autorización del dueño del inmueble manifestando su consentimiento para la ampliación correspondiente y/o cambio de la actividad según corresponda.
3. En caso de ampliaciones del local y cuando se requiera, el local deberá contar con el recibo de obra de la Unidad de Planificación y Control Constructivo.
4. Aportar los requisitos que sean necesarios para la nueva actividad que pretenden explotar cuando estos no se encuentren en el expediente o bien que se encuentren vencidos.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0010

SECCIÓN VII
De la reposición de certificados de licencia municipal

Artículo 41- Ante el deterioro, extravío o destrucción del certificado de Licencia Municipal, los patentados o patentadas deben solicitar la emisión de un nuevo certificado, ante la Unidad de Patentes, para lo cual aportarán los siguientes documentos:

a) Completar formulario de solicitud de emisión de nuevo certificado de Licencia Municipal por deterioro, extravío o destrucción del anterior.
b) En caso de personas jurídicas deberá aportar documento original de la personería vigente o documento emitido por el Registro Nacional.

c) El o la solicitante deberá estar al día con los impuestos municipales.

Artículo 42- Todo certificado de licencia municipal se deberá mantener en un lugar visible, dentro de la zona de exposición y venta de los bienes y/ o servicios de la actividad permitida, en un lugar accesible al inspector o inspectora municipal y/o al público en general.

Del procedimiento de cierre de negocios o suspensión de actividades
SECCIÓN VIII

Artículo 43- Independientemente de las penas que al respecto puedan imponer las autoridades judiciales, cuando un establecimiento o actividad comercial produzca escándalo, alteración al orden y la tranquilidad pública, cuando se violaren disposiciones legales o reglamentarias que regulen su funcionamiento, o cuando haya atraso en el pago del impuesto de dos o más trimestres, la Municipalidad por medio de su Unidad de Patentes, estará facultada para suspender temporal o permanentemente la licencia para el desarrollo de la actividad, lo que implica la clausura del local comercial o el impedimento de comerciar dentro del cantón.

Artículo 44- La licencia para el desarrollo de una actividad lucrativa que haya sido otorgada por la Municipalidad de Pococí, se podrá suspender cuando el pago del impuesto se encuentre atrasado por dos trimestres, lo que implica la clausura de la actividad que se realice. Previo a la aplicación de este artículo, se deberá prevenir al patentado o patentada, de la omisión y se le concederá un plazo de ocho días hábiles, de conformidad con el artículo 31 de la ley 8582, para su cancelación.

Artículo 45- Sin embargo, aquellos establecimientos o actividades comerciales que se encuentren explotando una actividad lucrativa donde se expendan bebidas con contenido alcohólico, sin las licencias respectivas, serán objeto de cierre inmediato al ser un hecho de mera constatación, notificándoles en el mismo sitio el acto de cierre, toda vez que la actividad se estaría ejerciendo al margen de la ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, y el resto del ordenamiento aplicable a la materia.

Artículo 46- Cuando se trate de una de las faltas señaladas en los artículos anteriores, la Unidad de Patentes aplicará lo dispuesto en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, de acuerdo con las circunstancias; en casos de suspensión temporal se seguirá el procedimiento sumario, y en aquellos casos que se considere que deberá suspenderse permanentemente la actividad,

sea la cancelación de la licencia, se realizará el procedimiento ordinario establecido en dicho cuerpo legal, en cuanto a lo no regulado por el Código Municipal. La suspensión temporal o permanente de la licencia implicará el cierre del establecimiento comercial, según corresponda.

Artículo 47- En los procedimientos anteriormente señalados, los vecinos y vecinas de un establecimiento, las Asociaciones de Desarrollo y otros grupos similares que se consideren afectados por alguna circunstancia, podrán intervenir como parte interesada. Para los efectos de comparecencias orales y privadas, se les indicará que nombren a no más de tres representantes, quienes participarán en la audiencia citada.

Artículo 48- Para la ejecución del acto de cierre de establecimientos comerciales, la Municipalidad podrá solicitar la colaboración de las autoridades de la Fuerza Pública u otras entidades según el tipo de actividad.

SECCIÓN IX
Cancelación de la licencia municipal

Artículo 49- La Unidad de Patentes procederá a cancelar las licencias comerciales de los patentados o patentadas, cuando:

a) Se abandone la actividad y así sea comunicado a la Unidad de Patentes, por la persona interesada.

b) Cuando se venza el plazo para el que se haya otorgado la licencia municipal en caso de las licencias de carácter temporal o licencias para actividades ocasionales, sin que sea renovada la misma.

c) Cuando sea evidente el abandono de la actividad, aun cuando la persona interesada no lo haya comunicado a la Municipalidad. Para ello se establece el siguiente procedimiento:

1. El Inspector o Inspectora Municipal levantará un acta frente a dos testigos, en la cual hará constar que el establecimiento se encuentra cerrado y que no tiene actividad alguna, aportará para ello prueba fotográfica.

2. La Unidad de Patentes previo a cualquier movimiento en la base de datos, deberá gestionar el cobro de los impuestos adeudados por el patentado cumpliendo con el debido proceso, de notificación y prevención.

3. La Unidad de Patentes procederá a emitir resolución fundamentada y motivada con respecto a la situación comunicada por el inspector municipal, ordenando los movimientos correspondientes en la base de datos del sistema informático municipal.

d) Cuando se comprobare que el establecimiento comercial respectivo ha violentado en la explotación de su actividad, la ley o el orden público.

e) En el caso de ventas ambulantes se procederá a cancelar la patente cuando la actividad deje de ejercerse dentro del Cantón o por la persona patentada.

f) Cuando se hubiere suspendido por dos veces la licencia comercial otorgada.

La cancelación de licencias comerciales se realizará mediante resolución motivada, que será debidamente notificada al patentado o patentada en la dirección señalada para recibir notificaciones, en caso de no ubicarse en esa dirección, se tendrá por notificado en el transcurso de veinticuatro horas.

SECCIÓN X
De las sanciones

Artículo 50- En caso de que un establecimiento comercial se encuentre expendiendo licor sin contar con la autorización para la explotación de una licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, el Inspector o Inspectora Municipal, procederá a levantar el acta en el sitio ante dos testigos y se procederá en forma inmediata a la clausura de la actividad de venta de bebidas con contenido alcohólico, sin perjuicio de lo regulado por la Ley 9047 de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico y su Reglamento.

Artículo 51- La Unidad de Patentes instruirá el procedimiento administrativo regulado en el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, y decidirá en el caso en específico, si procede o no la cancelación definitiva de la licencia comercial.

Del procedimiento de impugnación
SECCIÓN XI

Artículo 52- Las resoluciones de la Unidad de Patentes, tendrán los recursos de revocatoria ante esa Unidad y apelación ante la persona titular de la Alcaldía Municipal, que a su vez tendrá revocatoria ante esta misma instancia y apelación ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en los términos del artículo 171 del Código Municipal.

CAPÍTULO IV
De las licencias de carácter ocasional

SECCIÓN I

Artículo 53- Cuando se trate de una licencia comercial para el ejercicio de actividades lucrativas o económicas, de carácter temporal tales como:

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0013

- Fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas navideñas o actividades de temporada y afines.

- Pasarelas, ferias de empleo, de salud y similares, científicas, degustaciones, exhibiciones en general o cualquier otro de este tipo.

Para su autorización se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

Artículo 54- Será responsable ante la Municipalidad, la persona, asociación, u otra que solicite la realización de turnos, ferias, fiestas patronales y cualquier evento dentro de esta categoría.
Artículo 55- Para obtener la licencia comercial para actividades ocasionales, se deben presentar los siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben cumplirse según la actividad a desarrollar:
a) Formulario debidamente lleno de solicitud de licencia municipal, con todos los datos requeridos para su trámite debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal cuando corresponda, en caso de que él o la solicitante no efectúe el trámite de manera personal, la firma deberá estar autenticada por Notario (a).
b) Si se solicita permiso para la venta de licor y cerveza, se debe gestionar el acuerdo del Concejo Municipal de Pococí que lo autorice, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Pococí.
c) Para la instalación de carruseles y actividades taurinas, equinas o similares, tales como corridas de toros, carreras de cintas y topes, entre otros, siempre y cuando no exista una manifestación expresa de la entidad aseguradora que exonere la actividad solicitada, se deberá aportar copia de la póliza de daños a terceros a nombre del solicitante o responsable del evento.
d) Copia de Permiso Sanitario de Funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, el cual será confrontado con su original por funcionario (a) municipal.
e) Autorización de la persona propietaria del terreno donde se va a desarrollar la actividad junto con la copia de la cédula de identidad, la Municipalidad deberá constatar que el autorizante sea el titular del bien inmueble de conformidad con la información registral.
f) En todo evento, la Municipalidad de Pococí podrá solicitar carta de la Cruz Roja, Fuerza Pública o Policía del Tránsito, en donde se haga constar la participación de estas autoridades en el evento.
g) Tanto el solicitante como el propietario del inmueble deberán estar al día en el pago de tributos municipales.

Cuando se pretenda efectuar juegos de pólvora:

a) Autorización del Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública o autoridad competente.

b) Permiso Sanitario de Funcionamiento donde se autorice la actividad, emitido por el Ministerio de Salud.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0014

Artículo 56- De las variables que intervienen en el cálculo del tributo a pagar.

Para el establecimiento del impuesto a pagar se aplicarán los siguientes porcentajes, con un valor máximo de 100%, dependiendo del porcentaje obtenido, así se aplicará la tarifa correspondiente:

1 **ubicación**:

Excelente zona consolidada.....20%
Buena zona en proceso de consolidación.....15%
Mixta, ubicación con acceso: 10%
Regular, ubicación dispersa: 5%
Mala ubicación:.....1%

2. **Tipo de actividad**:
Festejos Populares.....20 %
Fiestas patronales..... 15 %
Turnos..... 10 %
Ferias..... 5 %
Otros.....1 %

3. **Duración de la actividad**:

De 21 a 30 días.....20 %

De 16 a 20 días.....15 %

De 11 a 15 días.....10 %

De 6 a 10 días.....5 %

De 1 a 5 días.....1 %

4. **Tamaño del local o espacio**:

De más de 40 metros cuadrados.....20 %

De 31 a 40 metros cuadrados.....15 %

De 21 a 30 metros cuadrados.....10 %

De 11 a 20 metros cuadrados 5 %

De 1 a 10 metros cuadrados	1 %

5. **Actividad específica**:

Lotería, bingo y juegos de habilidad y electrónicos, Inmuebles, exhibiciones y similares	20 %
Servicios de venta de comidas y bebidas	18 %
Locales de diversión mediante premios no monetarios	15 %
Locales de baile	12 %
Venta de juguetería, artesanía y artículos varios	10 %
Venta de tacos y similares	8 %
Venta de churros, maní y manzanas	5 %
Venta de golosinas y helados (algodón de azúcar, etc.)	3 %
Otros	1 %

Tarifa calculada sobre el salario base, Ley N.° 7337, de la siguiente manera:

Tabla de categorías:	
De 1 a 20 %	2 % del salario base vigente
De 21 a 40 %	4 % salario base vigente
De 41 a 60 %	6 % salario base vigente
De 61 a 80 %	8 % salario base vigente
De 81 a 100 %	10 % salario base vigente.

Los montos asignados se ajustarán de conformidad con el monto de salario base vigente al día de la actividad.

Artículo 57- El impuesto para los carruseles se establecerá de acuerdo con la totalidad de los boletos o fichas vendidas, correspondiendo dicho impuesto a un

5% del valor de cada boleto o ficha vendida.

Artículo 58- La solicitud de la actividad en general la realizará la persona o entidad responsable del evento, pero el impuesto se aplicará de manera individual para cada local o sitio asignado de acuerdo con la distribución presentada.

Artículo 59- La cancelación del impuesto asignado debe efectuarse antes del inicio de las actividades en las cajas recaudadoras de la Municipalidad de Pococí o lugar designado por la Municipalidad para tales efectos.

Para las actividades que cancelan el impuesto de espectáculo público, deberá por medio de una declaración jurada, indicar el total de tiquetes vendidos durante la duración del evento y su valor, a fin de que la Unidad de Patentes calcule el impuesto correspondiente.

Artículo 60- La Unidad de Patentes de la Municipalidad de Pococí, podrá efectuar inspecciones durante el desarrollo de las actividades y si se demuestra que existe un local establecido o comercio ambulante, que no haya sido previamente registrado y cancelado el respectivo impuesto, procederá en el acto a la clausura de este y/o al decomiso de la mercadería mediante el levantamiento del acta respectiva.

De las licencias para espectáculos públicos en general
SECCIÓN II

Artículo 61- Para los negocios que se consideren de espectáculos públicos, constituye el hecho generador de la obligación, la presentación o el ingreso a toda clase de espectáculos públicos o de diversión no gratuitos, tales como circos, carruseles, salas de juegos electrónicos, máquinas tragamonedas, exposiciones y presentaciones deportivas, así como toda función, representación de tipo artística, musical y/o bailable, que se haga en vivo o utilizando reproductores de audio y/o video, en discotecas, salones de baile, u otros lugares destinados para ese fin, así como cualquier otra actividad que pueda catalogarse como entretenimiento, diversión o espectáculo, en los cuales se cobre cuota de ingreso, entendiéndose por la misma los montos que se cancelen por consumo mínimo, barra libre, admisión consumible, derecho de admisión y similares.

Artículo 62- El monto a pagar por concepto de este impuesto, será de un 5% sobre la totalidad de los ingresos brutos obtenidos por cada presentación de los espectáculos gravados, según lo establecido en la Ley Nº 6844 del 11 de enero de 1983 y sus reformas.

Artículo 63- Cuando exista dificultad para determinar el impuesto por el anterior mecanismo, la Municipalidad de Pococí a través de la Unidad de Patentes, procederá a hacer una estimación de oficio tomando como base el ingreso bruto que se pueda generar de acuerdo a la capacidad total del local en que se va a desarrollar la actividad, esta capacidad la determinará el Departamento de

Planificación y Control Constructivo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones, que señala: *"(...) se considerará un concurrente por cada cincuenta decímetros cuadrados (0,50 m^2) de superficie interna"*. El o la solicitante deberá aportar una declaración jurada de los días y horas en que efectuará las actividades y el valor de cada entrada.

Artículo 64- La Municipalidad mediante acuerdo del Concejo Municipal y previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, no estarán sujetos del impuesto de espectáculo público a aquellas actividades que se realicen sin fines de lucro y cuando el producto íntegro de esa actividad se destine a fines escolares, de beneficencia, religiosos o sociales, acción que deberán demostrar ante ese mismo Órgano, aportando los mecanismos de distribución de los ingresos y que deberán liquidar en un plazo máximo de quince días hábiles ante ellos mismos.

Igualmente se procederá cuando se trate de actividades organizadas por asociaciones deportivas debidamente inscritas en el registro de asociaciones deportivas. Todo trámite para la obtención de este beneficio deberá ser presentado al menos quince días hábiles antes del inicio del evento para que el Concejo Municipal proceda a conocerlo y valorar su aprobación, una vez tomado el acuerdo correspondiente se comunicará lo resuelto tanto a la persona interesada como a la Unidad de Patentes.

SECCIÓN III
De las actividades de Espectáculos Públicos ocasionales

Artículo 65- Para solicitar licencia de espectáculos públicos temporal para la realización de conciertos o presentaciones similares, se deberán aportar los siguientes requisitos, valorando la municipalidad, cuáles de ellos deben cumplirse según la actividad a desarrollar:

a) Formulario debidamente lleno de solicitud de licencia municipal para espectáculo público ocasional, con todos los datos requeridos para su trámite, debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal cuando corresponda, en caso de que él o la solicitante no efectúe el trámite de manera personal, la firma deberá estar autenticada por un notario.

b) Presentar los boletos o tiquetes que se utilizarán en el evento para que la Municipalidad proceda a su registro. Cada uno de ellos deberá tener impreso el valor de la entrada, la descripción y fecha del evento.

c) En caso de que los boletos sean emitidos electrónicamente, deberá presentar copia del contrato con la empresa que se encargará de la venta de los tiquetes y certificación de contador público haciendo constar el ingreso bruto total recaudado una vez finalizado el evento.

d) Autorización de uso del propietario del establecimiento o terreno donde se realizará el evento, o en su defecto, contrato de arrendamiento, junto con la cédula de identidad del citado autorizante.

e) Documento emitido y rubricado por un (a) Ingeniero (a) Civil donde garantice que la estructura donde se desarrollará la actividad se encuentra en condiciones óptimas para la actividad solicitada, así como la señalización de la capacidad máxima de personas que estructuralmente soportará las instalaciones, esta disposición se aplicará únicamente cuando la edificación se haya construido específicamente para el desarrollo de la actividad solicitada.

f) Documento idóneo donde se acredite que la Cruz Roja participará en el evento.

g) Autorización del Ministerio de Salud y/o del Comité Asesor Técnico en Concentraciones masivas de la Comisión de Emergencias. En caso de involucrar actividades con animales se debe aportar documento emitido por el Servicio Nacional de Salud Animal, según corresponda.

h) Póliza del Instituto Nacional de Seguros sobre daños a terceros.

i) Visto bueno de la Comisión Nacional de Emergencias.

j) Autorización de la Dirección General de Tránsito garantizando su presencia en las vías que correspondan y del cierre de vías, cuando el evento lo amerite.

k) Autorización del uso del repertorio musical, o su exoneración, extendido por los autores o por sus representantes, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 23485-MP del 5 de julio de 1994, cuando el evento lo amerite.

l) En caso de espectáculos extranjeros, deberán ingresar al país promocionados por empresa nacional, la cual será responsable y garante del extranjero, antes, durante y después de la actividad.

m) Documento de calificación de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos.

Artículo 66- Nadie puede iniciar actividad alguna si su correspondiente solicitud no ha sido debidamente aprobada y cancelado el impuesto correspondiente ante la Municipalidad. De iniciarse la actividad sin el permiso municipal, se procederá a la suspensión de la actividad para lo cual podrá hacerse acompañar de las autoridades de la Fuerza Pública.

De las licencias de espectáculo público permanentes en locales comerciales
SECCIÓN IV

Artículo 67- La Municipalidad podrá autorizar licencia para la presentación de espectáculos públicos en los locales que cuenten con una licencia Municipal para restaurantes, salones de baile, cines y discotecas. Queda terminantemente prohibido la presentación de espectáculos públicos en bares, cantinas o tabernas.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0019

Artículo 68- Para la obtención de esta licencia se deberán aportar los siguientes requisitos:

1 Formulario debidamente lleno de solicitud de licencia municipal para espectáculo público permanente, con todos los datos requeridos para su trámite debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal cuando corresponda, en caso de que el o la solicitante no efectúe el trámite de manera personal, la firma deberá estar autenticada por Notario (a).

2 Presentar mensualmente, en los primeros diez días de cada mes, los boletos o tiquetes que se utilizarán para el ingreso a las actividades, con el objetivo de que la Municipalidad proceda a sellar y registrar cada uno de ellos. Los boletos deberán tener impreso el valor de la entrada, el nombre del negocio, razón social del patentado o patentada y estar numerados en forma consecutiva, en caso de boletos electrónicos presentar copia del contrato con la empresa encargada de la venta de los tiquetes.

3 Aportar contrato de arrendamiento o en su defecto autorización de la persona física o jurídica propietaria del inmueble y copia de la cédula de identidad, que indique que la actividad solicitada cuenta con visto bueno de la persona propietaria del inmueble, salvo que el solicitante sea el mismo propietario del local.

4 Plan de confinamiento sónico aprobado por el Ministerio de Salud.

5 Póliza del Instituto Nacional de Seguros sobre daños a terceros.

6 Autorización del uso del repertorio musical, o su exoneración, extendido por los autores o por sus representantes, de conformidad con la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos y su reglamento.

7 Documento de calificación de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos.

Artículo 69- En los primeros cinco días de cada mes los patentados o patentadas deberán efectuar la liquidación correspondiente y cancelar el impuesto respectivo en las cajas recaudadoras de la Municipalidad, para ello deberán aportar los talonarios con las entradas vendidas y las sobrantes, para el caso de la venta electrónica de tiquetes, se deberá presentar declaración jurada con el valor de los ingresos brutos recibidos por este concepto.

Artículo 70- Cuando no se cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior, a saber, el pago del impuesto se procederá en forma inmediata y sin más trámite a la cancelación de la licencia de espectáculo público y el traslado de la deuda determinada a cobro judicial.

Artículo 71- La Unidad de Patentes a través de los (as) inspectores (as) verificarán el correcto uso de los tiquetes o boletos sellados, mediante inspecciones físicas en los locales autorizados. Cuando se compruebe que en un local no se está haciendo uso correcto de los tiquetes, el inspector o la

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0020

inspectora procederá a levantar el acta y la Municipalidad iniciará el procedimiento que corresponde a fin de determinar si procede cancelar la licencia respectiva.

CAPÍTULO V SECCIÓN I
De la Unidad de Patentes

Artículo 72- La Unidad de Patentes estará integrada por una jefatura y por los funcionarios y funcionarias que se consideren necesarios para desarrollar la actividad de forma ágil y eficiente, tendrá a su cargo la recepción y revisión de requisitos, aprobación, denegatoria, cancelación y revocatoria de licencias, para estos dos últimos deberá instruir el procedimiento administrativo correspondiente, establecimiento y fiscalización de este impuesto, las inspecciones y verificaciones que se requieran para cumplir con el ordenamiento jurídico vigente en locales comerciales, actividades de ruteo y cualquier otra atinente a sus competencias.

Artículo 73- Esta Unidad deberá conocer, resolver y autorizar tanto las solicitudes de licencias para establecimientos comerciales, industriales y de servicios, así como licencias de espectáculos públicos, ventas ambulantes y estacionarias, ferias, turnos y actividades ocasionales, traspasos y traslados de éstas.

Artículo 74- Para cumplir con lo señalado en el artículo anterior, la jefatura de la Unidad de Patentes deberá velar porque cada una de las actividades lucrativas del Cantón cuente con un expediente, en donde se archivarán en orden cronológico y debidamente foliado, todos los documentos relacionados con dicha actividad, cada expediente deberá ser digitalizado e incorporado a la base de datos municipal.

Artículo 75- Compete a la Unidad de Patentes la tramitación y resolución de todo lo relacionado con la Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Pococí, Ley 8582, y con el Reglamento, así como velar por el fiel cumplimiento de dichas normas y de cualquier otro cuerpo normativo que regule ésta y otras materias sobre otorgamiento de licencias.

Del personal de inspección de licencias municipales
SECCIÓN II

Artículo 76- La Administración Tributaria contará con un cuerpo de inspectores e inspectoras municipales, debidamente identificados y dotados de fe pública, quienes realizarán las visitas a aquellos locales que soliciten licencia para actividades comerciales, así como de aquellos que ya se encuentren funcionando.

Le corresponde a la jefatura de la Unidad de Patentes fiscalizar las funciones del personal de inspección en las labores atinentes a esta Unidad.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0021

Artículo 77- Los propietarios o propietarias, administradores o administradoras, concesionarios o concesionarias y cualquier persona que de una u otra forma desarrolle una actividad lucrativa, está en la obligación de brindar toda la colaboración a estos funcionarios y funcionarias, asimismo tienen la obligación de mostrar todos los documentos requeridos por ellos.

CAPÍTULO VI

Del Impuesto por uso de rótulos, anuncios y vallas
Sección I

Artículo 78- Objetivos y bases legales. El objetivo de este capítulo es regular y controlar todo lo referente al pago de la publicidad exterior y rótulos en el cantón de Pococí, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 8582 de Impuestos del Cantón de Pococí, el artículo 4°, inciso "a", en relación con el artículo 13, inciso "d", del Código Municipal.
Su finalidad es regular el pago del impuesto, la exhibición exterior de anuncios, rótulos, letreros, avisos, mantas publicitarias o vallas se norma en el presente capítulo, el cual rige para todo el cantón de Pococí, incluye no solo las vías públicas, sino también las áreas de antejardín y cualquier espacio donde se ubique un rótulo que pueda ser apreciado desde la vía pública.
Queda excluida de la aplicación de este reglamento la exhibición de rótulos oficiales de señalización vial aprobados por el MOPT y la Municipalidad.

Artículo 79- Los propietarios de bienes inmuebles y/o patentados de negocios comerciales donde se instalen rótulos (metálicos, luminosos), anuncios y vallas (vallas publicitarias, mantas o lonas publicitarias y letreros permitidos por la normativa vigente), además de las empresas que vendan o alquilen espacios para publicidad de cualquier tipo y los sujetos pasivos que instalen publicidad en el mobiliario urbano, pagarán un impuesto anual dividido en cuatro tractos trimestrales.

Artículo 80- Para el cálculo del impuesto a pagar se contemplará el porcentaje de salario mínimo de la relación de puestos de la Municipalidad de Pococí, al primer día del mes de enero de cada año, según el tipo de rótulo, anuncio y valla instalada.

La Jefatura de la Unidad de Patentes emitirá anualmente una resolución razonada determinando las tarifas anuales correspondientes por tipo de rótulo, dicha resolución se emitirá con el dato de salario mínimo que le deberá facilitar el Departamento de Recursos Humanos.

El cargo por este impuesto deberá de ponerse al cobro cada año, esta tarifa podrá ser dividida en cuatro tractos iguales que sumarán el monto anual, el atraso en el pago del impuesto conllevará al pago de intereses por mora, según lo dispuesto en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 81- Los rótulos, anuncios y vayas instalados en el Cantón de Pococí serán tasados y clasificados según el siguiente detalle:

a) **Anuncios volados:** cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, colocados en el borde y a lo largo de la marquesina de un edificio o estructura, cuatro por ciento (4%) del salario mínimo.

a. **Anuncios salientes:** cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material o tamaño, excepto los luminosos, que sobresalgan de la marquesina de un edificio o estructura, diez por ciento (10%) del salario mínimo.

b. **Rótulos bajo o sobre marquesinas:** cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto los luminosos, colocado bajo o sobre marquesinas de edificios o estructuras, siempre que no sobresalgan de ellas, seis por ciento (6%) del salario mínimo.

c. **Rótulos luminosos:** cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley que funcione con sistemas de iluminación incorporados a su funcionamiento (rótulos de neón y sistemas similares y rótulos con iluminación interna), diez por ciento (10%) del salario mínimo.

d. **Anuncios en predios sin edificaciones contiguos a vías públicas:** todo tipo de rótulo o anuncio permitido por ley, independientemente de su estructura, material y tamaño, excepto las vallas publicitarias, ubicados en predios sin edificaciones contiguos a vías públicas, cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo.

f. **Anuncios en paredes o vallas**: es cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley instalado sobre paredes de edificio o estructuras, de cualquier material o tamaño, pintado directamente sobre paredes, así como vallas publicitarias de cualquier tipo y tamaño; pagarán conforme la siguiente distribución:

f.1 Anuncios en paredes: Se distribuye en cuatro categorías (P.1, P.2, P.3 y P.4), pagarán de la siguiente manera según sus dimensiones:

- **P.1**: Uno por ciento (1%) del salario mínimo cuando mida hasta 3 metros cuadrados.
- **P.2**: Un seis por ciento (6%) del salario mínimo cuando el tamaño sea mayor de 3 hasta 10 metros cuadrados.
- **P.3**: Un veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo cuando el tamaño sea de mayor de 10 hasta 15 metros cuadrados.
- **P.4**: Un cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo cuando el tamaño sea mayor a 15 metros cuadrados.

f.2 Anuncios en vallas: Se distribuye en tres categorías (V.1, V.2 y V3), pagarán de la siguiente manera según sus dimensiones:

- **V.1** Un veinte por ciento (20%) del salario mínimo, cuando el tamaño sea inferior o igual a los cinco metros cuadrados.
- **V.2** Un treinta por ciento (30%) del salario mínimo, cuando el tamaño sea superior a los cinco metros cuadrados hasta los diez metros cuadrados.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0023

- **V3** Un cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo, cuando el tamaño de la valla supere los diez metros cuadrados.

Artículo 82- Para los efectos de la aplicación del pago del impuesto en aprobaciones de licencias ocasionales, los patentados deberán cancelar solo la fracción correspondiente a los días en que se utilice la licencia. En caso de seguir con la instalación publicitaria en el siguiente trimestre a la aprobación de la licencia, deberá realizar el pago por adelantado del trimestre vigente.

Artículo 83- En caso de instalación de rótulos, vallas, mantas, lonas y letreros comerciales sin licencia, que se encuentren atrasados en el pago del tributo correspondiente o que incumplan los requisitos reglamentarios establecidos por la Municipalidad, se le otorgará al contribuyente un plazo perentorio de ocho días hábiles para que proceda a ajustarlos a derecho.

Artículo 84- Se exceptúan de solicitar la licencia por uso de rótulos, anuncios y vallas cuando se utilice en los siguientes casos:

a) Los utilizados en templos religiosos para sus propios fines.
b) Los instalados para señalar entradas o salidas a sitios de reunión pública con un tamaño máximo de dos metros cuadrados, siempre y cuando estos no contengan algún tipo de publicidad de tipo comercial.
c) Las decoraciones temporales para eventos o días festivos, siempre y cuando estos no contengan algún tipo de publicidad de tipo comercial.
d) Los instalados para anunciar la venta, arriendo o alquiler de un mueble o inmueble en el que esté colocado, siempre que no exceda de dos metros cuadrados.
e) Los instalados bajo la figura de convenios o permisos de uso con el gobierno local, previamente autorizados por el Concejo Municipal.

Artículo 85- Los rótulos existentes, legalizados ante la Municipalidad, deberán ponerse a derecho y ajustarse al reglamento en un plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII

De las donaciones y créditos fiscales
Sección I

Artículo 86- Donaciones y crédito fiscal. Se reconocerán como crédito fiscal, deducibles del pago de sus impuestos, las donaciones que previa autorización del Concejo Municipal, realicen los contribuyentes bajo el cumplimiento de los requisitos ordenados en el presente Reglamento.
La deducción podrá ser aplicada al pago del impuesto establecido en la Ley 8582 de Impuestos del Cantón de Pococí y al derivado de la Ley No. 7509, Ley de Impuestos sobre bienes inmuebles. Las donaciones podrán ser efectuadas en dinero, bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, especies o valores.

Artículo 87- Destino de las donaciones. Las donaciones que se reconocerán como crédito fiscal, serán las que tengan, al menos, uno de los siguientes destinos exclusivos en el cantón de Pococí y deberán ser programadas en forma anual, bajo un plan de requerimientos y necesidades del Cantón,

autorizado mediante acuerdo por parte del Concejo Municipal, de no existir dicho plan no procederá la autorización de ningún tipo de donación al Cantón.

a) Mejoras en la red vial cantonal y otras vías de comunicación, previo estudio técnico de la Municipalidad, justificación y determinación de necesidades, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

b) Financiar proyectos o programas de apoyo a personas de escasos recursos o discapacitadas, previo estudio técnico de la Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

c) Proyectos de promoción y capacitación de micro, pequeñas y medianas empresas turísticas, agroindustriales o ecológicas de carácter comunitario, previo estudio técnico del Departamento de Pymes de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, mediante una programación anual misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

d) Colaboración a instituciones públicas, corporaciones y fundaciones, sin fines de lucro, cuyo objeto exclusivo sea la reducción de la vulnerabilidad y los riesgos de desastres, previo estudio técnico del Departamento correspondiente de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, mediante una programación anual, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

e) Colaboración con establecimientos de educación pública costarricense, previo estudio técnico de la Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer de la
Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada en coordinación con la dirección regional del Ministerio de Educación, mediante una programación anual, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

f) Colaborar con instituciones y personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea la creación, investigación o difusión de las ciencias, la tecnología, las artes y la cultura, previo estudio técnico del Departamento competente de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, mediante una programación anual misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal

g) Colaborar con instituciones y personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto sea programas de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad, previo estudio técnico del Departamento competente de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, mediante una programación anual misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal

h) Construcción nueva, ampliaciones o mejoras de infraestructura de edificios o instalaciones de instituciones de servicios públicos, previo estudio técnico del Departamento de Planificación y Control Constructivo quienes valorarán el costo de las obras descritas por la persona física o jurídica interesada en las solicitudes y emitirán una recomendación técnica, que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

i) Invertir en programas de formación y atención para grupos de mujeres, adultos mayores y menores de edad, previo estudio técnico de la Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer de la

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0025

Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

j) Inversión en programas de infraestructura y equipo para escuelas y colegios públicos e instituciones de educación superior pública, previo estudio técnico del Departamento de Planificación y Control Constructivo o departamento técnico competente, quienes valorarán costo de las inversiones descritas por la persona física o jurídica interesada en las solicitudes y emitirán una recomendación técnica, que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

k) Ayudas al Cuerpo de Bomberos, hogares de ancianos y Cruz Roja, Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer o departamento competente de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal

l) Mejoras en bibliotecas y museos abiertos al público, el departamento competente de la Municipalidad de Pococí dará su recomendación y justificación motivada, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del
Concejo Municipal

m) Ayuda a asociaciones de desarrollo comunal, el departamento competente de la Municipalidad de Pococí dará su recomendación y justificación motivada, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo
Municipal

n) Organizaciones deportivas sin fines de lucro, previo estudio técnico del departamento competente de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, mediante una programación anual misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

o) Apoyo al Patronato Nacional de la Infancia, previo estudio técnico del departamento competente de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, mediante una programación anual misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

p) Proyectos de conservación ambiental, previo estudio técnico de la Gestión Ambiental de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, mediante una programación anual misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

q) Programas de prevención de la drogadicción, previo estudio técnico de la Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer de la Municipalidad de Pococí, su recomendación y justificación motivada, misma que deberá ser revisada y autorizada por medio de acuerdo del Concejo Municipal.

Todos y cada uno de los estudios de los ítems anteriores deberán acompañarse de un criterio de la Hacienda Municipal en el cual se valore el impacto que tendrá el otorgamiento del beneficio en las finanzas municipales, previo a su aprobación.

De la supervisión de las donaciones
Sección II

Artículo 88- Supervisión de las donaciones. La inversión será realizada de acuerdo con el orden de prioridades que establezca la Municipalidad del cantón de Pococí, para lo cual deberá existir un estudio técnico al mes de enero de cada año, definiendo las prioridades de la comunidad del cantón de Pococí que eventualmente podrían ser beneficiadas y su justificación.
El Concejo Municipal del cantón de Pococí, previo a su aprobación, delegará en los órganos administrativos correspondientes de la Municipalidad, la constatación de criterios de idoneidad, presupuestos, plan de inversión y cumplimiento de requisitos para la recepción de donaciones. La Municipalidad supervisará el desarrollo de las obras y al recibirlas satisfactoriamente, emitirá el certificado que se indica en el artículo siguiente.

Artículo 89- Certificado de las donaciones. La Municipalidad entregará un certificado en forma impresa; este debe contener:
a) Individualización completa de la institución donataria o de su representante legal.
a) Individualización completa de la institución donataria o de su representante legal.
b) Nombre o razón social del donante, domicilio, giro comercial o actividad económica.
c) Monto de la donación, en número y letras.
d) Fecha de la donación.
e) Destino de la donación.

Artículo 90- Incentivos para empresas de alta contribución a la modernización productiva y al desarrollo social, y para empresas pioneras debido a su alta tecnología. Se otorgará una tarifa diferenciada del uno por mil (0,001) del impuesto establecido en esta Ley, a las empresas nuevas, calificadas por acuerdo del Concejo Municipal como de "alta contribución a la modernización productiva y al desarrollo social" o a las consideradas "pioneras en razón de su elevada tecnología", que contribuyan efectivamente a la modernización productiva del cantón de Pococí, siempre y cuando dicho incentivo no perjudique la Hacienda Municipal, previo estudio técnico y recomendación administrativa.
Asimismo, esta tarifa se otorgará a las empresas ya establecidas que deseen ampliar o invertir en "alta contribución a la modernización productiva y al desarrollo social" calificadas por acuerdo del Concejo Municipal.
No obstante, durante los primeros tres años de operación, las empresas pagarán la mitad de la tarifa establecida en este artículo.
1) Requisitos mínimos de selección para nuevas empresas de "alta contribución a la modernización productiva y al desarrollo social", que cuenten con certificación de calidad ISO.
a) Deben dedicarse a actividades agrícolas, agroindustriales, industriales, agro y ecoturísticas, turismo naval, desarrollo portuario, textiles, de alta tecnología y acuícolas.
b) El monto mínimo de la inversión inicial deberá ser de mil salarios base, esta inversión deberá ser certificada Contador Público Autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0027

c) Deberá crear, al menos, 150 empleos directos permanentes, efectivamente reportados a la Caja Costarricense de Seguro Social. Sus prácticas de empleo se regirán por principios de no discriminación de cualquier tipo.

d) La empresa debe cumplir todos los requerimientos de la legislación ambiental nacional, a cuyo efecto implementará las inversiones necesarias que eviten la contaminación atmosférica, de aguas superficiales, subterráneas o marinas, así como el tratamiento de residuos industriales.

2) Requisitos para la calificación de "pioneras en razón de su elevada tecnología":

a) Esta condición de "empresa pionera" se otorgará a las empresas que apliquen en sus modernos procesos fabriles, elevadas tecnologías y que se dediquen a producir bienes no tradicionales. Podrán existir varias empresas calificadas en el mismo sector.

b) Realizar una inversión mínima de seis mil salarios base, según lo dispuesto en la Ley No. 7337, de 5 de mayo de 1993.

c) Organizar cursos de capacitación del personal ubicado en el cantón y sus prácticas de contratación no podrán ser discriminatorias en ningún sentido.

d) La empresa debe cumplir todos los requerimientos de la legislación ambiental nacional, para lo cual deberá realizar las inversiones necesarias que eviten la contaminación atmosférica, de aguas superficiales, subterráneas o marinas, así como el tratamiento de residuos industriales.

e) Deberá crear, al menos, 150 empleos directos permanentes, efectivamente reportados a la Caja Costarricense de Seguro Social. Sus prácticas de empleo se regirán por principios de no discriminación de cualquier tipo, los empleos se generarán.

Artículo 91- Plazo de los incentivos. Los incentivos establecidos en este capítulo se otorgarán por un período inicial de diez años. Una vez vencido, cuando subsistan los requisitos para el otorgamiento de los incentivos, el Concejo Municipal podrá prorrogarlo por períodos iguales.

Artículo 92- Mecanismo para el otorgamiento de los incentivos. El Concejo Municipal del cantón de Pococí, previo a su aprobación, delegará en los órganos administrativos correspondientes de la Municipalidad, la constatación de los criterios de idoneidad y requisitos para la obtención del incentivo.

Artículo 93- Supervisión. El Concejo Municipal del cantón de Pococí delegará en los órganos administrativos correspondientes de la Municipalidad, la supervisión del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los incentivos.

Artículo 94- Reintegro por incumplimiento. Cuando una empresa beneficiada incurra en incumplimiento de los requisitos señalados para recibir los incentivos establecidos en este artículo, o incumpla el pago de sus obligaciones tributarias municipales y nacionales, incluyendo las cuotas al Seguro Social, deberá reintegrar a la Municipalidad las sumas exoneradas de este impuesto, así como los correspondientes intereses corrientes al tipo legal, desde la fecha en que se concedió el incentivo hasta su pago efectivo.

En caso del incumplimiento señalado en el párrafo anterior, la Unidad de Cobros deberá gestionar el reintegro de las sumas exoneradas, así como los intereses correspondientes, bajo los lineamientos establecidos en el Reglamento vigente de esa Unidad Municipal.

Artículo 95- Lo relacionado con la materia de licores, sin perjuicio de las normas que le regulan en este reglamento, se regirá con lo dispuesto en el "Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el cantón de Pococí" vigente, según lo dispuso la Ley N° 9047.

Disposiciones finales

Artículo 96- Formularios. Para efectos de los trámites y requisitos que dispone el presente reglamento, deberá la Unidad de Patentes confeccionar los formularios correspondientes, de manera tal que se facilite al contribuyente a completar las gestiones y trámites municipales.

Artículo 97- Reforma. Refórmese el artículo 6 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el cantón de Pococí, para que en adelante se lea:

"Compete a la Municipalidad de Pococí velar por el adecuado cumplimiento de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 dentro de los límites territoriales de su jurisdicción. Corresponde a la Unidad de Patentes la tramitación de las licencias junto con toda actuación derivada, necesaria para el cumplimiento de la supra citada ley. Para el trámite de cancelación de licencias y la determinación de la existencia de faltas e infracciones, la Unidad de Patentes se encargará de llevar el procedimiento administrativo hasta la emisión del acto final por parte del Concejo Municipal.
Cuando la cancelación de este tipo de licencias se dé sobre un establecimiento declarado de interés turístico y que cuente con licencia clase E, se dará aviso al Instituto Costarricense de Turismo (ICT)."

Artículo 98- Este Reglamento deroga cualquier otra disposición que se haya dictado contraria a éste, asimismo también queda derogado.

Artículo 99- Vigencia. Las disposiciones del presente Reglamento empezarán a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta.*

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se aprueba en forma definitiva el reglamento de Impuestos Municipales del cantón de Pococí en concordancia con la Ley 8585 de Impuestos Municipales del cantón de Pococí. Que se publique en el Diario Oficial La Gaceta. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0029

ACUERDO Nº 2111

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Magally Venegas, secretaria municipal, dice;

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
Secretaría del Concejo
Telefax: 2711-1227
prosecretariaconcejo@yahoo.es

Guápiles, 19 de noviembre del 2020
CMPL-218-2020

Señor:
Lic. Carlos Hernández Hernández
Servicios Jurídicos Municipales

Asunto: Traslado de correspondencia del Lic. David Mata Ríos por el Comité Pro Cantonato de Cariari.

Estimado Señor:

Reciban un cordial saludo, por este medio con instrucciones del Señor presidente del Concejo Municipal, se hace traslado del siguiente documento para su respectiva revisión:

Asunto: Recurso Ordinario de Revocatoria con Apelación en Subsidio. Contra el Acuerdo 2104, Artículo IV, Acta 78 del 12/11/2020.

Sin más por el momento, se suscribe.

Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococí

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

RECURSO ORDINARIO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO

CONTRA ACUERDO: SESION ORDINARIA No: 78, DEL 12-11-2020, ARTICULO IV, ACUERDO 2104

Actor: COMITÉ PRO CANTONATO DE CARIARI.

Contra: MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Señores Consejo Municipal de Pococí:

El suscrito representante del comité pro cantonato de Cariari, David Mata Rios, mayor, cedula siete – cero ochenta y nueve – seiscientos dos, abogado, domiciliado en Cariari Centro, Pococí, Limón, ante el consejo municipal de Pococí con el debido respeto presento recurso ordinario de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo ya mencionado, por no estar conforme con el procedimiento realizado para dicho acuerdo, el cual está viciado de nulidad. La apelación se plantea por ilegalidad del acuerdo y la revocatoria por la inoportunidad del acuerdo.

MOTIVOS DEL RECURSO

1. Este acuerdo se tomó sin estar en la agenda del dia ni tampoco se realizó la alteración del orden del dia para dicho acuerdo, lo que provoca la nulidad de dicho acuerdo.

2. La característica principal del orden del día es su inmutabilidad y su efecto vinculante y limitativo de la libertad de deliberación del consejo municipal. Quiere decirse que este podrá deliberar únicamente sobre el temario contenido en la convocatoria, so pena de nulidad absoluta de la deliberación, salvo texto expreso en contrario de la ley. La ley puede permitir que se conozca de temas no incluidos en el orden del día, a condición de que se decida previamente hacerlo así por votación calificada; pero se trata de norma excepcional de interpretación restringida, que nunca podría ser aplicada a hipótesis no expresamente previstos. El consejo puede, en cambio, alterar el orden de discusión de las proposiciones, dando preferencia a unas sobre otras y aun votar sin discutir un proyecto, lo que se suele denominar 'dispensa de trámites', siendo bastante al efecto una mayoría absoluta de votos"

3. Con fundamento en lo anterior, el orden del día es un documento que obliga y limita el accionar del consejo municipal, toda vez que un asunto no incluido en él no podría ser objeto de discusión y votación, salvo que se declare urgente siguiendo las formalidades y los requisitos que establece la Ley General de la Administración Pública. Si se vota un asunto que no está en el orden del día o se incluye uno sin seguir las formalidades, requisitos y que tenga la naturaleza de urgente, los acuerdos respectivos estarían viciados de nulidad absoluta. Desde esta perspectiva, el orden del día es un documento definitivo que afecta todo el desarrollo de la sesión del consejo desde su inicio hasta su conclusión-.

4. El orden del día es un documento definitivo que afecta la validez y la eficacia de los acuerdos de consejo.

5. El consejo no puede conocer un asunto que no se encuentra consignado en el orden del día, salvo de que se trate de uno cuya urgencia se haya declarado.

6. El orden del día afecta todo el desarrollo de la sesión del consejo desde su inicio hasta su conclusión.

7. El orden del día puede ser alterado mediante la aprobación de una moción de orden, denominada moción de "alteración del orden del día".

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Me amparo en las disposiciones del artículo 162 Y 165 del Código Municipal y el artículo 173 de la constitución política. Articulo 54 inciso 4 de la ley general de administración publica.

PETITORIA

Con fundamento en los motivos del recurso y los fundamentos de derecho ya expuestos se solicita declarar la NULIDAD ABSOLUTA del acuerdo 2104, articulo IV, acta 78, del dia 12-11-2020, tomado por el concejo Municipal de Pococi.

NOTIFICACIONES:

Señalo como medio para recibir notificaciones el correo electrónico: bufetecariari1168@yahoo.com

Procédase de conformidad.

Cariari, Pococí, Limón 17 de noviembre del 2020.

David Mata Ríos Abogado Carnet # 19966

Lic. David Mata Ríos 19966

P/ Comité Pro Cantonato de Cariari.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Servicios Jurídicos Internos para que brinde las recomendaciones legales con el fin de dar una respuesta al señor Lic. David Mata Ríos del Comité Pro-Cantonato de Cariari.

ACUERDO Nº 2112

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Vivian Garbanzo, Gerente de Área Contraloría General de la República, teléfono 2501-8000, correo contraloria.general@cgrcr.go.cr, dice:

Oficio: DFOE-DL-2157
Asunto: Aprobación del Presupuesto Extraordinario N°4

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local

Al contestar refiérase
al oficio N.°18044

17 de noviembre, 2020
DFOE-DL-2157

Señora
Magally Venegas Vargas
Secretaria del Concejo Municipal
prosecretariaconcejo@yahoo.es
secretaria@munipococi.go.cr

Licenciado
Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal
manuelalcaldepococi@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Estimados señores:

Asunto: **Aprobación del presupuesto extraordinario N.° 4-2020 de la Municipalidad de Pococí.**

La Contraloría General recibió el oficio N.° DAM-0436-2020 del 20 de octubre de 2020, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 4-2020 de esa Municipalidad, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos provenientes de Transferencias de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales (ICODER) para ser aplicados en las partidas de gastos de Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el Acta N° 71 de la sesión

extraordinaria del 13 de octubre de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.° 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público – NTPP[1]–.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentra la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635 y sus reformas.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

[1] Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012, modificada con la Resolución n.° R-DC-073-2020, publicada en el Alcance Digital n.° 266 de La Gaceta de 07 de octubre de 2020.

División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local

DFOE-DL-2157 3 17 de noviembre, 2020

2.1 Se aprueba:

a) La Transferencia de capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales proveniente del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) por la suma de ₡400,0 millones y su aplicación en gastos, con base en las justificaciones indicadas en el Acta N° 71 de la sesión extraordinaria del 13 de octubre de 2020 y el Presupuesto Extraordinario 2-2020 de ese Instituto aprobado por la Contraloría General.

b) El contenido presupuestario de los gastos por un monto total de ₡400,0 millones, distribuidos en las partidas presupuestarias de Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos, incorporados en el programa III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal y técnica vigente. Por lo tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.° 4-2020 por la suma de ₡400,0 millones[2].

Atentamente,

Firmado digitalmente por VIVIAN GARBANZO NAVARRO
Fecha: 2020-11-17 08:33
Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Firmado digitalmente por IRIS DARLENE VARGAS BARQUERO
Fecha: 2020-11-17 08:17
Licda. Iris Vargas Barquero
Fiscalizadora

IVB/FHH/mgr
Ce: Expediente CGR-APRE-2020007020
NI 32279, 33780 (2020)
G: 2020003995-1

[2] Monto completo ₡400.000.000,00

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se conoce oficio de la Contraloría General de la República sobre aprobación del presupuesto extraordinario N°4-2020 de la Municipalidad de Pococí.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

ACUERDO Nº 2113

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Fr. Fabián Cerezal Ruiz Encargado de Pastoral Social, teléfono 2763-2702, correo parroquiasantaritadecasialimon@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de donación de uvas y manzanas para niños de bajos recursos

Diócesis de Limón
Parroquia Santa Rita de Casia
La Rita – Pococí – Limón – Costa Rica

La Rita, 17 de noviembre de 2020

Señores
Consejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Estimados Señores:
Sirva la presente para saludarles y desearles éxitos y bendiciones en su trabajo por el cantón de Pococí.
Por este medio hacemos de su conocimiento que en el mes de diciembre realizaremos un compartir para 120 personas en su mayoría niños que se encuentran en vulnerabilidad en la comunidad de la Rita (llevaremos hasta cada hogar), es por eso que acudimos a su generosidad para que nos colabore en la donación de uvas, manzanas, galletas y lo que se encuentre a su alcance para cumplir con éxito este compartir que será en mayor beneficio para estos niños de bajos recursos.

Me despido, agradeciendo de antemano su apoyo y colaboración en esta actividad.

Atentamente,

PARROQUIA SANTA RITA DE CASIA
TEL.: 2763-2702
LA RITA, POCOCI, LIMÓN

Fr. Fabian Cerezal Ruiz
Encargado de Pastoral Social

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la alcaldía para que se valore.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0036

ACUERDO Nº 2114

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Nidia Álvarez, Asamblea Legislativa, correo nalvarez@asamblea.go.cr, dice:

Oficio: AL-21448-CPSN-OFI-0199-2020
Asunto: Solicitud de criterio Exp. N° 21.448

Estimados señores:

La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico; tiene para su estudio el proyecto de ley, "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO, COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL RESGUARDO FRONTERIZO." Expediente N.º 21448 y de acuerdo con lo que establece el artículo 126 del Reglamento, se acordó consultar el texto sustitutivo, aprobado en sesión N°11, el 05 de noviembre de 2020, su representada, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: "…Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto...".

El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo electrónico: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // dab@asamblea.go.cr, o bien, el original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicado en el Piso S100 del nuevo edificio, (Comisión de Jurídicos)

Atentamente,

Texto Sustitutivo Aprobado
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA COSTA RICA
DECRETA:
LEY PARA EL FORTALECIMIENTO, COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL RESGUARDO FRONTERIZO
CAPÍTULO I
Generalidades

ARTÍCULO 1-Objeto y objetivo
El objeto de la presente ley es la coordinación, planificación, intercambio de información, asistencia mutua y organización regional de los distintos cuerpos policiales, e instituciones públicas que atienden las fronteras de la República de Costa Rica, con el objetivo de

ejercer un adecuado control fronterizo que garantice la seguridad nacional y soberanía de nuestro país.

Articulo 2.- Ámbito de acción.
Esta ley y sus normas serán de aplicación en el combate y la atención de las diversas problemáticas fronterizas entendidas como: el tráfico de especies forestales y de vida silvestre, ingreso de mercancías, vehículos y unidades de transporte, el tráfico ilícito de personas migrantes y la trata de personas, tráfico de armas, el tráfico ilícito de estupefacientes, drogas, sustancias psicotrópicas y actividades conexas, la migración irregular, el comercio ilícito, la delincuencia común y cualquier otro tipo de actividad irregular e ilegal.
Las instituciones involucradas, podrán utilizar de manera oportuna y apropiada los recursos económicos, tecnológicos y humanos que están disponibles para la atención de los delitos señalados y, de forma prioritaria, para la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas que se han visto afectadas.

ARTÍCULO 3- Principios
La presente ley se rige por los principios de:
a) Eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, para asegurar su buen uso para la atención de las fronteras.
b) Planificación intersectorial, con el fin de generar políticas nacionales de atención fronteriza.
c) Asistencia mutua, para maximizar los distintos recursos policiales en las competencias propias de cada uno de los cuerpos policiales.
d) Intercambio de información, asegurando las labores de coordinación e inteligencia para la prevención y represión de actividades ilícitas.

e) Organización regional, para asegurar la articulación interinstitucional en los sectores críticos de nuestras fronteras.
f) Las mejores prácticas internacionales para las políticas públicas de la institucionalización y para implementar en forma adecuada la regulación en las regiones fronterizas.

CAPÍTULO II
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SECTOR INSTITUCIONAL FRONTERIZO

ARTÍCULO 4- Sector Institucional Fronterizo
Se crea el Sector Institucional Fronterizo, en adelante SIF, que estará compuesto por todas las instituciones encargadas de vigilar, administrar y proteger las fronteras de la República.
Será dirigido y coordinado por el Presidente de la República, quién podrá delegar sus funciones en la persona al mando del Ministerio de Seguridad Pública.

El Sector Institucional Fronterizo (SIF) estará compuesto por:

a) El Ministerio de Seguridad Pública.
b) El Ministerio de Gobernación y Policía.
c) El Ministerio de Hacienda.
d) El Instituto Costarricense sobre Drogas.
e) El Ministerio de Ambiente y Energía.
f) El Ministerio de Planificación y Política Económica.
g) El alcalde o alcaldesa de cada una de las municipalidades fronterizas y costeras.
h) El Sistema Nacional de Áreas de Conservación.
i) El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
j) El Ministerio de Comercio Exterior.
k) El Instituto de Desarrollo Rural.
l) El Servicio Nacional de Guardacostas.
m) La Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT).
n) El Poder Judicial.

Las instituciones que conforman el SIF, deberán coordinar y planificar conjuntamente las políticas, acciones y evaluaciones de resultados, tendientes a cumplir con el objeto y fin de esta ley, para ello, deberán homologar sus estructuras regionales ajustándolas a la regionalización oficial descrita en el Decreto 7944 del Poder Ejecutivo (MIDEPLAN).

ARTÍCULO 5- Planificación

El Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN), contribuirá con la asesoría para la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Fronteriza basado en un proceso de gestión para resultado de desarrollo.

Las direcciones regionales ubicadas en territorios fronterizos de instituciones del sector, deberán elaborar sus propios planes de trabajo y evaluación de resultados, tendientes al cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Fronteriza.

Las instituciones que conforman el SIF, deberán homologar sus estructuras regionales ajustándolas a la regionalización oficial descrita en el Decreto 7944 del Poder Ejecutivo (MIDEPLAN).

ARTÍCULO 6- Coordinación y apoyo logístico Institucional

Los ministerios, órganos desconcentrados. direcciones regionales ubicados en territorios fronterizos de instituciones del sector e instituciones, señaladas en el artículo 3, encargadas de vigilar y realizar acciones en las fronteras deberán coordinar, brindar entre si apoyo técnico y logístico institucional para el cumplimiento de esta ley.

El Presidente de la República o, en su defecto la persona a cargo del Ministerio de Seguridad Publica, será quien se encargue de coordinar a nivel nacional, las políticas públicas y acciones tendientes a cumplir con el Plan Nacional de Seguridad Fronteriza.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0039

Con tal finalidad las instituciones que conforman el SIF deberán homologar sus estructuras regionales ajustándolas a la regionalización oficial descrita en el Decreto 7944 del Poder Ejecutivo (MIDEPLAN).

ARTÍCULO 7- Maximización de los recursos
Se autoriza a las instituciones del Sector Institucional Fronterizo, señaladas en el artículo 3, a maximizar el uso de la infraestructura policial e institucional en la consecución del objeto y fin de esta ley. Por lo que se autoriza a las instituciones públicas, ubicadas en el sector fronterizo a firmar convenios de cooperación por medio de sus Ministerios respectivos para el uso conjunto de infraestructura policial.

ARTÍCULO 8- Seguimiento institucional
Los jerarcas o representantes de las instituciones que conforman el SIF se reunirán al menos una vez al mes para dar seguimiento al Plan Nacional de Seguridad Fronteriza, generando acciones y política pública para el cumplimiento del plan.

Las personas a cargo de las direcciones regionales de las instituciones que conforman el SIF, ubicadas en zonas fronterizas, se reunirán una vez al mes para dar seguimiento al Plan Nacional de Seguridad Fronteriza, generando acciones y política pública para el cumplimiento del plan.

Estas reuniones de seguimiento son parte del accionar natural de las instituciones, por lo que los funcionarios que asistan a ellas no devengarán ningún tipo de remuneración adicional a los que por ley les competen.

ARTÍCULO 9- Reformas a la Ley N.° 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994.
Se reforman los artículos 8, 23, 24, 26, 28 y 30 de la Ley N.° 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo de 1994, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

Artículo 8- Atribuciones
Son atribuciones generales de todas las fuerzas de policía:
(…)
p) La coordinación y planificación con otras fuerzas policiales en la elaboración y atención del Plan Nacional de Seguridad Fronteriza.

Artículo 23- Creación, competencia y ubicación
La Policía de Fronteras es la encargada de:
a) Resguardar, vigilar y defender la soberanía y el patrimonio nacional.
b) Garantizar la seguridad del territorio y la población que habita dentro de la jurisdicción de nuestras fronteras.

Municipalidad de Pococí
Auditoria Interna
0040

c) Prevenir el fenómeno criminal, que se desarrolla dentro y fuera de nuestras fronteras controlando mediante acciones operativas de acuerdo a sus competencias y jurisdicción territorial, el trasiego de especies de fauna y flora.
d) Coordinar y remitir los casos de personas refugiadas o apátridas, tanto a la Policía de Fronteras, a la Policía de Migración y Extranjería y al Servicio Nacional de Guardacostas.
e) Las que sean necesarias determinadas por reglamento.
La Policía de Fronteras deberá ubicar sus instalaciones, realizar sus operaciones y trabajo principal en las áreas fronterizas del país, manteniendo presencia física. y realizando acciones operativas de prevención a lo largo de la franja fronteriza y comunidades cercanas.
Lo anterior sin detrimento de otras labores que se realicen en otras zonas del país bajo un trabajo planificado, estratégico y con objetivos específicos.

Artículo 24- Atribuciones
Son atribuciones de la Policía de Fronteras:
a) Colaborar con el Servicio Nacional de Guardacostas en la vigilancia, seguridad y defensa de las fronteras terrestres, incluidas las aguas interiores fronterizas, en coordinación con el Servicio Nacional de Guardacostas y otros cuerpos policiales.
b) Velar por el respeto y garantizar el cumplimiento a la Constitución Política, los tratados internacionales y las leyes garantes de la integridad del territorio nacional.
c) Colaborar en el resguardo y cuido de las edificaciones públicas donde se realizan actividades aduanales y migratorias ubicadas en las fronteras, en coordinación con la Policía Profesional de Migración y Extranjería y otros cuerpos policiales, las áreas de esparcimiento y recreación, así como las zonas de dominio público y zonas inalienables que se encuentren en las líneas fronterizas del país.
d) Mantener patrullajes fronterizos permanentes que permitan vigilar y proteger la soberanía nacional, la integridad territorial, las comunidades circunvecinas de los pasos fronterizos y las personas que habiten en esas zonas.
e) Realizar acciones de prevención del delito y de acciones delictivas relacionadas con el crimen organizado y crimen transnacional, cometidos en los cordones fronterizos.
f) Coordinar acciones conjuntas con autoridades administrativas, municipales, judiciales y otros cuerpos policiales, encargados de luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes, drogas, sustancias psicotrópicas y actividades conexas, así como contra la migración irregular, el tráfico de armas, el tráfico de especies forestales y vida silvestre, trata de personas, delincuencia común, comercio ilícito y sobre cualquier otro tipo de actividad irregular e ilegal.
g) Gestionar por medio del Ministerio de Seguridad Pública convenios de cooperación nacional e internacional, con otros cuerpos policiales, instituciones públicas, privadas y gobiernos de otros países para el fortalecimiento de la vigilancia y seguridad fronteriza.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0041

h) Realizar acciones de vigilancia y de protección, propias o en coordinación con otras instituciones en materia de ayuda humanitaria, protección y preservación de los recursos naturales, estabilización en casos de desastres naturales o provocados por el ser humano.
i) Coadyuvar en los procesos de integración de las comunidades y poblaciones indígenas, de las zonas fronterizas del país, respetando los mecanismos y costumbres indígenas.
j) Velar por la correcta administración de los bienes y servicios para el buen desempeño de la Policía de Fronteras.
k) Desarrollar iniciativas de comunicación e información con el propósito de fortalecer la imagen y el sentido de pertenencia de la Dirección General de la Policía de Fronteras.
l) Coadyuvar con las autoridades públicas en el cumplimiento de sus funciones.
m) Colaborar en la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Fronteriza como política de planificación nacional elaborada por el Ministerio de Planificación y Política Económica.
n) Coordinar con los otros cuerpos policiales las acciones tendientes al cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Fronteriza.
ñ) Colaborar en la evaluación de las políticas públicas tendientes al cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Fronteriza, realizado por el Ministerio de Planificación y Política Económica.
o) Velar por el tránsito regular y ordenado de las personas migrantes en los puestos fronterizos, en coordinación con la Policía Profesional de Migración y Extranjería, garantizando un control migratorio, eficiente, ágil y seguro.
p) Realizar las acciones de coordinación necesarias con la Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, con el fin de garantizar la atención oportuna de las necesidades de protección de las personas víctimas del delito de trata y de aquellas que se han colocado en situación de vulnerabilidad o violación de sus derechos fundamentales por haber sido objeto del tráfico ilícito de migrantes.
q) Coordinar y remitir, ya sea a la Dirección General de Migración y Extranjería o al Ministerio de Relaciones de Exteriores y Culto, los casos de personas que podrían encontrarse en situación de refugio o de apátrida, de conformidad con los tratados internacionales y el marco jurídico nacional, respetando el principio de no devolución.
r) Cualquier otra competencia que determine la ley.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Policía de Fronteras actuará en coordinación con otros cuerpos policiales nacionales y extranjeras de carácter preventivo: autoridades de inspección o investigativas, municipales o nacionales, administrativas o policiales, que regulan temas de seguridad nacional, así como con policías que realicen labores de investigación para fines represivos.

Artículo 26- Atribuciones

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0042

Corresponde a este cuerpo policial:
a) Investigar los hechos ilícitos relacionados con estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado y actividades conexas, delitos ambientales de toda naturaleza de conformidad con la legislación penal en vigencia
b) Identificar, de manera preventiva, a los presuntos responsables y ponerlos a la orden de la autoridad judicial competente de conformidad con la legislación penal en vigencia,
c) Levantar los informes relacionados con este tipo de delincuencia.
d) Efectuar los decomisos y realizar todas las actuaciones policiales tendientes a esclarecer los hechos y poner a la orden de las autoridades judiciales competentes a los detenidos por estos delitos.
e) Realizar operaciones de control preventivo en fronteras, costas, puertos y aeropuertos y otros lugares nacionales estratégicos, para impedir el ingreso o salida de drogas ilegales del país y los bienes y/o derechos originados o utilizados en actividades de tráfico de drogas y/o legitimación de capitales y actividades conexas como el tráfico de especies forestales y vida silvestre de toda naturaleza.
f) Prevenir, detectar e investigar las acciones tendientes a la utilización de las fronteras de nuestro país para el uso o desvío de sustancias químicas esenciales y de precursores para la producción de drogas ilícitas.
g) Colaborar en la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Fronteriza como política de planificación nacional elaborada por el Ministerio de Planificación y Política Económica.
h) Coordinar con los otros cuerpos policiales las acciones tendientes al cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Fronteriza.

Artículo 28- Atribuciones
Son obligaciones y atribuciones de la Policía de Control Fiscal:
(…)
f) Colaborar en la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Fronteriza como política de planificación nacional elaborada por el Ministerio de Planificación y Política Económica.
g) Coordinar con otros cuerpos policiales, del Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, comisiones locales, instituciones públicas las acciones tendientes al cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Fronteriza.

Artículo 30- Atribuciones
Son obligaciones y atribuciones específicas de este cuerpo policial:
(…)
d) Colaborar en la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Fronteriza como política de planificación nacional elaborada por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

e) Coordinar con los otros cuerpos policiales las acciones tendientes al cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Fronteriza.
f) Coordinar y remitir, ya sea a la Dirección General de Migración y Extranjería o al Ministerio de Relaciones de Exteriores y Culto, los casos de personas que podrían encontrarse en situación de refugio o de apátrida, de conformidad con los tratados internacionales y el marco jurídico nacional, respetando el principio de no devolución.

ARTÍCULO 10- Reformas a la ley N° 8764 Ley General de Migración y Extranjería, de 1 de setiembre de 2009,
Se reforman los artículos 8, 13 y 18 de la N° 8764, Ley General de Migración y Extranjería, de 19 de agosto de 2009, para que en adelante se lean de la siguiente manera:
Artículo 8-
La planificación de la Política Migratoria deberá apoyarse tanto en instituciones públicas como privadas competentes; para ello, se tomarán en cuenta los siguientes insumos:

1- Los planes de desarrollo nacional, regional o sectorial como el Plan Nacional de Seguridad Fronteriza, así como los programas anuales operativos en relación con los recursos humanos calificados disponibles y los necesarios para su cumplimiento.
(...)

Artículo 13-
Serán funciones de la Dirección General, desarrolladas en el contenido de la presente ley y su reglamento, las siguientes:
(...)

37- Colaborar en la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Fronteriza como política de planificación nacional elaborada por el Ministerio de Planificación y Política Económica.
38- Coordinar con los otros cuerpos policiales las acciones tendientes al cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Fronteriza.

Artículo 18-
Las personas miembros de la Policía Profesional de Migración y Extranjería, debidamente identificadas, deberán:
(...)
27- Realizar acciones operativas propias para prevenir las actividades ilícitas en los cordones fronterizos en coordinación con la Policía de Fronteras y coordinar acciones conjuntas con autoridades administrativas, municipales y judiciales encargadas de luchar contra el tráfico ilícito de estupefacientes, drogas, sustancias psicotrópicas y actividades conexas, así como contra la migración irregular, el tráfico de armas, el tráfico de especies forestales y de vida silvestre y trata de personas, robo común, comercio ilícito y sobre cualquier otro tipo de actividad ilegal.

28. Realizar las acciones de coordinación que sean necesarias con el Servicio de Parques Nacionales y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación ante la detección y hallazgo de actividades ilícitas en los cordones fronterizos con el tráfico de especies forestales y de vida silvestre.

29. Realizar las acciones de coordinación que sean necesarias con la Coalición Nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, con el fin de garantizar la atención oportuna de las necesidades de protección de las personas víctimas del delito de trata y de aquellas que se han colocado en situación de vulnerabilidad o violación de sus derechos fundamentales por haber sido objeto del tráfico ilícito de migrante.

ARTÍCULO 11- Reformas a la Ley N° 6084 Ley del Servicio de Parques Nacionales, de 24 de agosto de 1977,
Se reforma el artículo 3 de la Ley N.° 6084 Ley del Servicio de Parques Nacionales, de 24 de agosto de 1977, y sus reformas, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 3- El Servicio de Parques Nacionales estará al cuidado de un profesional graduado en biología o dasonomía o de otro profesional especializado en parques nacionales. Tendrá el carácter de una Dirección General del Ministerio de Ambiente y Energía.
Sus funciones y atribuciones serán las siguientes:
(…)
g) Colaborar en la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Fronteriza como política de planificación nacional elaborada por el Ministerio de Planificación y Política Económica.
h) Coordinar con los otros cuerpos policiales las acciones tendientes al cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Fronteriza.

ARTÍCULO 12- Reformas a la Ley N.° 7317 Ley de Conservación de la Vida Silvestre, de 30 de octubre de 1992.
Se reforma el artículo 6 de la Ley N.° 7317 Ley de Conservación de la Vida Silvestre, de 30 de octubre de 1992, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 6- El Sistema Nacional de Áreas de Conservación del Ministerio de Ambiente y Energía es el órgano competente en materia de planificación, desarrollo y control de la vida silvestre.
El ministro, en su condición de rector del sector de recursos naturales, energía y minas, tiene las siguientes competencias en esta materia:
(…)
e) Colaborar en la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Fronteriza como política de planificación nacional elaborada por el Ministerio de Planificación y Política Económica.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0045

f) Coordinar con los otros cuerpos policiales las acciones tendientes al cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Fronteriza.

ARTÍCULO 13- Reforma a la Ley N.° 8000 Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, de 5 de mayo de 2000,
Se reforma el artículo 2 de la Ley N.° 8000 Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, de 5 de mayo de 2000, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Artículo 2- Competencias. Son competencias del Servicio:
(...)
i) Colaborar en la elaboración del Plan Nacional de Seguridad Fronteriza como política de planificación nacional elaborada por el Ministerio de Planificación y Política Económica.
j) Coordinar con las otras fuerzas policiales las acciones tendientes al cumplimiento del Plan Nacional de Seguridad Fronteriza.
k) Coordinar y remitir, ya sea a la Dirección General de Migración y Extranjería o al Ministerio de Relaciones de Exteriores y Culto, los casos de personas que podrían encontrarse en situación de refugio o de apátrida, de conformidad con los tratados internacionales y el marco jurídico nacional, respetando el principio de no devolución

ARTÍCULO 14- Reforma a la Ley N.º 9428, Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas, de 21 de marzo de 2017,
Se reforma el inciso a) del artículo 11 de la Ley N.º 9428, Ley de Impuesto a las Personas Jurídicas, de 21 de marzo de 2017, para que en adelante se lea de la siguiente manera:"

Artículo 11- Destino del impuesto
Los recursos provenientes de la recaudación de este impuesto, una vez deducidas las comisiones pagadas a las entidades recaudadoras, serán destinados a financiar los siguientes rubros:
a) Un noventa por ciento (90%) de la recaudación total de este impuesto será asignado al Ministerio de Seguridad Pública para que sea invertido en infraestructura física de las delegaciones policiales, compra y mantenimiento de equipo policial, en la atención de la seguridad ciudadana y el combate a la delincuencia. Dichos recursos no podrán ser utilizados para el pago de remuneraciones, horas extra, viáticos y transporte al interior o exterior del país, servicios de gestión y apoyo.

Al menos el diez por ciento (10%), de los recursos asignados al Ministerio de Seguridad Publica deberá ser destinado de manera exclusiva y específica, en el fortalecimiento de las funciones de vigilancia y seguridad policial en las líneas o zonas fronterizas, tanto en infraestructura, como en compra y mantenimiento de equipo policial, con independencia de las distintas competencias de los cuerpos policiales adscritos

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0046

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15- Plan Nacional de Seguridad Fronteriza y Reglamentación

En el plazo de 3 meses a partir de la publicación de la ley el Poder Ejecutivo incorporará el Plan Nacional de Seguridad Fronteriza. que regule la actuación conjunta de los órganos públicos involucrados que intervienen en materia de seguridad en las regiones fronterizas
En el plazo de seis meses dará reglamento a esta ley.
Rige a partir de su publicación.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la Alcaldía y al departamento de Servicios Jurídicos Internos para que emitan un criterio.

ACUERDO Nº 2115

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Gabriela Madrigal. Pdta. Comisión Municipal de Seguridad, dice:

Asunto: Acta 01-2020 Informe de Comisión

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0047

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD
ACTA DE COMISIÓN

Informe de Comisión Municipal de Seguridad

Acta: 1- 2020
Fecha: 06 de noviembre de 2020

Señores Concejo Municipal del Cantón de Pococí, se procede a comunicar Dictamen de Comisión Municipal de Seguridad, respecto a los temas tratados en la sesión del día 06 de noviembre de 2020, que da inició al ser las 5:05 pm, de manera virtual, contando la presencia de los siguientes miembros: Gabriela Madrigal González, Yaslin Morales Grahal, Jonnathan García Chévez, Sandra Umaña López. Se encuentra ausente con justificación el siguiente miembro: José Alexis Chavarría.

AGENDA

ITEM	DESCRIPCIÓN	HORA
1	Saludo de bienvenida y comprobación de quórum	5:00 pm
2	Lectura y aprobación de la agenda	5:05 pm
3	Lectura de Correspondencia 1.Recibida 2.Entregada	5:15 pm
4	Puntos a desarrollar 1. Verificación de Integrantes de la Comisión Municipal de Seguridad 2. Elección directorio de la Comisión Municipal de Seguridad 3. Selección de Asesores 4. Propuesta para apertura de medios de comunicación de la Comisión Municipal de Seguridad (Correo electrónico-Grupo de WhatsApp-Equipo de TEAMS) 5. Calendarización de reuniones	5:20 pm
5	Cierre de la reunión	6:30 pm

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0048

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD

ACUERDOS

ACUERDO 1: Se procede a efectuar votación para elección de directorio de la Comisión Municipal de Seguridad, se propone a la señora Gabriela Madrigal González, para que ocupe el cargo de Presidenta, quien acepta, se somete a votación, con cuatro votos a favor, se acuerda por unanimidad que la señora Gabriela Madrigal González, ocupe el puesto de **Presidenta.**
Posteriormente se propone a la señora Sandra Umaña López, para que ocupe el cargo de Secretaria, quien acepta, se somete a votación, con cuatro votos a favor, se acuerda por unanimidad que la señora Sandra Umaña López, ocupe el puesto de **Secretaria.**

ACUERDO 2: Se escuchan propuestas de posibles asesores para la Comisión Municipal de Seguridad, se acuerda por unanimidad que a la Comisión Municipal de Seguridad se integren Asesores que representen los siguientes sectores:

- **Cámara de Comercio**
- **Cámara de Ganaderos**
- **Fuerza Pública**
- **Organismo de Investigación Judicial (OIJ)**
- **Policía de Migración**
- **Policía de Fronteras**
- **Asociaciones de Desarrollo Integrales**

Por otra parte, se acuerda por unanimidad, convocar a reunión a dos miembros que formaban parte de la Comisión Municipal de Seguridad durante la administración anterior, la convocatoria estará a cargo de la Secretaria del Concejo Municipal, señora Magaly Venegas.

ACUERDO 3: Se acuerda por unanimidad la apertura de medios de comunicación de la Comisión Municipal de Seguridad, grupo de WhatsApp, equipo de trabajo en la Plataforma TEAMS, correo electrónico con dominio municipal, para esta gestión se solicita la intervención del señor Jorge Hodgson Quinn, del Departamento Municipal de Tecnologías de Información, la solicitud se hará mediante oficio.

ACUERDO 4: Se escuchan propuestas sobre calendarización de reuniones de la Comisión Municipal de Seguridad, se somete a votación la propuesta de programar las reuniones ordinarias

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0049

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD

los primeros viernes de cada mes a las 5:00 pm, la propuesta es aprobada por unanimidad, con 4 votos a favor.

La reunión finaliza al ser las 6:30 pm.

SANDRA UMAÑA LOPEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por SANDRA UMAÑA LOPEZ (FIRMA) Fecha: 2020.11.16 11:27:50 -06'00'

Gabriela Madrigal González
Presidenta
Comisión Municipal de Seguridad

Sandra Umaña López
Secretaria
Comisión Municipal de Seguridad

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se conoce y se inserta en actas.

ACUERDO Nº 2116

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Yesenia Jiménez, Pdta. Asociación Centro de Vida Independiente Kadota, teléfono 8567-3528, correo kadota.vidaindependiente@yahoo.com dice:

Oficio: CVIK-29-17-11-2020
Asunto: Informe del lote brindado por la administración y solicitud de maquinaria para levantamiento de material.

*Nota de secretaría: La Sra. Yesenia Jiménez, consigna el **Acuerdo 1053 del Acta 36 SMP 1084-2020 del 28/05/2020**. En el mismo se analiza petición del lote por el cual se rinde el informe.*

Asociación Centro de Vida Independiente Kadota

Cédula Jurídica 3-002-706203

17 de octubre del 2020

Oficio CVIK- 29-17-11-2020

Guápiles, Pococí, Limón.

Señores

Consejo Municipal

Estimado Señores:

La Asociación Centro de Vida Independiente Kadota les saluda y les desea muchos éxitos en sus labores, a la vez les presentamos el informe del lote que se nos dio en administración, del periodo de agosto del 2020 a octubre del 2020.

En este tiempo hemos realizado las siguientes gestiones y otras están pendientes:

- Se realizó los planos de las instalaciones del Centro, esta en proceso de consulta a Instituciones para que nos lo puedan entregar.
- El Concejo Municipal aprobó hace más de un año el retiro de las piedras del lote, pero todavía no se ha podido realizar, por falta de disponibilidad de maquinaria. Por favor les pedimos que nos apoyen con el retiro de las piedras lo más pronto posible para poder continuar con nuestro objetivo. Adjunto acuerdo en documento aparte.

Nos despedimos agradeciéndoles su apoyo.

Atentamente

Srta: Yesenia Jiménez Guadamuz
Presidenta y Promotora del CVIK.
Tel. 8567-3528

Sra: Maribel Sanabria Mora
Secretaria y Promotora del CVIK.
Tel. 8697-7023

E- mail:kadota.vidaindependiente@yahoo.com

Cc. Alcalde Lic. Manuel Hernández Rivera.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se conoce y se inserta en actas.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0051

ACUERDO Nº 2117

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Yesenia Jiménez, Pdta. Asociación Centro de Vida Independiente Kadota, teléfono 8567-3528, correo kadota.vidaindependiente@yahoo.com, dice:

Oficio: CVIK-25-13-11-2020
Asunto: Solicitud de uvas de manzanas para personas discapacitadas

Asociación Centro de Vida Independiente Kadota

Cédula Jurídica 3-002-706203

13 de noviembre del 2020

OficioCVIK-25-13-11-2020 Guápiles

Pococí Limón, Costa Rica

Consejo Municipal.

Estimado Señores:

Reciba un cordial saludo de la Asociación Centro de Vida Independiente KADOTA.

Nos esforzamos cada día para poder cumplir con nuestros objetivos, pero por razones económicas se nos hace difícil solventar hasta los gastos más básicos, por ése motivo nos dirigimos a ustedes muy respetuosamente para solicitarle la donación de dos cajas de uvas y dos cajas de manzanas, jugos, galletas, maní, surtido de confites para celebrar la navidad, este año por motivos de la pandemia del covid 19 no haremos actividad presencial pero queremos compartir un cariñito comestible entre los socios con discapacidad que serán aproximadamente 35 personas, dicha actividad será el 15 de diciembre del año en curso.

Desde ya muy agradecidos por su colaboración.

Atentamente

Srta: Yesenia Jiménez Guadamuz
Presidenta y Promotora del CVIK.
Tel. 85673528

Sra: Maribel Sanabria Mora
Secretaria y Promotora del CVIK.
Tel. 86977023

Correo electrónico: kadota.vidaindependiente@yahoo.com

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la alcaldía.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0052

ACUERDO Nº 2118

Se conoce nota para este Concejo suscrita porIng. Jorge Hodgson Tecnologías de Información, teléfono 2713-6526, correo informatica@munipococi.go.cr, dice:

Asunto: Acta de Devolución de Equipo

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Teléfono: 2713-6526 / 2713-6527
informatica@munipococi.go.cr

ACTA DE DEVOLUCIÓN DE EQUIPO

Nombre del Proyecto		Número
MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA		05C-2020
Hora	**Fecha**	**Lugar**
10:25 AM	17/11/2020	MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Detalle

Características	Descripción
Marca & Modelo	HP ProBook 650 G2
Números de Serie	5CG7204Z6L
Procesador	I7
Memoria RAM	12 GB
Almacenamiento	1 TB
Sistema Operativo	WINDOWS 10 PRO 64
Serial de los Cargadores	WFTLH0CAR74556
Otros detalles	

Información Adicional

Se procedió a la revisión del equipo tanto física como lógica, constatando que el uso realizado resulta conforme a los objetivos para el cual se le asignó; la totalidad de archivos observados de forma general son de carácter y acontecer municipal como, por ejemplo: actas, mociones, acuerdos, audios de sesiones, presupuestos, normativa municipal, proyectos y demás todo en el marco de las funciones correspondientes. Se da constancia que el activo se encuentra en buen estado y funcionando correctamente.

Proceso

	Entrega	Recibe
Nombre	Randall Torres Barrientos	Jorge Hodgson Quinn
Depto.	Concejo Municipal	Tecnologías de Información
Firma	Randall Torres B.	JORGE HODGSON QUINN (FIRMA) Firmado digitalmente por JORGE HODGSON QUINN (FIRMA) Fecha: 2020.11.17 10:33:53 -06'00'

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se conoce y se inserta en actas.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0053

ACUERDO Nº 2119

Se conoce nota para este Concejo suscrita Comunidad Lomas de Sierpe, teléfono 8852- dice:

Asunto: Solicitud de material y maquinaria para intervención de camino

Por este medio se les solícita a los señores(as) miembros de la junta vial cantonal de Pococí que nos brinden ayuda con maquinaria y material para la reparación de los caminos de Lomas del Sierpe fin de camino: 743 metros del código de camino 702654, 5000 metros del código camino 702541 y 678 metros del código camino 70265, por que actualmente se encuentra en muy malas condiciones causando inconvenientes a todos los vecinos de nuestra comunidad y antes de iniciar con la pandemia del Covíd-19 se tenía una cita programada y se canceló debido a la emergencia nacional y no se ha reprogramado y ya en otras ocasiones hemos realizado visitas a la municipalidad y nos han dicho que nos van ayudar y no lo han hecho y por ello les solicitamos de su cooperación.

Agradecemos de antemano toda la ayuda que nos puedan brindar.

Atentamente:

Comunidad de Lomas del Sierpe, Pococí.

Javier Sánchez Hernández. Javier Sh
Christian Herrera Vindas. Chrishan HV

tele 88522141

tele 85365111

Susana Herrera Vindas
juan vargas
Teresa Vindas E
carlos esquivel

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se traslada a la alcaldía y a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para lo que corresponde.

ACUERDO Nº 2120

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, dice;

Oficio: DAMCM-0154-2020
Asunto: Autorización para el pago del documento AF-084-2020

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DESPACHO DEL ALCALDE
Teléfono: 2711-1208
Manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 16 de noviembre de 2020
DAMCM-0154-2020

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Mediante el presente oficio se remite para su respectiva aprobación y autorización de pago documento AF-084-2020, emitido por la Licda. Andrea Camacho Zarate referente a la liquidación de aportes de ley correspondiente al año 2019, los cuales fueron presupuestados en el presupuesto extraordinario 02-2020

Agradeciendo su atención se despide;

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

c/archivo

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Municipalidad de Pococí
Administración Financiera
Guápiles, Pococí Limón
Teléfono 2713-65-48 ext. 135

Oficio NºAF-084-2020

Para: Lic. Manuel Hernández Rivera

De: Licda. Andrea Camacho Zárate

Asunto:

Liquidación Aportes ley 2019.

Fecha:

13-11-2020.

Se adjunta el saldo de los aportes de Ley del año 2019, presupuestados en el presupuesto extraordinario 02- 2020, para que sea tomado en cuanta para su aprobación y presentación al Concejo Municipal.

Aporte	Saldo Liquidacion 2019
JUNTA DE EDUCACION 10%	14 837 962,25
ONT 1%	1 683 796,16
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL	5 051 389,58
CONSEJO NACIONAL DE PERSONA CON DISCAPACIDAD	3 959 431,95
UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES	249 128,25
CONAGEBIO	53 352,00
CAPROBA	4 193 782,84
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES	8 097 796,73
TOTAL	**38 126 639,76**

ANDREA CAMACHO ZARATE (FIRMA)
Firmado digitalmente por ANDREA CAMACHO ZARATE (FIRMA)
Fecha: 2020.11.13 10:50:16 -06'00'

Licda. Andrea Camacho Zarate

Administradora Financiera

cc. Hacienda Municipal

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se autoriza al señor Alcalde a girar los recursos de aportes de Ley correspondientes al año 2019, según lo detallado en el oficio AF-084-2020 elaborado por la Licda, Andrea Camacho Zarate, Coordinadora del departamento de Administración Financiera. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0056

ACUERDO Nº 2121

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Ing. Henry Madrigal Calvo, coordinador Dpto. Desarrollo y Control Urbano, correo controlurbanopococi@yahoo.com, dice:

Buenas tardes Lic. Hernández,

Le comento que el convenio de cooperación a realizarse entre el INVU y la Municipalidad para dar acompañamiento en el proceso de elaboración y aprobación del Plan Regulador del cantón de Pococí, fue sometido a unas pequeñas correcciones por parte de la Asesoría Legal del INVU, las cuales se indican a continuación:

- Se corrige el número de consecutivo del contrato
- Se cambia la palabra "Junta de Planificación" por la palabra "Comisión Municipal del Plan Regulador"
- Se modificó la cláusula "QUINTA" del convenio, la cual debe ser sometida a consideración y aprobación por la de SJI. Dicha cláusula ya cuenta con el visto bueno técnico del presente servidor.

Espero su pronta colaboración. Se adjunta la versión del convenio de Setiembre 2020 así como la corregida denominada Noviembre FINAL.

Saludos,

Ing. Henry Madrigal Calvo
Desarrollo y Control Urbano
Municipalidad de Pococí
CE: controlurbanopococi@yahoo.com
henry.madrigal@munipococi.go.cr
Teléfono 2713 6573

Convenio INVU - Municipalidad de Pococí - Correccción Noviembre FINAL.docx
239.6kB

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0057

INVU
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

CONVENIO DE COOPERACIÓN N°05-2020 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

Entre nosotros, **Marco Hidalgo Zúñiga**, mayor, casado, Máster en Administración de Empresas, vecino de Heredia, cédula número uno-cero setecientos cincuenta y uno-cero ochocientos cincuenta, en mi condición de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, con domicilio en Barrio Amón, San José, con cédula de persona jurídica número cuatro - cero cero cero, cero cuarenta y dos mil ciento treinta y cuatro, inscrita en Personas de Registro Público, al Tomo dos mil dieciséis (2016), Asiento doscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y uno (266 141) consecutivo uno (1) secuencia dos (2) debidamente autorizado por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria N°6189, artículo IV inciso 2 de fecha 31 de marzo del 2016, en adelante denominado "El Instituto" y la Municipalidad del cantón de Pococí, en adelante denominada "La Municipalidad", cédula jurídica tres – cero catorce – cero cuarenta y dos mil ciento veinticinco, representada legalmente por **Manuel Hernández Rivera**, mayor, casado, abogado, vecino del distrito de Guápiles de Pococí, con cédula de identidad número siete – cero ochenta y seis – ochocientos cincuenta, ha sido declarado **Alcalde de la Municipalidad del Cantón de Pococí**, mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 1319-E11-2020, de las diez horas y diez minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte. Nombramiento que rige desde el 01 de mayo del 2020 hasta el 30 de abril del 2024. Además, para los efectos solicitados, se hace constar que de conformidad con el artículo 17 del Código Municipal la representación legal de la institución corresponde al Alcalde Municipal y sus facultades las describe el artículo segundo del mismo cuerpo legal, indicando éste la capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169,171,172 de la Constitución Política; además de los artículos 14 y 15 del Código Municipal; 97 y 99 del Código Electoral, en adelante denominado como **"Municipalidad"**, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Constitución Política, la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal. En ese sentido la Municipalidad debe procurar que las necesidades en los diferentes campos o actividades se logren satisfacer dentro del margen de la legalidad.

2. Que en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 del 15 de noviembre de 1968, se reconoce la competencia y autoridad de los Gobiernos Municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su jurisdicción territorial.

3. Que el Artículo 5 inciso ñ) de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Ley N°1788 del 24 de agosto de 1954, autoriza a este a celebrar todos los contratos administrativos, civiles, industriales o comerciales que sean convenientes o necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines y que el inciso a) del mismo artículo establece como atribución del Instituto el preparar los planes reguladores para todos los conglomerados urbanos de la Nación, que a juicio de la Institución lo ameriten y redactar los reglamentos necesarios para su aplicación, la que se hará efectiva a través de

las Corporaciones Municipales, actividad que de suyo reviste en ordinaria de conformidad con los artículos 17 y 61 de la Ley N°4240 citada.

4. Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha establecido que en materia urbana existe una obligación de coordinación entre los gobiernos locales, las instituciones descentralizadas y el Poder Ejecutivo, para llevar a cabo las funciones que le han sido encomendadas, lo que debe ser analizado a partir de la naturaleza misma de la autonomía municipal. En ese sentido la misma Sala en su Voto N° 6706-93 de las quince horas veintiún minutos del veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, manifestó ***"la Dirección de Urbanismo del INVU funciona como órgano asesor de las municipalidades a los efectos de preparar, aplicar y modificar el Plan Regulador municipal o local y sus Reglamentos antes de su adopción definitiva. – Sin embargo, lo expuesto debe entenderse como el límite formal de los grandes lineamientos, normas técnicas o directrices generales conforme a las cuales, y deben los gobiernos locales elaborar sus respectivos planes reguladores y los reglamentos de desarrollo urbano correspondientes, pues no es posible pretender que el Plan Nacional de Desarrollo Urbano se elabore y ponga en práctica íntegramente por el Gobierno Central, sin la intervención directa de las municipalidades en esa materia. – Tal situación atenta no solo contra lo más elementales principios de la lógica y la conveniencia, habida cuenta de que se trata de los intereses particulares de cada cantón de la República, sino también contra los principios constitucionales del régimen municipal, establecido por nuestra Carta Fundamental en los artículos 168 a 175. – La planificación urbana, sea la elaboración y puesta en marcha de los planes reguladores, es una función inherente a las municipalidades con exclusión de todo otro entre público, salvo lo dicho en cuanto a las potestades de dirección general atribuidas al Ministerio de Planificación y a la Dirección de Urbanismo".***

5. Que la Municipalidad de Pococí se encuentra facultada por el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal, para concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, actos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

6. Que la Municipalidad de Pococí cuenta con un Plan Regulador publicado en La Gaceta N°242 del 22 de diciembre de 1984 y con una modificación publicada en la Gaceta N°81 del 28 de abril de 1998, el cual no responde actualmente a la realidad del cantón y que por este motivo es importante contar con una herramienta de ordenamiento territorial más actualizada y acorde con la realidad.

7. Que en aplicación de lo dispuesto por los artículos 17 y 61 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, la Municipalidad podrá contratar la confección de determinados estudios o proyectos de planificación con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

8. Que el INVU mediante acuerdo de Junta Directiva tomado en sesión ordinaria 6415, artículo II, inciso 2, celebrada el 14 de noviembre del 2019 y publicación en la Gaceta N°003 del 08 de enero del 2020, agregó en el artículo 4 del Reglamento para el Establecimiento de Tarifas de Urbanismo lo siguiente: "Acompañamiento a las municipalidades en la elaboración de propuestas de planificación territorial". Así mismo, en Acuerdo que consta en el Articulo IV, inciso 1) de la sesión N°6416, celebrada el 21 de noviembre del 2019, la Junta Directiva del Instituto aprobó la tarifa del proceso de acompañamiento técnico a las municipalidades en la suma de 11.500.000,00 colones por año, acto que fue publicado en la Gaceta N°10 del 17 de enero de 2020.

INVU
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

9. Con fundamento a lo establecido en el Artículo 10 inciso 1) de la Ley de Planificación Urbana N°4240, donde corresponde a Dirección de Urbanismo revisar y aprobar los planes reguladores y sus reglamentos, antes de su adopción por las municipalidades y que en el Artículo 18 de la misma ley se estipula que Dirección de Urbanismo podrá negar la aprobación de partes del plan o sus reglamentos, respaldada en principios legales o técnicos, cuya vigencia sea de absoluto interés nacional o regional, el Departamento de Urbanismo podrá realizar revisiones y aprobaciones parciales por cada fase indicada en el Manual de Planes Reguladores como Instrumento de Ordenamiento Territorial (de ahora en adelante el Manual de Planes Reguladores) de la propuesta del plan regulador.

10. Que el cantón de Pococí fue seleccionado como parte de los 20 cantones piloto del "*Proyecto Plan A Territorios Resilientes*", impulsado por el Ministerio de Ambiente y Energía y ejecutado por el Programa de Naciones Unidad para el Medio Ambiente, que cuenta con financiamiento del Fondo Verde del Clima. El proyecto tiene como objetivo fortalecer la capacidad del país para integrar la adaptación en la planificación regional y municipal, incluyendo la participación de las entidades gubernamentales, el sector privado y sociedad civil.

11. Que el "*Proyecto Plan A Territorios Resilientes*" brinda acompañamiento técnico a la Municipalidad de Pococí para la integración de los riesgos climáticos en su planificación. Este acompañamiento se da en forma de asistencia técnica, insumos técnicos y capacitación para la incorporación de medidas de adaptación ante el cambio climático en sus mecanismos de planificación municipal; en particular con Pococí. El Proyecto ha priorizado la integración de riesgos climáticos en la planificación territorial, a través de su Plan Regulador, y generará mapas sobre los riesgos climáticos del cantón para ser considerados en la zonificación del cantón.

POR TANTO:

Hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre "El Instituto" y "La Municipalidad" que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo General.

Realizar el servicio de acompañamiento técnico para que la municipalidad elabore la propuesta del plan regulador cantonal que deseen impulsar.

SEGUNDA: Objetivos Específicos.

2.1. Efectuar una revisión por etapas, contextualizada, interactiva y apegada a la normativa vigente en materia de ordenamiento territorial, con respecto al proceso de elaboración del plan regulador cantonal durante el periodo efectivo del convenio.

2.2. Contribuir al mejoramiento de los procesos de trabajo que llevan a cabo la municipalidad para elaborar y/o actualizar sus propuestas de planes reguladores cantonales, orientando y facilitando la aplicación de los elementos teórico – conceptuales y metodológicos establecidos en el Manual de Planes Reguladores durante el periodo efectivo del convenio.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0060

INVU
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

2.3. Analizar, evaluar y retroalimentar la información generada por la municipalidad a través de los Talleres de trabajo conjuntos entre el municipio y El Instituto durante el periodo efectivo del convenio.

TERCERA: Obligaciones del INVU en el proceso de acompañamiento.

3.1. El servicio de acompañamiento técnico para la revisión de la propuesta de plan regulador de la Municipalidad de Pococí se basa en el seguimiento de los pasos de la formulación de la propuesta del plan regulador cantonal, con aprobaciones parciales de cada una de las etapas, en la cual se contextualizan cinco procesos importantes:

a) Encuentros "In situ" que se realizan, a través de uno o más consultores del Instituto, y máximo cuatro veces por año.
b) Revisiones de la propuesta del plan regulador por etapas terminadas que pueden programarse como micro talleres o acompañamiento entre las partes, según la necesidad y avance en el desarrollo del proceso de Planificación en las cuatro fases de elaboración del plan regulador.
c) Taller de inducción al Manual de Planes Reguladores para técnicos municipales y consultores privados.
d) Seguimiento de actividades y recomendaciones durante las actividades a realizar en cada una de las etapas de revisión del plan.
e) Acompañamiento o mediante los medios electrónicos disponibles como el correo electrónico, llamadas telefónicas o atenciones presenciales en las instalaciones del INVU, con previa calendarización, según necesidad y disponibilidad de los funcionarios.

Una vez subsanadas las observaciones realizadas por el Instituto para cada fase del proceso de elaboración de la propuesta del plan regulador, a través del Departamento de Urbanismo (DU) y la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial (UCTOT), se dará un oficio de aprobación, con el fin de dar continuidad con la fase subsecuente.

3.2. El Instituto utilizará dichos montos para gastos administrativos y otros insumos relacionados con la revisión al Plan Regulador Urbano.

3.3. Cuando se firme y refrende el convenio por ambas partes, el Instituto y la Municipalidad establecerán un cronograma y un plan de trabajo que deberá anexarse a este convenio, esto con el objetivo de que la Comisión Municipal del Plan Regulador pueda llevar un control sobre el avance del plan regulador. Dicho cronograma debe contemplar la evaluación previa de los Diagnósticos más recientes con los que cuente la Municipalidad, lo cual debe ser llevado a cabo por parte del Instituto.

3.4. Además, como parte del proceso de asesoría, el Instituto se compromete a acompañar y contribuir a la Municipalidad en la confección de los términos de referencia para la elaboración o actualización del Diagnóstico Territorial. Para efectos del presente proceso, se deben tomar en cuenta los insumos disponibles por el *"Proyecto Plan A Territorios Resilientes"*, con el objetivo de incluir la variable del cambio climático en el Diagnóstico Territorial.

3.5. El Instituto, durante la revisión del proyecto, remitirá un informe posterior al encuentro entre las partes, ajustándose al cronograma y plan de trabajo, donde el Instituto tendrá 15 días hábiles para generar un informe con los respectivos acuerdos, el cual contendrá:

a. Una minuta de las actividades realizadas en el encuentro

INVU Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

b. Un resumen de las principales observaciones realizadas durante la visita
c. Acuerdos realizados entre las partes

3.6. El Instituto se compromete a dar el debido acompañamiento por parte de sus funcionarios a los encuentros en la sede municipal por año de contrato y durante las revisiones en las cuatro fases de elaboración del plan regulador, según plan y cronograma de trabajo elaborado por ambas partes.

3.7. El Instituto guardará copia de las revisiones parciales y finales del plan regulador en su archivo, por lo que todos los documentos serán de carácter público, así como lo establece el Principio de Publicidad, consagrado en el artículo 30 de la Constitución Política.

CUARTA: Obligaciones de la Municipalidad.

4.1. Conforme lo establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Planificación Urbana N°4240, la Municipalidad de Pococí deberá de contar con una Comisión Municipal del Plan Regulador, donde sus integrantes preferiblemente posean conocimiento y experiencia en diversas materias que podrían tener relación directa o indirecta con el proceso de elaboración, para que junto con los funcionarios del Instituto realicen las observaciones a la propuesta del Plan Regulador, cumpliendo con la normativa urbanística vigente.

4.2. En lo referente al análisis ambiental será responsabilidad de la Municipalidad obtener las revisiones y aprobaciones correspondientes ante la SETENA, INTA, SENARA, MINAE entre otras. Además, es importante destacar el apego de la Municipalidad al Decreto Ejecutivo N°39150, denominado Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores.

4.3. El Coordinador de dicha Comisión Municipal del Plan Regulador será el enlace Administrativo entre la Municipalidad y el Instituto, así mismo será quién remita a la Comisión Municipal del Plan Regulador cualquier tipo de documentación o comunicado en el proceso de la revisión del Plan Regulador por parte del Instituto.

4.4. Corresponderá a la Comisión Municipal del Plan Regulador la potestad de revisar los avances del proyecto del plan regulador y llevar el debido control de los trabajos, bajo el acompañamiento del equipo técnico del Instituto, si así lo requiere. Además, dicha Comisión deberá solicitar al Instituto cualquier tipo de aclaración en cualquier etapa de la revisión, así como otorgar cualquier tipo de aprobación o visto bueno que sea requerido. Finalmente, la propuesta de plan regulador será de conocimiento del Concejo Municipal para efectos de su aprobación según lo estipula el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana N°4240.

4.5. La Municipalidad entregará al Instituto los documentos para ser revisados en cada etapa. Se deberá de contar con la aprobación del Concejo del documento final por cada fase, con el fin de garantizar una aprobación parcial del documento.

4.6. La Municipalidad deberá de entregar los documentos en formato digital y editable (Word, Shp, Excel, etc), en conjunto con el visto bueno de la Comisión Municipal del Plan Regulador y aprobación del Concejo Municipal.

4.7. La Municipalidad deberá cancelar al Instituto, la suma de ¢ **11.500.000,00 (once millones quinientos mil colones con 00/100) por el año del convenio,** que incluyen el monto establecido por

INVU
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

concepto desarrollo de las revisiones parciales de la propuesta del plan regulador cantón de Pococí, bajo el modelo de servicio de acompañamiento técnico.

4.8. Por su parte la Municipalidad deberá sufragar los costos para alimentación, publicidad y difusión del plan regulador cantonal ante la comunidad a través de talleres distritales, para la realización de la audiencia pública y su publicación en el diario oficial La Gaceta, según Articulo 17 de la Ley de Planificación Urbana N°4240.

QUINTA: Forma y momento del pago.

El monto será cancelado en su totalidad por parte de la Municipalidad de Pococí al Instituto como pago por servicios profesionales, en cuatro tractos y el Instituto descontará el monto cancelado en este contrato de la tarifa total por revisión de la propuesta del plan regulador, siempre y cuando se cuente con un visto bueno de las 3 etapas anteriores por parte del Departamento de Urbanismo (DU) y Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial (UCTOT). El desglose de los pagos serán los siguientes:

1. Primer pago: contra firma del convenio 15%
2. Segundo Pago: por el acompañamiento y visto bueno del documento Diagnóstico 25%
3. Tercer pago: por el acompañamiento y visto bueno del documento del Pronóstico 30%
4. Cuarto Pago: por el acompañamiento y visto bueno propuesta de zonificación y reglamentos 30%

SEXTA: Plazo.

6.1. El presente Convenio de Cooperación tendrá un período de vigencia de doce (12) meses a partir de su firma y aprobación por parte de la Junta Directiva del Instituto y del Concejo Municipal del cantón de Pococí, así como el respectivo refrendo de las asesorías jurídicas de ambas instituciones.

6.2. El plazo de trabajo contratado será suspendido cada vez que la Municipalidad presente ante las respectivas instituciones los productos elaborados para su debida revisión (SETENA, SENARA, INTA, MINAE)

SÉPTIMA. Prorroga

Si en el plazo establecido, la Municipalidad no hace efectivo los servicios de acompañamiento establecidos en este convenio, en el sentido de que no se ha dado el visto bueno de los documentos indicados en la cláusula quinta, se podrá prorrogar por otros seis meses sin necesidad de trámite alguno, salvo que alguna de las partes presente con treinta días naturales de anticipación, alguna solicitud al respecto.

OCTAVA: Finalización anticipada.

En caso de finalización anticipada del presente convenio, las partes de común acuerdo fijarán un plazo prudencial a efecto que se concluyan las actividades que se encuentran en vías de ejecución.

NOVENA: Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas por alguna de las partes atribuible a su responsabilidad, dará derecho a la parte que ha cumplido a resolver y solicitar la indemnización por los daños y perjuicios causados por parte del incumpliente del presente convenio.

DÉCIMA: Normativa vinculante.

En todo aquello no previsto específicamente en el presente convenio, se aplicará supletoriamente la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos.

UNDÉCIMA: Estimación.

El presente convenio se estima en la suma de **¢ 11.500.000,00 once millones quinientos mil colones con 00/100)** por año de convenio.

Este convenio se conforma de dos originales suscritos por las partes. Cualquiera de las partes se encuentra expresamente autorizada a protocolizarlo para los efectos correspondientes.

En fe de lo anterior, firmamos a los ____ días del mes de _____ del 2020.

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal
Municipalidad de Pococí

MBA. Marco Hidalgo Zúñiga
Gerente General
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo

Refrendo Asesoría Legal
Municipalidad de Pococí

Refrendo Asesoría Legal
INVU

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0064

Al mismo la Licda. Mayra Montes, del Dpto. Servicios Jurídicos responde:

Ing. Henry Madrigal Calvo

Estimado compañero
Con el fin de agilizar este proceso para la firma del convenio de cooperación, me permito indicarle lo siguiente:

Hecha la lectura de las cláusulas que indica que fueron modificadas, y que las mismas se encuentran resaltadas en amarillo, debo indicar que no se observan ningún cambio sustancial, ya que las obligaciones respecto a los trabajos técnicos, así como los compromisos económicos y montos a pagar por parte de estea municipalidad, se mantienen tal cual se indicaron originalmente en la documentacion remitida a eta Unidad Jurídica el pasado mes de setiembre, cuando se remitió el **Informe Jurídico IJ-38-SET-2020**.

Básicamente, los compromisos presupuestarios consisten en el siguiente rubro:"La municipalidad deberá cancelar en cuatro tractos, un total de (¢11.500.000) once millones quinientos mil colones, por concepto de **Desarrollo de las revisiones parciales** de la propuesta del plan regulador, del cantón de Pococí, bajo el modelo de **Servicio de Acompañamiento Técnico.**
Además, la municipalidad deberá **asumirlos COSTOS** de alimentación, publicidad y difusión del plan regulador (en talleres distritales) para la audiencia pública y su respectiva publicación en la Gaceta".

Por lo antes dicho, se reitera lo señalado en el citado informe jurídico.

Atte. Mayra Montes Arce
Abogada Municipal

Nota de Secretaría: El Ing. Henry Madrigal hace referencia del ***Acuerdo 1670 Acta 68 SMP 1534-2020****, oficio: DAMCM-0101-2020 en el que se presenta el borrador del Convenio al cual se le realizaron las modificaciones.*

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se conoce y se aprueban las 3 enmiendas del Convenio INVU-Municipalidad de Pococí. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO Nº 2122

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, dice;

Oficio: DAMCM-0157-2020
Asunto: Aportes de ley al cierre del 30 de setiembre del 2020

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0065

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DESPACHO DEL ALCALDE
Teléfono: 2710-7182
Manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 19 de noviembre de 2020
DAMCM-0157-2020

Sres.
Concejo Municipal

Se remite para su autorización el oficio N°AF-085-2020 emitido por la Licda. Andrea Camacho Zárate de la Administración Financiera que contiene detalle de los aportes de ley al cierre del 30 de setiembre del 2020.

Se solicita al Concejo Municipal autorizar al Alcalde a girar los recursos detallados en el oficio adjunto.

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Municipalidad de Pococí

Administración Financiera

Guápiles, Pococí Limón
Teléfono 2713-65-48 ext. 135

Oficio NºAF-085-2020

Para: Lic. Manuel Hernández Rivera

De: Licda. Andrea Camacho Zárate

Asunto: Primer Aporte Aportes ley 2020.

Fecha: 17-11-2020.

Se adjunta el detalle del Primer aporte de ley al cierre de 30-09-2020, para que sea tomado en cuanta para su aprobación y presentación al Concejo Municipal.

Aporte	Monto Presupuestado para el año 2020	Monto al cierre de Setiembre 2020
JUNTA DE EDUCACION 10%	190 000 000,00	130 000 000,00
ONT 1%	9 500 000,00	7 000 000,00
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL	28 500 000,00	20 000 000,00
CONSEJO NACIONAL DE PERSONA CON DISCAPACIDAD	32 419 371,32	20 000 000,00
CONAGEBIO	3 100 000,00	2 200 000,00
TOTAL	**263 519 371,32**	**179 200 000,00**

Sin más.

ANDREA CAMACHO ZARATE (FIRMA)

Firmado digitalmente por ANDREA CAMACHO ZARATE (FIRMA)
Fecha: 2020.11.17 14:31:54 -06'00'

Licda. Andrea Camacho Zarate

Administradora Financiera

c. Hacienda Municipal

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se autoriza al señor Alcalde a girar los recursos de aportes de Ley correspondientes al cierre del 30 de setiembre del 2020, según lo detallado en el oficio AF-085-2020 elaborado por la Licda, Andrea Camacho Zarate, Coordinadora del departamento de Administración Financiera. Se Dispensa del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO Nº 2123

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-0115-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

Exp	*Nombre del Solicitante*	*Actividad*	*Dirección*
321	BOTIQUE FD SA	TIENDA y ACCESORIOS	GUAPILES 250 O DEL INS

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO Nº 2124

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-0115-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

Exp	*Nombre del Solicitante*	*Actividad*	*Dirección*
322	ARLE DUARTE ORTEGA	PIZZERIA	CARIARI CONTIGUO A CCSS

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0068

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO Nº 2125

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-0115-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

Exp	*Nombre del Solicitante*	*Actividad*	*Dirección*
323	WISNER CAMPOS RUIZ	PANADERIA Y CAFETERIA	CARIARI 40M SURESTE DE LA ESQ NOROESTE SUBASTA GANADERA PALERMO

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO Nº 2126

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-0115-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

Exp	*Nombre del Solicitante*	*Actividad*	*Dirección*

324	LUZ MARINA RAMIREZ AGUILAR	VENTA AL POR MAYOR DE JUGUETES, TECNOLOGIA Y ACCESORIOS	CARIARI 170M ESTE DE LA CCSS

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO Nº 2127

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-0115-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

Exp	*Nombre del Solicitante*	*Actividad*	*Dirección*
325	COMERCIAL POPULAR FENG	MINISUPER CON VENTA DE LICOR	100 METROS ESTE DE LA ESCUELA PALERMO CARIARI

Por mayoría de 6 votos a favor, 3 votos en contra. SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Votan en contra los regidores Yaslin Morales Grajal, Ovidio Vives Castro y Randall Torres Barrientos. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO Nº 2128

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-0115-2020.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0070

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

Exp	*Nombre del Solicitante*	*Actividad*	*Dirección*
326	MARIA FERNANDA CAMPOS JIMENEZ	SALA DE BELLEZA, ESTETICA, y CAPACITACIONES	250 METROS SUR DEL INS GUAPILES

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO Nº 2129

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-0115-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de comerciales

Exp	*Nombre del Solicitante*	*Actividad*	*Dirección*
327	BRUNO GAITAN HERRERA	SODA	JIMENEZ, FRENTE AL PARQUE

Por Unanimidad SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO Nº 2130

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-0115-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de Licores

Exp	*Nombre del Solicitante*	*Actividad y Categoría*	*Dirección*
56	COMERCIAL POPULAR FENG	LICOR / CATEGORIA D-1	100M ESTE DE LA ESC PALERMO CARIARI

Por mayoría de 6 votos a favor, 3 votos en contra. SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Votan en contra los regidores Yaslin Morales Grajal, Ovidio Vives Castro y Randall Torres Barrientos. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO Nº 2131

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-0115-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencias de Licores

Exp	*Nombre del Solicitante*	*Actividad y Categoría*	*Dirección*
57	RICARDO FERNANDEZ HERNANDEZ	BAR / CATEGORIA B-1	BARRA COLORADO SUR

Por mayoría de 8 votos a favor, 1 en contra: SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Vota en contra el regidor Randall Torres Barrientos. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO Nº 2132

Participan de la palabra:

Reg. Randall Torres Barrientos

Para dejar constancia que voy a votar negativamente las dos patentes de licores. Creo que es conveniente que este Concejo Municipal conocer por parte del departamento de Patentes, un análisis de cuánto es la cantidad de patentes que el cantón y cada distrito podría estar soportando.

Visto, que cada semana vienen diversas solicitados de Patente de Licores, podríamos estar llenando al cantón de patentes y podría generar un problema social importante.

Licda. Magally Venegas Vargas – Secretaria del Concejo Municipal

Una recomendación, para que el regidor Randall Torres lo realice de forma propuesta y lo someta a votación, porque un acuerdo de ustedes obliga al departamento a realizar el procedimiento correspondiente.

Razonamiento de voto positivo del Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Siento que tenemos un departamento donde hay profesionales y si las patentes han cumplido con todos requisitos, no creo que ellos estén haciendo nada mal.

Voy a hacer mi razonamiento de voto positivo, en el sentido de que hay un profesional que realiza el criterio técnico y la responsabilidad recae sobre el mismo. Necesitamos la recaudación de dinero y se sabe que el que quiere tomar licor, se lo toma donde sea, siempre y cuando estén los permisos.

Licda. Magally Venegas Vargas – Secretaria del Concejo Municipal

Solo para informar, le realice el comentario al encargado de la Unidad de Patentes y me indicó que él tiene toda esa información y que en el momento que la soliciten, la puede brindar porque tiene los datos a mano y al día.

Reg. Ovidio Vives Castro

Saluda, me llama la atención la patente Comercial Popular Feng que indica que se ubica a 100 metros de una escuela, la ley establece a cuántos metros debe estar las ventas de licor de las escuelas y los templos sean evangélicos o católicos.

Tengo entendido que no son 100 metros, hay un mínimo de metros por lo que se está violentando la ley que viene a regular las ventas de licores.

Si en la Unidad de Patentes saben que hay un mínimo o máximo en distancia que debe de tener un comercio para vender licor, no tienen por qué enviarla al Concejo Municipal para aprobación, ellos deberían rechazarla inmediatamente y comunicarle al solicitante lo que indica la ley, por lo tanto, estaría votado en contra de las patentes de licores.

Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Para hacer una aclaración, recordar que la ley que menciona el regidor Ovidio Vives es para el establecimiento de bares, pero en aquellos donde se dispensan abarrotes, eso está abierto. Porque el supuesto es que el licor es para llevar.

Reg. Randall Torres Barrientos

Agradezco la recomendación de la Licda Magally Venegas, voy a realizar la petición del informe por escrito porque el Concejo debe establecer las directrices y este tema de patentes de licores no se le puede salir de las manos.

Si otorgamos las patentes a diestra y siniestra, no obstante que los órganos técnicos recomienden las patentes, al fin y al cabo, la decisión es nuestra y si hay un problema de índole social también recae en el Concejo Municipal porque es parte de las funciones.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

En este tema de los licores, cuando es un bar o licorera sí hay distancia de las escuelas o iglesias, cuando son Minisuper con venta de licores no hay distancia, lamentablemente, por lo tanto, hay que votarlo.

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Saluda, estoy un poco confundido sobre si cobran esas patentes porque creo que para los supermercados no cobran las patentes, yo pienso que, si nosotros cobráramos las patentes, se evita que las gente soliciten, porque la venta de licor de un supermercado es muy poca entonces no les va a dar para pagar la patente.

Tal ves el departamento aclare al respecto.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Sí se cobran.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0074

Reg. Alfredo Calderón Alfaro

Entonces si se cobran, hay que seguir el proceso.

Reg. Yaslin Morales Grajal

Saluda, referente a las patentes de licor mi voto será negativo porque tenemos que ser muy cuidadosos con esto, aunque sea un minisúper y quiera vender licor. Ahorita en la pandemia de salud, la Fuerza Pública ha tenido muchos problemas con este tipo de minisúper que la gente compra para llevar, pero se quedan afuera de los establecimientos, en sus carros, entonces por eso mi voto negativo.

Por otro lado, no entiendo cómo en la Municipalidad llegan patentes para aprobación y en Colorado, están faltos de uso de suelo y seguridad jurídica.

Es por eso que lo estoy votando negativo y les recuerdo a todos que hace unos días el presidente leyó sobre un criterio legal porque el departamento de Patentes nos indujo a error, vale más que él lo detecto a tiempo.

Si creo que hay que "tallar" a ese departamento don Manuel porque deberían de tener profesionales más diestros en este tipo de materia porque es muy sensible. Además, le están haciendo resoluciones a personas morosas, firmadas por el profesional y sin siquiera supervisión del departamento legal.

Es un tema que debe ser analizado y realizar un control cruzado con Hacienda y la CCSS, porque están borrando deudas de personas que no encuentran por medio de resoluciones, por lo que diga un inspector, entonces con ese departamento hay que tener cuidado.

Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Quiero hacer una aclaración, esa patente de Colorado es vieja por lo que yo entiendo es de don Ricardo, tiene muchísimos años y que por el tema de la pandemia la suspendió y ahora la quiere reactivar. Hay que tener mucho cuidado porque en estas situaciones hay mucho que hay que dominar.

Propuesta del Reg. Luis Ángel Méndez Araya

Con respecto a este tema, he sentido que hemos estado en polémicas sobre distancias y en la aprobación de las patentes, por lo que propongo para que el departamento de Patentes brinde una inducción al Concejo Municipal para que aclaren todas las dudas que se tengan con respecto al tema de las patentes, ya que han surgido muchas dudas y para

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0075

evitar injusticias. El tema de las distancias ha presentado muchas dudas y alginas comunidades se han dado quejas al respecto.
El señor presidente somete a votación la propuesta del Reg. Luis Ángel Méndez Araya.

Por mayoría de 8 votos a favor, 1 voto en contra, SE ACUERDA: Aprobar la propuesta del Reg. Luis Ángel Méndez Araya para que el departamento de Patentes brinde una inducción al Concejo Municipal sobre todo lo relacionado con el tema de patentes. Vota en contra el regidor Reinaldo Benavides Vargas.

Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal

Recordar que no son Patentes, ahora son licencias y hay diferentes tipos de categoría que se otorgan.

Con respecto a licencia de Colorado, efectivamente es una patente vieja y el patentado lo había suspendido por el COVID-19 y ahora la están reactivando. Si queremos reactivar la economía, debemos otorgar patentes. En el caso de licencias de licoreras se pueden otorgar por 6 meses y si las personas incumplen, el Concejo Municipal las puede revocar automáticamente, porque en el Reglamento de Licores de la Municipalidad está contemplando.

Me parece que en el caso de las licoreras y minisúper se puede revisar el plazo en el que se otorgan.

Reg. Jonnathan García Chévez

Saluda, Ese tipo de licencia ¿qué categoría es?

La Lic. Magally Venegas Vargas, secretaria municipal, procede a explicar en detalle las categorías de las licencias a refrendar.
----------UL----------

ARTICULO II
Lectura, Discusión y Verificación del Acta N°78 Ordinaria del 12-11-2020

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0076

ACUERDO Nº 2133

Se Conoce Acta N°78 Ordinaria del 12-11-2020

Comentarios del Acuerdo N°2104

Reg. Yaslin Morales Grajal

Tengo dos correcciones pequeñas de esa acta, en el último acuerdo N°2104, se conocen mis palabras, dice "*La regidora Yaslin procede a leer la propuesta"* no la moción, para que conste que ese recurso que llegó, no leímos mociones si no que era una propuesta, sin embargo, sí se inserta en el acta la palabra "moción" y correctamente es una propuesta, lo dije antes de leerla.

Más adelante en el texto del acuerdo N°2104 dice "*Está sería la propuesta, me parece que es justa y le damos la posibilidad a las personas de decidir si quieren o no pertenecer y no que nos vengan a imponer, la manera como lo están haciendo que ni siquiera una consulta han realizado",* se vuelve a indicar que es una propuesta, pero en luego dice; *"El señor presidente somete a votación la moción de la señora regidora Yaslin Morales Grajal"*. **Por lo que solicito se corrija, porque efectivamente era una propuesta y lo dije al principio de mi intervención.**

Nota de secretaría: Hechas las correcciones, que el Acuerdo N°2104 del Acta N°78 Ordinaria del 12-11-2020 se lea correctamente:

> *Se conoce comentario del señor Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal, sobre el Cantonato de Cariari, el mismo como sigue;*
>
> ***Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal***
>
> *Voy a mencionar un tema que me parece muy importante para el cantón de Pococí que es el tema del Cantonato de Cariari, la próxima semana se discute en la Comisión de Caribe el tema de Cariari Cantón, para mi criterio esto viene a dividir el cantón de Pococí y de llegarse a aprobar, lo que vamos a tener son dos Municipalidades demasiado pobres y al final, ninguna de las dos saldrá adelante-*
>
> *Yo había enviado una nota a la Comisión Caribe para que nos brindarán una audiencia, me parece importante solicitarlo por medio de acuerdo para que se escuchen las propuestas, no es hacer un cantón por hacerlo, se deben de analizar los pro y contras de las dos posibles municipalidades.*

Lo que quedaría son dos municipalidades totalmente pobres, y el problema es que no se han sentado a hacer números, porque es muy fácil decir que se van a llevar tantos metros de kilómetros y ahí nos dan los recursos de la 8114 y del banano, pero si usted hace números, lo que genera, además de la cantidad de kilómetros que hay, además de eso la parte administrativa, se tendría que crear más burocracia para mantener a las municipalidades y al final los recursos que hay, no alcanzarían, serían dos de las municipalidades más pobres del país.

Muchos ponen de ejemplo a Río Cuarto, pero ellos tienen que financiarse el personal y eso que apenas están arrancando. Río Cuanto no es ni parecido a lo que se quiere hacer como cantón Cariari, me parece que es un tema que debe ser discutido entre el Concejo Municipal y la alcaldía y sin que se resientan los compañeros de la parte baja de Cariari, porque puede que ellos mantengan una posición distinta.

Mi criterio es que no le conviene al cantón de Pococí y le favorecería a otros cantones que eso es lo que quieren, que se divida el cantón de Pococí, quedaríamos totalmente debilitados. Lamentablemente, en la comisión, la mayoría de los diputados lo escuchan y claro, porque la mayoría son de Limón, no del cantón de Pococí, les conviene que se haga la división, ¿por qué? porque al final, cuando se realice el proceso para elegir diputados, ninguno de los dos cantones pequeños va a poder elegir diputado y no volverían haber diputados del cantón de Pococí y tampoco Cariari, porque serían principalmente de Limón y tomarían la delantera los otros cantones como Siquirres y posiblemente Matina.

Eso es lo que les conviene a los diputados que no son de Pococí, a pesar de que hay una diputada que defiende la posición y es lógico porque es de Cariari. Al final no se ha analizado técnicamente qué es lo mejor para este cantón, así que creo que se debería someter a votación.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Avalo la propuesta del señor alcalde. Ya saben que, desde un inicio, me pronuncie en contra. Algunos dicen que el Pococí es uno de los tres cantones más grande del país, Pococí es pequeñito y realmente un cantón dividido a como quedaría, sería algo de extrema pobreza, por lo tanto, avalo la propuesta del señor alcalde.

Reg. Yaslin Morales Grajal

Apoyo las palabras del Lic. Manuel Hernández Rivera, alcalde municipal y estoy en total desacuerdo con el expediente 20.538 de la Asamblea Legislativa, denominado "CREACIÓN DEL CANTÓN VII DE LA PROVINCIA DE LIMÓN DENOMINADO

CARIARI", sin que medie el derecho a los ciudadanos de este cantón que sean los que decidan si deben pertenecer o no. Creo que las decisiones tan importantes no las pueden tomar cinco o diez personas, debe ser tomado en cuenta un pueblo, hemos recibido cartas de Asociaciones de Desarrollo que debieran pertenecer al futuro cantón, donde están en desacuerdo en hacerlo.

Siendo regidores responsables, debemos escuchar al pueblo y a la parte comunal, y si la parte comunal está en desacuerdo en pertenecer al cantón de Cariari, entonces lo que podemos hacer es una propuesta. Hay una propuesta que se iba a presentar como moción y debido a que no hay mociones, solicito el espacio para leerla, está avalada por seis regidores de este Concejo.

La regidora Yaslin procede a leer la propuesta, la misma como sigue:

Día 12 Mes 11 Año 2020 .

Considerando:

1. Según el artículo 3 del Código Municipal, El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal y que en amparo del artículo 27 del mismo instrumento es facultad de los regidores municipales formular mociones y proposiciones.
2. En la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón se tramita el proyecto de Ley N°20538: Creación del cantón VII de la Provincia de Limón denominado "Cariari".
3. Dicho proyecto consiste en la separación de lo que actualmente se conoce como cantón de Pococí creando una nueva distribución al crear el cantón de Cariari que resultaría de la unión de los distritos de Cariari y Colorado, así como de la segregación de un sector de la Rita incluyendo Las Palmitas y Ticabán y un sector de Roxana que incluye Llano Bonito.
4. Mediante acuerdo N° 1911 del acta N°76 del 28 de setiembre del 2016, el Concejo Municipal de Pococí aprobó el veto presentado por la administración contra el acuerdo N°1775 del 01 de setiembre del 2016 tras indicar y solicitar "declarar con lugar en todos sus extremos el presente Veto por razones de legalidad, oportunidad y conveniencia, decretando la anulación del acuerdo impugnado por transgredir el mismo el ordenamiento jurídico vigente, en cuando se acuerda "brindar el apoyo y dar el visto bueno por parte del Concejo Municipal para que Cariari sea cantón" sin contar con una verdadera motivación, motivo y procedimiento de las razones fácticas y jurídicas que llevaron al honorable Concejo Municipal a adoptar el acuerdo de marras, es decir, la existencia de un estudio o criterio técnico, que respaldara la decisión tomada por el honorable Concejo Municipal.

5. Posteriormente dicho veto y acuerdo fue elevado a la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo según expediente N°16-010309-1027-CA, siendo parte en este proceso un grupo denominado Comisión Comunal Cariari Cantón; pero mediante resolución N°113-2018 este Tribunal determinó que la Corporación Municipal no incurrió en ninguna violación al acoger el veto planteado por lo que se declaró sin lugar el recurso de apelación interpuesto.

6. Mediante oficio DA-0168-2019, con fecha 04 de febrero del 2019 y emitido por el Despacho de la Alcaldesa, se remitió a la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón información referente a las preocupaciones de la administración municipal de ese periodo sobre el proyecto en discusión según las diversas imprecisiones existentes en el texto en discusión.

7. El oficio DA-0168-2019 incluyó la siguiente documentación:

- Criterio jurídico SJI-217-OCT-2018 de la Unidad de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Pococí que aborda la vigencia del veto planteado contra el acuerdo N°1775 así como la necesidad de realizar un análisis de los ingresos y egresos de las diversas dependencias municipales que justifiquen una distribución progresiva en una nueva división territorial.
- Informe UTOP-MPL-331-2018 emitido por la Unidad de Topografía Municipal que contiene un montaje de los puntos y coordenadas en el sistema de proyección CRTM05 siguiendo los datos expuestos en el expediente legislativo, este encuentra y resalta una serie de imprecisiones sobre los datos proporcionados en el proyecto respecto a la conformación territorial del nuevo cantón lo que hace imposible llevar a cabo un análisis certero y responsable sobre la propuesta.
- Oficio UTGVM-0734-2018 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal sobre los caminos codificados en los distritos mencionados en el proyecto, así como los restantes del cantón de Pococí.
- Oficio suscrito por la MAF. Cyntia Ávila Madrigal de la Administración Tributaria Municipal respecto al detalle de ingresos por concepto tributario para los periodos del 2015 al 2017 en la Municipalidad de Pococí así como la distribución por distrito, mismo que culmina con el señalamiento "con la información revisada se podría decir que el aporte tributario del Distrito de Cariari en promedio se mantiene entre el 13% y el 16% del total de los ingresos tributarios del cantón de Pococí, siendo el segundo en importancia después del distrito de Guápiles cuyo margen supera el 50% del gran total".
- Informe AL-DEST-IJU-437-2018 elaborado por el departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa que

contiene una serie de señalamientos que debe subsanar la comisión durante la tramitación del expediente.

8. El oficio DA-0168-2020, suscrito por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, finaliza con la siguiente expresión: "Bajo estos escenarios, mi preocupación es latente debido a la afectación que se pueda tener sobre la calidad de vida de las personas que habitan estas zonas, es notable que existe una incerteza en la información del proyecto, pero es más preocupante todavía, la consolidación de un nuevo cantón que no contaría con los recursos necesarios para tener sostenibilidad económica ni administrativa a nivel municipal.

Por lo tanto, solicito se me brinde audiencia con la Comisión encargada de analizar el proyecto para exponer estos y otros escenarios y datos reales de inversión y producción".

9. Dicha audiencia solicitada por la administración no se concretó, misma solicitud que está realizando el despacho del Alcalde actual mediante oficio DAM-0471-2020 y remitido a la comisión el pasado 03 de noviembre del 2020.

10. El 04 de noviembre del 2019 se presenta ante la Comisión un texto sustitutivo del proyecto de ley expediente N°20538 y es que actualmente se encuentra en discusión y análisis.

11. Este Concejo Municipal considera que esta comisión debe reconsiderar ciertos aspectos previo a la votación del expediente por cuanto se permita conceder audiencia al Alcalde Municipal y equipo técnico de la Municipalidad para conocer a detalle los ingresos y egresos del gobierno local para tener un panorama certero ante la división propuesta.

12. En oficio DAT-166-2020 del 28 de octubre del 2020, suscrito por la MAF. Cyntia Ávila Madrigal, de la Administración Tributaria, se detalla las recaudaciones de tributos municipales en los periodos del 2015 al 2019 donde sólo tomando en cuenta el periodo del 2019 nuevamente queda en evidencia la desproporción de ingresos entre el distrito central de Guápiles versus Cariari como se detalla en el presente cuadro:

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TABLA 3.
AÑO 2019

INGRESOS TRIBUTARIOS POR DISTRITO			
Descripción	**Distrito**	**Monto General**	**Representación %**
Ingresos totales	Cariari	979,320,112.00	15.76%
Ingresos totales	Colorado	87,892,475.00	1.41%
Ingresos totales	Guápiles	3,054,682,328.22	49.17%
Ingresos totales	Jiménez	883,054,668.00	14.21%
Ingresos totales	La Colonia	170,053,954.00	2.74%
Ingresos totales	La Rita	580,556,979.00	9.35%
Ingresos totales	Roxana	456,703,755.00	7.35%
Total Ingresos a Diciembre-19		**6,212,264,271.22**	**100%**

Nota: No incluye multas ni intereses

13. Diversas Asociaciones de Desarrollo Integrales del cantón de Pococí se encuentran también ante la incertidumbre debido a la posible separación para la cual algunas de ellas ya han manifestado abiertamente, e incluso ante esta Comisión Legislativa, su negativa a formar parte de un nuevo cantón denominado "Cariari", siendo estas las Asociaciones de Desarrollo Integral de El Porvenir, Asociación de Desarrollo Integral La Suerte de la Rita, Asociación de Desarrollo Integral de Caño Seco, Asociación de Desarrollo Integral de El Zota, Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa.
14. Hasta el momento no se ha realizado un proceso efectivo y certero de consulta popular que permita conocer profundamente la posición de la ciudadanía y de las organizaciones comunales respecto a esta iniciativa.
15. Estaríamos ante no sólo la creación de un cantón que administrativa y financieramente no tiene la capacidad de estabilizar su gestión y sostenerse en el tiempo permitiendo una inversión justa y equitativa de los recursos en obra pública, sino que también estaríamos ante la desintegración de un cantón como Pococí que ha logrado su punto de estabilidad en cuanto a ingresos y egresos y que como resultado tendríamos dos aparatos estatales nuevos pobres e ineficientes para la atención de territorios creados sin ningún criterio y estudio técnico y financiero que los respalden.

Propongo:

1. Este Concejo Municipal se manifieste en contra del expediente N°20.538 en los términos planteados actualmente teniendo como referencia los antecedentes expuesto y al no haberse realizado una consulta pública efectiva que exprese el sentir de la ciudadanía y los grupos organizados del sector comunal sobre si apoyan o no la división del cantón de Pococí, así como la creación del nuevo cantón "Cariari".
2. La Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón valore suspender momentáneamente la votación del expediente N°20.538 y conceder audiencia a la Administración Municipal representada por el Alcalde Municipal de Pococí, y a su equipo técnico, para que manifieste y exponga de manera detallada el historial de los ingresos y egresos municipales de cara a una eventual división y cómo podría afectar esto la sostenibilidad de un nuevo cantón.
3. Notificar este acuerdo a la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón, Asociaciones de Desarrollo del cantón de Pococí, Medios de Comunicación, Presidencia de la República, Fracciones legislativas.
4. La Unión Cantonal de Asociaciones de Pococí consulte a todas las asociaciones del cantón de Pococí si están de acuerdo a pertenecer a este nuevo cantón.
5. En concordancia con lo establecido en el Código Electoral, que el Tribunal Supremo de Elecciones atendiendo a sus atribuciones según artículo 12 inciso m) e inciso p), se pronuncie para iniciar consulta popular respecto a este tema en vista de su responsabilidad de promover las reformas electorales que estime necesarias y colaborar en la tramitación legislativa de los proyectos relacionados con esa materia.

Firma:

Yastin H

Está sería la propuesta, me parece que es justa y le damos la posibilidad a las personas de decidir si quieren o no pertenecer y no que nos vengan a imponer, la manera como lo están haciendo que ni siquiera una consulta han realizado.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

El señor presidente somete a votación la propuesta de la señora regidora Yaslin Morales Grajal.

Por mayoría de 6 votos a favor, 3 votos en contra. SE ACUERDA:

1. Este Concejo Municipal se manifieste en contra del expediente N°20.538 en los términos planteados actualmente teniendo como referencia los antecedentes expuesto y al no haberse realizado una consulta pública efectiva que exprese el sentir de la ciudadanía y los grupos organizados del sector comunal sobre si apoyan o no la división del cantón de Pococí, así como la creación del nuevo cantón "Cariari".

2. La Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón valore suspender momentáneamente la votación del expediente N°20.538 y conceder audiencia a la Administración Municipal representada por el Alcalde Municipal de Pococí, y a su equipo técnico, para que manifieste y exponga de manera detallada el historial de los ingresos y egresos municipales de cara a una eventual división y cómo podría afectar esto la sostenibilidad de un nuevo cantón.

3. Notificar este acuerdo a la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Limón, Asociaciones de Desarrollo del cantón de Pococí, Medios de Comunicación, Presidencia de la República, Fracciones legislativas.

4. La Unión Cantonal de Asociaciones de Pococí consulte a todas las asociaciones del cantón de Pococí si están de acuerdo a pertenecer a este nuevo cantón.

5. En concordancia con lo establecido en el Código Electoral, que el Tribunal Supremo de Elecciones atendiendo a sus atribuciones según artículo 12 inciso m) e inciso p), se pronuncie para iniciar consulta popular respecto a este tema en vista de su responsabilidad de promover las reformas electorales que estime necesarias y colaborar en la tramitación legislativa de los proyectos relacionados con esa materia. Vota en contra los regidores Alfredo Calderón, Juan Luis Gómez Gómez y Luis Ángel Méndez Araya. Se Dispénsese del Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Razonamiento de voto positivo Reg. Randall Torres Barrientos

Para justificar el apoyo a la no creación del nuevo cantón, no por hecho de que no se merezca sino más bien porque no existe un fundamento técnico que permita decir que el propio cantón va a ser autosuficiente para hacer una serie de obras. Hay datos, por ejemplo, en recaudación de impuestos no se llega ni a los mil millones de colones que tendría que servir para hacer el edificio, contratación de la maquinaria, para la estructura organizativa y contratación del personal, no se tendrían los recursos.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0085

Hay un aspecto importantísimo que he valorado y es cuánto se ha hecho en esta administración, fortaleciendo los diferentes distritos por ejemplo a Cariari, cuántas obras se han realizado, en Roxana y lo hemos hecho juntos y en una forma equitativa, solidaria y si actuamos como Concejo Municipal de esa manera vamos a terminar muy bien, haciendo un montón de obras, en cambio si nos dividimos eso desde todo punto de vista no traería nada positivo para el cantón.

Somos más de 150 mil habitantes y si nos dividimos, quedamos como dice el señor alcalde, con dos municipalidades pobres. Creo que nosotros debemos hacernos sentir con este acuerdo para que se conozca que nuestro interés es salir adelante y lograr el desarrollo de los pueblos y ese desarrollo solo se logra siendo unido.

Razonamiento de voto negativo Reg. Alfredo Calderón Alfaro

No conozco bien del tema, pero hay una comisión y espero que sea la Comisión la que vea eso, por eso el voto es negativo. Hasta que la Comisión dicte un veredicto.

Razonamiento de voto negativo Reg. Luis Ángel Méndez Araya

Decirles que estoy votando en contra la propuesta, basado como Cariareño, por lógica apoyo el proyecto, como regidor quiero ver números que me justifique el por qué sí o por qué no.

Respeto la propuesta del señor alcalde, sin embargo, como Cariareño no le doy la espalda a mi pueblo. Quiero analizar profundamente junto con la Comisión, si bien es cierto es un proyecto de años y ha ido evolucionado y tomando fuerza, quiero fundamentarme más y no basarme en criterios ajenos, porque algunas personas lo hacen como un sometimiento sin fundamento alguno.

Me parece que se debe tomar por la vía técnica, se debe de dialogar y analizar.

Razonamiento de voto negativo Pdte. Juan Luis Gómez Gómez

Creo que ser cantón es algo que anhelan los pueblos y merecen desarrollarse, es por lo que estoy votando negativo la propuesta y va en esa línea.

Razonamiento de voto positivo Reg. José Antonio Bustos Martínez

Mi voto es positivo porque no creo viable a Cariari cantón, hemos sabido que la división no es lo mejor, por lo expuesto por el señor alcalde y caería en un retroceso, se convertiría en dos cantones pobres. Quiero recalcar que la diputada Laura Guido en la Comisión, solicitó llevar la comisión a la mesa Caribe, donde en aquel

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0086

momento la diputada Marolin Azofeifa rechazó la emoción y recalco las palabras de la diputada Laura Guido Pérez del partido Acción Ciudadana en su momento, ella estuvo viendo el Caribe Norte y donde ha conformado y está trabajando en esta Comisión de Cariari Cantón y sabemos que no es viable.

No es que esté en contra de Cariari, si se convirtiese en cantón, pero eso se puede dar más adelante y valorar bien para que Pococí siga siendo un cantón próspero y veo que dividirnos no es la acción.

Reg. Flor Iveth Peraza Campos

Es referirme al tema de Cariari Cantón, la regidora Yaslin Morales fue muy acertada en todo lo que propuso y también me uno a las palabras del regidor Luis Ángel Méndez que se necesitan análisis técnicos-estadísticos y análisis de criterio, porque tengo la preocupación de las Asociaciones de la bajura, donde se están incluyendo en un mapa de Cariari Cantón y comunidades que involucran al distrito de La Rita.

Entonces sí es necesario conocer los criterios técnicos que tuvo se grupo de personas o esa Comisión, para trazar una línea sobre el mapa de Pococí, involucrando comunidades sin tomar el parecer.

No conozco mucho el proyecto, soy sincera en ese aspecto, pero sí me gustaría conocer esos análisis técnicos-estadísticos y el criterio que tuvieron que tomar esas personas para trazar una línea en el mapa, sin tomar en cuenta las Asociaciones de Desarrollo, dejándolas totalmente a un lado de esta decisión tan importante para Pococí.

Reg. Reinaldo Benavides Grajal

Ya se votó la propuesta, la regidor Flor Iveth Peraza tiene razón en su comentario porque se está contemplando prácticamente hasta Los Pinos y se están llevando un 30% de la de la Rita y otro 30% de Roxana, desde Los Pinos hasta Roxana y prácticamente un gran porcentaje de la Rita, incluyendo a Palmitas.

Razonamiento de voto positivo Reg. Yaslin Morales Grajal

Cariari tiene un gran rezago de muchos años en sus caminos y que mide 224.39 kilómetros cuadrados y tiene 207 kilómetros lineales en caminos, entonces tiene muchos caminos y algunos de ellos en muy mal estado. La Rita es un distrito que tiene 469 kilómetros cuadrados y tiene 513 kilómetros lineales que también ha estado en el olvido. Puedo entender el deseo de hacerse cantón, porque los gobiernos anteriores a este los han tenido en el olvido y esta regidora ha votado la

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0087

propuesta de forma positiva, solamente con el espíritu que sean ellos mismos los que decidan pertenecer o no a Pococí.

Nunca he denegado el derecho que tiene la población a decidir, sino más bien procurando que sea una decisión justa.

Cariari es un distrito al que esta administración se ha invertido. Desgraciadamente por años, no les invirtieron, pero está administración hoy está comprometida con esas bajuras aún tienen calles en barro.

----------UL----------

Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Aquí hay un asunto, usted el documento que lee textualmente es el mismo que ingresa con tiempo a secretaría. Si hubieran dejado que cuando el regidor Reinaldo Benavides hizo uso de la palabra y se hubiera sometido a votación la propuesta del Reg. Reinaldo Benavides, no estaríamos enderezando cosas que están torcidas, por lo tanto, eso va al departamento legal y que sean ellos los que enderezan el asunto.

Se le hubiera dado la oportunidad a la propuesta que se hizo bien clara por el señor Benavides, no estuviéramos en esta situación ahora, pero ya eso se fue a otra instancia y hay un procedimiento, cuando esas cosas suceden, tenemos que ver qué pasa.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Realmente lo que se quería hacer es una propuesta, ya se aprobó pasarlo a jurídicos y ese día, había mociones por lo tanto no había que alterar el orden del día. Que sea jurídicos quien nos recomiende.

Propuesta de la Reg. Yaslin Morales Grajal

Solo le quiero recordar señor presidente, con todo el respeto que usted se merece, que nuestro Código Municipal establece que usted tiene la potestad de hacer el orden del día, pero también establece cuál es el orden del día y debe de haber siempre mociones, así que como estamos en discusión del tema de mociones, quiero hacer una propuesta: Compañeros, según el reglamento es nuestro deber hacer mociones en el tiempo que así lo indiquemos y en el orden del día debe de ir establecido las mociones porque así lo establece el Código Municipal, por lo que realizo la siguiente propuesta: **Que se devuelvan las mociones al orden del día siempre en nuestra extraordinarias y en el momento que cada regidor quiera presentarlas.**

Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0088

Está reglamentado, si quiere lo volvemos a votar, no hay ningún problema, lo que está diciendo la regidora Yaslin está en el reglamento.

Reg. Yaslin Morales Grajal

Es una potestad y no puede violentar nuestros derechos como regidores. Si yo quiero hacer una propuesta, usted debe someterla a votación.

Pdte Juan Luis Gómez Gómez

No la estoy violentando, le estoy diciendo que lo que usted está diciendo, está en el reglamento, así es como usted lo está diciendo. No le estoy alterando nada.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Estábamos en la discusión del acta, someta a votación el acta.

Reg. Yaslin Morales Grajal

Y porque es una discusión del tema de las mociones hago la propuesta ¿por qué? porque no puede ser que nos quieran decir cuando presentar una moción, es un derecho.

Imagínese que las mociones se tienen que presentar al medio día porque si no, no las leen, entonces cómo vamos a hacer las propuestas que cada uno tiene, eso debe de cambiar, es un derecho que está estipulado en el Código Municipal.

El señor presidente procede a someter a votación el Acta N°78 Ordinaria del 12-11-2020.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Hechas las correcciones y observaciones, se procede a aprobar el Acta N°78 Ordinaria del 12-11-2020.

Razonamiento de voto Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Estoy votando toda el acta, **excepto el acuerdo N°2104** de la moción presentada por la regidora Yaslin Morales Grajal, ese no lo voy a votar, por lo que estoy votando el acta de manera parcial.

Reg. Yaslin Morales Grajal

El voto parcial no existe, es positivo o negativo.

Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0089

No estoy votando el acuerdo suyo.

Reg. Yaslin Morales Grajal

Es que estamos votando actas, no acuerdos.

Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Hágame el favor y me pide la palabra, respeto.

ACUERDO Nº 2134

Propuesta de la Reg. Yaslin Morales Grajal

Para que se devuelvan las mociones al orden del día en las sesiones extraordinarias y en el momento que cada regidor quiera presentarlas.

Por mayoría de 6 votos en contra, 3 votos a favor: SE ACUERDA: Se rechaza la propuesta. Votan a favor los regidores Ovidio Vives Castro, Randall Torres Barrientos y Yaslin Morales Grajal.

Razonamiento de voto negativo del Reg. Reinaldo Benavides Vargas.

Voto la propuesta en contra, no porque esté en desacuerdo, sino que sería saludable cuando se presentó eso, se hizo por mayoría de votos, entonces sería presentar una moción de nuevo para que las mociones se presenten como lo dice el Código Municipal, de acuerdo a la ocasión o la necesidad.

----------UL----------

ARTICULO III
Asuntos del Sr. Alcalde

ACUERDO Nº 2135

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0090

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice:

DAMCM-0158-2020

Mediante la presente me permito saludarle y remitir estudio de actualización tarifaria para el año 2021 elaborado por el encargado de Hacienda Municipal, Mauricio Garita.
El encargado de Hacienda realizará la exposición respectiva de la propuesta, así como del borrador de acuerdo que se requiere tomar por parte del honorable Concejo Municipal.

Sin más por el momento,

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
DESPACHO DEL ALCALDE

Nota de Secretaría: el señor MBA. Mauricio Garita procede a explicar la presentación la misma como sigue:

1911
TRABAJO HONOR LEALTAD
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y COSTOS PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES

Mauricio Garita Varela.
Hacienda Municipal

Fundamento Legal



Ley para la Gestión Integral de Residuos No. 8839: La entrada en vigencia de dicha norma trajo en su artículo 58 una reforma al artículo Nº 83 del Código Municipal, propiamente en la forma de cálculo y metodología empleada, en cuanto a la recolección de residuos sólidos, la misma fue : *"En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades a establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya* ***los costos, así como las inversiones futuras*** *necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley para la gestión integral de residuos, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo.* ***Se faculta a las municipalidades para establecer sistemas de tarifas diferenciadas,*** *recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la gestión integral de residuos..."*

ACTUALIZACIÓN TARIFARIA Y DE COSTOS:

- Servicio de tratamiento de residuos sólidos.
- Servicio de recolección de residuos.
- Servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes.
- Servicio de aseo de vías y sitios públicos.
- Costo de tramitación de un cobro administrativo.
- Costo de las certificaciones.

Estado financiero de los servicios periodo 2019

Detalle del estado financiero del Servicio	*Aseo de vías y sitios públicos*	*Recolección de basura*	*Depósito y tratamiento de desechos sólidos*	*Mantenimiento De parques y zonas verdes*
Ingreso estimado según tasa (2019)	₡88,069,245.23	₡822,016,800.27	₡297,621,224.57	₡184,188,554.52
Egresos de operación del servicio	₡61,089,482.05	₡768,472,727.92	₡354,179,779.30	₡171,326,556.33
Sobrante de ingreso por tasa, una vez financiado el servicio (2019)	**₡26,979,763.18**	**₡53,544,072.35**	**-₡56.558.554,73**	**₡12,861,998.19**
Representación % del gasto con respecto al ingreso	**69%**	**93%**	**119%**	**93%**
Comportamiento 2018	₡22.790.842,23	₡51,455,796.38	-₡138,197,374.28	₡19,869,241.18
Superávit para el periodo 2017	₡3,738,956.21	₡44,583,377.56	₡172,337.40	₡9,444,970.92
Déficit para el periodo 2016	-₡9,089,422.07	₡101,514,957.83	-₡1,484,736.80	₡14,565,251.78
Déficit para el periodo 2015	-₡1,865,380.32	-₡12,501,031.25	-₡547,943.40	-₡18,696,959.81
Déficit para el periodo 2014	-₡11,113,057.27	-₡24,678,319.36	-₡20,044,013.18	-₡7,766,571.86
Déficit para el periodo 2013	-₡6,859,688.60	-₡125,639,599.79	-₡82,698,396.42	-₡6,822,672.83
Comportamiento del servicio	**Aumento**	**Aumento**	**Disminución**	**Aumento**

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0093

TASA PARA EL SERVICIO DE ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS

Número	Distrito	Cálculo
01	Guápiles	₡ 108 220 348 548,09
02	Jiménez	₡ 3 192 552 938,50
03	La Rita	₡ 3 276 292 162,40
04	Roxana	₡ -
05	Cariari	₡ 20 443 453 017,73
06	Colorado	₡ -
07	La Colonia	₡ -
Total Base imponible		₡ 135 132 646 666,72
Costo a Recuperar		₡ 96 495 098,01
Factor anual de Propiedad		₡ 0,000714076875
Tasa por millón sobre valor de Propiedad (Anual)		₡ 714,08
Tasa por millón sobre valor de Propiedad (Trimestral)		₡ 178,52

∑ IBI Sumatoria de toda la base imponible al 30/09/2020
∑ C Sumatoria de los costos incurridos al 30/09/2020
(cobro por cada colón que vale la propiedad)
Tasa Anual por millón de colones
Tasa Trimestral por millón de colones

Factor anual de Propiedad = Costo Anual ₡ 96 495 098,01 / Total Base imponible Municipal ₡ 135 132 646 666,72

Factor anual de Propiedad ₡ 0,000714076875

Trimestre = Tasa Anual / 4

	Factor anual		Tasa por millón	
₡	0,000714076875	₡	714,08	Anual
	4			
₡	0,000178519219	₡	178,52	Trimestral

Factor ANUAL sobre el Valor de la Propiedad	¢ 0,000714076875
Factor TRIMESTRAL sobre el Valor de la Propiedad	¢ 0,000178519219
Tarifa ANUAL por Millón de Colones	₡ 714,08
Tarifa TRIMESTRAL por Millón de C	₡ 178,52

Ejemplo

Valor de la propiedad	₡	50 000 000,00
Cantidad de millones		50,00
Tasa Anual por millón		714,08
Cobro Anual	₡	35 703,84
Tasa Trimestral por millón		178,52
Cobro Trimestral	₡	8 925,96

ASEO VIAS Y SITIOS PÚBLICOS

TASA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES

Número	Distrito	Cálculo
01	Guápiles	₡ 507 154 604 594,00
02	Jiménez	₡ 185 061 773 603,00
03	La Rita	₡ 210 800 469 412,00
04	Roxana	₡ 126 590 326 542,00
05	Cariari	₡ 248 658 054 206,00
06	Colorado	₡ 25 180 684 777,00
07	La Colonia	₡ 91 798 705 031,00
Total Base imponible		₡ 1 395 244 598 025,00
Costo a Recuperar		₡ 221 465 425,50
Factor anual de Propiedad		₡ 0,000158728746
Tasa por millón sobre valor de Propiedad (Anual)		₡ 158,73
Tasa por millón sobre valor de Propiedad (Trimestral)		₡ 39,68

∑ IBI Sumatoria de toda la base imponible al 30/09/2020
∑ C Sumatoria de los costos incurridos del 30/09/2020
(cobro por cada colón que vale la propiedad)
Tasa Anual por millón de colones
Tasa Trimestral por millón de colones

Factor anual de Propiedad = Costo Anual ₡ 221 465 425,50 / Total Base imponible Municipal ₡ 1 395 244 598 025,00

Factor anual de Propiedad ₡ 0,000158728746

Trimestre = Tasa Anual / 4

	Factor anual		Tasa por millón	
₡	0,000158728746	₡	158,73	Anual
	4			
₡	0,000039682187	₡	39,68	Trimestral

Factor ANUAL sobre el Valor de la Propiedad	¢ 0,000158728746
Factor TRIMESTRAL sobre el Valor de la Propiedad	¢ 0,000039682187
Tarifa ANUAL por Millón de Colones	₡ 158,73
Tarifa TRIMESTRAL por Millón de Colones	₡ 39,68

Ejemplo

Valor de la propiedad	₡	50 000 000,00
Cantidad de millones		50,00
Tasa Anual por millón		158,73
Cobro Anual	₡	7 936,44
Tasa Trimestral por millón		39,68
Cobro Trimestral	₡	1 984,11

MANTENIMIENTO PARQUES Y ZONAS VERDES

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0094

RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS								
Categoria	Tarifa anual	Pond	Cantidad	Cantidad ponderada	Cobro	Anual	Trimestral	Mensual
Residencial	₡ 27 977,61	1,0	24 504	24 504	₡ 685 563 344,77	27 977,61	6 994,40	2 331,47
Institucional Público	₡ 41 966,41	1,5	69	104	₡ 2 895 682,59	41 966,41	10 491,60	3 497,20
Comercial 1	₡ 41 966,41	1,5	676	1 014	₡ 28 369 296,10	41 966,41	10 491,60	3 497,20
Comercial 2	₡ 83 932,83	3	1 213	3 639	₡ 101 810 521,20	83 932,83	20 983,21	6 994,40
Comercial 3	₡ 125 899,24	4,5	694	3 123	₡ 87 374 074,67	125 899,24	31 474,81	10 491,60
Comercial 4	₡ 167 865,66	6	137	822	₡ 22 997 595,06	167 865,66	41 966,41	13 988,80
Tonelada	₡ 40 090,00	1	965	965	₡ 38 686 850,00	40 090,00	10 022,50	3 340,83

RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS								
Categoria	Tarifa anual	Ponderación	Cantidad	Cantidad ponderada	Cobro	Anual	Trimestral	Mensual
Residencial	₡ 15 860,53	1,0	24 504	24 504	₡388 646 354,82	₡ 15 860,53	₡ 3 965,13	₡1 321,71
Institucional público	₡ 23 790,79	1,5	69	104	₡ 1 641 564,55	₡ 23 790,79	₡ 5 947,70	₡1 982,57
Comercial 1	₡ 23 790,79	1,5	676	1 014	₡ 16 082 574,43	₡ 23 790,79	₡ 5 947,70	₡1 982,57
Comercial 2	₡ 47 581,58	3	1 213	3 639	₡ 57 716 457,93	₡ 47 581,58	₡ 11 895,40	₡3 965,13
Comercial 3	₡ 71 372,37	4,5	694	3 123	₡ 49 532 425,98	₡ 71 372,37	₡ 17 843,09	₡5 947,70
Comercial 4	₡ 95 163,16	6	137	822	₡ 13 037 353,23	₡ 95 163,16	₡ 23 790,79	₡7 930,26
Tonelada	₡ 22 125,00	1	965	965	₡ 21 350 625,00	₡ 22 125,00	₡ 5 531,25	₡1 843,75

TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS

Municipalidad de Pococí

El 10 de Diciembre de 2020 a las 09 horas con treinta minutos, se llevará a cabo Audiencia Pública en el Concejo Municipal

Sobre la actualización de tasas, para el periodo 2021 con las siguientes variaciones

Comparativo de Tasas

Servicio	Año 2018	Año 2019	Año 2020	2021	Variación ¢	%
Parques	¢ 154,94	¢ 156,12	¢ 157,92	¢ 158,73	¢ 0,81	0,52%
Aseo de Vías	¢ 712,64	¢ 712,67	¢ 713,13	¢ 714,08	¢ 0,95	0,13%
Recolección						
Residencial	¢ 25 670,93	¢ 26 618,60	¢ 27 965,50	¢ 27 977,61	¢ 12,10	0,04%
Institucional público	¢ 38 506,40	¢ 39 927,90	¢ 41 948,26	¢ 41 966,41	¢ 18,16	0,04%
Comercial 1	¢ 38 506,40	¢ 39 927,90	¢ 41 948,26	¢ 41 966,41	¢ 18,16	0,04%
Comercial 2	¢ 77 012,80	¢ 79 855,79	¢ 83 896,51	¢ 83 932,83	¢ 36,31	0,04%
Comercial 3	¢115 519,20	¢119 783,69	¢125 844,77	¢125 899,24	¢ 54,47	0,04%
Comercial 4	¢154 025,60	¢159 711,59	¢167 793,03	¢167 865,66	¢ 72,63	0,04%
Tonelada	¢ 26 500,00	¢ 31 600,00	¢ 31 600,00	¢ 40 090,00	¢ 8 490,00	26,87%
Tratamiento y Disposición Final de Desechos						
Residencial	¢ 14 750,00	¢ 15 146,09	¢ 15 776,79	¢ 15 860,53	¢ 83,74	0,53%
Institucionales	¢ 22 125,00	¢ 22 719,14	¢ 23 665,18	¢ 23 790,79	¢ 125,61	0,53%
Comercial 1	¢ 22 125,00	¢ 22 719,14	¢ 23 665,18	¢ 23 790,79	¢ 125,61	0,53%
Comercial 2	¢ 44 250,00	¢ 45 438,28	¢ 47 330,36	¢ 47 581,58	¢ 251,22	0,53%
Comercial 3	¢ 66 375,00	¢ 68 157,41	¢ 70 995,55	¢ 71 372,37	¢ 376,83	0,53%
Comercial 4	¢ 88 500,00	¢ 90 876,55	¢ 94 660,73	¢ 95 163,16	¢ 502,43	0,53%
Tonelada	¢ 22 125,00	¢ 22 125,00	¢ 22 125,00	¢ 22 125,00	¢ -	0,00%
Cobro Administrativo	¢ 4 870,00	¢ 4 870,00	¢ 4 870,00	¢ 5 000,00	¢ 130,00	2,60%
Certificaciones mpls	¢ 1 670,00	¢ 1 700,00	¢ 1 700,00	¢ 2 000,00	¢ 300,00	15,00%

Las variaciones presentadas en los servicios ***son anuales***

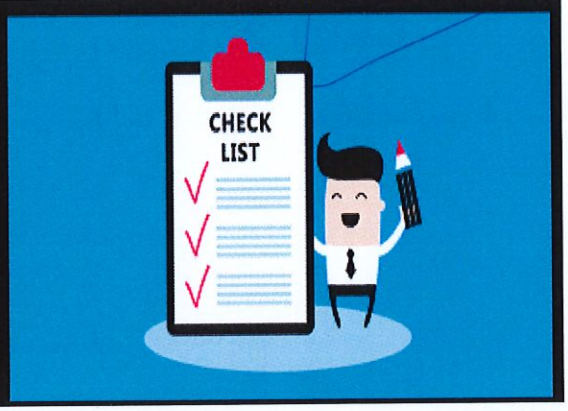
También puede hacer llegar sus observaciones a la Secretaría del Concejo Municipal antes de las 09 horas con treinta minutos del 10 de Diciembre de 2020

Para mayor información puede comunicarse al 2711-12-27 o al correo prosecretariaconcejo@yahoo.es
También puede contactar a la Administración Tributaria al 27136560 Ext.109/142

En virtud de lo anterior, se presenta proyecto de Acuerdo Municipal para cumplir con dicha disposición constitucional, la misma a como sigue:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 9, 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley de Administración Pública; 83 del Código Municipal; la Resolución No 2012-004178 de la Sala Constitucional; siguiendo las recomendaciones técnicas emanadas del informe de actualización y las toma como fundamento para este acuerdo, se dispone:

PRIMERO: Se tienen por recibidas, conocidas, discutidas y aprobadas como proyecto para su primera publicación de consulta pública no vinculante, las tasas de aseo de vías y sitios públicos,



mantenimiento de parques, recolección de desechos sólidos, tratamiento y disposición final y los costos de la emisión de certificaciones municipales, así como el del cobro administrativo por gestión, en atención al artículo 43 del Código Municipal.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria Municipal que proceda a dar trámite a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de dicha actualización.

TERCERO: "El Concejo Municipal de Pococí, convoca a audiencia pública para exponer la propuesta tarifaria planteada por el despacho de la Alcaldesa Municipal para ajustar las tarifas de aseo de vías y sitios públicos, mantenimiento de parques, recolección de desechos sólidos, tratamiento y disposición final y los costos de la emisión de certificaciones municipales, así como el del cobro administrativo por gestión de la siguiente forma:



La audiencia pública se llevará a cabo el día **10 de diciembre del año 2020 a las 09:30 a.m.** en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Pococí ubicado, en el Hotel Talamanca, frente a la ruta 32, Guápiles, Pococí, Limón y será abierta al público de forma virtual mediante un enlace que será habilitado en la redes sociales y sitio web de la Municipalidad de Pococí, tomando en consideración los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, en atención a la pandemia.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, tanto en forma virtual en la audiencia pública o por escrito debidamente firmado, el cual deberá ser entregado en la audiencia pública o en las oficinas de la Secretaria Municipal dentro del horario 8:00 a.m. a 3:00 p.m., hasta el día de realización de la audiencia.

De igual manera, pueden enviarla por medio del fax 2710-71-81 o 2711-1227 correo electrónico prosecretariaconcejo@yahoo.es , hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública. Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de **hecho y derecho**, indicando un lugar exacto o un medio (correo electrónico, número de fax o al apartado postal del interesado), para efectos de notificación por parte de la administración

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0097

municipal y presentar el documento de identificación aceptado en el país o copia de esta, si es interpuesta por escrito.

Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de la personería jurídica vigente.

Para información adicional, puede comunicarse con la Administración Tributaria al 27136560 Ext.109/142.



Gracias por su atención!



Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
0098

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUÁPILES-POCOCÍ
Teléfono N° 2713-6560 Fax N° 27107181
HACIENDA MUNICIPAL
Email: mauricio.garita@munipococi.go.cr

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Guápiles, 19 de noviembre de 2020.

DHM-85-11-2020

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde
Presente

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DESPACHO DEL ALCALDE
ENTREGADO POR
NOMBRE FIRMA
Nº CÉDULA
RECIBIDO POR
NOMBRE FIRMA
Nº CÉDULA
FECHA HORA

Asunto: Estudio de actualización tarifaria para el año 2021.

Respetable señor:

En atención a la necesidad de cumplir con el estudio de actualización para las distintas tasas de los servicios afines al saneamiento ambiental y otros costos administrativos, remito para su conocimiento, análisis y revisión el documento que contiene la propuesta tarifaria para el año 2021, misma que se mantiene austera por la difícil situación económica que atraviesa el país.

Como etapas procesales de esta actualización tarifaria se tienen dos elementos esenciales; la audiencia pública y la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, así mismo, es necesario que su utilicen los demás mecanismos de divulgación para informar a la ciudadanía

El presente estudio debe ser sometido a conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, para que se acuerde la primera publicación como consulta pública no vinculante, al mismo tiempo la invitación a la audiencia pública (VIRTUAL) programada para el 10 de diciembre de 2020 a las 9:30 am, respetando los plazos de ley para que posteriormente se acuerde la actualización tarifaria definitiva (Segunda Publicación).

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
GUÁPILES-POCOCÍ
Teléfono N° 2713-6560 Fax N° 27107181
HACIENDA MUNICIPAL
Email: mauricio.garita@munipococi.go.cr

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

En el presente estudio se incluye propuesta de actualización para los siguientes servicios y costos:

1. Recolección de Basura.
2. Depósito y tratamiento de Basura
3. Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato.
4. Aseo de Vías y Sitios Públicos.
5. Costos de notificación y certificaciones.

Se adjunta al final del estudio una propuesta de borrador para el Acuerdo del Concejo Municipal, con el objetivo de contemplar todas las formalidades que se requieren en un proceso de actualización tarifaria.

Sin otro particular,

Mauricio Garita V.
Coordinador de Hacienda
C.c. archivo

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00100

ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y COSTOS PARA LOS SERVICIOS DE:

RECOLECCIÓN DE DESECHO SÓLIDOS

TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES

ASEO DE VIAS Y SITIOS PÚBLICOS

****COSTO DE TRAMITACIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO POR CERTIFICACIONES MUNICIPALES**

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Suscrito por:

MAF. Cynthia Ávila M.

Licda. Andrea Camacho Z.

Lic. Fabián Delgado V.

MBA. Mauricio Garita V.

Noviembre de 2020

Tabla de Contenido

1. PRESENTACIÓN....3
2. FUNDAMENTO LEGAL:....4
3. OBJETIVOS DEL ESTUDIO....5
4. METODOLOGÍA:....6
4.1 Recolección de residuos:....6
4.2 Tratamiento y disposición final de residuos sólidos:....7
4.3 Aseo de vías y sitios públicos:....7
4.4 Mantenimiento de Parques y zonas verdes:....8
4.5 Ponderaciones utilizadas:....9
4.6. Establecimiento del costo por concepto de cobro administrativo sobre deudas morosas:....10
4.7 Actualización del costo por concepto de certificaciones municipales:....11
5. COSTOS PARA CADA SERVICIO:....11
5.1 Antecedentes:....11
5.2 Servicio de recolección de basura:....12
5.3 Servicio de depósito y tratamiento de desechos sólidos:....13
5.4 Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes:....14
5.5 Aseo de Vías y Sitios Públicos:....15
5.6 Costo de la gestión de cobro administrativo:....16
6. PROPUESTA DE TARIFAS PARA CADA SERVICIO:....17
6.1 Recolección de Basura:....17
6.2 Tratamiento y disposición final de residuos sólidos....18
6.3 Mantenimiento de Parques y zonas parques....18
6.4 Aseo de vías y sitios públicos:....19
6.5 Costo del cobro Administrativo:....20
6.6 Costo de las certificaciones municipales:....21
7. CONSIDERACIONES IMPORTANTES....22
8. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS....27

1. PRESENTACIÓN

La sostenibilidad de los servicios que prestan las municipalidades ha sido tema de análisis por parte de los diferentes jerarcas municipales, así como las instancias de aprobación tanto locales como externas en materia presupuestaria, debido al costo de oportunidad que obliga el no contar con el recurso económico suficiente para mantener la operación de las diferentes áreas de servicio que en un pasado han presentado en algunos casos situaciones deficitarias.

La Municipalidad de Pococí, no escapa dentro de sus análisis financieros y tributarios al estudio pormenorizado de esta situación. Por lo tanto, a fin de actualizar los costos de estos servicios, se ha realizado un estudio técnico, que toma como base la liquidación[1] presupuestaria al cierre del año 2019, así como estimaciones de costos futuros, donde la normativa lo permite para la valoración económica de cada área tanto en sus ingresos como en sus gastos.

Las unidades involucradas en el presente estudio proporcionan diferentes insumos que brindan un panorama real de las finanzas, tanto en el área operativa como en los demás aspectos del servicio. En virtud de lo anterior, es que se genera este documento que consta de los siguientes apartados:

- Actualización tarifaria para el servicio de tratamiento de residuos sólidos.
- Actualización tarifaria del servicio de recolección de residuos.
- Actualización tarifaria del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes.
- Actualización tarifaria del servicio de aseo de vías y sitios públicos.
- Actualización del costo de tramitación de un cobro administrativo.
- Actualización del costo de las certificaciones.

[1] Modelo de Liquidación Presupuestaria Física y Financiera 2019

2. FUNDAMENTO LEGAL:

En materia de tarifas, es necesario realizar un análisis previo de las competencias evidenciando la potestad que tienen las municipalidades en cuanto a la actualización de dichas tasas, aspecto que ha sido vastamente expuesto inclusive por la Sala Constitucional en los temas de su competencia. De manera que se hace necesario analizar los diferentes cuerpos normativos que tienen injerencia en este tópico:

De los residuos sólidos:

Ley para la Gestión Integral de Residuos No. 8839: La entrada en vigencia de dicha norma trajo en su artículo 58 una reforma al artículo Nº 83 del Código Municipal, propiamente en la forma de cálculo y metodología empleada, en cuanto a la recolección de residuos sólidos, la misma fue : *"En el caso específico de residuos ordinarios, se autoriza a las municipalidades a establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya* ***los costos, así como las inversiones futuras*** *necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley para la gestión integral de residuos, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo.* ***Se faculta a las municipalidades para establecer sistemas de tarifas diferenciadas,*** *recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la gestión integral de residuos..."*

De los demás servicios:

Bajo esa misma tesitura el mismo numeral establece en cuanto a los servicios lo siguiente: *Además, se cobrarán tasas por servicios y mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo. Dicho*

monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad.".

De igual forma el citado artículo, indica en lo que interesa: "*...Los usuarios deberán pagar por los servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezcan por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios...*"

Finalmente, la misma norma cita: "*...Además, se cobrarán tasas por servicios y mantenimiento de parques, zonas verdes y sus respectivos servicios. El cálculo anual deberá considerar el costo efectivo invertido más el costo de la seguridad que desarrolle la municipalidad en dicha área y que permita el disfrute efectivo. Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad.*

La municipalidad calculará cada tasa de forma anual y las cobrará en tractos trimestrales sobre saldo vencido. La municipalidad queda autorizada para emanar el reglamento correspondiente, que norme de qué forma se procederá para organizar y cobrar cada tasa..."

3. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

➢ **General:**

Actualizar las diferentes tasas de los servicios que presta la Municipalidad de Pococí, relacionadas con los servicios de saneamiento ambiental y otros costos con fundamento en la normativa vigente.

➢ **Específicos:**

- Establecer un análisis de costos actualizado sobre los diferentes servicios que presta la Municipalidad de Pococí.
- Actualizar las tasas para los servicios de Aseo de Vías y Sitios públicos, mantenimiento de parques y zonas verdes, recolección de desechos sólidos y servicio de tratamiento de desechos.
- Determinar el costo de tramitación de un cobro administrativo y el de las certificaciones municipales.
- Realizar el proceso de consulta pública no vinculante según el artículo 43 del Código Municipal, así como la Audiencia Pública correspondiente, con fundamento en los artículos 5 y 83 del Código Municipal.
- Publicar la actualización de tasas en el diario oficial La Gaceta, una vez superadas las etapas procesales correspondientes.

4. METODOLOGÍA:

Bajo la tesis que el presente documento recoge la actualización de todos los servicios que presta la municipalidad, se determinará en diferentes apartados lo que corresponde a cada tributo por separado, aplicando para cada uno de ellos lo establecido en la ley con sus respectivas reformas:

4.1 Recolección de residuos:

Entre los periodos 2013 y 2014 la Municipalidad de Pococí realizó un esfuerzo extraordinario para obtener, por medio de un estudio técnico y formal, las categorías que se utilizarían para el sector comercial, las mismas que fueron aprobadas mediante Acuerdo No.981 del Concejo Municipal, tomado en la Sesión No.44, del 02 de junio de 2014, publicadas en La Gaceta No.118 del 20 de junio de 2014 y con vigencia a partir del año 2015.

A partir de la aprobación del estudio y con una base cierta, se ha procedido año con año a actualizar las tarifas previo análisis técnico, conforme las ponderaciones aplicadas a los costos, por lo tanto en este periodo, únicamente se procederá a la actualización tarifaria obligatoria basándose en las categorías predeterminadas.

4.2 Tratamiento y disposición final de residuos sólidos:

El cobro por este servicio se inició a partir del año 2012, con una tasa recaudada sobre la base de la antigua categorización del servicio de recolección, que poseía la municipalidad.

Sin embargo, tal y como se indicó anteriormente, entre 2013 y 2014 este ayuntamiento realizó un estudio técnico que dio origen a nuevas categorías para el sector comercial del servicio de recolección de basura, determinándose en este los rangos actuales donde se encuentra cada comercio, en dicho informe se pueden apreciar las ponderaciones que resultaron de elementos objetivos como el pesaje, el muestreo y la confirmación de datos, así como la utilización de otras herramientas estadísticas.

En virtud de lo anterior, se tomaron las mismas ponderaciones para establecer las categorías en este servicio de tratamiento de residuos, como forma de asegurar el cumplimiento de principios como la justicia tributaria y en apego a la progresividad que debe regir las obligaciones fiscales.

4.3 Aseo de vías y sitios públicos:

Para el caso del servicio de aseo de vías, dado que la corporación municipal solamente lo brinda en los distritos de Guápiles, Jiménez, La Rita y Cariari, de manera efectiva, debe establecer la tarifa con un análisis sectorial del valor de las propiedades únicamente donde se presta.

Esta actualización tarifaria se lleva a cabo en aras de mejorar la prestación del servicio en un corto y mediano plazo, así como la ampliación de este al resto del Cantón a futuro.

Dispone el artículo 83 del Código Municipal que los usuarios deberán pagar por los servicios limpieza de vías públicas en el tanto se preste, aunque los usuarios no demuestren interés en tales servicios.

Así mismo indica el citado artículo que, se autoriza a las municipalidades a establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya los costos, así como las inversiones futuras necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley para la gestión integral de residuos, más un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo.

Así mismo, se faculta a las municipalidades para establecer sistemas de tarifas diferenciadas, recargos u otros mecanismos de incentivos y sanciones, con el fin de promover que las personas usuarias separen, clasifiquen y entreguen adecuadamente sus residuos ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley para la gestión integral de residuos.

Tal como indica la norma "...Dicho monto se incrementará en un diez por ciento (10%) de utilidad para su desarrollo; tal suma se cobrará proporcionalmente entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad...", en cuanto a la metodología, debe considerarse el valor de las propiedades, contrario a la metodología de años anteriores, que debía calcular las tasas con respeto a los metros lineales de frente de propiedad. Para esto se obtiene información de la unidad de Catastro, sobre las rutas donde se da el servicio efectivo, así como insumos de la Unidad de Valoración para la aplicación metodológica.

4.4 Mantenimiento de Parques y zonas verdes:

Esta tasa tiene un carácter solidario y se considera un servicio de naturaleza indivisible, es decir todos los habitantes del cantón deben contribuir en el mantenimiento de estas áreas y zonas verdes aun cuando no muestren interés en su disfrute.

El cálculo de dicha tasa se efectuaba sobre la cantidad de metros lineales, del frente de cada propiedad, con la modificación a la norma tal y como se expuso líneas atrás, se estableció que debe tenerse como base del cálculo el valor de las propiedades, de igual forma que con el aseo de vías y sitios públicos, adicional a esto se hace una valoración de los parques y zonas verdes donde la municipalidad presta el servicio de mantenimiento.

4.5 Ponderaciones utilizadas:

Estas operaciones se aplicarán a los costos para equilibrar la carga de los servicios de recolección, es decir, las ponderaciones se convierten en el mecanismo de distribución de los costos para los servicios, así como el de tratamiento y disposición final de residuos, dichas ponderaciones se muestran en la figura 1.

Figura 1

Usuario	*Ponderación*
Residencial	1
Instituciones públicas	1.5
Comercial 1	1.5
Comercial 2	3
Comercial 3	4.5
Comercial 4	6

Fuente: Estudio 2014, Categorización del Servicio de Recolección

4.6. Establecimiento del costo por concepto de cobro administrativo sobre deudas morosas:

Este cargo se fundamenta en el Reglamento para la gestión del cobro administrativo y judicial, la fiscalización y recaudación tributaria de la Municipalidad de Pococí, en el artículo 21 indica: "*Cuando una persona contribuyente se encuentre en estado de morosidad y se haya iniciado el proceso de cobro administrativo, ya sea con mensajería de texto, llamadas telefónicas, envíos de fax, u otros mecanismos de notificación,* ***deberá obligatoriamente cubrir el costo administrativo*** *que dicha gestión ocasionó y que será cancelado conjuntamente con los tributos y demás recargos según la política administrativa interna que se aplique para este acto.*

El costo administrativo deberá ser determinado por el Departamento Financiero, actualizado al menos una vez al año y publicado en el Diario Oficial La Gaceta." De modo tal que es necesario anualmente desarrollar las gestiones correspondientes para la actualización de las tarifas.

El monto por pendiente de cobro que registra la institución y que ha sido objeto del estudio especial por parte de la Contraloría General de la República, sobre la situación de morosidad en las municipalidades de la zona atlántica, ha obligado a esta corporación a replantear el funcionamiento de sus diferentes departamentos de cobro y demás unidades conexas.

En los análisis realizados, se tiene que la cantidad de recursos humanos, materiales y financieros que se destinan a la gestión del proceso de cobro administrativo son representativas dentro de la estructura del gasto, lo que implica que esta municipalidad debe establecer el mecanismo para recuperar al menos una parte de ese costo administrativo que ocasiona el gestionar las cuentas en estado de morosidad.

Dentro de los principales costos se tienen actividades como las siguientes: impresión de notificaciones, la primera y segunda notificación personalizada, seguimiento a los arreglos de pago, gestión telefónica, entre otras.

4.7 Actualización del costo por concepto de certificaciones municipales:

En cuanto a certificaciones la Municipalidad de Pococí, extiende las del Registro Nacional, cuyo costo lo determina dicha institución y con respecto a las certificaciones Municipales se procede a realizar los estudios del caso, analizando sus costos materiales, humanos y otros involucrados en cada emisión.

5. COSTOS PARA CADA SERVICIO:

5.1 Antecedentes:

Como punto de partida para el presente estudio, se tienen los resultados obtenidos en el periodo 2019 según el modelo de Liquidación Presupuestaria, en cuanto al análisis de la sostenibilidad de cada servicio, lo cual constituye un parámetro de evaluación por parte de la Contraloría General de la República. A continuación, se presenta un resumen de la situación económica de cada uno de ellos, así mismo se puede apreciar en el cuadro adjunto, el comportamiento con respecto al año 2019, para valorar la evolución que han tenido los servicios:

Figura 2

Detalle del estado financiero del Servicio	*Aseo de vías y sitios públicos*	*Recolección de basura*	*Depósito y tratamiento de desechos sólidos*	*Mantenimiento De parques y zonas verdes*
Ingreso estimado según tasa (2019)	₡88,069,245.23	₡822,016,800.27	₡297,621,224.57	₡184,188,554.52
Egresos de operación del servicio	₡61,089,482.05	₡768,472,727.92	₡354,179,779.30	₡171,326,556.33
Sobrante de ingreso por tasa, una vez financiado el servicio (2019)	**₡26,979,763.18**	**₡53,544,072.35**	-¢56.558.554,73	**₡12,861,998.19**
Representación % del gasto con respecto al ingreso	**69%**	**93%**	**119%**	**93%**
Comportamiento 2018	₡22.790.842,23	₡51,455,796.38	-₡138,197,374.28	₡19,869,241.18
Superávit para el periodo 2017	₡3,738,956.21	₡44,583,377.56	₡172,337.40	₡9,444,970.92
Déficit para el periodo 2016	-₡9,089,422.07	₡101,514,957.83	-₡1,484,736.80	₡14,565,251.78
Déficit para el periodo 2015	-₡1,865,380.32	-₡12,501,031.25	-₡547,943.40	-₡18,696,959.81
Déficit para el periodo 2014	-₡11,113,057.27	-₡24,678,319.36	-₡20,044,013.18	-₡7,766,571.86
Déficit para el periodo 2013	-₡6,859,688.60	-₡125,639,599.79	-₡82,698,396.42	-₡6,822,672.83
Comportamiento del servicio	**Aumento**	**Aumento**	**Disminución**	**Aumento**

Fuente: Informe de liquidación, 2019

Tal como se puede observar en los datos anteriores, año tras año para los servicios de Recolección de desechos han mejorado en cuanto a su sostenibilidad financiera, al igual que para Mantenimiento de Parques y Aseo de Vías. Lo contrario sucedió para el Tratamiento y Disposición de desechos que, por un incremento en la tonelada tratada, el servicio se ha visto impactado negativamente en cuanto a su autosuficiencia financiera, pese a lo anterior se aprecia una disminución de la brecha proyectada comparada con la brecha final de cierre del año pasando de ¢138 millones a ¢56 millones para el fin de periodo.

5.2 Servicio de recolección de basura:

Los costos totales del Servicio de Recolección de Basura Tradicional incurridos según datos de la liquidación presupuestaria 2019 suman un total de **₡768.472.727,92.** Tomando en cuenta el criterio donde priva que cada sector debe pagar según lo que genera, así como los Principios Constitucionales en materia tributaria de Progresividad, Capacidad económica, Justicia Tributaria, entre otros.

Para la determinación del costo, se han tomado como datos de costos reales, los incurridos en el periodo de un año que abarca desde el 01 de Setiembre de 2019 hasta el 30 de Setiembre de 2020, adicional a esto tal como lo permite la norma: "*…se autoriza a las municipalidades a establecer el modelo tarifario que mejor se ajuste a la realidad de su cantón, siempre que este incluya* ***los costos, así como las inversiones futuras*** *necesarias para lograr una gestión integral de residuos en el municipio y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley para la gestión integral de residuos…*" en virtud de lo anterior se han realizado algunas valoraciones sobre costos futuros para el mejoramiento del servicio, en el sentido de ampliar la ruta, para esto se incorporan algunos elementos, para llevar a cabo dicha extensión del servicios, que se hace indispensable para el beneficios de otras comunidades a las cuales al día de hoy no se les atiende. Se resumen los costos de la siguiente manera:

Figura 3

Municipalidad de Pococi Calculo de la Tasa por el Servicio de Basura al 30 de setiembre de 2020		*Costos actuales*
A.- COSTOS DIRECTOS		
Remuneraciones	₡	453 083 881,87
Salarios	₡	339 104 615,09
Cargas Sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones	₡	113 979 266,78
Servicios	₡	216 020 796,99
Seguro de vehiculos	₡	12 852 301,55
Mantenimiento y repuestos	₡	31 683 159,79
Depreciaciones	₡	52 446 191,63
Otros	₡	119 039 144,02
Materiales y Suministros	₡	95 151 072,12
Bienes Duraderos	₡	5 793 869,36
Otros Cargos	₡	29 700 267,59
Deuda interna	₡	18 500 267,59
Ampliaciones de ruta de recoleccion	₡	11 200 000,00
SUB- TOTAL	₡	799 749 887,93
B.- COSTOS INDIRECTOS		
Gastos Administrativos	₡	79 974 988,79
10% sobre costos directos	₡	879 724 876,72
SUBTOTAL		
Utilidad para el Desarrollo	₡	87 972 487,67
10% sobre sub-total	₡	967 697 364,39
SUB TOTAL	₡	-
Total de Costos a recuperar	₡	967 697 364,39

Fuente: Administración Financiera

5.3 Servicio de depósito y tratamiento de desechos sólidos:

Los costos totales del Servicio de Depósito y Tratamiento de Desechos Sólidos, incurridos según datos de la liquidación presupuestaria 2019 suman un total de **₡354.179.779,30** Sin embargo para el periodo comprendido en este análisis se tiene que los costos han sufrido variaciones significativas, por cuanto esta corporación municipal en apego a la normativa debe proceder a prorratear estos montos, principalmente, derivados de la última licitación llevada a cabo para dicho servicios donde el tratamiento por tonelada presentó cambios importantes.

Figura 4

Municipalidad de Pococí Costos del Servicio de Tratamiento y Disposición Final Al 30 de setiembre de 2020	
A.- COSTOS DIRECTOS	Estudio Actual
Remuneraciones	¢0,00
	0,00
	0,00
Servicios	₡452 898 641,27
Mantenimiento y repuestos	0,00
Depreciaciones	0,00
otros cargos	₡452 898 641,27
Materiales y Suministros	0,00
SUBTOTAL	₡452 898 641,27
Otros Cargos	-
	-
Sub-Total	₡452 898 641,27
B.- COSTOS INDIRECTOS	
Gastos Administrativos 10% sobre costos directos	₡ 45 289 864,13
SUBTOTAL	₡498 188 505,40
Utilidad para el Desarrollo 10% sobre sub-total	₡ 49 818 850,54
Sub Total	₡548 007 355,94
Total de Costos a recuperar del servicio	**₡548 007 355,94**

Fuente: Administración Financiera

5.4 Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes:

Los costos totales del Mantenimiento de Parques y Zonas Verdes, incurridos según datos de la liquidación presupuestaria 2019, suman un total de **₡171.326.556,33** superando nuevamente el problema deficitario que presentaba este servicio.

Bajo este mismo orden de ideas, se presenta el costo total real del servicio de Mantenimiento de Parques y zonas verdes para el periodo de evaluación, en el mismo parámetro de valoración utilizado para el resto de los servicios, tal como se muestra a continuación:

Figura 5

Municipalidad de Pococi Cálculo de la Tasa por el Servicio de Mantenimiento de parques y Obras de ornato Del 2019-2020	
A.- COSTOS DIRECTOS	Estudio Actual
Remuneraciones	₡107 047 305,08
Salarios (Detalle No.1.1)	₡76 926 558,68
Cargas Sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones (Detalle No.1.2)	₡30 120 746,40
Servicios	₡30 775 976,90
Materiales y Suministros	₡18 138 616,48
Bienes duraderos	₡6 199 013,09
Otros transferencia corriente	₡20 868 365,72
Sub total	**₡183 029 277,28**
B.- COSTOS INDIRECTOS	
Gastos Administrativos 10% sobre costos directos	₡18 302 927,73
Sub total	₡201 332 205,00
Utilidad para el Desarrollo 10% sobre sub-total	₡20 133 220,50
Suma anual a recuperar	**₡221 465 425,50**

Fuente: Administración Financiera

5.5 Aseo de Vías y Sitios Públicos:

Los costos totales del Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos, incurridos según datos de la liquidación presupuestaria 2019, suman un total de **₡61.089.482,05.**

En cuanto a los costos reales del presente servicio en concordancia con el periodo sujeto de estudio se tiene la siguiente información, misma que ha sido recopilada por la Administración Financiera de esta municipalidad, se detallan a continuación los resultados:

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00115

Figura 6

Municipalidad de Pococi. Cálculo de la Tasa por el Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos (Programa 02-01) Al 30 de setiebre 2020	
A.- COSTOS DIRECTOS	Estudio Actual
	33 376 913,70
Remuneraciones	22 709 190,21
Salarios	8 960 429,49
Cargas Sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones	1 707 294,00
Poliza Riesgo T	
	9 321 582,44
Servicios	
	9 321 582,44
Servicios de gestion y apoyo	3 464 093,31
Materiales y Suministros	
	33 585 425,44
Bienes duraderos	-
Transferencias corrientes	
	79 748 014,89
Sub total	
B.- COSTOS INDIRECTOS	
	7 974 801,49
Gastos Administrativos	
10% sobre costos directos	
	87 722 816,37
Sub total	
C.- OTROS COSTOS	
	8 772 281,64
Utilidad para el Desarrollo	
10% sobre sub-total	
	96 495 098,01
Suma anual a recuperar	

Fuente: Administración Financiera

5.6 Costo de la gestión de cobro administrativo:

Tomando en cuenta los costos permitidos y vinculados según lo establecido en el nuevo reglamento de cobros, mismo que debe servir como base para el establecimiento del costo unitario empleado en la gestión del cobro administrativo, esta práctica se inició en primera instancia para las gestiones en donde la municipalidad se ha desgastado por la recuperación de las obligaciones y se ha destinado exceso de recursos materiales y humanos para lograr el pago por parte del obligado tributario en diversos tributos.

6. PROPUESTA DE TARIFAS PARA CADA SERVICIO:

A continuación, se presenta una propuesta de tarifas por parte de los encargados del estudio, es decir la Administración Tributaria, Administración Financiera, Gestión Ambiental y la Hacienda Municipal, con el objeto de encontrar el equilibrio exigido tanto por la norma, así como por el ente contralor en aras de mantener unas finanzas municipales sanas, que conlleven una prestación eficiente de los servicios y con proyecciones hacia la ampliación y el mejoramiento:

6.1 Recolección de Basura:

Aplicada la metodología, según lo indica el cuerpo normativo se tienen las siguientes tasas para este servicio:

Figura 7

RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS								
Categoría	Tarifa anual	Pond	Cantidad	Cantidad ponderada	Cobro	Anual	Trimestral	Mensual
Residencial	₡ 27 977,61	1,0	24 504	24 504	₡ 685 563 344,77	27 977,61	6 994,40	2 331,47
Institucional Público	₡ 41 966,41	1,5	69	104	₡ 2 895 682,59	41 966,41	10 491,60	3 497,20
Comercial 1	₡ 41 966,41	1,5	676	1 014	₡ 28 369 296,10	41 966,41	10 491,60	3 497,20
Comercial 2	₡ 83 932,83	3	1 213	3 639	₡ 101 810 521,20	83 932,83	20 983,21	6 994,40
Comercial 3	₡ 125 899,24	4,5	694	3 123	₡ 87 374 074,67	125 899,24	31 474,81	10 491,60
Comercial 4	₡ 167 865,66	6	137	822	₡ 22 997 595,06	167 865,66	41 966,41	13 988,80
Tonelada	₡ 40 090,00	1	965	965	₡ 38 686 850,00	40 090,00	10 022,50	3 340,83

Fuente: Coordinación de Hacienda

En este caso se tienen variaciones entre los ¢ 12.10 la más baja a ¢ 8.490,44 el rubor más alto, de manera anual con respecto a las tasas vigentes, lo que refleja por un lado la sostenibilidad del gasto que se ha tenido en la estructura de costos del servicio y como resultado de las actualizaciones anuales, un incremento aceptable, a pesar de las inversiones que se realizan actualmente en este servicio, que son fuertes, se tratan de sostener las tasas.

El costo por tonelada se incrementan con respecto al periodo anterior, los principales cambios se dan en las categorías comerciales de mayor volumen como la comercial 3 y la comercial 4, no obstante el incremento no supera los ¢73 anuales en estas categorías.

6.2 Tratamiento y disposición final de residuos sólidos.

Tal como se indicó en el estudio tarifario anterior, al estabilizarse la situación contractual de este servicio, se tendría una variación en el costo.

Figura 8

TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS								
Categoría	Tarifa anual	Ponderación	Cantidad	Cantidad ponderada	Cobro	Anual	Trimestral	Mensual
Residencial	₡ 15 860,53	1,0	24 504	24 504	₡388 646 354,82	₡ 15 860,53	₡ 3 965,13	₡1 321,71
Institucional público	₡ 23 790,79	1,5	69	104	₡ 1 641 564,55	₡ 23 790,79	₡ 5 947,70	₡1 982,57
Comercial 1	₡ 23 790,79	1,5	676	1 014	₡ 16 082 574,43	₡ 23 790,79	₡ 5 947,70	₡1 982,57
Comercial 2	₡ 47 581,58	3	1 213	3 639	₡ 57 716 457,93	₡ 47 581,58	₡ 11 895,40	₡3 965,13
Comercial 3	₡ 71 372,37	4,5	694	3 123	₡ 49 532 425,98	₡ 71 372,37	₡ 17 843,09	₡5 947,70
Comercial 4	₡ 95 163,16	6	137	822	₡ 13 037 353,23	₡ 95 163,16	₡ 23 790,79	₡7 930,26
Tonelada	₡ 22 125,00	1	965	965	₡ 21 350 625,00	₡ 22 125,00	₡ 5 531,25	₡1 843,75

Fuente: Coordinación de Hacienda

En este caso se tienen variaciones que van de ¢83.74 a ¢502.43 la variación más alta anualmente, comparada a las tasas vigentes, únicamente el costo por tonelada se mantiene sin variaciones.

6.3 Mantenimiento de Parques y zonas parques.

A continuación, se muestra la metodología del servicio de Mantenimiento de Parques y zonas verdes, contemplando la valoración de las propiedades, de esto se desprende un factor por millón que deberá ser aplicado al valor registrado en las bases de datos municipales para cada contribuyente:

Figura 9

TASA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES

Número	Distrito	Cálculo
01	Guápiles	₡ 507 154 604 394,00
02	Jiménez	₡ 185 061 773 603,00
03	La Rita	₡ 210 800 469 472,00
04	Roxana	₡ 126 590 326 542,00
05	Cariari	₡ 248 658 034 206,00
06	Colorado	₡ 25 180 684 777,00
07	La Colonia	₡ 91 798 705 031,00
Total Base imponible		₡ 1 395 244 598 025,00
Costo a Recuperar		₡ 221 465 425,50
Factor anual de Propiedad		₡ 0,000158728746
Tasa por millón sobre valor de Propiedad (Anual)		₡ 158,73
Tasa por millón sobre valor de Propiedad (Trimestral)		₡ 39,68

∑ IBI Sumatoria de toda la base imponible al 30/09/2020
∑ C Sumatoria de los costos incurridos del 30/09/2020
(cobro por cada colón que vale la propiedad)
Tasa Anual por millón de colones
Tasa Trimestral por millón de colones

Factor anual de Propiedad = Costo Anual ₡ 221 465 425,50 / Total Base imponible Municipal ₡ 1 395 244 598 025,00

Factor anual de Propiedad ₡ 0,000158728746

Trimestre = Tasa Anual / 4

	Factor anual		Tasa por millón	
	₡ 0,000158728746 / 4	₡	158,73	Anual
	₡ 0,000039682187	₡	39,68	Trimestral

Factor ANUAL sobre el Valor de la Propiedad	¢ 0,000158728746
Factor TRIMESTRAL sobre el Valor de la Propiedad	¢ 0,000039682187
Tarifa ANUAL por Millón de Colones	₡ 158,73
Tarifa TRIMESTRAL por Millón de Colones	₡ 39,68

Ejemplo

Valor de la propiedad	₡	50 000 000,00
Cantidad de millones		50,00
Tasa Anual por millón		158,73
Cobro Anual	₡	7 936,44
Tasa Trimestral por millón		39,68
Cobro Trimestral	₡	1 984,11

Fuente: Coordinación de Hacienda

6.4 Aseo de vías y sitios públicos:

De igual forma se calcula el factor por millón que ha de ser utilizado y aplicado para cada propiedad según el valor consignado en las bases de datos de los sistemas informáticos, para este servicio como resultado de una sostenibilidad del costo de este y no presentar un aumento significativo en los gastos de operación principales se ajustan la tasa (factor por millón) existente levemente, para el periodo 2020:

Figura 10

TASA PARA EL SERVICIO DE ASEO DE VIAS Y SITIOS PUBLICOS

Número	Distrito	Cálculo
01	Guápiles	₡ 108 220 348 548,09
02	Jiménez	₡ 3 192 552 938,50
03	La Rita	₡ 3 276 292 162,40
04	Roxana	₡ -
05	Cariari	₡ 20 443 453 017,73
06	Colorado	₡ -
07	La Colonia	₡ -
Total Base imponible		₡ 135 132 646 666,72
Costo a Recuperar		₡ 96 495 098,01
Factor anual de Propiedad		₡ 0,000714076875
Tasa por millón sobre valor de Propiedad (Anual)		₡ 714,08
Tasa por millón sobre valor de Propiedad (Trimestral)		₡ 178,52

∑ IBI Sumatoria de toda la base imponible al 30/09/2020
∑ C Sumatoria de los costos incurridos al 30/09/2020
(cobro por cada colón que vale la propiedad)
Tasa Anual por millón de colones
Tasa Trimestral por millón de colones

Factor anual de Propiedad = Costo Anual ₡ 96 495 098,01 / Total Base imponible Municipal ₡ 135 132 646 666,72

Factor anual de Propiedad ₡ 0,000714076875

Trimestre = Tasa Anual / 4

	Factor anual		Tasa por millón	
₡	0,000714076875	₡	714,08	Anual
	4			
₡	0,000178519219	₡	178,52	Trimestral

Factor ANUAL sobre el Valor de la Propiedad	¢ 0,000714076875
Factor TRIMESTRAL sobre el Valor de la Propiedad	¢ 0,000178519219
Tarifa ANUAL por Millón de Colones	₡ 714,08
Tarifa TRIMESTRAL por Millón de C	₡ 178,52

Ejemplo

Valor de la propiedad	₡	50 000 000,00
Cantidad de millones		50,00
Tasa Anual por millón		714,08
Cobro Anual	₡	35 703,84
Tasa Trimestral por millón		178,52
Cobro Trimestral	₡	8 925,96

Fuente: Coordinación de Hacienda

6.5 Costo del cobro Administrativo:

Finalmente, los mismos costos en esta labor de cobro, indicados páginas atrás se diluyen entre la cantidad de notificaciones emitidas en el año sujeto de estudio, al respecto se incrementa levemente el costo de ¢ 4.870 a ¢5.000 por cada notificación para el año 2020, como puede apreciarse el incremento es menor a los ¢130 por notificación, al no existir variaciones significativas en los costos.

Figura 11

Municipalidad de Pococí Cálculo de costo de notificación Al 30 de setiembre de 2020		
A.- COSTOS DIRECTOS		*Estudio Actual*
Servicios Personales		¢93 958 487,77
Salarios (Detalle No.1.1)		66 720 776,06
Cargas Sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones (Detalle No.1.2)		27 237 711,71
Servicios Personales		10 475 000,00
Materiales y Suministros		99 169,24
SUBTOTAL		104 532 657,01
B.- COSTOS INDIRECTOS		
Gastos Administrativos		10 453 265,70
10% sobre costos directos		
SUBTOTAL		114 985 922,71
Total de Costos incurridos		¢ 114 985 922,71
Promedio de Cantidad de notificaciones emitidas de setiembre 2019 a setiembre 2020:		22 998,00
Costo por notificación de la Unidad de Cobro Administrativo y Judicial		¢ 4 999,82
	Redondeo	¢ 5 000,00

Fuente: Coordinación de Hacienda

6.6 Costo de las certificaciones municipales:

No existen cambios trascendentes en los costos de la emisión de certificaciones de tipo municipal, los cambios son leves por lo tanto la tarifa vigente se actualiza en ¢300, para un costo total de ¢2.000,00 por certificación emitida., como se puede apreciar en la Figura 12.

Figura 12

Municipalidad de Pococí Costos para la emisión de certificaciones municipales Al 30 de setiembre 2020	
A.- COSTOS DIRECTOS	**Estudio Actual**
	¢18 916 776,26
Servicios Personales	14 152 722,76
Salarios	4 764 053,50
Cargas Sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones	
	29 299 375,70
Servicios	
	3 443 091,37
Materiales y Suministros	
	97 200,00
COSTO DE SERVICIOS UTILIZADOS	
	51 756 443,33
TOTAL	
Total de Costos asociados a la emisión de certificaciones	53 393 073,69
Cantidad de certificaciones de registro	18 785,00
Cantidad de Certificaciones Municipales	4 624,00
	28 586,37
Costo unitario a recuperar	2 000,44
Redondeo	2 000,00

Fuente: Coordinación de Hacienda

7. CONSIDERACIONES IMPORTANTES

En la situación actual la Municipalidad ha mejorado de forma significativa en relación con lograr auto sostenibilidad en sus servicios más importante como lo son: recolección, mantenimiento de parques, aseo de vías. Presentando únicamente problemas en el tratamiento y disposición final de desechos.

Como parte de las políticas, solicitadas por la Contraloría General de la República, en el estudio[2] de morosidad de la Zona Atlántica, se ha dispuesto por parte de este órgano contralor la regularización de actualizar anual y constantemente las tarifas, tal como lo ordena la

[2] Informe de Auditoria de carácter especial acerca de la morosidad en las municipalidades de la Provincia de Limón. DFOE-DL-IF-10-2014

normativa vigente, así mismo se incorporó dentro del reglamento de cobros, el procedimiento que deberá seguirse en cuanto a la actualización de tasas en adelante y es el que se ha seguido para estos efectos.

En este caso en particular, tal como fue remitido el presente informe, se brinda una actualización de la totalidad de los servicios, con el objetivo de dar cumplimiento tanto a las políticas internas como a las disposiciones emanadas por el ente contralor en seguimiento al informe indicado, esta conducta es la que ha provocado que los servicios vayan mejorando año con año y por ende se puedan fortalecer.

Aunado a todo lo anterior, un aspecto que debe tenerse en cuenta para el planteamiento de actualización y creación de tarifas es la participación ciudadana, visto como un deber que irremediablemente irradia sobre los gobiernos locales y también haya sustento legal en el artículo 5 del Código Municipal, **que obliga a las municipalidades a fomentar la participación activa,** consciente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local. Como lo ha indicado la Sala Constitucional en **Voto: 04178-12 de las** ocho horas treinta minutos del treinta de marzo de dos mil doce.

En virtud de lo anterior, se presenta proyecto de Acuerdo Municipal para cumplir con dicha disposición constitucional, la misma a como sigue:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 9, 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley de Administración Pública; 83 del Código Municipal; la Resolución No 2012-004178 de la Sala Constitucional; siguiendo las recomendaciones técnicas emanadas del informe de actualización y las toma como fundamento para este acuerdo, se dispone:

PRIMERO: Se tienen por recibidas, conocidas, discutidas y aprobadas como proyecto para su primera publicación de consulta pública no vinculante, las tasas de aseo de vías y sitios públicos,

mantenimiento de parques, recolección de desechos sólidos, tratamiento y disposición final y los costos de la emisión de certificaciones municipales, así como el del cobro administrativo por gestión, en atención al artículo 43 del Código Municipal.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria Municipal que proceda a dar trámite a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de dicha actualización.

TERCERO: "El Concejo Municipal de Pococí, convoca a audiencia pública para exponer la propuesta tarifaria planteada por el despacho del Alcalde Municipal para ajustar las tarifas de aseo de vías y sitios públicos, mantenimiento de parques, recolección de desechos sólidos, tratamiento y disposición final y los costos de la emisión de certificaciones municipales, así como el del cobro administrativo por gestión de la siguiente forma:

La audiencia pública se llevará a cabo el día **10 de diciembre del año 2020 a las 09:30 a.m.** en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Pococí ubicado, en el Hotel Talamanca, frente a la ruta 32, Guápiles, Pococí, Limón y será abierta al público de forma virtual mediante un enlace que será habilitado en la redes sociales y sitio web de la Municipalidad de Pococí, tomando en consideración los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, en atención a la pandemia.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, tanto en forma virtual en la audiencia pública o por escrito debidamente firmado, el cual deberá ser entregado en la audiencia pública o en las oficinas de la Secretaria Municipal dentro del horario 8:00 a.m. a 3:00 p.m., hasta el día de realización de la audiencia.
De igual manera, pueden enviarla por medio de los siguientes correos electrónicos: prosecretariaconcejo@yahoo.es,manuelalcaldepococi@gmail.com,mauricio.garita@munipococi.go.cr, o comunicarse al número 2711-12-27 hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública. Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de **hecho y derecho**, indicando un lugar exacto o un medio (correo electrónico, número de fax o al apartado postal del interesado), para efectos de notificación por parte de la administración

municipal y presentar el documento de identificación aceptado en el país o copia de esta, si es interpuesta por escrito.

Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de la personería jurídica vigente.

Para información adicional, puede comunicarse con la Administración Tributaria al 27136560 Ext.109/142.

Propiamente sobre las variaciones tarifarias, una vez contemplados los aspectos técnicos y normativos se tiene el siguiente resumen:

Figura 13

Municipalidad de Pococí

El 10 de Diciembre de 2020 a las 09 horas con treinta minutos, se llevará a cabo Audiencia Pública en el Concejo Municipal

Sobre la actualización de tasas, para el periodo 2021 con las siguientes variaciones

Comporativo de Tasas

Servicio	Año 2018	Año 2019	Año 2020	2021	Variación ¢	%
Parques	₡ 154,94	₡ 156,12	₡ 157,92	₡ 158,73	₡ 0,81	0,52%
Aseo de Vias	₡ 712,64	₡ 712,67	₡ 713,13	₡ 714,08	₡ 0,95	0,13%
Recolección						
Residencial	₡ 25 670,93	₡ 26 618,60	₡ 27 965,50	₡ 27 977,61	₡ 12,10	0,04%
Institucional público	₡ 38 506,40	₡ 39 927,90	₡ 41 948,26	₡ 41 966,41	₡ 18,16	0,04%
Comercial 1	₡ 38 506,40	₡ 39 927,90	₡ 41 948,26	₡ 41 966,41	₡ 18,16	0,04%
Comercial 2	₡ 77 012,80	₡ 79 855,79	₡ 83 896,51	₡ 83 932,83	₡ 36,31	0,04%
Comercial 3	₡115 519,20	₡119 783,69	₡125 844,77	₡125 899,24	₡ 54,47	0,04%
Comercial 4	₡154 025,60	₡159 711,59	₡167 793,03	₡167 865,66	₡ 72,63	0,04%
Tonelada	₡ 26 500,00	₡ 31 600,00	₡ 31 600,00	₡ 40 090,00	₡ 8 490,00	26,87%
Tratamiento y Disposición Final de Desechos						
Residencial	₡ 14 750,00	₡ 15 146,09	₡ 15 776,79	₡ 15 860,53	₡ 83,74	0,53%
Institucionales	₡ 22 125,00	₡ 22 719,14	₡ 23 665,18	₡ 23 790,79	₡ 125,61	0,53%
Comercial 1	₡ 22 125,00	₡ 22 719,14	₡ 23 665,18	₡ 23 790,79	₡ 125,61	0,53%
Comercial 2	₡ 44 250,00	₡ 45 438,28	₡ 47 330,36	₡ 47 581,58	₡ 251,22	0,53%
Comercial 3	₡ 66 375,00	₡ 68 157,41	₡ 70 995,55	₡ 71 372,37	₡ 376,83	0,53%
Comercial 4	₡ 88 500,00	₡ 90 876,55	₡ 94 660,73	₡ 95 163,16	₡ 502,43	0,53%
Tonelada	₡ 22 125,00	₡ 22 125,00	₡ 22 125,00	₡ 22 125,00	₡ -	0,00%
Cobro Administrativo	₡ 4 870,00	₡ 4 870,00	₡ 4 870,00	₡ 5 000,00	₡ 130,00	2,60%
Certficaciones mpls	₡ 1 670,00	₡ 1 700,00	₡ 1 700,00	₡ 2 000,00	₡ 300,00	15,00%

Las variaciones presentadas en los servicios son anuales

También puede hacer llegar sus observaciones a la Secretaría del Concejo Municipal antes de las 09 horas con treinta minutos del 10 de Diciembre de 2020

Para mayor información puede comunicarse al 2711-12-27 o al correo prosecretariaconcejo@yahoo.es
También puede contactar a la Administración Tributaria al 27136560 Ext.109/142

Fuente: Coordinación de Hacienda

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00126

8. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Código Municipal. Ley 7794.
Ley para la Gestión Integral de Residuos Nº8839.

Reglamento para el Manejo Integral de Residuos Sólidos del Cantón de Pococí.
Código Municipal.

Programa Competitividad y Medio Ambiente (CYMA)

Manual para la definición de un modelo tarifario para la gestión municipal de residuos sólidos. —San José, Costa Rica: CYMA, 2011.

Reglamento para la gestión de cobro administrativo y judicial, la fiscalización y la recaudación tributaria en la Municipalidad de Pococí. Publicada en la gaceta digital No. 115 del miércoles 16 de diciembre del 2015.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00127

Anexo 1

Costos del Servicio de Recolección de Basura

Municipalidad de Pococi
Auditoría Interna
00128

Municipalidad de Pococi
Estudio de Tasa del Servicio de Recoleccion de Basura
Periodo evaluado 2019-2020
Detalles por el Servicio de Recolección de Basura

Detalle de Remuneraciones

Categoría	Salario mensual *	Salario anual	Aplicación	No.		Salarios Totales
Operador Equipo Pesado	1 048 064,53	12 576 774,36	100,00%	1		12 576 774,36
Operardor Equipo Pesado	983 220,13	11 798 641,56	100,00%	1		11 798 641,56
peon	562 052,45	6 744 629,40	100,00%	1		6 744 629,40
Operador Equipo Pesado	1 048 064,53	12 576 774,36	100,00%	1		12 576 774,36
Operador Equipo Pesado	967 009,03	11 604 108,36	100,00%	1		11 604 108,36
Encargado de Saneamiento Ambient	891 044,67	10 692 536,04	100,00%	1		10 692 536,04
Peón	748 631,89	8 983 582,68	100,00%	1		8 983 582,68
Peón	546 729,03	6 560 748,36	100,00%	1		6 560 748,36
Peón	687 338,22	8 248 058,64	100,00%	1		8 248 058,64
Peón	672 014,80	8 064 177,60	100,00%	1		8 064 177,60
Operador Equipo Pesado	872 591,96	10 471 103,52	100,00%	1		10 471 103,52
peon	610 721,13	7 328 653,56	100,00%	1		7 328 653,56
Peón	577 375,87	6 928 510,44	100,00%	1		6 928 510,44
Peón Tortuguero	687 338,22	8 248 058,64	100,00%	1		8 248 058,64
Gestor Ambiental Municipal	1 241 273,32	14 895 279,84	50,00%	1		7 447 639,92
Peón	545 729,03	6 548 748,36	100,00%	1		6 548 748,36
Peón	623 346,12	7 480 153,44	100,00%	1		7 480 153,44
Peón	518 780,62	6 225 367,44	100,00%	1		6 225 367,44
Peón	672 014,80	8 064 177,60	100,00%	1		8 064 177,60
Peón	656 691,38	7 880 296,56	100,00%	1		7 880 296,56
Peón	672 014,80	8 064 177,60	100,00%	1		8 064 177,60
Operador Equipo Pesado	548 369,97	6 580 439,64	100,00%	1		6 580 439,64
Peón	672 014,80	8 064 177,60	100,00%	1		8 064 177,60
operario de mantenimiento	626 575,95	7 518 911,40	100,00%	1		7 518 911,40
Peón tortuguero	626 044,55	7 512 534,60	100,00%	1		7 512 534,60
peon	577 375,87	6 928 510,44	100,00%	1		6 928 510,44
Operador Equipo Pesado	823 958,66	9 887 503,92	100,00%	1		9 887 503,92
Horas extra						25 477 798,28
ocasionales						84 597 820,77
suplencias						0,00
	-	0,00	100,00%	1		
Totales	**19 706 386,33**	**236 476 635,96**		**28**		**339 104 615,09**

Municipalidad de Pococi
Auditoría Interna
00129

Cargas Sociales y Cesantía

Categoría	CCSS	B. Popular	Aguinaldo	Cesantía	S. Ries.Trab.	Fondo de Capitaliz.	Pensión complem.	TOTALES
	0,1450	0,50%	8,33%	5,33%	1,88%	3,00%	1,50%	
Operador Equipo Pesado	1 823 632,28	62 883,87	1 047 645,30		455 506,70	377 303,23	188 651,62	3 955 623,01
Operardor Equipo Pesado	1 710 803,03	58 993,21	982 826,84	628 867,60	426 737,86	353 959,25	176 979,62	4 339 167,40
peon	977 971,26	33 723,15	561 827,63	359 488,75	240 112,29	202 338,88	101 169,44	2 476 631,40
Operador Equipo Pesado	1 823 632,28	62 883,87	1 047 645,30	670 342,07	448 314,49	377 303,23	188 651,62	4 618 772,87
Operador Equipo Pesado	1 682 595,71	58 020,54	966 622,23	618 498,98	419 545,64	348 123,25	174 061,63	4 267 467,98
Encargado de Saneamiento Ambienta	1 550 417,73	53 462,68	890 688,25	569 912,17	378 389,56	320 776,08	160 388,04	3 924 034,51
Peón	1 302 619,49	44 917,91	748 332,44	478 824,96	321 659,86	269 507,48	134 753,74	3 300 615,88
Peón	951 308,51	32 803,74	546 510,34	349 687,89	233 316,65	196 822,45	98 411,23	2 408 860,81
Peón	1 195 968,50	41 240,29	687 063,28		294 477,33	247 441,76	123 720,88	2 589 912,05
Peón	1 169 305,75	40 320,89	671 745,99		287 681,70	241 925,33	120 962,66	2 531 942,33
Operador Equipo Pesado	1 518 310,01	52 355,52	872 242,92	558 109,82	376 392,38	314 133,11	157 066,55	3 848 610,31
peon	1 062 654,77	36 643,27	610 476,84		260 499,18	219 859,61	109 929,80	2 300 063,47
Peón	1 004 634,01	34 642,55	577 144,92	369 289,61	246 907,92	207 855,31	103 927,66	2 544 401,98
Peón Tortuguero	1 195 968,50	41 240,29	687 063,28		294 477,33	247 441,76	123 720,88	2 589 912,05
Gestor Ambiental Municipal	1 079 907,79	37 238,20	620 388,41	396 959,21	168 501,38	223 429,20	111 714,60	2 638 138,78
Peón	949 568,51	32 743,74	545 510,74	349 048,29	113 260,51	196 462,45	98 231,23	2 284 825,47
Peón	1 084 622,25	37 400,77	623 096,78	-	267 294,81	224 404,60	112 202,30	2 349 021,51
Peón	902 678,28	31 126,84	518 573,11		294 477,33	186 761,02	93 380,51	2 026 997,09
Peón	1 169 305,75	40 320,89	671 745,99	429 820,67	287 681,70	241 925,33	120 962,66	2 961 762,99
Peón	1 142 643,00	39 401,48	656 428,70	420 019,81	280 886,07	236 408,90	118 204,45	2 893 992,41
Peón	1 169 305,75	40 320,89	671 745,99		287 681,70	241 925,33	120 962,66	2 531 942,33
Peón	954 163,75	32 902,20	548 150,62		304 470,27	197 413,19	98 706,59	2 135 806,62
Operador Equipo Pesado	1 169 305,75	40 320,89	671 745,99	429 820,67	287 681,70	241 925,33	120 962,66	2 961 762,99
Peón	1 090 242,15	37 594,56	626 325,32	400 757,98	268 509,21	225 567,34	112 783,67	2 761 780,23
operario de mantenimiento	1 089 317,52	37 562,67	625 794,13		267 294,81	225 376,04	112 688,02	2 358 033,19
Peón	1 004 634,01	34 642,55	577 144,92		246 907,92	207 855,31	103 927,66	2 175 112,37
peon	1 433 688,07	49 437,52	823 629,08	527 003,96	354 815,75	296 625,12	148 312,56	3 633 512,05
Operador Equipo Pesado	3 694 280,75	127 388,99	2 122 300,60		1 275 555,38	764 333,95	382 166,97	8 366 026,64
Horas extra	12 266 684,01	422 989,10	7 046 998,47		2 660 962,55	2 537 934,62	1 268 967,31	26 204 536,07
ocasionales	-	-	-	-	-	-	-	-
suplencias	-	-	-					-
TOTALES	49 170 169,19	1 695 523,08	28 247 414,44	7 556 452,40	12 050 000,00	10 173 138,45	5 086 569,23	113 979 266,78
								113 979 266,78

Salarios	339 104 615,09
Deducciones	113 979 266,78
Totales	453 083 881,87

Detalle de Seguros y Revisión Técnica

Equipo	Seguro	Marchamo	Sub-Total	Riteve		TOTAL
INTERNATIONAL NUEVO SM 39	617 990,00	25 529,00	643 519,00	20 972,80		664 491,80
VOLKSWAGEN SM 4166	789 174,00	25 529,00	814 703,00	20 972,80		835 675,80
VOLKSWAGEN SM 4168	789 174,00	25 529,00	814 703,00	20 972,80		835 675,80
VOLKSWAGEN SM 4175	789 174,00	25 529,00	814 703,00	20 972,50		835 675,50
MOTO PLACA 6849	95 546,00	25 529,00	121 075,00	10 492,05		131 567,05
sm 6044 inter	815 050,00	25 529,00	840 579,00	20 972,80		861 551,80
sm 6046 inter	814 450,00	25 529,00	839 979,00	20 972,80		860 951,80
sm 3252 inter lazaro	186 624,00	25 529,00	212 153,00	20 972,80		233 125,80
sm 5664	271 684,00	22 640,00	294 324,00	15 927,35		310 251,35
hino 6727	749 484,00	25 529,00	775 013,00	15 927,35		790 940,35
SM 7181	499 186,00	25 529,00	524 715,00	15 927,35		540 642,35
SM 7182	499 186,00	25 529,00	524 715,00	15 531,85		540 246,85
CL 262887	343 568,00	142 143,00	485 711,00	15 927,35		501 638,35
SM 7111	585 780,00	22 640,00	608 420,00	15 927,35		624 347,35
SM 7375	2 512 270,00	25 529,00	2 537 799,00	20 972,80		2 558 771,80
SM 7440	1 680 246,00	25 529,00	1 705 775,00	20 972,80		1 726 747,80
TOTALES	12 038 586,00	294 415,55	12 557 886,00	294 415,55		12 852 301,55

Mantenimiento de vehiculos

Tipo de Vehiculo	Costo	Costo en $	Tipo de junio 2016,	Equivalente en colones	Mantenimiento VARIA	Dedicacion 100%	Totales
INTERNATIONAL SM 3962	2 005,00	85 512,95		49 419 641,20	3 533 504,35	100%	3 533 504,35
VOLKSWAGEN SM 4166	2 006,00	68 281,52		39 461 256,67	2 821 479,85	100%	2 821 479,85
VOLKSWAGEN SM 4168	2 006,00	68 281,52		39 461 256,67	2 821 479,85	100%	2 821 479,85
VOLKSWAGEN SM 4175	2 006,00	87 248,61		50 422 716,85	3 605 224,25	100%	3 605 224,25
MOTO PLACA 6849	2 017,00	2 740,00		1 583 500,80	113 220,31	100%	113 220,31
SM 6044	2 008,00	97 300,00		56 231 616,00	4 020 560,54	100%	4 020 560,54
SM 6046	2 008,00	97 300,00		56 231 616,00	4 020 560,54	100%	4 020 560,54
sm 3252	1 998,00			7 680 000,00	549 120,00	100%	549 120,00
sm 5664 jmc	2 012,00			8 000 000,00	572 000,00	100%	572 000,00
hino 6727	2 016,00			19 912 337,73	1 423 732,15	100%	1 423 732,15
SM 7181	2 018,00			21 353 764,00	1 526 794,13	100%	1 526 794,13
SM 7182	2 018,00			21 353 764,00	1 526 794,13	100%	1 526 794,13
CL 262887				8 304 184,00	593 749,16	100%	593 749,16
SM 7111	2 017,00			21 235 094,00	1 518 309,22	100%	1 518 309,22
SM 7375	2 018,00	172 199,84		21 235 184,00	1 518 315,66	100%	1 518 315,66
SM 7440	2 018,00	114 049,90		21 235 184,00	1 518 315,66	100%	1 518 315,66
TOTAL	-			443 121 115,92	31 683 159,79		31 683 159,79

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00131

Detalle: Depreciacion de Vehiculos

Vehiculo Marca	Modelo	Costo en	Tipo de cambio del 01-06-2015 al 30-06-2016	Equivalente	Cantidad de años depreciados	Valor de	Suma a	Vida útil	Total
		$		en colones		rescate (10%)	depreciar	(años)	
INTERNATIONAL NUEVO SM 39	2 005,00	85 512,95		49 419 641,20	7,00	4 941 964,12	44 477 677,08	7	4 941 964,12
VOLKSWAGEN SM 4166	2 006,00	68 281,52		39 461 256,67	7,00	3 946 125,67	35 515 131,00	7	3 946 125,67
VOLKSWAGEN SM 4168	2 006,00	68 281,52		39 461 256,67	7,00	3 946 125,67	35 515 131,00	7	3 946 125,67
VOLKSWAGEN SM 4175	2 006,00	87 248,61		50 422 716,85	7,00	5 042 271,69	45 380 445,17	7	5 042 271,69
MOTO PLACA 6849	2 017,00	2 740,00		1 583 500,80	10,00	158 350,08	1 425 150,72	10	158 350,08
SM 6044	2 008,00	97 300,00		56 231 616,00	7,00	5 623 161,60	50 608 454,40	7	5 623 161,60
SM 6046	2 008,00	97 300,00		56 231 616,00	7,00	5 623 161,60	50 608 454,40	7	5 623 161,60
sm 3252	1 998,00			7 680 000,00	7,00	768 000,00	6 912 000,00	7	768 000,00
sm 5664 jmc	2 012,00			8 000 000,00	5,00	800 000,00	7 200 000,00	5	1 440 000,00
hino 6727	2 016,00			19 912 337,73	5,00	1 991 233,77	17 921 103,96	5	3 584 220,79
SM 7181	2 018,00			21 353 764,00	5,00	2 135 376,40	19 218 387,60	5	3 843 677,52
SM 7182	2 018,00			21 353 764,00	5,00	2 135 376,40	19 218 387,60	5	3 843 677,52
CL 262887				8 304 184,00	5,00	830 418,40	7 473 765,60	5	1 494 753,12
SM 7111	2 017,00			21 235 094,00	7,00	2 123 509,40	19 111 584,60	7	2 730 226,37
SM 7375	2 018,00			21 235 184,00	7,00	2 123 518,40	19 111 665,60	7	2 730 237,94
SM 7440	2 018,00			21 235 184,00	7,00	2 123 518,40	19 111 665,60	7	2 730 237,94
TOTAL		506 664,60		443 121 115,92		44 312 111,59	398 809 004,33		52 446 191,63

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00132

Servicios				
Descripción	Fecha	Doc.		TOTAL
Alquiler de derechos	18/12/2019	29973656		780 000,00
Alquiler de maquinaria y equipo	12/7/2019	742019		1 020 000,00
Alquiler de maquinaria y equipo	7/8/2019	942019		1 360 000,00
Alquiler de maquinaria y equipo	28/9/2019	1362019		1 700 000,00
Alquiler de maquinaria y equipo	24/9/2019	13471921/04		52 339,38
Alquiler de maquinaria y equipo	24/10/2019	15852019		1 360 000,00
Alquiler de maquinaria y equipo	12/12/2019	1662019		2 040 000,00
Alquiler de maquinaria y equipo	31/12/2019	1819		3 740 000,00
Alquiler de maquinaria y equipo	29/4/2020	502020		1 292 000,00
Alquiler de maquinaria y equipo	18/6/2020	932020		969 000,00
Alquiler de maquinaria y equipo	28/7/2020	1152020		969 000,00
Impresión y encuadernación	31/12/2019	1871		90 000,00
Mantenimiento y reparación	12/7/2019	702019		1 142 520,00
Mantenimiento y reparación	30/8/2019	1132019		600 590,00
Mantenimiento y reparación	12/9/2019	1312019		133 000,00
Mantenimiento y reparación	27/9/2019	22239544		54 330,00
Mantenimiento y reparación	6/11/2019	25924918		1 180 538,00
Mantenimiento y reparación	12/12/2019	10969956		220 000,00
Mantenimiento y reparación	12/12/2019	29271563		3 046 180,00
Mantenimiento y reparación	31/12/2019	1977		2 376 497,00
Mantenimiento y reparación	19/12/2019	2082019		2 800 000,00
Mantenimiento y reparación	19/12/2019	2082019		741 865,00
Mantenimiento y reparación	31/12/2019	658		50 000,00
Mantenimiento y reparación	15/5/2020	642020		1 153 629,00
otros impuestos	30/10/2019	65227		128 187,00
otros impuestos	13/12/2019	29423659		476 648,00
otros impuestos	4/6/2020	65435		36 016,00
Otros servicios gestion y apoyo	7/8/2019	27787166		2 469 685,12
Otros servicios gestion y apoyo	30/8/2019	1122019		450 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	30/8/2019	29678127		2 444 642,74
Otros servicios gestion y apoyo	30/8/2019	29678129		125 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	13/8/2019	28284573		250 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	13/8/2019	1012019		450 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	12/9/2019	20956838		250 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	4/9/2019	20249898		2 444 642,74
Otros servicios gestion y apoyo	17/9/2019	21523398		2 444 642,74
Otros servicios gestion y apoyo	12/9/2019	1302019		450 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	25/9/2019	65206		36 200,00
Otros servicios gestion y apoyo	28/9/2019	1362019		450 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	27/9/2019	22239544		250 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	7/11/2019	26066740		4 889 285,48
Otros servicios gestion y apoyo	14/11/2019	1722019		450 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	14/11/2019	26610242		275 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	28/11/2019	27800234		2 450 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	28/11/2019	27800112		275 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	28/11/2019	1562019		450 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	20/12/2019	65283		27 150,00
Otros servicios gestion y apoyo	18/12/2019	29973919		2 450 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	18/12/2019	29973920		4 891 964,00
Otros servicios gestion y apoyo	31/12/2019	841		2 250 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	31/12/2019	1093		14 675 892,00
Otros servicios gestion y apoyo	31/12/2019	1094		3 987 500,00
Otros servicios gestion y apoyo	31/12/2019	1340		900 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	31/12/2019	1341		900 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	31/12/2019	1342		900 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	31/12/2019	1343		900 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	13/12/2019	2012019		900 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	13/12/2019	29391067		412 500,00
Otros servicios gestion y apoyo	24/1/2020	11075253/98		9 470,32
Otros servicios gestion y apoyo	17/3/2020	65339		27 840,00
Otros servicios gestion y apoyo	14/4/2020	362020		475 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	29/4/2020	21029475		2 445 982,00
Otros servicios gestion y apoyo	29/4/2020	502020		475 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	8/5/2020	65405		63 660,80
Otros servicios gestion y apoyo	8/5/2020	21915093		2 445 982,00
Otros servicios gestion y apoyo	14/5/2020	612020		475 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	27/5/2020	23392160		2 445 982,00

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00133

Otros servicios gestion y apoyo	27/5/2020	75020		475 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	9/6/2020	24579425		2 445 982,00
Otros servicios gestion y apoyo	12/6/2020	902020		475 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	17/6/2020	25351204		2 445 982,00
Otros servicios gestion y apoyo	25/6/2020	992020		475 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	4/6/2020	65435		27 840,00
Otros servicios gestion y apoyo	6/7/2020	65449		46 400,00
Otros servicios gestion y apoyo	6/7/2020	26892439		2 445 982,00
Otros servicios gestion y apoyo	13/7/2020	107020		475 000,00
Otros servicios gestion y apoyo	21/7/2020	28120457		2 445 982,00
Otros servicios gestion y apoyo	28/7/2020	1152020		475 000,00
Publicidad y propaganda	31/12/2019	1063		448 500,00
Servicio de agua	10/9/2019	9048253/834		48 294,33
Servicio de agua	10/10/2019	14223896/75		28 306,00
Servicio de gestion y apoyo	5/7/2019	24954101		2 519 685,12
Servicio de gestion y apoyo	12/7/2019	752019		450 000,00
Servicio de gestion y apoyo	29/7/2019	862019		450 000,00
Servicio de gestion y apoyo	5/7/2019	65170		72 400,00
Servicio de gestion y apoyo	24/7/2019	26607512		2 518 685,12
Servicio de telecomunicaciones	22/7/2019	9311549/446		13 078,22
Servicio de telecomunicaciones	19/8/2019	13124595/64		43 770,19
Servicio de telecomunicaciones	10/9/2019	9071859-766		150 000,00
Servicio de telecomunicaciones	23/10/2019	13057255/51		40 475,89
Servicio de telecomunicaciones	10/10/2019	14501432/45		174 361,04
Servicio de telecomunicaciones	11/11/2019	9234642/871		548 904,93
Servicio de telecomunicaciones	25/11/2019	13234283/10		585 022,14
servicios de gestion y apoyo	14/10/2019	1512019		450 000,00
servicios de gestion y apoyo	14/10/2019	23813238		250 000,00
servicios de gestion y apoyo	3/10/2019	22937547		2 444 642,74
servicios de gestion y apoyo	30/10/2019	1632019		450 000,00
servicios de gestion y apoyo	30/10/2019	25171744		375 000,00
servicios de telecomunicacion	14/1/2020	14285106/51		11 178,43
servicios de telecomunicacion	21/2/2020	13523819/20		23 603,84
servicios de telecomunicacion	11/3/2020	14482608/73		117 442,83
servicios de telecomunicacion	23/3/2020	9155599/748		9 037,80
servicios de telecomunicacion	24/4/2020	13510744/90		10 160,56
servicios de telecomunicacion	20/5/2020	13386562/97		7 787,16
servicios de telecomunicacion	24/6/2020	8242223/314		9 268,78
servicios de telecomunicacion	29/7/2020	91665202/467		30 229,58
Viáticos	2/7/2019	6618339		66 950,00
Viáticos	17/7/2019	7087330		94 500,00
Viáticos	31/7/2019	6630177		75 850,00
Viáticos	23/8/2019	5097472		67 500,00
Viáticos	27/8/2019	2530473		20 500,00
Viáticos	9/8/2019	16453424		73 900,00
Viáticos	13/8/2019	10592877		79 750,00
Viáticos	7/11/2019	16011007		21 500,00
Viáticos	21/11/2019	16733914		73 000,00
Viáticos	26/11/2019	8799279		88 000,00
Viáticos	12/11/2019	14423069		49 500,00
Viáticos	19/12/2019	2082019		326 830,00
Viáticos	6/12/2019	12524830		219 000,00
Viáticos	14/2/2020	6589881		111 500,00
Viáticos	21/2/2020	9777469		94 500,00
Viáticos	4/3/2020	9949049		65 000,00
Viáticos	23/3/2020	14291882		123 000,00
Total				**119 039 144,02**

Materiales y Suministros			
Descripción	Fecha	Doc.	TOTAL
Alimentos y bebidas	10/10/2019	1492019	600 000,00
Alimentos y bebidas	19/11/2019	1772019	293 565,00
Combustibles y lubricantes	3/7/2019	24734355	2 688 908,00
Combustibles y lubricantes	12/7/2019	742019	78 281,32
Combustibles y lubricantes	12/7/2019	25526343	884 059,00
Combustibles y lubricantes	24/7/2019	26607656	2 216 889,00
Combustibles y lubricantes	27/8/2019	29452702	2 858 579,00
Combustibles y lubricantes	4/9/2019	2248712	1 899 990,00
Combustibles y lubricantes	12/9/2019	1312019	40 360,93
Combustibles y lubricantes	25/9/2019	22103363	2 136 376,00
Combustibles y lubricantes	25/9/2019	65206	19 200,34
Combustibles y lubricantes	21/10/2019	24548427	1 499 982,00
Combustibles y lubricantes	30/10/2019	25171884	905 152,00
Combustibles y lubricantes	8/10/2019	23348239	2 970 690,00
Combustibles y lubricantes	19/11/2019	2716646	2 177 814,00
Combustibles y lubricantes	2/12/2019	28131989	2 664 416,00
Combustibles y lubricantes	20/12/2019	20201241	2 081 417,00
Combustibles y lubricantes	18/12/2019	2072019	729 928,99
Combustibles y lubricantes	31/12/2019	733	3 270 071,01
Combustibles y lubricantes	31/12/2019	1807	19 762 946,00
Combustibles y lubricantes	19/12/2019	2082019	510 000,00
Combustibles y lubricantes	29/4/2020	21029473	1 050 279,90
Combustibles y lubricantes	20/5/2020	22957622	893 528,00
Combustibles y lubricantes	9/6/2020	24579424	273 000,00
Combustibles y lubricantes	8/6/2020	24465450	1 269 999,00
Combustibles y lubricantes	25/6/2020	25892807	1 934 106,00
Combustibles y lubricantes	25/6/2020	25892972	605 565,00
Combustibles y lubricantes	13/4/2020	27448053	1 239 955,00
Combustibles y lubricantes	28/7/2020	28491864	737 818,00
Herramientas e instrumentos	31/12/2019	1355/56	488 358,43
Materiales y productos minerales	19/11/2019	1772019	1 292 022,56
materiales y productos de plastico	10/2/2020	65314	6 000,00
materiales y productos electricos	10/2/2020	65314	13 945,44
materiales y productos metalicos	7/8/2019	05187	76 035,60
materiales y productos metalicos	12/12/2019	1662019	1 593 483,62
materiales y productos metalicos	18/12/2019	2072019	86 880,30
materiales y productos metalicos	31/12/2019	1357	997 599,98
materiales y productos plasticos	19/12/2019	2082019	36 608,32
Otros productos quimicos	21/5/2020	65427	9 562,00
Otros productos quimicos	25/6/2020	992020	154 040,70
otros utiles y materiales	20/12/2019	2092019	131 088,99
otros utiles y materiales	18/12/2019	2072019	401 695,00
Otros utiles y materiales SUTRAM	22/11/2019	180219	340 382,99
Productos de papel y carton	7/8/2019	952019	100 000,00
Productos de papel y carton	1/10/2019	1432019	37 200,00
Productos de papel y carton	26/11/2019	181209	5 304,00
Productos de papel y carton	17/12/2019	2032019	9 126,50
Productos de papel y carton	31/12/2019	1871	204 600,00
Productos de papel y carton	20/4/2020	422020	298 700,00
Repuestos y accesorios	29/7/2019	26892344	987 174,00
Repuestos y accesorios	12/7/2019	742019	21 127,45
Repuestos y accesorios	12/9/2019	1312019	17 158,70
Repuestos y accesorios	25/9/2019	65206	42 389,68
Repuestos y accesorios	26/11/2019	1812019	6 971 900,00
Repuestos y accesorios	19/11/2019	1772019	1 123 910,20
Repuestos y accesorios	23/12/2019	65292	77 763,23
Repuestos y accesorios	18/12/2019	20ç2019	372 069,28
Repuestos y accesorios	18/12/2019	29973657	590 562,20
Repuestos y accesorios	31/12/2019	731	421 974,30
Repuestos y accesorios	31/12/2019	734	1 491 484,02
Repuestos y accesorios	31/12/2019	1138	2 291 519,72
Repuestos y accesorios	31/12/2019	1412	1 922 236,76
Repuestos y accesorios	19/12/2019	2082019	1 050 000,00
Repuestos y accesorios	13/12/2019	65275	51 902,65

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna

Materiales y Suministros			
Repuestos y accesorios	31/3/2020	65386	22 286,50
Repuestos y accesorios	20/4/2020	211235074	368 038,15
Repuestos y accesorios	15/5/2020	22585605	159 974,30
Repuestos y accesorios	6/5/2020	21723397	95 096,10
Repuestos y accesorios	18/6/2020	25443365	573 655,73
Repuestos y accesorios	25/6/2020	992020	254 995,40
textiles y vestuario	31/12/2019	984	1 103 186,00
textiles y vestuario	31/12/2019	988	83 560,00
textiles y vestuario	31/12/2019	989	45 000,00
textiles y vestuario	31/12/2019	990	1 451 944,00
textiles y vestuario	31/12/2019	995	1 117 200,00
textiles y vestuario	31/12/2019	1150	2 621 627,87
utiles y materiales de limpieza	12/7/2019	742019	424 256,34
utiles y materiales de limpieza	15/7/2019	782019	106 715,00
Utiles y materiales de oficina	26/11/2019	1812019	1 785,00
utiles y materiales de oficina	17/12/2019	2032019	20 673,42
utiles y materiales de resg	28/4/2020	492020	3 974 227,00
utililes y materiales de limpieza	14/4/2020	29845082	196 115,04
TOTAL			**94 629 018,96**

Bienes Duraderos			
Descripción	**Fecha**	**Doc.**	**TOTAL**
Equipo de comunicación			
Equipo de produccion	19/11/2019	1772019	1 136 800,00
edificios	19/11/2019	1772019	373 767,15
Equipo de comunicación	18/12/2019	2072019	2 283 302,21
maquinaria y equipo diverso	31/12/2019	1211	2 000 000,00
TOTAL			**5 793 869,36**

Transferencia			
Descripción			**TOTAL**
Prestaciones legales			
becas a funcionarios	43 651,00	712019	410 000,00
becas a funcionarios	43 755,00	1532019	280 000,00
Total			**690 000,00**

Pago de Préstamo					
Descripción		**DOCUMENTO**	**INTERESES**	**AMORTIZACION**	**TOTAL**
PRESTAMO	1/7/2019	7024569	481 626,69	907 397,26	1 389 023,95
PRESTAMO	1/8/2019	10670911	487 916,92	888 034,75	1 375 951,67
PRESTAMO	1/9/2019	14852689	430 137,23	951 324,32	1 381 461,55
PRESTAMO	1/10/2019	19274536	437 383,12	939 236,87	1 376 619,99
PRESTAMO	1/11/2019	22995815	409 274,65	952 693,73	1 361 968,38
PRESTAMO	1/12/2019	26945960	413 899,67	943 623,73	1 357 523,40
PRESTAMO	6/1/2020	30328818	411 869,58	964 433,06	1 376 302,64
PRESTAMO	3/2/2020	34246218	378 822,44	996 359,79	1 375 182,23
PRESTAMO	2/3/2020	38231082	374 239,02	976 637,22	1 350 876,24
PRESTAMO	4/4/2020	42635821	355 345,18	1 005 959,04	1 361 304,22
PRESTAMO	4/5/2020		361 007,66	1 007 380,80	1 368 388,46
PRESTAMO			361 000,00	1 000 000,00	1 361 000,00
PRESTAMO	1/7/2020	53923525	353 421,17	1 021 243,69	1 374 664,86
					-
Total			**5 255 943,33**	**12 554 324,26**	**17 810 267,59**

Anexo 2

Costos del Servicio de Tratamiento y Disposición Final

Costos de Tratamiento y Disposición Final de Desechos			
Control de pagos al Relleno Sanitario	3/7/2019	24734113	12 700 450,00
	24/7/2019	26607511	13 728 225,00
	20/8/2019	28955629	13 941 725,00
	7/8/2019	27787167	15 772 925,00
	4/9/2019	20249829	13 062 807,82
	17/9/2019	21523399	11 817 682,47
	3/1/2019	22937545	13 328 600,99
	31/10/2019	25242160	13 884 046,40
	6/11/2019	25924920	14 313 405,40
	20/11/2019	24253547	12 562 550,00
	4/12/2019	28472614	12 160 280,59
	18/12/2019	29973917	19 941 137,57
	18/12/2019	29973917	2 229 564,12
	31/12/2019	916	10 218 792,34
	27/2/2020	26108643	26 637 926,90
	27/2/2020	26108477	13 087 307,69
	6/3/2020	26997952	12 466 228,76
	20/3/2020	28217145	11 816 416,96
	26/3/2020	65381	9 919 559,01
	15/4/2020	29972712	12 880 626,40
	20/5/2020	203002575	13 548 939,83
	5/6/2020	21723395	17 634 554,85
	17/6/2020	25351206	15 032 973,46
	3/6/2020	24080355	13 568 364,71
	6/7/2020	24892440	14 052 150,00
	21/7/2020	28069558	14 491 400,00
Tratamiento de Desechos Sólidos incluídos en la Modif. 04 para el año 2020			80 000 000,00
Costos programa de reciclaje para disminuir toneladas tratadas en el relleno sanitario			18 100 000,00
Total de Costos por recuperar del Servicio			**452 898 641,27**

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00138

Anexo 3

Costos del Servicio de Mantenimiento de Parques y zonas verdes

Municipalidad de Pococí

Auditoría Interna

00139

Municipalidad de Pococí
Estudio de Costos para el Servicio de Mantenimiento de Parques y Obras de Ornato
Al 30 de Setiembre de 2020
Detalles del servicio

Detalle de Remuneraciones

Categoría	Salario mensual*	Salario anual	Aplicación	No.	Salarios Totales	Costo Anual
Gestor Ambiental Municipal	1 241 273,32	14 895 279,86	25,00%	1	310 318,33	3 723 819,96
Encargado de Saneamiento Ambiental	891 044,67	10 692 536,00	25,00%	1	222 761,17	2 673 134,02
Peón	562 052,27	6 744 627,26	100,00%	1	562 052,27	6 744 627,26
Peón	518 780,62	6 225 367,39	100,00%	1	518 780,62	6 225 367,39
Peón	518 780,62	6 225 367,39	100,00%	1	518 780,62	6 225 367,39
Peón	699 963,04	8 399 556,46	100,00%	1	699 963,04	8 399 556,46
Peón	672 014,80	8 064 177,61	100,00%	1	672 014,80	8 064 177,61
Peón	687 338,22	8 248 058,63	100,00%	1	687 338,22	8 248 058,63
Peón	960 461,15	11 525 533,83	100,00%	1	960 461,15	11 525 533,83
Peón	809 925,57	9 719 106,81	100,00%	1	809 925,57	9 719 106,81
Peón						2 168 974,69
Horas extra						3 208 834,60
ocasionales						
suplencias						
TOTALES	7 561 634,25	90 739 611,35		10	5 962 395,78	76 926 558,68

* Salario promedio

Detalle de Cargas Sociales, Cesantía y Salario Escolar

Categoría	CCSS 9,145	B. Popular 0,005	Aguinaldo 0,0833	Cesantía 0,0553	Salario escolar 0,0841	S. Rec.Trab. 1,50%	Fondo de Capitaliz. 0,03	Pensión complem. 0,015	TOTALES
Gestor Ambiental Municipal	539 953,89	18 619,10	310 194,20	-	304 980,86	70 007,82	111 718,60	55 857,30	1 411 327,77
Encargado de Saneamiento Ambiental	387 604,43	13 365,67	222 672,06	-	218 929,68	50 254,92	80 194,02	40 097,01	1 013 117,79
Peón	977 970,95	33 723,14	561 827,45	-	552 384,97	126 798,99	202 338,82	101 169,41	2 556 213,73
Peón	902 678,27	31 126,84	518 573,10	344 262,82	509 857,59	117 056,91	186 761,02	93 380,51	2 703 677,06
Peón	902 678,27	31 126,84	518 573,10		509 857,59	117 056,91	186 761,02	93 380,51	2 359 434,24
Peón	1 217 935,69	41 997,78	699 683,05	-	687 923,67	157 911,66	251 986,69	125 993,35	3 183 431,90
Peón	1 169 305,75	40 320,89	671 746,00	-	660 456,15	151 606,54	241 925,33	120 962,66	3 056 323,52
Peón	1 195 968,50	41 240,29	687 065,28	-	675 516,00	155 063,50	247 441,76	123 720,88	3 126 014,22
Peón	1 671 202,41	57 627,67	960 076,97	-	943 941,22	216 680,04	345 766,01	172 883,01	4 368 177,32
Peón	1 409 270,49	48 595,53	809 601,60	617 362,02	795 994,85	182 719,21	291 573,20	145 786,60	4 320 903,50
Peon	314 501,33	10 844,87	180 675,59	-	177 639,03	40 776,72	65 069,24	32 534,62	822 041,41
Horas extra	449 256,84	16 044,17	267 295,92		262 803,55	60 326,09	96 265,04	48 132,52	1 200 104,14
ocasionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-
suplencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES	11 138 306,84	384 632,79	6 407 982,34	981 624,84	6 300 285,16	1 446 219,30	2 307 796,76	1 153 898,38	30 120 746,40
									30 120 746,40

Salarios	76 926 558,68
Total de Cargas Sociales	30 120 746,40
Totales	107 047 305,08

Cálculos de tasas-20

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00140

Servicios					
Descripción		FECHA	DOC.		TOTAL
AYA		8/8/2019	9317622/722		24 823,00
AYA		10/9/2019	9048253/834		24 795,00
AYA		10/10/2019	14223896/75		73 250,00
AYA		11/11/2019	9123813/652		28 385,00
AYA		10/12/2019	90000413/951		32 287,00
AYA		14/1/2020	14099026/06		38 772,00
AYA		17/2/2020	10178570/58		22 793,00
AYA		11/3/2020	14529292/92		24 659,00
AYA		15/4/2020	14446278/54		41 768,00
AYA		8/5/2020	11266720/07		32 516,00
AYA		9/6/2020	13437644/62		2 260,00
AYA		13/7/2020	12305310/13		19 059,00
Alquiler de maquinaria		19/12/2019	2082019		1 494 000,00
AyA		12/7/2019	11131696/67		21 600,00
ICE		10/7/2019	10302665/06		52 980,00
ICE		8/8/2019	9400838/935		52 315,00
ICE		5/9/2019	11441167/95		56 270,00
ICE		10/10/2019	14398592/44		74 165,00
ICE		11/11/2019	9178213/406		70 920,00
ICE		10/12/2019	8486038/163		88 820,00
ICE		14/1/2020	141530003/83		48 365,00
ICE		17/2/2020	10235844/80		106 755,00
ICE		11/3/2020	14586014/86		34 390,00
ICE		15/4/2020	14122811/08		19 665,00
ICE		8/5/2020	11458638/17		16 680,00
ICE		9/6/2020	13552816/97		35 345,00
ICE		13/7/2020	12176583/06		20 455,00
Mantenimiento y reparación		16/8/2019	1042019		162 736,28
Mantenimiento y reparación		7/8/2019	952019		268 893,85
Mantenimiento y reparación		30/8/2019	1132019		91 948,67
Mantenimiento y reparación		28/9/2019	1362019		61 858,41
Mantenimiento y reparación		24/10/2019	1582019		258 305,34
Mantenimiento y reparación		19/11/2019	1772019		39 823,00
Mantenimiento y reparación		12/12/2019	1662019		16 663,80
Mantenimiento y reparación		25/6/2020	942020		95 247,81
Mantenimiento y reparación		21/7/2020	1092020		134 809,71
Servicios de gestion y apoyo		12/7/2019	752019		399 250
Servicios de gestion y apoyo		29/7/2019	852019		798 500
Servicios de gestion y apoyo		12/9/2019	1302019		523 837,16
Servicios de gestion y apoyo		28/9/2019	1362019		425 000,00
Servicios de gestion y apoyo		14/10/2019	1512019		425 000,00
Servicios de gestion y apoyo		30/10/2019	1632019		425 000,00
Servicios de gestion y apoyo		14/11/2019	1722019		425 000,00
Servicios de gestion y apoyo		28/11/2019	1842019		425 000,00
Servicios de gestion y apoyo		31/12/2019	772		2 451 162,84
Servicios de gestion y apoyo		13/12/2019	2012019		850 000,00
Servicios de gestion y apoyo		31/3/2020	342020		253 942,31
Servicios de gestion y apoyo		14/4/2020	362020		564 419,07
Servicios de gestion y apoyo		29/4/2020	502020		407 897,33
Servicios de gestion y apoyo		14/5/2020	612020		407 897,33
Servicios de gestion y apoyo		27/5/2020	752020		407 897,33
Servicios de gestion y apoyo		13/7/2020	1072020		407 897,33
Servicios de gestion y apoyo		28/7/2020	1152020		407 897,33
Viaticos		2/9/2019	10251101		18 000,00
Viaticos		17/9/2019	10257941		14 000,00
Viaticos		4/10/2019	5463384		14 000,00
Viaticos		6/10/2019	16183242		22 000,00
Viaticos		6/12/2019	12524830		14 000,00
Pago de Seguridad Privada para el parque					17 000 000,00
Total					30 775 976,90

Compra de Materiales y Suministros

Descripción	Fecha	Documento	TOTAL
Combustible y lubricantes	3/7/2019	24734355	515 207,00
Combustible y lubricantes	21/10/2019	24548427	135 428,00
Combustible y lubricantes	8/10/2019	23348239	225 843,00
Combustible y lubricantes	19/11/2019	27166246	152 378,00
Combustible y lubricantes	2/12/2019	28131989	303 489,00
Combustible y lubricantes	31/12/2019	1807	186 231,00
Combustible y lubricantes	8/6/2020	24465450	146 608,00
Combustible y lubricantes	25/6/2020	25892807	240 708,00
Combustible y lubricantes	13/7/2020	27448053	392 723,00
Combustible y lubricantes	27/7/2020	26607656	163 925,00
Herramientas e instrumentos	5/7/2019	712019	651 043,06
Herramientas e instrumentos	30/8/2019	1132019	179 439,36
Herramientas e instrumentos	19/11/2019	1772019	157 625,73
Herramientas e instrumentos	12/12/2019	1662019	11 891,85
Herramientas e instrumentos	20/4/2020	422020	68 109,39
Herramientas e instrumentos	11/5/2020	572020	98 600,07
Herramientas e instrumentos	9/6/2020	862020	294 517,60
Herramientas e instrumentos	6/7/2020	1042020	317 511,79
Herramientas e instrumentos	31/12/2019	1461	2 331 916,56
Materiales y productos electricos	5/7/2019	712019	1 383,00
Materiales y productos metalicos	30/8/2019	1132019	301 580,04
Materiales y productos metalicos	18/12/2019	2072019	874 509,33
Materiales y productos metalicos	5/7/2019	712019	709 022,16
Materiales y productos Minerales	19/11/2019	1772019	645 656,00
Materiales y productos Minerales	18/12/2019	2072019	68 492,42
Materiales y productos Minerales	18/12/2019	1116	1 067 783,00
Materiales y productos Minerales	5/7/2019	712019	76 429,00
Materiales y productos plasticos	31/12/2019	1115	536 045,37
Materiales y productos plasticos	27/4/2020	65399	44 247,00
Materiales y productos plasticos	22/11/2019	1802019	54 816,00
otros materiales y suministros	30/8/2019	1132019	1 000 000,00
Otros productos quimicos	31/12/2019	1118	493 194,52
Otros productos quimicos	12/12/2019	1662019	997 750,00
Productos agroforestales	30/10/2019	1612019	200 000,00
productos farmaceuticos	18/8/2019	1042019	149 568,15
Repuestos y accesorios	7/8/2019	952019	107 603,84
Repuestos y accesorios	30/8/2019	1132019	49 338,06
Repuestos y accesorios	28/9/2019	1362019	79 845,14
Repuestos y accesorios	24/10/2019	1582019	146 778,78
Repuestos y accesorios	31/12/2019	1876	5 222,68
Repuestos y accesorios	25/6/2020	942020	47 601,77
Repuestos y accesorios	24/7/2020	29292547	130 086,00
Repuestos y accesorios	18/12/2019	2072019	4 466,01
Tinta, pinturas y diluyentes	15/7/2019	782019	1 499 890,00
utiles y materiales de limpieza	19/11/2019	1772019	999 120,00
utiles y materiales de limpieza	14/4/2020	29845082	196 565,00
utiles y materiales de limpieza		984	223 790,00
Utiles y materiales y suministros	31/12/2019	990	723 604,00
Utiles y materiales y suministros	31/12/2019	1149	123 769,80
Utiles y materiales y suministros	20/12/2019	2092019	7 264,00
utilies y materiales de limpieza			18 138 616,48
TOTAL			

Municipalidad de Pococí

Auditoría Interna

00142

BIENES DURADEROS			
Descripción	Fecha	Documento	TOTAL
Maquinaria y equipo	31/12/2019	1186	3 946 869,00
Equipo y mobiliario de educacion	31/12/2019	1047	964 964,00
Maquinaria y equipo diverso	31/12/2019	1328	1 287 180,09
TOTAL			6 199 013,09

TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
Descripción	Fecha	Documento	TOTAL
Prestaciones legales	23/12/2019	1014	7 190 605,60
Prestaciones legales	16/4/2020	16503417	5 529 842,12
Prestaciones legales	5/5/2020	3791777	$ 147 918,00
TOTAL			20 868 365,72

Calculos de tasas-20

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Municipalidad de Pococí
Auditoria Interna
00143

Anexo 4

Costos del Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos

Municipalidad de Pococí
Estudio de Costos para el Servicio de Aseo de Vías y Sitios Públicos
Al 30 de Setiembre 2020

DETALLE DE REMUNERACIONES

Categoría	Salario	Salario anual	Aplicación	No.		Salarios Totales p/ mes	Costo Anual
Gestor Ambiental Municipal	1 241 273,32	14 895 279,84	25,00%	1		310 318,33	3 723 819,96
Encargado de Saneamiento Ambiental	891 044,67	10 692 536,04	25,00%	1		222 761,17	2 673 134,01
Peón	672 014,80	8 064 177,60	100,00%	1		672 014,80	8 064 177,60
Peón	687 338,22	8 248 058,64	100,00%	1		687 338,22	8 248 058,64
Horas extra							
Peónes Ocasionales							
TOTALES	3 491 671,01	41 900 052,12		4		1 892 432,52	22 709 190,21

* Salario promedio

CARGAS SOCIALES: CESANTIAS Y SALARIO ESCOLAR

Categoría	CCSS 14,50%	B. Popular 0,50%	Aguinaldo 8,33%	Cesantía 5,33%	Salario Escolar 8,19%	S. Ries.Trab. -	Fondo de Capitaliz. 3%	Pensión complem. 1,50%	TOTALES
Gestor Ambiental Municipal	539 955,89	18 619,10	310 194,20	198 479,60	304 980,85	-	111 714,60	55 857,30	1 539 799,55
Encargado de Saneamiento Ambiental	387 604,43	13 365,67	222 672,06	142 478,04	218 929,68	-	80 194,02	40 097,01	1 105 340,91
Peón	1 169 305,75	40 320,89	671 745,99	-	660 456,15	-	241 925,33	120 962,66	2 904 716,77
Peón	1 195 968,30	41 240,29	687 065,28	439 621,53	675 516,00	-	247 441,76	123 720,88	3 410 572,25
Horas extra	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Peónes Ocasionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES	3 292 832,58	113 545,95	1 891 675,54	780 579,17	1 859 882,68	0,00	681 275,71	340 637,85	8 960 429,49

Salarios	22 709 190,21
Deducciones	8 960 429,49
Poliza Riesgo T	1 707 294,00
Totales	33 376 913,70

Cálculos de tasas-20

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00145

SERVICIOS			
Descripción	Fecha	Documento	Total
Mantenimiento y reparacion	19-11-2019	1772019	140 263,52
Mantenimiento y reparacion	12-12-19	1662019	107 964,53
Mantenimiento y reparacion	25-6-2020	942020	54 486,73
Mantenimiento y reparacion	21-7-2020	1092020	44 327,43
Otros servicios de gestion y apoyo	12--7-2019	752019	799 900,00
Otros servicios de gestion y apoyo	29-7-2019	852019	319 900,00
Otros servicios de gestion y apoyo	30-8-2019	1122019	299 900,00
Otros servicios de gestion y apoyo	13/8/2019	1012019	279 900,00
Otros servicios de gestion y apoyo	12-9-19	1302019	299 900,00
Otros servicios de gestion y apoyo	28-9-2019	1372019	425 000,00
Otros servicios de gestion y apoyo	14-10-19	1512019	425 000,00
Otros servicios de gestion y apoyo	30-10-2019	1632019	212 500,00
Otros servicios de gestion y apoyo	31-10-2019	1642019	212 500,00
Otros servicios de gestion y apoyo	14/11/2019	1722019	425 000,00
Otros servicios de gestion y apoyo	28-11-2019	1842019	425 000,00
Otros servicios de gestion y apoyo	31-12-2019	821	311 337,00
Otros servicios de gestion y apoyo	31-12-19	822	311 337,00
Otros servicios de gestion y apoyo	13-12-2019	2012019	850 000,00
Otros servicios de gestion y apoyo	18-12-19	2072019	331 309,01
Otros servicios de gestion y apoyo	31-12-19	1877	463 944,20
Otros servicios de gestion y apoyo	13-2-2020	162020	212 500,00
Otros servicios de gestion y apoyo	27-2-2020	232020	212 500,00
Otros servicios de gestion y apoyo	13-3-2020	282020	212 500,00
Otros servicios de gestion y apoyo	26-3-2020	65375	212 500,00
Otros servicios de gestion y apoyo	29-4-2020	50202	312 500,00
Otros servicios de gestion y apoyo	14-5-2020	612020	208 152,17
Otros servicios de gestion y apoyo	27-5-2020	752020	208 152,17
Otros servicios de gestion y apoyo	12-6-2020	902020	208 152,17
Otros servicios de gestion y apoyo	25-6-2020	992020	208 152,17
Otros servicios de gestion y apoyo	13-7-2020	1072020	208 152,17
Otros servicios de gestion y apoyo	28-7-2020	1152020	208 152,17
Otros servicios de gestion y apoyo	9-7-2019	9838663	20 600,00
Viaticos	13-8-2019	10592877	20 600,00
Viaticos	6-9-2020	9120949	18 000,00
Viaticos	29-10-2019	5376101	18 000,00
Viaticos	10-10-19	8157620	22 500,00
Viaticos	26-11-2019	8799279	17 000,00
Viaticos	12-11-2019	14423069	22 500,00
Viaticos	20-12-19	4741929	31 500,00
TOTAL			9 321 582,44

Cálculos de tasas-20

MATERIALES Y SUMINISTROS			
Descripción	Fecha	Documento	Total
Herramientas e instrumentos	5-7-19	712019	799 999,64
Utiles materiales de limpieza	15-7-2019	7482019	399 635,00
producto famaceuticos	30-10-2019	1612019	300 000,00
Repuestos y accesorios	19-11-19	1772019	273 887,66
otros productos quimicos	31-12-19	1117	393 992,76
Herramientas e instrumentos	12-12-20-19	1662019	0,36
Repuestos y accesorios	12-12-19	1662019	222 592,92
Repuestos y accesorios	31-12-19	revers	43 481,26
Repuestos y accesorios	31-12-19	1877	160 038,16
Textiles y vestuario	31-12-19	984	63 940,00
Textiles y vestuario	31-12-19	990	206 744,00
Textiles y vestuario	31-12-19	1148	35 362,80
Utiles materiales de limpieza	31-12-19	1169	94 464,00
Utiles materiales de limpieza	17-3-20	65339	74 872,00
utiles y materiales de resguardo	31-3-20	65386	56 757,75
Utiles materiales de limpieza	14-4-2020	29845082	196 325,00
Utiles materiales de limpieza	25-6-2020	1012020	45 000,00
utiles y materiales de resguardo	25-6-2020	1012020	97 000,00
TOTAL			3 464 093,31

Bienes Duraderos			
Descripción	Fecha	Documento	TOTAL
Maquinaria y equipo diverso	18/12/2019	2072019	95 100,44
Maquinaria y equipo diverso	31/12/2019	1245	18 590 325,00
Maquinaria y equipo diverso (extr02)			14 900 000,00
Total			33 585 425,44

Cálculos de tasas-20

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00147

Anexo 5

Otros Costos Operativos de notificación y certificaciones

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00148

Municipalidad de Pococí Cálculo de costo de notificación Al 30 de setiembre de 2020	
	Estudio Actual
A.- COSTOS DIRECTOS	¢93 958 487,77
Servicios Personales	66 720 776,06
Salarios (Detalle No.1.1)	27 237 711,71
Cargas Sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones (Detalle No.1.2)	
	10 475 000,00
Servicios Personales	99 169,24
Materiales y Suministros	104 532 657,01
SUBTOTAL	
B.- COSTOS INDIRECTOS	10 453 265,70
Gastos Administrativos	
10% sobre costos directos	114 985 922,71
SUBTOTAL	
	₡ 114 985 922,71
Total de Costos incurridos	22 998,00
Promedio de Cantidad de notificaciones emitidas de setiembre 2019 a setiembre 2020:	
Costo por notificación de la Unidad de Cobro Administrativo y Judicial	₡ 4 999,82

Municipalidad de Pococí
Costos para la emisión de certificaciones municipales
Al 30 de setiembre 2020

		Estudio Actual
A.- COSTOS DIRECTOS		¢18 916 776,26
Servicios Personales		14 152 722,76
Salarios		4 764 053,50
Cargas Sociales, Seguros, Fondo de Capitalización y Pensiones		
Servicios		29 299 375,70
Materiales y Suministros		3 443 091,37
COSTO DE SERVICIOS UTILIZADOS		97 200,00
TOTAL		51 756 443,33
Total de Costos asoaciados a la emisión de certificaciones	53 393 073,69	
Cantidad de certificaciones de registro	18 785,00	
Cantidad de Certificaciones Municipales	4 624,00	
	28 586,37	
Costo unitario a recuperar	2 000,44	
Redondeo	2 000,00	

Cálculos de tasas-20

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Por Mayoría de 8 Votos a Favor, 1 en contra, SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 9, 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley de Administración Pública; 83 del Código Municipal; la Resolución No 2012-004178 de la Sala Constitucional; siguiendo las recomendaciones técnicas emanadas del informe de actualización y las toma como fundamento para este acuerdo, se dispone:

PRIMERO: Se tienen por recibidas, conocidas, discutidas y aprobadas como proyecto para su primera publicación de consulta pública no vinculante, las tasas de aseo de vías y sitios públicos, mantenimiento de parques, recolección de desechos sólidos, tratamiento y disposición final y los costos de la emisión de certificaciones municipales, así como el del cobro administrativo por gestión, en atención al artículo 43 del Código Municipal.

SEGUNDO: Instruir a la Secretaria Municipal que proceda a dar trámite a la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de dicha actualización.

TERCERO: "El Concejo Municipal de Pococí, convoca a audiencia pública para exponer la propuesta tarifaria planteada por el despacho del Alcalde Municipal para ajustar las tarifas de aseo de vías y sitios públicos, mantenimiento de parques, recolección de desechos sólidos, tratamiento y disposición final y los costos de la emisión de certificaciones municipales, así como el del cobro administrativo por gestión de la siguiente forma:

La audiencia pública se llevará a cabo el día 10 de diciembre del año 2020 a las 09:30 a.m. en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Pococí ubicado, en el Hotel Talamanca, frente a la ruta 32, Guápiles, Pococí, Limón y será abierta al público de forma virtual mediante un enlace que será habilitado en la redes sociales y sitio web de la Municipalidad de Pococí, tomando en consideración los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, en atención a la pandemia.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia, tanto en forma virtual en la audiencia pública o por escrito debidamente firmado, el cual deberá ser entregado en la audiencia pública o en las oficinas de la Secretaria Municipal dentro del horario 8:00 a.m. a 3:00 p.m., hasta el día de realización de la audiencia.

De igual manera, pueden enviarla por medio de los siguientes correos electrónicos: prosecretariaconcejo@yahoo.es manuelalcaldepococi@gmail.com mauricio.garita@munipococi.go.cr, o comunicarse al número 2711-12-27 hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública. Las oposiciones o coadyuvancias deben de estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, indicando un lugar exacto o un medio (correo electrónico, número de fax o al apartado postal del interesado), para efectos de notificación por parte de la administración municipal y presentar el documento de identificación aceptado en el país o copia de esta, si es interpuesta por escrito.

Las personas jurídicas deben interponer la oposición o coadyuvancia por medio del representante legal de dicha entidad y aportar certificación de la personería jurídica

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00151

vigente. Para información adicional, puede comunicarse con la Administración Tributaria al 27136560 Ext. 109/142. El regidor Reinaldo Benavides vota en contra. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

Razonamiento de voto positivo por la regidora Yaslyn Morales Grajal.

Para que mi voto positivo a esta propuesta conste en actas, lo voto positivo basado en que el director de Hacienda de nuestra Municipalidad nos explica y hace la propuesta técnica por lo que yo apoyo el criterio técnico del profesional de la Municipalidad.

Reg. Randall Torres Barrientos.

Que conste mi voto positivo con la justificación bastante sustentada técnicamente por el director de Hacienda Municipal que viene en dos sentidos:
Primero: Dotar de recursos frescos para que la Municipalidad pueda operar, lo segundo para que pueda realizar no solamente obras nuevas sino para que pueda mejorar los servicios Municipales para que tenga ese músculo financiero que se necesita para poder operar en la Municipalidad.
----------UL----------

ACUERDO Nº 2136

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice:

DAMCM-0155-2020

Mediante el presente oficio se remite copia del expediente el cual consta de 83 folios, correspondiente a la Licitación Abreviada No. 2020-LA-000050-CL01, Sistema Drenaje Estadio Ebal Rodríguez, la cual deberá cumplir con todas las especificaciones indicadas en el CR-10, para el mantenimiento vial para el Cantón de Pococí.

Se recibió oferta de la empresa:

ítem 1. Alquiler De Equipo

- Inversiones Jimeza JyV SA. Se recibe una oferta, por un monto de ¢ 55.000,00 (cincuenta y cinco mil colones exactos), empresa Local.

- Constructora Jorsa SA. Se recibe una oferta, por un monto de ¢ 59.850,00 (cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta colones exactos), empresa Local.

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, donde se califica 90% precio, 10% Empresa Local, así establecido en el legajo cartelario, queda a criterio del departamento de Proveeduría realizar la revisión de los cumplimientos legales.

Sistema Drenaje Ebal Rodriguez CD-000189						
Razon social	OFERTA			EVALUACION		
	Precio		Local	Precio	Local	Total
Inversiones Jimeza JyV SA	¢	55 000,00	Si	90,00	10,00	100,00
Constructora JORSA SA	¢	59 850,00	Si	82,71	10,00	92,71

ítem 2. Materiales Metálicos

- Almacenes El Colono SA. Se recibe una oferta, por un monto de ¢ 42.078,25 (cuarenta y dos mil setenta y ocho colones con 25/100), empresa Local.

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, donde se califica 100% precio, así establecido en el legajo cartelario.

Una vez realizada la evaluación, esta Unidad recomienda a la empresa Almacenes El Colono SA, por cumplir con lo solicitado, además de ser única oferta, de acuerdo a lo establecido en el legajo cartelario.

ítem 3. Materiales Minerales

- Almacenes El Colono SA. Se recibe una oferta, por un monto de ¢ 167.115,95 (ciento sesenta y siete mil ciento quince colones con 95/100), empresa Local.

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, donde se califica 100% precio, así establecido en el legajo cartelario.

Una vez realizada la evaluación, esta Unidad recomienda a la empresa Almacenes El Colono SA, por cumplir con lo solicitado, además de ser única oferta, de acuerdo a lo establecido en el legajo cartelario,

ítem 4. Madera y Sus Derivados

- Almacenes El Colono SA. Se recibe una oferta, por un monto de ¢ 7.015,00 (siente mil quince colones exactos), empresa Local.

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, donde se califica 100% precio, así establecido en el legajo cartelario.
Una vez realizada la evaluación, esta Unidad recomienda a la empresa Almacenes El Colono SA, por cumplir con lo solicitado, además de ser única oferta, de acuerdo a lo establecido en el legajo cartelario,

ítem 5. Materiales Plástico

- Almacenes El Colono SA. Se recibe una oferta, por un monto de ¢ 428.946,00 (cuatrocientos veintiocho mil novecientos cuarenta y seis colones exactos), empresa Local.

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, donde se califica 100% precio, así establecido en el legajo cartelario.

Una vez realizada la evaluación, esta Unidad recomienda a la empresa Almacenes El Colono SA, por cumplir con lo solicitado, además de ser única oferta, de acuerdo a lo establecido en el legajo cartelario,

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor Alcalde a pagar a la empresa:

ítem 1. Alquiler De Equipo

- Inversiones Jimeza J y V SA, por un monto de ¢ 30.000.000,00 (treinta millones de colones exactos), monto que se ajustas de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí.

ítem 2. Materiales Metálicos

- Almacenes El Colono SA. por un monto de ¢ 4.000.000,00 (cuatro millones de colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí.

ítem 3. Materiales Minerales

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00154

- Almacenes El Colono SA. por un monto de ¢ 41.000.000,00 (cuarenta y un millón de colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí.

ítem 4. Madera y Sus Derivados

- Almacenes El Colono SA. por un monto de ¢ 2.000.000,00 (dos millones de colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí.

ítem 5. Materiales Plástico

- Almacenes El Colono SA. por un monto de ¢ 3.000.000,00 (tres millones de colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí.

Agréguese al expediente la presente resolución y comuníquese al interesado.

Agradeciendo su atención se despide;

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DESPACHO DEL ALCALDE

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa: ítem 1. Alquiler De Equipo, **Inversiones Jimeza J y V SA, por un monto de ¢ 30.000.000,00 (treinta millones de colones exactos), monto que se ajustas de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí.**
ítem 2. Materiales Metálicos, **a la empresa. Almacenes El Colono SA. por un monto de ¢ 4.000.000,00 (cuatro millones de colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí.** ítem 3. Materiales Minerales, **a la empresa: Almacenes El Colono SA. por un monto de ¢ 41.000.000,00 (cuarenta y un millón de colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera**

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00155

Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí. ítem 4. Madera y Sus Derivados, **a la empresa: Almacenes El Colono SA. por un monto de ¢ 2.000.000,00 (dos millones de colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí.** ítem 5. Materiales Plástico, **a la empresa Almacenes El Colono SA. por un monto de ¢ 3.000.000,00 (tres millones de colones exactos) monto que se ajusta de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí. Agréguese al expediente la presente resolución y comuníquese al interesado. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

ACUERDO Nº 2137

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice:

DAMCM-0156-2020

Mediante el presente oficio se remite copia del expediente el cual consta de 41 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2020-CD-000189-CL01, Mejoras camino La Sirena Cariari, solicitud presentada por el Ing. Freddy Rivera Varela, coordinador Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Se recibió oferta de la empresa:

• Constructora Jorsa SA. Se recibe una oferta, por un monto de ¢ 26.294.800,00 (veintiséis millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos colones exactos), plazo de ejecución de 11 días naturales, empresa Local Oferta Admisible.

Evaluación de Ofertas.

Una vez revisada el expediente, se procede a realizar la evaluación de las ofertas que cumplieron técnicamente, donde se califica 70% precio, 20% plazo de entrega y 10% Empresa Local, así establecido en el legajo cartelario.

De acuerdo al análisis y revisión del proceso por parte del Ing. Freddy Rivera Varela, determino que la empresa: **Constructora Jorsa SA**, cumple con todo lo solicitado en el cartel de Invitación. Oficio visible en los folios No.40.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00156

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice al señor Alcalde a pagar a la empresa:
• Constructora Jorsa SA. por un monto de ¢ 31.585.200,00 (treinta y un millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos colones exactos), monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí. Según detalle.

Proyecto:	Reparacion camino Sirena		Longiutd.	3,5	km		
SUMARIO DE CANTIDADES			Ancho calzada	6,5	m		
			Espesor capa	10	cm		
Renglon de pago	Descripcion del Renglon	UNIDAD	Cantidad	Precio Unit	Variacion	Cantidad Final	Precio Total
	Trabajo de costo mas porcentaje	glb	1,00	¢ 1 000 000,00		1	¢ 1 000 000,0000
	Material de prestamo selecto	m^3	50,00	¢ 13 260,00		50	¢ 663 000,0000
CR.204.01(a)	Excavacion de via para ampliaciones	m^3	100,00	¢ 3 731,00		100	¢ 373 100,0000
CR.301.06	Subbase de agregados graduacion B	m^3	300,00	¢ 15 560,00		300	¢ 4 668 000,0000
CR.301.03	Base de agregados graduacion C	m^3	1000,00	¢ 15 560,00	340	1340	¢ 20 850 400,0000
CR.303.03	Conformacion de subrasante y espaldones	km	3,50	¢ 437 000,00		3,5	¢ 1 529 500,0000
CR.303.01 (a)	Conformacion de cunetas	m	7000,00	¢ 345,00		7000	¢ 2 415 000,0000
CR.204.02	Subexcavacion	m^3	100,00	¢ 862,00		100	¢ 86 200,00
						Precio Total	¢ 31 585 200,00

Agréguese al expediente la presente resolución y comuníquese al interesado.

Agradeciendo su atención se despide;

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DESPACHO DEL ALCALDE

Agréguese al expediente la presente resolución y comuníquese al interesado

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa: Constructora Jorsa SA. por un monto de ¢ 31.585.200,00 (treinta y un millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos colones exactos), monto de acuerdo al contenido presupuestario existente por recomendación del Ing. Freddy Rivera Varela coordinador Unidad Técnica Municipalidad de Pococí. Según detalle del, "Por Tanto". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00157

ACUERDO Nº 2138

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice:

DAMCM-0159-2020

Tomando en consideración el Plan de Gobierno Municipal 2020-2024 presentado por esta administración municipal y conocida por este Concejo Municipal en el acuerdo N.° 695 del Acta 31 ordinaria del 05 de mayo del 2020, se presenta para su análisis, discusión y aprobación del Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria 06-2020 por un monto de ¢39.575.000,00 colones exactos.

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Tel: 2713-6558 Ext: 127
Email: lissette.mora@munipococi.co.cr

Unidad de Presupuesto
Modificación Presupuestaria N° 06-2020, Ley 8114

Programa y Actividad	Centro Costos	Meta	Obra	Partida	Grupo de Sub-Partidas	Sub-Partida	Detalle Interno		Saldo Disponible	Monto Disminuye	Monto Aumenta	Saldo Actual
								SUMAS IGUALES	50 630 117,66	39 575 000,00	39 575 000,00	50 630 117,66
03-02								VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	21 700 000,00	17 000 000,00	0,00	4 700 000,00
	502							VIAS DE COMUNICACIÓN	21 700 000,00	17 000 000,00	0,00	4 700 000,00
		91						META	21 700 000,00	17 000 000,00	0,00	4 700 000,00
			91					MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO, LEY 8114. EXT 02-2020	21 700 000,00	17 000 000,00	0,00	4 700 000,00
				02				MATERIALES Y SUMINISTROS	21 700 000,00	17 000 000,00	0,00	4 700 000,00
					01			PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	21 700 000,00	17 000 000,00	0,00	4 700 000,00
						01		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	21 700 000,00	17 000 000,00	0,00	4 700 000,00
03-02								VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	20 000 000,00	20 000 000,00	0,00	0,00
	508							VIAS DE COMUNICACIÓN	20 000 000,00	20 000 000,00	0,00	0,00
		44						META	20 000 000,00	20 000 000,00	0,00	0,00
			2R					AMPLIACIÓN PUENTE BUENOS AIRES 7-02-060, LEY 8114. PE 03-2020	20 000 000,00	20 000 000,00	0,00	0,00
				05				BIENES DURADEROS	20 000 000,00	20 000 000,00	0,00	0,00
					02			CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	20 000 000,00	20 000 000,00	0,00	0,00
						02		VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	20 000 000,00	20 000 000,00	0,00	0,00
03-02								VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	0,00	0,00	37 000 000,00	37 000 000,00
	508							VIAS DE COMUNICACIÓN	0,00	0,00	37 000 000,00	37 000 000,00
		67						META	0,00	0,00	37 000 000,00	37 000 000,00
			3O					MEJORAS IGLESIA CATÓLICA-CRUCE MONTECARLO 7-02-002, GUÁPILES, LEY 8114. MODI 06-2020	0,00	0,00	37 000 000,00	37 000 000,00
				05				BIENES DURADEROS	0,00	0,00	37 000 000,00	37 000 000,00
					02			CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	0,00	0,00	37 000 000,00	37 000 000,00
						02		VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	0,00	0,00	37 000 000,00	37 000 000,00
03-02								VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	158 071,62	50 000,00	50 000,00	158 071,62
	508							VIAS DE COMUNICACIÓN	158 071,62	50 000,00	50 000,00	158 071,62
		06						META	158 071,62	50 000,00	50 000,00	158 071,62
			1F					MEJORAS CAMINO LOS BOVINOS 7-02-272 GUÁPILES, LEY 8114. EXT 02-2020	158 071,62	50 000,00	50 000,00	158 071,62
				00				REMUNERACIONES	158 071,62	50 000,00	50 000,00	158 071,62
					05			CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	158 071,62	50 000,00	50 000,00	158 071,62

MODIFICACION Página 1

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00159

				02			APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	37 127,12	0,00	50 000,00	37 127,12
				03			APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	120 944,50	50 000,00	0,00	70 944,50
03-02							VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	464 508,17	120 000,00	120 000,00	464 508,17
	508						VIAS DE COMUNICACIÓN	464 508,17	120 000,00	120 000,00	464 508,17
		07					META	464 508,17	120 000,00	120 000,00	464 508,17
			1G				REPARACIÓN PUENTES CALLE SEIS SUERRE 7-02-063 JIMENEZ, LEY 8114. EXT 02-2020	464 508,17	120 000,00	120 000,00	464 508,17
				00			REMUNERACIONES	464 508,17	120 000,00	120 000,00	464 508,17
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	464 508,17	120 000,00	120 000,00	464 508,17
						02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	100 363,97	0,00	120 000,00	220 363,97
						03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	364 144,20	120 000,00	0,00	244 144,20
03-02							VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	137 839,13	45 000,00	45 000,00	137 839,13
	508						VIAS DE COMUNICACIÓN	137 839,13	45 000,00	45 000,00	137 839,13
		19					META	137 839,13	45 000,00	45 000,00	137 839,13
			1S				SISTEMA DRENAJE Y CEMENTADO CALLE LAS BRISAS CARIBE 7-02-181, CARIARI, LEY 8114. MODI 01-2020	137 839,13	45 000,00	45 000,00	137 839,13
				00			REMUNERACIONES	137 839,13	45 000,00	45 000,00	137 839,13
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	137 839,13	45 000,00	45 000,00	137 839,13
						02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	12 225,56	0,00	45 000,00	57 225,56
						03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	125 613,57	45 000,00	0,00	80 613,57
03-02							VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	169 150,36	50 000,00	50 000,00	169 150,36
	508						VIAS DE COMUNICACIÓN	169 150,36	50 000,00	50 000,00	169 150,36
		21					META	169 150,36	50 000,00	50 000,00	169 150,36
			1U				MEJORAS SISTEMA DRENAJE Y ALCANTARILLADO CAMPO DE ATERRIZAJE, CARIARI, LEY 8114. MODI 01-2020	169 150,36	50 000,00	50 000,00	169 150,36
				00			REMUNERACIONES	169 150,36	50 000,00	50 000,00	169 150,36
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	169 150,36	50 000,00	50 000,00	169 150,36
						02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	22 662,64	0,00	50 000,00	72 662,64
						03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	146 487,72	50 000,00	0,00	96 487,72
03-02							VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	612 996,29	60 000,00	60 000,00	612 996,29
	508						VIAS DE COMUNICACIÓN	612 996,29	60 000,00	60 000,00	612 996,29
		37					META	612 996,29	60 000,00	60 000,00	612 996,29
			2K				PUENTES EN EL CANTÓN, LEY 8114. MODI 01-2020	612 996,29	60 000,00	60 000,00	612 996,29
				00			REMUNERACIONES	612 996,29	60 000,00	60 000,00	612 996,29
					05		CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	612 996,29	60 000,00	60 000,00	612 996,29
						02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	184 098,80	0,00	60 000,00	244 098,80
						03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	428 897,49	60 000,00	0,00	368 897,49
03-02							VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	704 041,72	120 000,00	120 000,00	704 041,72

MODIFICACION Página 2

| | | |

| | | |

	508							VIAS DE COMUNICACIÓN	281 616,69	80 000,00	80 000,00	281 616,69
		36						META	281 616,69	80 000,00	80 000,00	281 616,69
			2J					PUENTE LA VICTORIA , SAN BOSCO, LEY 8114. MODI 01-2020	281 616,69	80 000,00	80 000,00	281 616,69
				00				REMUNERACIONES	281 616,69	80 000,00	80 000,00	281 616,69
					05			CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	281 616,69	80 000,00	80 000,00	281 616,69
						02		APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	93 872,23	0,00	80 000,00	173 872,23
						03		APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	187 744,46	80 000,00	0,00	107 744,46
03-02								VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	3 865 810,62	1 435 000,00	1 430 000,00	3 860 810,62
	500							UNIDAD TÉCNICA	3 865 810,62	1 435 000,00	1 430 000,00	3 860 810,62
		01						META	3 865 810,62	1 435 000,00	1 430 000,00	3 860 810,62
			01					UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL	3 865 810,62	1 435 000,00	1 430 000,00	3 860 810,62
				00				REMUNERACIONES	3 865 810,62	1 435 000,00	1 430 000,00	3 860 810,62
					05			CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	3 865 810,62	1 435 000,00	1 430 000,00	3 860 810,62
						02		APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS	810 734,12	0,00	1 430 000,00	2 240 734,12
						03		APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3 055 076,50	1 435 000,00	0,00	1 620 076,50
03-02								VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	288 957,52	0,00	5 000,00	293 957,52
	500							UNIDAD TÉCNICA	288 957,52	0,00	5 000,00	293 957,52
		01						META	288 957,52	0,00	5 000,00	293 957,52
			01					UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL	288 957,52	0,00	5 000,00	293 957,52
				00				REMUNERACIONES	288 957,52	0,00	5 000,00	293 957,52
					03			INCENTIVOS SALARIALES	288 957,52	0,00	5 000,00	293 957,52
						99		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	288 957,52	0,00	5 000,00	293 957,52

Hecho por:
MARISEL CHAVES CHAVES
ASISTENTE DE PRESUPUESTO

Revisado por:
LISSETTE MORA AGUERO
COORDINADORA DE PRESUPUESTO

ALCALDE

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA

CONTADORA

TESORERO

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
19-11-2020 00162

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

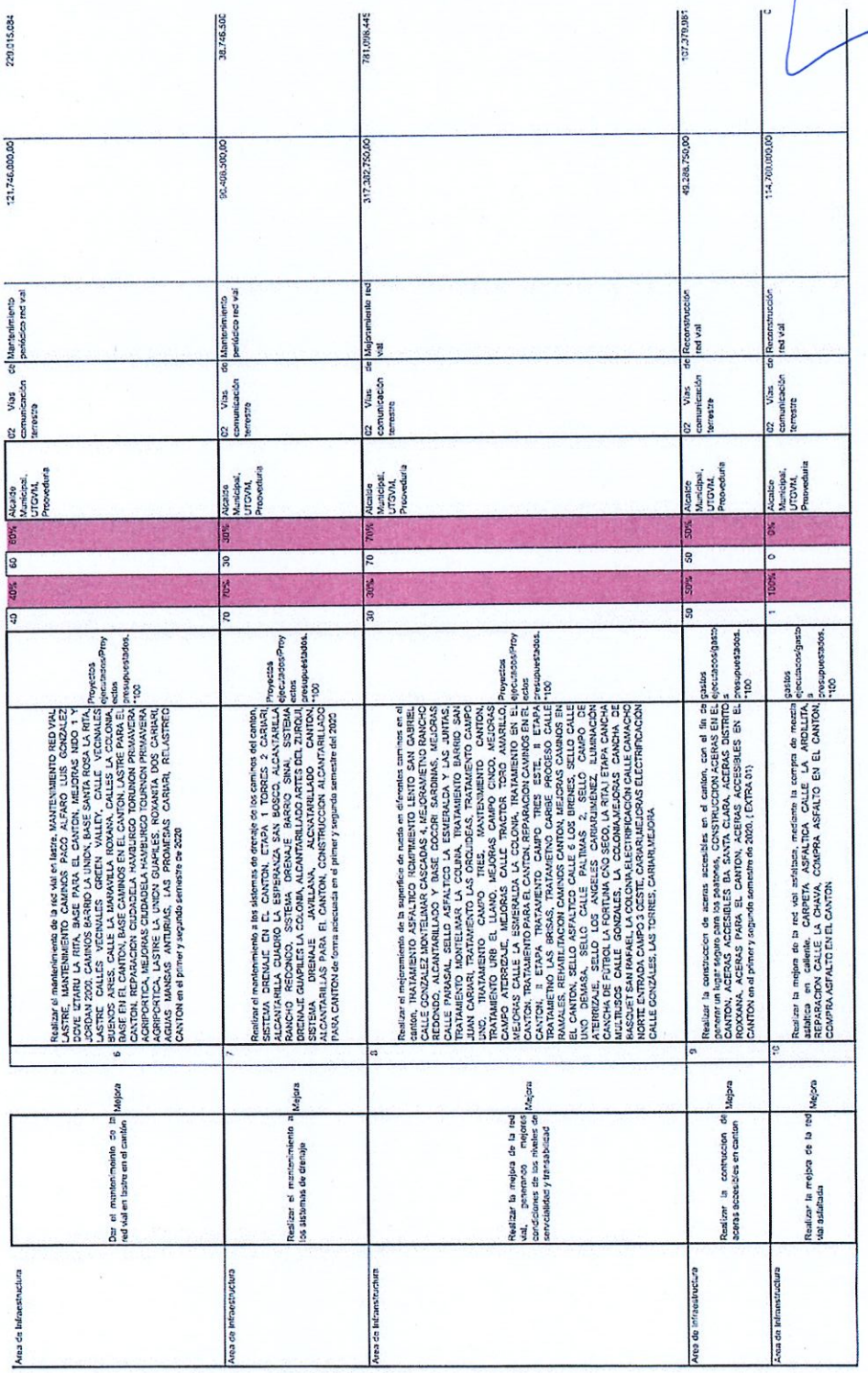
Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00163

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
2020
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES

MISION: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA				PLANIFICACIÓN OPERATIVA																
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS		META		INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
						I Semestre	%	II Semestre	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE
AREA ESTRATÉGICA	Código	No.	Descripción											
Area de Infraestructura	Mejorar la infraestructura del Canton	Mejora	1	Realizar las mejoras en infraestructura del canton mediante: MEJORAS SALÓN COMUNAL LA UNIÓN, GUÁPILES; CONSTRUCCIÓN SALÓN COMUNAL CARIARI, MEJORAS SALÓN COMUNAL ARTES DEL ZUROQUI, GUÁPILES, MEJORAS CEN-CINAE ASTUA PIRIE, CARIARI, MEJORAS CASA DE LA CULTURA DISTRITO LA COLONIA, MEJORAS DELEGACIÓN POLICIA DE GUÁPILES, CONSTRUCCIÓN SALÓN ADULTO MAYOR PALMITAS, LA RITA, CONSTRUCCIÓN AULA ESCUELA PROVENIR, LA RITA, CONSTRUCCIÓN OFICINA ASADA CAMPO DOS, CARIARI, MEJORAS SALÓN COMUNAL LA UNIÓN, GUÁPILES; CONSTRUCCIÓN OFICINA DE SALUD DE COLORADO, MEJORAS SALÓN COMUNAL SAN RAFAEL LA COLONIA, MEJORAS SALÓN COMUNAL LA UNIÓN, GUÁPILES II ETAPA, CAMERINOS MEJORAS SALÓN COMUNAL ARTES DEL ZUROQUI, GUÁPILES, MEJORAS EBAL RODRIGUEZ AGUILAR, MEJORAS CASA DE LA CULTURA DISTRITO LA COLONIA, mejoras casa de la cultura pococi durante el primer y segundo semestre del 2020. (EXTRA 01)	Proyectos ejecutados/Proy ectos presupuestados. *100	3	27%	8	73%	OCSM, Alcalde Municipal, Proveeduría	01 Estáticos		20,412,500.00	$7,763,655
Area Municipal	Modernización	Cumplir oportunamente con las obligaciones salariales de la UTGVM	Operativo	2	Cumplir al 100% con las obligaciones salariales de la UTGVM durante el primer y segundo semestre del 2020	pagos efectivos/ planillas por semestre.	50	50%	50	50%	Alcalde Municipal, Recursos Humanos, UTGVM	02 Vías de comunicación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial	321,228,791.53	450,875,953
Area Municipal	Modernización	Realizar la adquisicion de servicios tales como: materiales y suministros de oficina	Operativo	3	Adquirir servicios tales como: alquileres de computo y telecomunicaciones, servicios comerciales y financieros, servicios de gestion y apoyo, gastos de viaje y transporte, seguro de los funcionarios, capacitación, mantenimiento y reparación de mobiliario, equipo de comunicación, equipo de computo y sistemas de información, productos farmaceuticos y medicinales, productos plasticos, productos agroquimicos y materiales, productos minerales y no metalicos, materiales y productos de uso en la construcción, herramientas utiles, materiales y suministros diversos, equipos de computo, licencia digital, transferencias corrientes durante el primer y segundo semestre del 2020	gastos ejecutados/gastos presupuestados. *100	50	30%	70	70%	Alcalde Municipal, Recursos Humanos, UTGVM	02 Vías de comunicación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial	68,631,897.98	39,391,857
Area Municipal	Modernización	Contar con el recurso economico para el surministro de combustible para el funcionamiento correcto del equipo de produccion	Operativo	4	Compra de combustible y productos quimicos para el correcto funcionamiento de la maquinaria, para el primer y segundo semestre del 2020	gastos ejecutados/gastos presupuestados. *100	1	100%	0	0%	Alcalde Municipal, Recursos Humanos, UTGVM	02 Vías de comunicación terrestre	Mantenimiento rutinario red vial	40,000,000.00	50,000,000
Area de Infraestructura		Dar el mantenimiento adecuado al equipo para que este se encuentre en optimas condiciones	Operativo	5	Mantener el equipo en optimas condiciones para que este se encuentre en la maxima efectividad, durante el primer y segundo semestre del 2020	gastos ejecutados/gastos presupuestados. *100	1	100%	0	0%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduría	02 Vías de comunicación terrestre	Mantenimiento rutinario red vial	140,823,091.06	103,823,091



| | | |

| | | |

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00166

Area de Infraestructura	Realizar las diferentes proyectos en el canton	Mejora	17	Realizar las mejoras de los caminos mediante reparacion de : REPARACIÓN CAMINOS EN EL CANTÓN,REPARACIÓN CAMINO LOMAS DE SIERPE, REPARACIÓN CAMINOS 7-02-416, RINCÓN DEL VALLE ENTRANDO BARBACOS mejorando la calidad de vida de los habitantes durante el segundo semestre del 2020. (Eixa 01)	Proyectos ejecutados/ proyectos presupuestados 3*100	0%	100	100%	UTGVM	02 Vias de comunicación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial	36.844.257	
Area de Infraestructura	Mejora de la superficie de ruedo en la red vial	Mejora	18	Cumplir con la extracion de material granular, para el cumplimiento de CONVENIO RED VIAL RN 8117, en el segundo semestre 2020	Proyectos ejecutados/Proy ectos presupuestados.	0%	100	100%	UTGVM	02 Vias de comunicación terrestre	Mejoramiento red vial		190.000.000
Area de Infraestructura	Reparar la red vial cantonal inscrita en planificacion sectorial del MOPT	Mejora	19	Alquilar equipo para realizar el mantenimiento de la red vial cantonal, mediante convenio entre distrito Cariari, mantenimiento caminos, distrito la Rita , reparacion camino Sandinas la Rita, ren el segundo semestre de 2020	Proyectos ejecutados/Proy ectos presupuestados. *100	0%	100	100%	UTGVM	02 Vias de comunicación terrestre	Mejoramiento red vial		196.388.059
Area de Infraestructura	Mejorar el estado de la superficie de ruedo en la red vial cantonal	Mejora	20	Realizar la construccion de tratamientos superficial bituminoso en los caminos de Trutera a Caribe, La Laminadora a Santa Clara, Palmitas Centro, Barrio Las Palmas Carlota, Cuadrante El Progreso, Barrio Los Amigos Campos 5, Las Galaxias Campos 5, Las Palmas Guacimo, Rinyitos de Sol y Los Bosmos	Proyectos ejecutados/Proy ectos presupuestados. *100	0%	100	100%	UTGVM	02 Vias de comunicación terrestre	Rehabilitación red vial		494.662.000
Area de Infraestructura	Realizar la ampliacion de dos puentes, con el fin de mejorar los niveles de seguridad	Mejora	21	Realizar la ampliacion de los puentes en el sector de Monterrey Calle el, para brindar mejor seguridad vial, en el segundo semestre 2020	Proyectos ejecutados/Proy ectos presupuestados. *100	0%	100	100%	UTGVM	02 Vias de comunicación terrestre	Mejoramiento red vial		60.000.000
Area de Infraestructura	Realizar la construccion de una cicloova para el tramado seguro de los ciclistas	Mejora	22	Construir una Ciclovia en distito de Cariari, que comunique el Cinchs hasta Campo Tres, contiguo a la Ruta Nacional 247, en el segundo semestre 2020	Proyectos ejecutados/Proy ectos presupuestados. *100	0%	100	100%	UTGVM	02 Vias de comunicación terrestre	Mejoramiento red vial		127.300.770
Area de Infraestructura	Mejora de la Red Vial asfaltada en el distrito de Guapiles	Mejora	23	Rehabilitar la superficie de ruedo del camino que comunica la Iglesia Catolica hasta la Montecarlo en el segundo semestre de 2020	Proyectos ejecutados/Proy ectos presupuestados. *100	0%	100	100%	UTGVM	02 Vias de comunicación terrestre	Mejoramiento red vial		207.000.000
Area de Infraestructura	Mejora de la red vial en la distrito de la Rita y Cariari	Mejora	24	Realizar mejoras en la superficie de ruedo con la incorporacion de material asfaltico, cuadrante Nueva Rita, El Encanto a los Angeles Cariari y Caminos internos Campo Alemania, Mantenimiento caminos en el canton, en el segundo semestre 2020	Proyectos ejecutados/Proy ectos presupuestados. *100	0%	100	100%	UTGVM	02 Vias de comunicación terrestre	Mejoramiento red vial		132.330.041
SUBTOTALES						9,0		15,0				1.769.664.965,34	3.875.338.917
TOTAL POR PROGRAMA						37%		63%					
79% Metas de Objetivos de Mejora						30%		70%					
21% Metas de Objetivos Operativos						66%		34%					
24 Metas formuladas para el programa													

ROSALYN BETSY CORRALES SALAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por ROSALYN BETSY CORRALES SALAS (FIRMA)
Fecha: 2020.11.19 10:10:15 -06'00'

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00167

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
DESPACHO DEL ALCALDE
Teléfono: 2710-7182
Manuel.hernandez@munipococi.go.cr

Guápiles, 19 de noviembre de 2020
DAM-0511-2020

Licda. Lissette Mora
Presupuesto

MBA. Rosalyn Corrales
Planificación

Saludos cordiales,

Mediante la presente les solicito realizar el Plan Anual Operativo y Modificación Presupuestaria 6-2020 por un monto de 39.575.000,00 colones según acuerdo 707 del acta sesión extraordinaria 06-2020 celebrada por la Junta Vial Cantonal del día 19 de noviembre del 2020.

Sin más por el momento,

MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Firmado digitalmente por MANUEL HERNANDEZ RIVERA (FIRMA)
Fecha: 2020.11.19 14:23:54 -06'00'

Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00168

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
230

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

JUNTA VIAL CANTONAL

Acta sesión extraordinaria Número 06-2020 celebrada por la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Pococí en la sala de sesiones de tal órgano, al ser las ocho horas de la mañana del 19 de noviembre de 2020 con la asistencia de los siguientes miembros.

Miembros Presentes:

Lic. Manuel Hernández Rivera	Presidente de la Junta Vial
Ing. Freddy Rivera Varela	Coordinador de Unidad Técnica
Sr. Luis Méndez Araya	Representante del Concejo
Sr. Greivin Bonilla Jiménez	Representante de Síndicos

Miembro ausente:

Sr. Ricardo Villalobos Vargas	Representante de A Soc. Desarrollo

Otros presentes

Gisselle Aguilar Barquero, según acuerdo 691 tomado por la Junta Vial en sesión extraordinaria Nº 02-2020.

1- Saludo
2- Comprobación del Quórum
3- Oración
4- Aprobación del Orden del Día
5- Discusión y aprobación de Modificación Presupuestaria 03-2020
6- Cierre de sesión

Capítulo I Saludos

Lic. Manuel Hernández Rivera

Un cordial saludo a todos, gracias por estar presentes mediante la plataforma virtual de zoom y presentes.

Capítulo II Comprobación del Quórum

Comprobación del quórum mediante los miembros presentes en esta sesión de forma virtual zoom. **Ing. Freddy Rivera Varela y el Sr. Greivin Bonilla Jiménez, Sr. Luis Méndez Araya y en oficina mi persona.**

Capitulo III Oración

Oración.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00169

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
231

JUNTA VIAL CANTONAL

Capitulo IV Aprobación del orden del día

De acuerdo con que ya todos estamos debidamente conectados, y conocemos el orden del día los que estén de acuerdo, se somete a votación si están de acuerdo.

Acuerdo 706
Se somete a votación el orden del día. Discusión y aprobación de modificación presupuestaria 03-2020.Y es aprobado por los presentes. Lic. Manuel Hernández Rivera. Ing. Freddy Rivera Varela. Sr. Luis Méndez Araya. Sr. Greivin Bonilla Jiménez.Aprobado por unanimidad. Acuerdo Firme.

Capítulo V Discusión y aprobación de modificación presupuestaria 03-2020

Lic. Manuel Hernández Rivera

De acuerdo a la modificación presentada ustedes con anticipación para su respectivo análisis, sobre el mismo tema se presenta en el siguiente desglose de la modificación presupuestaria 03-2020.

Ing. Freddy Rivera Varela.
Se presenta desglose de la modificación presupuestaria 03-2020

Municipalidad de Pococí

Auditoría Interna

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

JUNTA VIAL CANTONAL

232

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD DE PRESUPUESTO
SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

FECHA: noviembre-20 UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD TECNICA GESTION VIAL

DETALLE DE MOVIMIENTOS:

NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	META	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO, LEY 8114. EXT 02-2020. Vias de comunicacion terrestre	3.02.91.02.01.01	1	¢21 700 000,00	¢17 000 000,00	0,00	4 700 000,00
AMPLIACIÓN PUENTE BUENOS AIRES 7-02-060, LEY 8114. PE 03-2020, Vías de comunicacion terrestre	3.02.2R.05.02.02	1	20 000 000,00	¢20 000 000,00		0,00
MEJORAS IGLESIA CATÓLICA-CRUCE MONTECARLO 7-02-002, GUÁPILES. Vaias de comunicacion terrestre LEY 8114. MODI 06-2020	3.02.3O.05.02.02	1	0,00	¢0,00	37 000 000,00	37 000 000,00
MEJORAS CAMINO LOS BOVINOS 7-02-272 GUÁPILES, LEY 8114. EXT 02-2020, Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias	3.02.1F.00.05.02	1	37 127,12	0,00	50 000,00	87 127,12
MEJORAS CAMINO LOS BOVINOS 7-02-272 GUÁPILES, LEY 8114. EXT 02-2020, Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral	3.02.1F.00.05.03	1	120 944,50	50 000,00	0,00	70 944,50
REPARACIÓN PUENTES CALLE SEIS SUERRE 7-02-063 JIMENEZ, LEY 8114. EXT 02-2020, Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias	3.02.1G.00.05.02	1	100 363,97	0,00	120 000,00	220 363,97
REPARACIÓN PUENTES CALLE SEIS SUERRE 7-02-063 JIMENEZ, LEY 8114. EXT 02-2020, Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral	3.02.1G.00.05.03	1	364 144,20	120 000,00	0,00	244 144,20
CARIBE 7-02-181, CARIARI, LEY 8114. MODI 01-2020. Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias	3.02.15.00.05.02	1	12 225,56	0,00	45 000,00	57 225,56
SISTEMA DRENAJE Y CEMENTADO CALLE LAS BRISAS CARIBE 7-02-181, CARIARI, LEY 8114. MODI 01-2020., Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral	3.02.15.00.05.03	1	125 613,57	45 000,00	0,00	80 613,57
MEJORAS SISTEMA DRENAJE Y ALCANTARILLADO CAMPO DE ATERRIZAJE, CARIARI, LEY 8114. MODI 01-2020. Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias	3.02.1U.00.05.02	1	22 662,64	0,00	50 000,00	72 662,64
MEJORAS SISTEMA DRENAJE Y ALCANTARILLADO CAMPO DE ATERRIZAJE, CARIARI, LEY 8114. MODI 01-2020, Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral	3.02.1U.00.05.03	1	146 487,72	50 000,00	0,00	96 487,72
PUENTES EN EL CANTÓN, LEY 8114. MODI 01-2020. Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias	3.02.2K.00.05.02	1	184 098,80	0,00	60 000,00	244 098,80
PUENTES EN EL CANTÓN, LEY 8114. MODI 01-2020, Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral	3.02.2K.00.05.03	1	428 897,49	60 000,00	0,00	368 897,49
MEJORAS CUADRANTE PROGRESO 7-02-514 CARIARI, LEY 8114. EXT 02-2020 Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias	3.02.1A.00.05.02	1	234 680,57	0,00	120 000,00	354 680,57
MEJORAS CUADRANTE PROGRESO 7-02-514 CARIARI, LEY 8114. EXT 02-2020 Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral	3.02.1A.00.05.03	1	469 361,15	120 000,00	0,00	349 361,15
ACERAS PUNTA RIEL BARRIO BRONCÓN, ROXANA, LEY 8114. MODI 01-2020 Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias	3.02.1Z.00.05.02	1	70 404,18	0,00	60 000,00	130 404,18
ACERAS PUNTA RIEL BARRIO BRONCÓN, ROXANA, LEY 8114. MODI 01-2020 Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral	3.02.1Z.00.05.03	1	140 803,34	60 000,00	0,00	80 803,34
MEJORAS BARRIO LOS AMIGOS CAMPO CINCO 7-02-231, CARIARI, LEY 8114. EXT 02-2020 Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias	3.02.1B.00.05.02	1	74 479,62	0,00	90 000,00	164 479,62
231, CARIARI, LEY 8114. EXT 02-2020 Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral	3.02.1B.00.05.03	1	¢195 640,20	¢90 000,00	0,00	105 640,20
ACERAS LA SUERTE, LA RITA, LEY 8114. MODI 01-2020 Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias	3.02.1Y.00.05.02	1	¢46 936,11	¢0,00	30 000,00	76 936,11
ACERAS LA SUERTE, LA RITA, LEY 8114. MODI 01-2020 Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral	3.02.1Y.00.05.03	1	98 872,23	50 000,00	0,00	68 872,23

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
233

JUNTA VIAL CANTONAL

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
UNIDAD DE PRESUPUESTO
SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

FECHA: noviembre-20 UNIDAD SOLICITANTE: UNIDAD TECNICA GESTION VIAL

DETALLE DE MOVIMIENTOS:

NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	META	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
MEJORAS CALLE LOS BOVINOS, GUÁPILES, MODI 03-2020. LEY 8114 Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias	3.02.3C.00.05.02	1	52 803,13	0,00	45 000,00	97 803,13
MEJORAS CALLE LOS BOVINOS, GUÁPILES, MODI 03-2020. LEY 8114 Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral	3.02.3C.00.05.03	1	105 606,26	45 000,00	0,00	60 606,26
MEJORAS CAMINO PALMITAS CENTRO 7-02-254 LA RITA, LEY 8114. EXT 02-2020 Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias	3.02.98.00.05.02	1	99 973,92	0,00	60 000,00	159 973,92
MEJORAS CAMINO PALMITAS CENTRO 7-02-254 LA RITA, LEY 8114. EXT 02-2020 Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral	3.02.98.00.05.03	1	199 937,95	60 000,00	0,00	139 937,95
SISTEMA DRENAJE POR ESTADIO EBAL RODRÍGUEZ AGUILAR, GUÁPILES, LEY 8114. MODI 01-2020 Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias	3.02.1O.00.05.02	1	117 340,29	0,00	100 000,00	217 340,29
SISTEMA DRENAJE POR ESTADIO EBAL RODRÍGUEZ AGUILAR, GUÁPILES, LEY 8114. MODI 01-2020 Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral	3.02.1O.00.05.03	1	234 680,57	100 000,00	0,00	134 680,57
PUENTE LA ESPERANZA SAN BOSCO, LEY 8114. MODI 01-2020 Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias	3.02.2A.00.05.02	1	¢35 202,09	¢0,00	20 000,00	55 202,09
PUENTE LA ESPERANZA SAN BOSCO, LEY 8114. MODI 01-2020 Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral	3.02.2A.00.05.03	1	¢70 404,16	¢20 000,00	0,00	50 404,16
PUENTES EN CAMPO DOS, CARIARI, LEY 8114. MODI 01-2020 Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias	3.02.2G.00.05.02	1	¢234 681,00	¢0,00	210 000,00	444 681,00
PUENTES EN CAMPO DOS, CARIARI, LEY 8114. MODI 01-2020 Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral	3.02.2G.00.05.03	1	¢469 360,49	¢210 000,00	¢0,00	259 360,49
PUENTE LA VICTORIA , SAN BOSCO, LEY 8114. MODI 01-2020Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias	3.02.2J.00.05.02	1	¢93 872,23	¢0,00	80 000,00	173 872,23
PUENTE LA VICTORIA , SAN BOSCO, LEY 8114. MODI 01-2020Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral	3.02.2J.00.05.03	1	¢187 744,46	¢80 000,00	0,00	107 744,46
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL Aporte patronal al regimen obligatorio de pensiones complementarias	3.02.01.00.05.02	1	810 734,12	0,00	1 430 000,00	2 240 734,12
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL Aporte patronal al fondo de capitalizacion laboral	3.02.01.00.05.03	1	¢3 055 076,50	¢1 435 000,00	0,00	1 620 076,50
UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL Otros incentivos salariales	3.02.01.00.03.99	1	¢288 957,52	¢0,00	5 000,00	293 957,52
TOTALES			50 630 117,66	39 575 000,00	39 575 000,00	50 630 117,66

JUSTIFICACION :

FIMA DEL SOLICITANTE
(Freddy Rivera Varela)

V.B DE TESORERIA
(CERTIFICACION DE SALDOS)

V.B ALCALDE

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00172

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
234

JUNTA VIAL CANTONAL
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°3

NOVIEMBRE 2020

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

3.02.91.02.01.01 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO LEY 8114, EXT 02-2020. Combustibles y Lubricantes.
Según acuerdo de Junta Vial Municipal Nº707, del 18 de noviembre de 2020, Acta Extraordinaria 06-2020, se modificó el Presupuesto Ordinario y Extraordinario 2020, el rubro **MANTENIMIENTO Y REPARACION MAQUINARIA Y EQUIPO LEY 8114,** cuenta con un saldo de **₡ 21.700.000,00**; de los cuales se disminuye un monto de ₡ 17.000.000,00 y es trasladado a la partida de **MEJORAS IGLESIA CATÓLICA-CRUCE MONTECARLO 7-02-002, GUAPILES.**

3.02.2R.05.02.02 AMPLIACIÓN PUENTE BUENOS AIRES 7-02-060, LEY 8114. PE 03-2020. Vías de comunicación terrestre.
Este ítem tiene un saldo de **₡ 20.000.000,00;** y mediante esta modificación se disminuye su totalidad y es asignado a la subpartida **MEJORAS IGLESIA CATÓLICA-CRUCE MONTECARLO 7-02-002, GUAPILES.**

3.02.1J.05.02.02 MEJORAS IGLESIA CATÓLICA-CRUCE MONTECARLO 7-02-002, GUAPILES. Vías de comunicación terrestre.
Mediante la presente modificación se le asigna un monto de **₡ 37.000.000,00**, para llevar a cabo una Modificación Unilateral a la contratación 2020LA-000016-CL01, ya que, en el proceso de ejecución de la obra, se encontró un daño superior a lo estimado en el proceso licitatorio.
Es necesario llevar a cabo esta modificación, siendo que son condiciones importantes para la correcta ejecución de esta obra, que da como resultado la reconstrucción de la carpeta asfáltica en una longitud de 910 metros, siendo esta la Avenida principal del distrito de Guápiles, por lo que es indispensable realizar una obra de impacto que conlleva, ejecutar no solo la construcción de una nueva capa asfáltica, sino incluir la demarcación de la vía, con sus respectivos elementos de seguridad vial.

MEJORAS CAMINO LOS BOVINOS 7-02-272 GUÁPILES, LEY 8114. EXT 02-2020
Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna

3.02.1G REPARACIÓN PUENTES CALLE SEIS SUERRE 7-02-063 JIMENEZ, LEY 8114. EXT 02-2020,
Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

3.02.1S SISTEMA DRENAJE Y CEMENTADO CALLE LAS BRISAS CARIBE 7-02-181, CARIARI, LEY 8114. MODI 01-2020,
Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

3.02.1U MEJORAS SISTEMA DRENAJE Y ALCANTARILLADO CAMPO DE ATERRIZAJE, CARIARI, LEY 8114. MODI 01-2020.
Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

3.02.2K PUENTES EN EL CANTÓN, LEY 8114. MODI 01-2020.
Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

3.02.1A MEJORAS CUADRANTE PROGRESO 7-02-514 CARIARI, LEY 8114. EXT 02-2020.
Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

3.02.1Z ACERAS PUNTA RIEL BARRIO BRONCÓN, ROXANA, LEY 8114. MODI 01-2020.
Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

3.02.1B MEJORAS BARRIO LOS AMIGOS CAMPO CINCO 7-02-231, CARIARI, LEY 8114. EXT 02-2020.
Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00174

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
236

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

JUNTA VIAL CANTONAL

3.02.1Y ACERAS LA SUERTE, LA RITA, LEY 8114. MODI 01-2020.
Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

3.02.3C MEJORAS CALLE LOS BOVINOS, GUÁPILES, MODI 03-2020. LEY 8114.
Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

3.02.98 MEJORAS CAMINO PALMITAS CENTRO 7-02-254 LA RITA, LEY 8114. EXT 02-2020.
Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

3.02.1O SISTEMA DRENAJE POR ESTADIO EBAL RODRÍGUEZ AGUILAR, GUÁPILES, LEY 8114. MODI 01-2020.
Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

3.02.2A PUENTE LA ESPERANZA SAN BOSCO, LEY 8114. MODI 01-2020.
Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

3.02.2G PUENTES EN CAMPO DOS, CARIARI, LEY 8114. MODI 01-2020.
Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

3.02.2J PUENTE LA VICTORIA, SAN BOSCO, LEY 8114. MODI 01-2020.
Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias.

3.02.01 UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL.
Mediante la presente modificación se realiza un cambio interno para el pago de Cargas Sociales, se disminuye Aporte patronal al fondo de Capitalización laboral y se traslada a Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias y Otros incentivos salariales.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
2020
INFORME DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES

MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Proyectos de Inversión

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLANIFICACIÓN OPERATIVA																			
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS		META			PONDERACIÓN	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RED RESPONSABLE	ORGANOS	MUNICIPIOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
ÁREA ESTRATÉGICA		Código	No.	Descripción			I SEMESTRE	%	II SEMESTRE	%				I SEMESTRE	II SEMESTRE
Desarrollo Institucional	Cumplir eficientemente con las obligaciones salariales de la UTGVM	Mejora	1	Cumplir el 100% con las obligaciones salariales de la UTGVM durante el primer y segundo semestre del 2020	pagos efectivos bisemanales por semestre.	0,5	50%	0,5	50%	Alcalde Municipal, Recursos Humanos, UTGVM	02 Vías de comunicación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial	321 229 791,53	321 229 791,53
Desarrollo Institucional	Realizar la adquisición de servicios así como los materiales y suministros de obras	Mejora	2	Adquirir servicios tales como: alquileres de computo y periféricos, servicios básicos, comisiones y comisiones, servicios de gestión y apoyo, gastos de viaje y transporte, seguro de los funcionarios, capacitacion, mantenimiento y reparacion de mobiliario, equipo de comunicacion, equipo de computo y sistemas de información, productos farmaceuticos y medicinales, productos de papel, carton e impresos, alimentos y productos agropecuarios,materiales electronicos, Herramientas utiles, materiales y suministros diversos, programas de computo, licencia digital, transferencias corrientes durante el primer y segundo semestre del 2020	gastos ejecutados/gastos totos presupuesta dos*100	0,7	70%	0,3	30%	Alcalde Municipal, Recursos Humanos, UTGVM	02 Vías de comunicación terrestre	Unidad Técnica de Gestión Vial	91 914 133,28	39 391 657,12
Infraestructura	Contar con el recurso económico para el pago del combustible para el funcionamiento correcto del equipo de produccion	Operativo	3	Compra de combustible y productos químicos para el correcto funcionamiento de la maquinaria, para el primer y segundo semestre del 2020	gastos ejecutados/gastos totos presupuesta dos*100	1	100%	0	0%	Alcalde Municipal, Recursos Humanos, UTGVM	02 Vías de comunicación terrestre	Mantenimiento rutinario red vial	40 000 000,00	0,00
Infraestructura	Dar el mantenimiento adecuado al equipo para que este se encuentre en optimas condiciones	Operativo	4	Mantener el equipo en optimas condiciones para que este se encuentre en optimas condiciones durante el primer y segundo semestre del 2020	gastos ejecutados/gastos totos presupuesta dos*100	1	100%	0	0%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduria	02 Vías de comunicación terrestre	Mantenimiento rutinario red vial	56 000 000,00	0,00
Infraestructura	Dar el mantenimiento de la red vial en laste en el cantón	Operativo	5	Realizar el mantenimiento de la red vial en laste, BASE PARA EL CANTON, CALLE VECINALES BUENOS AIRES, BASE EN EL CANTON, REPARACION CIUDADELA HAMBURGO TORUNON PRIMAVERA AGROPORTICA, MEJORAS CHIQUITICA, LASTRE LA CONCHITA, MEJORAS CHIQUITICA, LASTRE LA UNION GUAPILES, ROXANTA DOS CARIARI, AGUAS MANGAS ANTURIAS, LAS PROMESAS CARIARI, RELASTREO CANTON, REPARACION CAMINOS SARDINAS, MEJORAS PAJARERA CHIRIPOSITO, MEJORAS CAMINO LA SIRENA MEJORAS CAMINO REPARACION CAMINO MALAGUENA, MEJORAS NAJERA , MANTENIMIENTO CAMINOS CANTON en el primer y segundo semestre de 2020	Proyectos ejecutados/ presupuesta dos*100	0,3356	34%	0,66	66%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduria	02 Vías de comunicación terrestre	Mantenimiento periódico red vial	121 746 000,50	246 999 000,50

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00176

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
238

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

JUNTA VIAL CANTONAL

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
2021
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES

SESIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACION ESTRATEGICA					PLANIFICACION OPERATIVA																
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA ESTRATEGICA	CONTRIBUCION A LA ESTRATEGIA	META				PROGRAMACION DE LA META															
		Cantidad	Tipo	Descripción	Especificación	Cantidad	%	Cantidad	%	FUNCION NO ESPECIFICABLE	CPC/PPC	SUBTIPOS	I SEMESTRE	II SEMESTRE	TOTAL
Infraestructura	Realizar el mantenimiento a los sistemas de drenaje	6	Operativo	Realizar el mantenimiento a los sistemas de drenaje de las carreteras cantonales, CAMINO 1 CAMPO CINCO, ALCANTARILLADO LA ESPERANZA SAN ISIDRO, ALCANTARILLADO ARTES DEL ZURQUI, SISTEMA DRENAJE JAVILLANA, ALCANTARILLAS PARA EL CANTON, CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PARA CANTON, SISTEMA DRENAJE EBAL RODRIGUEZ, FABRICA ALCANTARILLAS, PUENTE ESPERANZA SAN ISIDRO, ALCANTARILLADO LLANO CANAAN, PUENTES LA VICTORIA, PUENTE EL CANTON, PUENTE RIO DUEBRADOR de forma adecuada en el primer y segundo semestre del 2020	Proyectos ejecutados/ Proyectos presupuesta dos *100	0,1835	18%	0,92	82%	Alcalde Municipal, UTGVAL, Proveeduría	02 Vías de comunicación terrestre	Mantenimiento periódico red vial	60 405 500,00	209 746 500,00	
Infraestructura	Realizar la mejora de la red vial especialmente en condiciones de las rivelas de servicabilidad y transitabilidad	7	Operativo	Realizar el mejoramiento de la superficie de ruedo en diferentes caminos en el canton, TRATAMIENTO CAMPO TRES OESTE, CAMINO 1 CAMPO CINCO, CALLE GONZALEZ, MONTELIMAR CASCADAS 4, MEJORAMIETNO RANCHO REDONDO, ALCANTARILLADO Y BASE COCORI SANDINAS, MEJORAS CALLE PARADAL, TRATAMIENTO CAMPO UNO, TRATAMIENTO CAMPO TRES, MEJORAS BARRIO SAN JUAN CARIARI, TRATAMIENTO LAS ORQUIDEAS, TRATAMIENTO CAMPO UNO, TRATAMIENTO TRATAMIENTO URB EL LLANO, MEJORAS CAMPO CINCO, TRATAMIENTO EN EL CANTON, TRATAMIENTO CAMINO EL CARMEN, TRATAMIENTO CAMINOS EN EL CANTON, II ETAPA TRATAMIENTO CAMPO TRES ESTE, MEJORAS CAMINOS EN EL CANTON, SELLO ASFALTICO CALLE E LOS BRENES, SELLO CALLE LINO ARGUEDAS, SELLO CALLE LOS CHAVES, SELLO LOS ANGELES CARIARI, SELLO CEMENTERIO JIMENEZ AL SUR, SISTEMA DRENAJE Y MEJORAMIENTO LAS BRISAS, SISTEMA DRENAJE MEJORAS CAMPO ATERRIZAJE, SISTEMA DRENAJE Y MEJORAMIENTO BRISAS CARIARI, MEJORAS CAMINOS EN EL CANTON, CODIGO CALLE, II ETAPA ASFALTADO ASTUA - ANABAN en el primer y segundo semestre 2020	Proyectos ejecutados/ Proyectos presupuesta dos.*100	0,3086	31%	0,69	69%	Alcalde Municipal, UTGVAL, Proveeduría	02 Vías de comunicación terrestre	Mejoramiento red vial	317 382 750,00	711 179 750,00	
Infraestructura	Realizar la construcción de aceras accesibles en cantón	5	Operativo	Realizar la construcción de aceras accesibles en el cantón, con el fin de mejorar el acceso para las personas CONSTRUCCION ACERAS EN EL CANTON, ACERAS DISTRITO ROXXANA, ACERAS PARA EL CANTON, ACERAS ACCESIBLES EN EL CANTON, ACERAS LA SUERTE, ACERAS PUNTA DE RIEL en el primer y segundo semestre de 2020	gastos ejecutados/g astos presupuesta dos *100	0,4759	48%	0,52	52%	Alcalde Municipal, UTGVAL, Proveeduría	02 Vías de comunicación terrestre	Reconstrucción red Vial	49 288 750,00	54 288 750,00	
Infraestructura	Realizar la mejora de la red vial asfaltada	5	Operativo	Realizar la mejora de la red vial asfaltada, mediante la campra de mezcla asfaltica en caliente, REPARACION CALLE LA CHANA, ASFALTO EN EL CANTON, ASFALTADO SANTA ROSA TARIRE, en el primer y segundo semestre 2020	gastos ejecutados/g astos presupuesta dos *100	0,8291	83%	0,17	17%	Alcalde Municipal, UTGVAL, Proveeduría	02 Vías de comunicación terrestre	Reconstrucción red Vial	59 750 000,00	21 000 000,00	

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00177

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
239

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

JUNTA VIAL CANTONAL

PLAN OPERATIVO ANUAL
(I)MUNICIPALIDAD DE POCOCI
2020
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES
misión: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.
Producción final: Proyectos de Inversión

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA					PLANIFICACION OPERATIVA														
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL AREA ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA, TIPO OPERATIVOS			META		INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONA (RO) RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR METAS		
		Código	Nro.	Descripción			Cantidad	%	Ponderación					I SEMESTRE	II SEMESTRE
Infraestructura	Realizar la contrapartida municipal para los proyectos ejecutados con el fondo MOPT-BID	Operativo	10	Ejecutar trabajos de Contrapartida de los proyectos ejecutados en el programa MOPT-BID, del Proyecto Red Vial Cantonal, con actividades de demarcación vial y obras varias como entradas u caja, en el primer y segundo semestre de 2020		gastos ejecutados/g astos presupuesta dos.*100	0,2	20%	0,8	80%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduria	02 Vias de comunicación terrestre	02 Vias de Reconstrucción comunicación red vial terrestre	13 000 000,00	52 000 000,00
Infraestructura	Contratacion de mantenimiento manual de caminos	Operativo	11	Realizar la contratacion de los servicios de ejecutados/g operadores para el combustible para el equipo de vial designado mediante proyecto plaza MOPT-BID, en el primer y segundo semestre de 2020		gastos ejecutados/g astos presupuesta dos.*100	1	100%	0	0%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduria	02 Vias de comunicación terrestre	02 Vias de Mantenimiento rutinario red vial terrestre	20 000 000,00	0,00
Infraestructura	Contar con el recurso economico para el suministro de combustible para el funcionamiento correcto del equipo de piedracion	Operativo	12	Compra de combustible y productos quimicos para el ejecutados/g funcionamiento de la maquinaria, para el segundo semestre del 2020		gastos ejecutados/g astos presupuesta dos.*100	0	0%	1	100%	0	02 Vias de comunicación terrestre	02 Vias de Mantenimiento rutinario red vial terrestre	0,00	33 000 000,00
Infraestructura	Dar el mantenimiento adecuado al equipo para que este se encuentre en optimas condiciones	Operativo	13	Mantener el equipo en optimas condiciones para que ejecutados/g este se encuentre a su maxima efectividad, durante el astos segundo semestre del 2020		gastos ejecutados/g astos presupuesta dos.*100	0	0%	1	100%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduria	02 Vias de comunicación terrestre	02 Vias de Mantenimiento rutinario red vial terrestre	0,00	46 000 000,00
Infraestructura	Mejora de la superfice de rueda en la red vial	Mejora	14	Cumplir con la extracion de material granular, para el ejecutados/ cumplimiento de CONVENIO RED VIAL RN 8117, en el Proyectos segundo semestre 2020		Proyectos ejecutados/ Proyectos presupuesta dos.*100	0	0%	1	100%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduria	02 Vias de comunicación terrestre	02 Vias de Mejoramiento comunicación red vial terrestre		193 097 000,00
Infraestructura	Reparar la red Vial cantonal afectada en planificacion sectorial del MOPT	Mejora	15	Alquilar equipo para realizar el mantenimiento de la red vial cantonal, mediante la reparacion de la ruta Cantonal, camino Sandinas la Rita, Reparacion caminos San Gerardo, Linea Vieja Colorado, La Cebeña, Roxana y Jiménez, en el segundo semestre de 2020		Proyectos ejecutados/ Proyectos presupuesta dos.*100	0	0%	1	100%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduria	02 Vias de comunicación terrestre	02 Vias de Mejoramiento comunicación red vial terrestre		156 291 555,75
Infraestructura	Mejorar el acabado de la superfice de rueda en la red vial cantonal	Mejora	16	Realizar la contracion de tratamientos superficial bituminoso en los caminos de Fructera a Caribe, La Lantinadora a Santa Clara, Palmitas Centro, Barra Las Ajuntadas/g Palmas Caribe, Cuadrante Cuatro, Las Palmas Centro 5, Las Palmas Aguilas, Cuadrante Cuatro 3, La Colonia, Progreso 5, Las Palmas Gonzales, Reydos de Sac y Las Iloviznas, Finca de Pan, Ley 811, en el primer y segundo semestre 2020		Proyectos ejecutados/ Proyectos presupuesta dos.*100	0,03	0%	1,00	100%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduria	02 Vias de comunicación terrestre	02 Vias de Rehabilitación red vial terrestre		420 000 000,00
Infraestructura	Realizar la ampliacion de tres puentes en el sector de Muridmar para tener los niveles de seguridad	Mejora	17	Realizar la ampliacion de los puentes en el sector de Muridmar Calle 6, para tener mejor seguridad vial, en el segundo semestre 2020		Proyectos ejecutados/ Proyectos presupuesta dos.*100	0,00	0%	1,00	100%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduria	02 Vias de comunicación terrestre	02 Vias de Mejoramiento comunicación red vial terrestre		80 000 000,00
Infraestructura	Realizar la construccion de una cloaca para el transito seguro en las calzadas	Mejora	18	Construir una Cloaca en calzada las Cañas, que ejecutados/ permutice el Cruce de Tres Esquinas, contigo a la Proyectos Ruta Nacional 247, en el segundo semestre 2020		Proyectos ejecutados/ Proyectos presupuesta dos.*100	0,03	0%	1,00	100%	Alcalde Municipal, UTGVM, Proveeduria	02 Vias de comunicación terrestre	02 Vias de Mejoramiento comunicación red vial terrestre		127 300 770,67

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

PLAN OPERATIVO ANUAL
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
2020
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA III: INVERSIONES

MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.

Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACIÓN OPERATIVA

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DEL NIVEL PROGRAMÁTICO	META			PROGRAMACIÓN DE LA META			FUENTES DE FINANCIAMIENTO	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		Descripción	Tipo	No.		Ejecutado	%	Programado			I SEMESTRE	II SEMESTRE
AREA ESTRATÉGICA												
Infraestructura	Mejora de la Red Vial asfaltada en el distrito de Guapiles	Rehabilitar la superficie de rodo del camino que comunica la iglesia Cabeza hasta la Montezuma en el segundo semestre de 2020	Mejora	19	Proyectos ejecutados/ Proyectos presupuestados *100	0,00	0%	1,00	100%	Alcaldía Municipal, UTGVM, Proveeduría	02 Vías de comunicación terrestre	02 Vías de comunicación red vial Mejoramiento		207 000 000,00
Infraestructura	Mejora de la red vial en la distrito de la Rita y Cariari.	Realizar mejoras en la superficie de rodo con la incorporación de material asfáltico, cuadrante Rosa Rita, El Escanto a las Mangas, Rosa Rita, Cariari Pueblo Nuevo, Asfaltado caminos en el cantón, en el segundo semestre 2020	Mejora	20	Proyectos ejecutados/ Proyectos presupuestados *100	0,00	0%	1,00	100%	Alcaldía Municipal, UTGVM, Proveeduría	02 Vías de comunicación terrestre	02 Vías de comunicación red vial Mejoramiento		182 330 413,96
Infraestructura	Ampliar el puente con el fin de dar un paso optima por la zona	Ampliar el puente Buenos Aires Jimenez, segundo semestre 2020	Mejora	21	gastos ejecutados/ gastos presupuesto *100	0,00	0%	1,00	100%	0	02 Vías de comunicación terrestre	02 Vías de comunicación mantenimiento rutinario red vial	0,00	0,00
Infraestructura	Construir aceras en el cantón, con el fin de mejorar la seguridad Vial.	Realizar la construcción de pasos peatonales, proyectos Aceras nuevas construidas y Jimenez, Aceras accesables en el cantón, Aceras para el cantón, construcción aceras la Suiza, en el segundo semestre 2020	Mejora	22	gastos ejecutados/ gastos presupuesta *100	0,00	0%	1,00	100%	Alcaldía Municipal, UTGVM, Proveeduría	02 Vías de comunicación terrestre	02 Vías de comunicación mantenimiento rutinario red vial	0,00	49 983 120,25
Infraestructura	Mejora de la superficie de rodo en la red vial	Realizar el mantenimiento de la Red Vial cantonal en lastre, proyectos Rabalmo Campo de la Antigua Carolina, Pueblo Nuevo 7-02-547 Cariari, Mejoras Promesas Hamburgo 7-02-556 en el segundo semestre de 2020	Mejora	23	Proyectos ejecutados/ Proyectos presupuesta *100	0,00	0%	1,00	100%	Alcaldía Municipal, UTGVM, Proveeduría	02 Vías de comunicación terrestre	02 Vías de comunicación Mejoramiento red vial	0,00	11 619 600,00
Infraestructura	Realizar la mejora de las cunetas de drenaje de la red Vial	Realizar la reparación, mejora a rehabilitación del pavimento asfaltado en el camino Bonanza Guapiles	Mejora	24	proyectos ejecutados/ Proyectos presupuesta *100	0,00	0%	1,00	100%	Alcaldía Municipal, UTGVM, Proveeduría	02 Vías de comunicación terrestre	02 Vías de comunicación Mejoramiento red vial	0,00	22 456 924,50
SUBTOTALES							27,27%	72,73%					1 265 730 124,31	3 333 916 887,80
TOTAL POR PROGRAMA													4 599 647 012,11	
	54,17% Metas de Objetivos de Mejora						9,23%	90,77%						
	45,83% Metas de Objetivos Operativos						44,41%	55,59%						
	24 Metas formuladas para el programa													

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00179

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
241

JUNTA VIAL CANTONAL

Lic. Manuel Hernández Rivera
De acuerdo a los cambios y disminuciones que se presentan mediante esta modificación 03-2020,si están de acuerdo para someter a votación la propuesta sírvanse levantar su mano en señal de aprobación.

Ing. Freddy Rivera Varela.
Voto positivo.

Sr. Luis Méndez Araya
Voto positivo.

Sr. Greivin Bonilla Jiménez
Voto positivo.

Lic. Manuel Hernández Rivera
Voto positivo.

Acuerdo 707
Se somete a votación la propuesta presentada en la modificación 03-2020. Y es aprobada por los presentes. Lic. Manuel Hernández Rivera. Ing Freddy Rivera Varela. Sr. Luis Méndez Araya. Greivin Bonilla Jiménez. Aprobado por unanimidad. Acuerdo Firme.

Capítulo VI cierre de sesión

Se cierra la sesión al ser las ocho horas con cinco minutos de la mañana.

Lic. Manuel Hernández Rivera
Presidente de JVC

Sr. Luis Méndez Araya
Secretario de JVC

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00180

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

UNIDAD DE PRESUPUESTO

SOLICITUD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA 8114

FECHA: 03 de noviembre de 2020 UNIDAD SOLICITANTE: Recursos Humanos

DETALLE DE MOVIMIENTOS: Modificación del monto presupuestado del FCL y El ROP,según Ley 9906

NOMBRE DE LA CUENTA	CODIGO	SALDO ACTUAL	MONTO A DISMINUIR	MONTO A AUMENTAR	SALDO FINAL
Aporte patronal al fondo de Capitalización Laboral	03.02.01.00.05.03	3 055 076,50	1 435 000,00		1 620 076,50
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.02.01.00.05.02	810 734,12		1 430 000,00	2 240 734,12
Otros incentivos salariales	03.02.01.00.03.99	288 957,52		5 000,00	293 957,52
Aporte patronal al fondo de Capitalización Laboral	03.02.1F.00.05.03	120 944,50	50 000,00		70 944,50
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.02.1F.00.05.02	37 127,12		50 000,00	87 127,12
Aporte patronal al fondo de Capitalización Laboral	03.02.1G.00.05.03	364 144,20	120 000,00		244 144,20
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.02.1G.00.05.02	100 363,97		120 000,00	220 363,97
Aporte patronal al fondo de Capitalización Laboral	03.02.1S.00.05.03	125 613,57	45 000,00		80 613,57
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.02.1S.00.05.02	12 225,56		45 000,00	57 225,56
Aporte patronal al fondo de Capitalización Laboral	03.02.1U.00.05.03	146 487,72	50 000,00		96 487,72
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.02.1U.00.05.02	22 662,96		50 000,00	72 662,96
Aporte patronal al fondo de Capitalización Laboral	03.02.2K.00.05.03	428 897,49	60 000,00		368 897,49
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.02.2K.00.05.02	184 098,80		60 000,00	244 098,80
Aporte patronal al fondo de Capitalización Laboral	03.02.1A.00.05.03	469 361,15	120 000,00		349 361,15
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.02.1A.00.05.02	234 680,57		120 000,00	354 680,57
Aporte patronal al fondo de Capitalización Laboral	03.02.1Z.00.05.03	140 808,34	60 000,00		80 808,34
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.02.1Z.00.05.02	70 404,18		60 000,00	130 404,18
Aporte patronal al fondo de Capitalización Laboral	03.02.1B.00.05.03	195 649,20	90 000,00		105 649,20

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00181

Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.02.1B.00.05.02	74 479,62		90 000,00	164 479,62
Aporte patronal al fondo de Capitalización Laboral	03.02.1Y.00.05.03	93 872,23	30 000,00		63 872,23
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.02.1Y.00.05.02	46 936,11		30 000,00	76 936,11
Aporte patronal al fondo de Capitalización Laboral	03.02.3C.00.05.03	105 606,26	45 000,00		60 606,26
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.02.3C.00.05.02	52 803,13		45 000,00	97 803,13
Aporte patronal al fondo de Capitalización Laboral	03.02.98.00.05.03	199 937,95	60 000,00		139 937,95
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.02.98.00.05.02	99 973,92		60 000,00	159 973,92
Aporte patronal al fondo de Capitalización Laboral	03.02.1O.00.05.03	234 680,57	100 000,00		134 680,57
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.02.1O.00.05.02	117 340,29		100 000,00	217 340,29
Aporte patronal al fondo de Capitalización Laboral	03.02.2A.00.05.03	70 404,16	20 000,00		50 404,16
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.02.2A.00.05.02	35 202,09		20 000,00	55 202,09
Aporte patronal al fondo de Capitalización Laboral	03.02.2G.00.05.03	469 360,49	210 000,00		259 360,49
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.02.2G.00.05.02	234 681,00		210 000,00	444 681,00
Aporte patronal al fondo de Capitalización Laboral	03.02.2J.00.05.03	187 744,46	80 000,00		107 744,46
Aporte patronal al Regimen Obligatorio de Pensiones complementarias	03.02.2J.00.05.02	93 872,23		80 000,00	173 872,23
TOTALES		**8 925 131,98**	**2 575 000,00**	**2 575 000,00**	**8 925 131,98**

Se solicita modificación presupuestaria, debido a la publicación Ley 9906, en el diario la Gaceta N°243 del lunes 05 de octubre de 2020; misma Ley modifica la composición porcentual del Fondo de Capitalización Laboral y el Régimen Obligaorio de Pensiones (FCL: pasa del 3% al 1,5%. ROP: pasa del 1,5% al 3%). Además de otras modificaciones en la partida de remuneraciones.

FIMA DEL SOLICITANTE

V.B ALCALDE

ENLACE DE TESORERIA

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ * DEPTO. DE TESORERIA * CONSTANCIA DE SALDOS)

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

CGR

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, de las municipalidades sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales: Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE[1].

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el citado proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítems en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 366 y 367 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.° 8131 y la Ley General de Control Interno N.° 8292).

Indicaciones para el llenado de la certificación:

a. Seleccione en la columna correspondiente *"SI"*, *"NO"* o *"NO APLICA"* cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de *"Requisitos"*.

b. En la columna de "Observaciones" **debe incluirse una explicación amplia** de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.

c. Se aclara que la normativa y requisitos expresamente contenidos en el modelo de certificación aportado por la Contraloría General, constituye una recopilación de aspectos generales a considerar, por lo que no agota el universo de aplicación del bloque de legalidad que resulta para cada institución y en ese sentido, es la propia entidad la responsable de incorporar todos los aspectos específicos que son susceptibles de verificación y por ende de inclusión en la citada certificación.

d. La certificación debe ser sometida al Jerarca respectivo **previo al acto de aprobación** del presupuesto inicial o sus variaciones, a efecto de que éste confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad correspondiente. **Después del acto** de aprobación **procede la firma de la certificación** por parte del funcionario designado por el Jerarca.

[1] Publicadas en La Gaceta N.° 64 del 29 de marzo de 2012.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00183

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, de las municipalidades sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República.

El (la) suscrito (a) Lissette Mora Agüero, **cédula** 701450007, Contadora, vecina del Distrito La Rita, Coordinadora de Presupuesto; responsable del proceso de formulación de Modificación Presupuestaria 06 Año 2020 de la Municipalidad de Pococí, designado por Alcalde Municipal, Lic. Manuel Hernández Rivera, por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación.

A. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o archivo sin trámite según corresponda[2], del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República[3].

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal/otro órgano colegiado, conforme lo dispuesto en el artículo 13, inciso b) y 105 del Código Municipal –CM- (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.° 6227[4].		
2. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, acorde con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	No Aplica	Se incluyo contenido presupuestario en el PI 2020.

[2] Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.° 8131, la Ley General de Control Interno, N.° 8292 y el artículo 26 del Título IV de la Ley N.° 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas"
[3] Además de los relativos al acta de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal.
[4] Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.°15 de 22 de enero de 1979.

3. Se incluye el contenido presupuestario suficiente[5], cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78, punto 2. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.° 3667[6] o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 incisos 1) y 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.° 8508[7],según corresponda.	No Aplica	No existen resoluciones judiciales pendientes, sin embargo, se dejo una reserva que se incluyó en el PI 2020.
4. Se emitió el documento "Consulta Morosidad Digital Web"[8] de la CCSS en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS, N.° 17[9] y sus reformas.	Si	
5. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos –Crédito municipal-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación).	No Aplica	El contenido económico suficiente para cumplir con los créditos municipales se incorporo en el PI 2020.
6. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de egresos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.° 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	No Aplica	El contenido económico suficiente se incorporo en el PI 2020.
7. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.° 2[10] y sus reformas.	No Aplica	Se incorporó en el PI 2020. Norma 6, Norma técnica del seguro de Riesgos del Trabajo.

[5] Los egresos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.
[6] Publicada en La Gaceta N.° 65 del 19 de marzo de 1966.
[7] Publicada en el Alcance N.° 38 a La Gaceta N.° 120 del 22 de junio del 2006.
[8] Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General.
[9] Ley N° 17 del 22 de octubre de 1943.
[10] Publicada en La Gaceta N.° 192 del 29 de agosto de 1943.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00185

8. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido[11], para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (3%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.° 7983.	Si	
9. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.° 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad).	No Aplica	La municipalidad no tiene créditos con el IFAM.
10. La Municipalidad formuló el documento presupuestario correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía –artículo 11 y 12 de la Ley N.° 4286 y sus reformas- (principio de legalidad).	No Aplica	La municipalidad no realiza festejos populares.

B. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento, generará la aprobación parcial[12] del presupuesto inicial o sus variaciones por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos propuestos, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, 100 del Código Municipal y 5, inciso c), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.° 8131 y el numeral 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (principios de anualidad y universalidad e integridad).	No Aplica	Es una modificación presupuestaria, no se incorporan ingresos nuevos.
2. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y egresos probables (principio de universalidad e integridad).	No Aplica	Es una modificaciñon presupuestaria, un cambio a algunas

[11] La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de **Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.**

[12] Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno.

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00186

3. La sección de ingresos incluye cada cuenta por la totalidad del importe[13] (principios de universalidad e integridad).	No Aplica	Es una modificación presupuestaria, no se incorporan ingresos
4. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad e integridad).	No Aplica	Es una modificación presupuestaria, no se incorporan ingresos nuevos.
5. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación (principio de universalidad e integridad).	No Aplica	Es una modificación presupuestaria, no se incorporan ingresos nuevos.
6. Las tasas han sido aprobadas por el Concejo Municipal y publicadas en La Gaceta. Suministrar la referencia de la publicación respectiva.	No Aplica	Es una modificación presupuestaria no incorpora aumento para tasas.
7. Los ingresos por concepto de transferencias del Gobierno de la República se incorporan en el Proyecto o Ley de Presupuesto de la República para el año _____, y se indica el registro presupuestario, monto y finalidad de los recursos (principios de legalidad y universalidad e integridad)[14].	No Aplica	No se incorporan transferencias del gobierno central.
8. Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes (principio de universalidad e integridad) – suministrar oficio de la institución concedente con la referencia del documento presupuestario aprobado en el cual está presupuestada la transferencia-[15]	No Aplica	No se incorporan transferencias de otras entidades públicas.
9. El monto del Superávit (libre y el específico) incorporado en el documento presupuestario se ajusta al resultado de la Liquidación presupuestaria aprobada por el Concejo u órgano competente. En el caso de que se encuentre en el plazo legal para la remisión de la Liquidación, el monto se ajusta a la estimación suscrita por el encargado de los asuntos financieros de la institución, según lo indicado en la norma 4.2.14 b) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (principio de universalidad e integridad).	No Aplica	No se incorporan recursos nuevos del superávit, es una modificación presupuestaria.

[13] Artículo 5 de la Ley 8131, inciso a) Principio de universalidad e integridad. El presupuesto deberá contener, de manera explícita, todos los ingresos y gastos originados en la actividad financiera, que deberán incluirse por su importe íntegro; no podrán atenderse obligaciones mediante la disminución de ingresos por liquidar.

[14] Las transferencias que las municipalidades recibirán de instituciones públicas, deberán ser presupuestadas de forma obligatoria, tanto por el órgano concedente como por la municipalidad o federación, en el mismo periodo, de no ser así, la institución concedente no podrá girar los recursos, de forma tal que si fueran girados, los gobiernos locales o federaciones están en la obligación de devolverlos al concedente. -artículos 176 y 100 de la Constitución Política y del Código Municipal, respectivamente. Asimismo, en el artículo 5 y 12 de la Ley N.° 8131 y el numeral 2.2.3. de las NTPP, en cumplimiento de lo establecido en los principios de anualidad y universalidad, entre otra normativa aplicable.

[15] Idem

10.Todos los recursos con destino específico se encuentran aplicados según la finalidad establecida en el bloque de legalidad que les da origen (principios de legalidad, especificación y universalidad e integridad).	Si	
11.De los ingresos originados en tasas y precios, se aplica un 10% para el desarrollo de los servicios respectivos, conforme lo dispuesto en el artículo 83 del Código Municipal (principios de legalidad y de universalidad e integridad).	No Aplica	No se incorporan ingresos para tasas.
12.Todos los gastos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad e integridad).	Si	
13.La sección de egresos considera que cada subpartida se incluya por la totalidad de su importe (principios de universalidad e integridad).	Si	
14.Los gastos fijos ordinarios se financian con ingresos ordinarios, según el artículo 110 del Código Municipal y el artículo 6 de la Ley N.° 8131 (principios de equilibrio y de limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes).	Si	
15.Se financian gastos corrientes con ingresos de capital que infrinjan lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.° 8131 (principios de legalidad, de limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital y especificación).	No	
16.Se cumple con el porcentaje destinado a gastos generales de administración (máximo 40% de los ingresos ordinarios municipales), según lo dispuesto en el artículo 102 del Código Municipal (principios de programación, gestión financiera y especificación).	Si	
17.El detalle de la estructura organizacional –Recursos Humanos- se ajusta al formato establecido para tal efecto en el Cuadro N.° 2.	No Aplica	No se realizan cambios en la estructura organizacional.
18.El salario del Alcalde Municipal/Intendente Municipal y Vicealcalde/Viceintendente se ajustan a lo establecido en el artículo 14 de la Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la función Pública, N°. 8422, y el artículo 20 del Código Municipal (principios de legalidad y universalidad e integridad)	No Aplica	No se incorporan cambios en los salarios del alcalde y vicealcalde municipal.

19.La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o respaldada en los estudios correspondientes (principios de legalidad y universalidad e integridad).	No Aplica	No se realizan cambios de plazas.
20.Los montos de las dietas de Regidores y Síndicos se ajustan a lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal (principio de legalidad).	No Aplica	No se incorporan ajustes al valor de las dietas de los regidores.
21.El otorgamiento de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna por parte de la entidad a favor de sujetos privados están dados por ley o de acuerdo con alguna normativa específica, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, N° 7428 y en la Circular N.° 14299 del 18 de diciembre de 2001 (principio de legalidad).	No Aplica	No se incorporan beneficios patrimoniales a favor de sujetos privados.
22.El documento presupuestario contiene los elementos y criterios necesarios para medir los resultados relacionados con su ejecución, basándose en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y la planificación anual, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución del plan (principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados).	Si	
23.El documento presupuestario cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (norma 4.1.3).	Si	
24.Se incorpora por objeto del gasto en el documento presupuestario el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N.° 8488 (principios de legalidad y universalidad).	No Aplica	Se incorporó en el PI 2020.

25. Se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Edificios" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 6750 y sus reglamentos, se cumplen los siguientes supuestos: a. El monto presupuestado es igual o superior a los diez millones de colones. b. Corresponde a la construcción de una o varias edificaciones (**nuevas**). c. Su uso se destinará a la prestación de servicios directos a la población. Si la respuesta es "Sí" indicar en observaciones la fecha de finalización prevista para la terminación de la(s) obra (s) así como su costo total[16].	No Aplica	No se incorporan proyectos en la subpartida de edificios.
26. Se considera la transferencia a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, correspondiente a un tres por ciento (3%) del superávit libre, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, N° 8488.	No Aplica	Se incorporo en el PE 01-2020.

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario.

Esta certificación la emitó a las 14:00 horas del 19 de Noviembre de 2020.

Nombre: Lissette Mora Agüero

Puesto: Coordinadora de Presupuesto

Correo electrónico: lissette.mora@munipococi.go.cr

Teléfono: 2713-65-58

Firma[17]

V.JUN 2020

[16] Si se cumplen los supuestos indicados en los incisos a), b) y c) para el año de la finalización de la(s) obra(s), y no se dio contenido presupuestario a la subpartida de "Piezas y obras de colección" de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley No. 6750 citada y el artículo 12 del Decreto No. 29479-C, procede la improbación del contenido presupuestario de la subpartida "Edificios" **ÚNICAMENTE"** en lo que corresponde a los alcances de la Ley No. 6750 citada y su reglamento.

[17] Este campo debe completarse en aquellos casos en los cuales el funcionario que emite la certificación posee firma digital, de lo contrario, se procede a imprimir la certificación y se firma el documento de forma física.

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00190

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA29509510
Patrono al Día

Al ser las 9:36 AM del 19/11/2020 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	3014042125

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3014042125	MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI	GUAPILES

---------- Última Línea ----------

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede accesar a la página web:, www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se Aprueba el Plan Anual Operativo Ajustado y Modificación Presupuestaria N°06-2020 por un monto de ¢39.575.000,00. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO Nº 2138-1

Se conoce Solicitud verbal por parte del Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde Municipal, dice:

Una vez aprobada la Modificación N°06-2020 solicito se me autorice contratar por un monto de ¢39.575.000,00. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00191

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor Alcalde, Adjudicar y pagar lo que corresponda a la Modificación Presupuestaria N°06-2020 por un monto de ¢39.575.000,00. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO Nº 2139

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Señor presidente, a través del tiempo las juntas de educación las ha juramentado el secretario y ahora la secretaria. Hay muchas juntas de educación que se les vence el plazo en estos días y han estado llamando para que los juramenten y no reciben la atención, a muchas juntas le precisa, para que ellos se comuniquen con Magally Venegas, Secretaria del Concejo y se pongan de acuerdo con hora y fecha para la juramentación, como recomendación.

Pdte. Juan Luis Gómez Gómez

Quiero aprovechar el comentario suyo porque para que en adelante tengamos cuidado y no entremos en conflictos, cuando legalmente está claro el actuar de nosotros y respetemos el procedimiento de los directores y directoras del cantón de Pococí.

Lic. Manuel Hernández Rivera – Alcalde Municipal

Con respecto a las juramentaciones las realiza la secretaria de la alcaldía Kathia Cedeño y visita las comunidades, conforme el Concejo Municipal toma los acuerdos de las Juntas de educación. Ahorita le faltan como 3 ó 4 comunidades de juramentar, porque a veces cuando visita las comunidades, no está la junta completa, entonces se tiene que ir 2 ó 3 veces al mismo lugar.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Mi sugerencia es para que la señora secretaria del Concejo los juramente las Juntas de Educación.

Actualmente no podemos estar gastando gasolina para que vayan a juramentar, en estos momentos tengo 3 juntas de educación que tienen días de estar llamando y no es culpa de Kattia, no es un ataque, ella tiene mucho trabajo.

Pdte. Juan Luis Gómez Gómez

Don Reinaldo, nada más para aclarare, toda una vida ha sido la costumbre que es la oficina de la alcaldía quien juramenta las Juntas de Educación, con la secretaría procedemos a juramentación, cuando el presidente así lo asigne, sobre comités, asesores, comisiones, nominaciones que se hagan en representación de otras instancias, por lo tanto habría que ver la reglamentación, pero sí a sido una técnica que creo debe respetarse que las Juntas de Educación son juramentadas por el departamento de la alcaldía.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Estamos de acuerdo.
Para el señor alcalde, sé que se está trabajando bastante y hay que felicitar a toda la administración y a los regidores que no ponemos obstáculos.

Don Manuel para que anote en la agenda la calle que va de la Sole a salir a la Foresta Cariari ya que está bastante mala.

Reg. Supl. Rosbill Arguello Badilla

Aquí se acaba de hablar de votos, yo sé por qué la gente me puso en el gobierno 2020-2024 y no me puso para hacer votos, para prometer a cambio de votos ni para buscar votos.

Estoy completamente convencido que el pueblo me puso fue para que fiscalice, para que gestiones y para que denuncie y no renuncio a la credencial que me otorgo el tribunal supremo de elecciones por medio de las votaciones de las personas que me eligieron en Pococí.
Las manifestaciones del señor regidor don Reinaldo Benavides, no las acepto, yo no se los demás, pero yo no estoy aquí en la curul sentados por votos. Estoy por un mandato que me dio el pueblo. No voy a discutir termino aquí mi intervención que se consignen en actas mis palabras ya es demasiado los comentarios que el señor Reinaldo realiza hacia mi persona.

Reg. Reinaldo Benavides Vargas.

Con todo el respeto, ustedes me conocen a mí, yo no soy de pelear, yo no dije nombres, yo dije "regidores" y me refiero a los propietarios porque pueda ser que yo, queriendo ganar unos votos, diga quien tiene que juramentar, pero no, yo digo que a través de la historia la Secretaría es la juramenta las Juntas de Educación instruidas por el presidente del momento.
----------UL----------

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00193

ACUERDO Nº 2140

Comentario por parte del regidor Randall Torres Barrientos.

Hay un tema ahí que es bastante urgente y que está próximo a vender, es de la persona Joven, hay que nombrar todavía a la parte del sector religioso, deportivo y el representante del Comité Cantonal de Deportes.
Revisando la forma como se hizo la ocasión pasada se hizo una reunión con la gente que estuviera interesada asistiera a esa convocatoria y entonces de ahí salió los representantes para poder hacer los reglamentos, entonces eso tiene que ser antes del 30 de noviembre. Entonces no se si mocionamos para hacer eso la próxima semana.

Sr. Pdte. Juan Luis Gómez Gómez.

Don Randall, consulta, que posibilidades habría que las personas que están en esos puestos se mantengan con la excepción que ya nombramos al representante del Concejo.

Reg. Randall Torres Barrientos

Si se pueden mantener, lo que pasa es que hay que revisar por ejemplo los que son del sector de colegios que estén en noveno para que puedan hacer los dos periodos para que lo hagan por dos años, por ejemplo, si están en quinto ya no podrían porque este año salen del colegio.

Sra. Secretaria Magally Venegas Vargas.

Es solo recordarles que, el acuerdo tomado por el Concejo Municipal cuando nombraron el joven Randall como representante del Concejo, el acuerdo fue que se permitía la prórroga de la Junta anterior con excepción del representante Municipal que en este caso se eligió a Randall Torres.

Entonces, ya existe el representante de organizaciones deportivas, pues al prorrogar la junta quedaron los mismos. (explica como quedó conformado, el mismo como sigue)

INFORMACIÓN Comités Cantonales de la Persona Joven PERIODO 2021-2022			CANTÓN: Pococí Facilitador del CPJ:		
INTEGRANTES:					
Sector Representado	Nombre Y Apellidos	Fecha De Nacimiento	Numero de cedula	Teléfonos (favor anotar dos números de teléfono)	Correo Electrónico
Representante Municipal	Randall Torres Hernández	10/05/1999	702680551	8682-6661 2710-71-90	Torres.despachocontable@gmail.com
Representante Organizaciones Deportivas	Geison Enrique Valverde Méndez	07/03/1991	7 0202 0413	8708-7402/ 2710-7493	gvalverdemendez@gmail.com
Representante De Colegios	Deivy Alberto Retana Cordero	15/03/2002	7 0291 0184	7011-7764	deivyrecordero@gmail.com
Representante De Colegios	María de los Ángeles Bolaños Rojas	08/09/2002	7 0294 0862	8401-4318	maanbo08@gmail.com
Representante Organizaciones Juveniles	Pablo Olivier Valverde Blanco	04/06/1990	1 1433 0008	8308-3298	pablo_vseguros@hotmail.com
Representante Organizaciones Juveniles	Zulay Alejandrina Barrantes Cruz	28/08/1993	7 0222 0091	6076-6577	zulay.barrantes.cruz@gmail.com
Representante Organizaciones Religiosas	Karen Melissa Valverde Arrieta	30/10/1993	7 0240 0221	8618-4073	meliva.95@gmail.com
Funcionario Municipal de Enlace:	N/A	No aplica	No aplica	N/A	N/A

Reg. Randall Torres B.

Ahí lo que pasa es que hay que revisar en el caso de los colegios, que si están en quinto no podrían, esos dos campos se perderían y lo otro es, revisar que no tengan más de 35 años.

----------UL----------

ARTICULO IV
Mociones

ACUERDO Nº 2141

Moción presentada por la Reg. Yaslin Morales Grajal, dice:

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Municipalidad de Pococí
Auditoria Interna
00195

POCOCI

Concejo Municipal de Pococí
Moción

Moción presentada por: Yaslin Morales Grajal

Día 19 Mes 11 Año 2020 .

Considerando:

Según el artículo # 57 del Código Municipal en el inciso a dice que el Concejo de distrito debe: *proponer ante el Concejo Municipal a los beneficiarios de las becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pongan a disposición de cada distrito.*

El artículo N°60 del Código Municipal reza ***"las autoridades nacionales y cantonales estarán obligadas a respetar y hacer cumplir las decisiones de los concejos de distrito, en relación con sus competencias".***

Según en el oficio **DDCU-066-2020** del ingeniero Henry Madrigal Calvo, quien presenta un inventario a solicitud de la señora diputada Laura Guido, en el cual indica lo siguiente:

- Tenemos 3 proyectos de clase media en el distrito de Guápiles llamados Barrio Unidos, el Ángel y Valle Escondido.

- De interés social hay inventarios de proyectos en los siguientes lugares: Urbanización Don Alonso por un monto de 475 millones con 122 soluciones de vivienda, se ubica en San Martin de Jiménez y ya fue aprobado.

- El proyecto Residencial El Colono en San Martín de Jiménez son 25 casas.

- Castillos de Nazareth en La Rita no cuenta con aprobación técnica del departamento.

- Las Gemelas en Roxana tiene vencido los permisos por lo que se deben de gestionar nuevamente.

Mociono:

Para que este Concejo conozca las listas de los proyectos Colono y Don Alonso, ubicados en el distrito de Jiménez y Guzmán en Astúa Pirie de Cariari y que el BANVHI se manifieste a la brevedad posible con respecto a este tema.

Actualmente, este Concejo no tiene conocimiento de las listas y hemos recibido denuncias de la Asociación de Desarrollo sobre que existe una lista con 25 personas y que "supuestamente algunos NO viven en Guápiles"

Dicha Asociación se comunicó con el síndico de Jiménez, por lo que le solicitamos **no entregar las casas hasta que este Concejo conozca las listas de beneficiarios.** En repetidas ocasiones se han solicitado al responsable y no ha sido suministradas.

Solicitamos no aprobar ningún proyecto de vivienda, hasta que cumplan con los requisito que la ley establece.

Además de mantener una estrecha comunicación con el departamento de Control Urbano para lo que corresponda.

Firma:

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

Participan de la palabra:

Pdte. Juan Luis Gómez Gómez

Conociendo los asuntos de vivienda, el teje y maneje a nivel cantonal y nacional, yo no estaría votando a favor la moción que presenta la Reg. Yaslyn Morales.

Para todos es sabido que quien califica a las personas beneficiarias es el BANVHI a través de una trabajadora social, entonces, yo no voy a intervenir en los sueños de las personas humildes, que en este momento esperan con anhelo la llave de un lugar tibio y cómodo. Por esta razón, como regidor y presidente municipal, me aparto de la moción, quiero que **conste en actas** mi razonamiento de voto negativo.

Reg. Reinaldo Benavides

Quiero manifestar que me voy a referir solo al Proyecto Don Alonso, lo recomendaron las 7 asociaciones, las mismas como siguen: San Luis, Jiménez, Anita Grande, Suerre, Molino, Vargas y San Martin. La lista se le pasó al concejo anterior, todas esas familias fueron recomendadas.

Yo votaría en contra porque no podemos atentar contra la vivienda de los Guapileños. Esas casas fueron aprobadas hace 4 años y es gente de Cariari, el Proyecto San Martin es gente del cantón y para eso tenemos al Ing. Henry Madrigal que es quien debe recomendar a las personas y no me meto con el criterio de los ingenieros siendo yo quien vota los proyectos.

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Yo no estoy diciendo que le quitemos la oportunidad a los vecinos de Pococí, quiero que **consten mis palabras**. Yo estoy mocionando para que los futuros desarrolladores y los que ya están, respeten la función del Concejo de distrito.

Lo que yo no quiero es que traigan viviendas a este cantón sin tomar en cuenta a nuestros síndicos. Desde el 2018 andan detrás de la lista de Urbanización El Colono de 25 personas y no lo han dado, hasta mediante un acuerdo del concejo anterior se solicitó y no la dieron, tampoco cuando la solicitó la Sra Diputada Marolin Azofeifa se le entregó, ni cuando la Sra Laura Guido diputada realizó la solicitud. ¿Entonces, por qué tanto misterio con la lista? Es para que respeten al concejo municipal y al concejo de distrito, que quede claro. Para que no digan que esta regidora quiere truncar sueños.

Síndico Greivin Bonilla

El artículo 57 no se está cumpliendo en este proyecto, nos están pasando por encima. Yo anduve detrás del proyecto y no sé cuál concejo lo aprobó o cómo hicieron, tengo actas del concejo de distrito y aquí no hay nada. El artículo 57 se está violentando.

Reg. Luis Ángel Méndez

Con respecto a la moción de la compañera, hay que analizarla porque se puede entender que se están violentando los derechos de vivienda de los beneficiarios, ya ella explicó y ese no es el espíritu de la moción, como ella indica es para regular el proceso y la transparencia. Estoy seguro de que es con buena fe que los desarrolladores colaboran, pero no está de más que faciliten esas listas.

Estoy a favor del desarrollo del cantón, estoy de acuerdo en nunca truncar la casa de alguna familia, pero si el compañero Greivin la ha solicitado y no se la han dado están violentando el artículo y no se respeta al compañero ni a los Conejos de distrito, yo la estaría votando a favor.

La secretaria procede a dar lectura de la moción en discusión.

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Debe de haber una forma de presionar para que entreguen las listas, una vez conocidas las listas claro que pueden entregar los bonos, pero quiero que sepan que sí tengo documentado que desde hace 2 años se le solicitan y no las brindan, hay que hacer presión para que este concejo las conozca.

¿Qué van a hacer con el proyecto las gemelas en Roxana cuando no tomen en cuenta la sindica de Roxana? ¿Qué van a hacer con el proyecto en la Rita y demás proyectos que vienen a este cantón?

Pdte. Municipal somete a votación la propuesta.

Por mayoría de 5 votos en contra y 4 a favor, SE ACUERDA: Se rechaza la moción presentada por la Regidora Yaslyn Morales Grajal. (Votan a favor los regidores Yaslyn Morales, Randall Torres, Alfredo Calderón y Luis Ángel Méndez).

Razonamiento de voto positivo:

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Que **conste en actas** mi razonamiento de voto positivo, que **conste en actas** que hoy este Concejo le ha dado la espalda a los Concejos de distrito y no cumplen con lo que dice el código municipal.

Razonamiento de voto negativo

Pdte. Juan Luis Gómez Gómez

Mi razonamiento de voto negativo es porque la moción está clara de que no se entreguen casas a esas personas, como Concejo Municipal tenemos que ser facilitadores, no obstaculizadores.

Reg. Ovidio Vives

Me parece bien lo que explica la compañera y su preocupación, yo lo he vivido aquí en Cascadas cuando otras urbanizaciones trajeron gente que nos vinieron a complicar.
Pero no estamos violentando ni irrespetando los Concejos de distrito, sin embargo, síndicos y síndicas si se sienten violentados, acudan a la sala cuarta y redacten un recurso de amparo de que la municipalidad o el urbanizador haga entrega de la lista y ustedes van a contar con el respaldo nuestro si presentan un recurso de amparo. Hay que tener cuidado porque esto se puede malinterpretar por los ciudadanos y pueden pensar que no estamos apoyando, gracias.

Reg. Jonnathan García

En mi opinión, la presentación de la moción está muy bien en que tenemos que regular, pero, detener ahorita la entrega de proyectos me preocupa porque son familias que han esperado por años, debe haber planificación de entrega, son personas que deben estar alquilando y pueden tener rescindido los contratos porque tienen planificado mudarse de casa entonces habría una serie de dificultades. Sin embargo, si quiero que se pueda presentar esa moción en relación con que debemos regular esos datos, que se nos respete y respeten las leyes entregando lista cuando debe entregarse.

Reg. Reinaldo Benavides

Voto en contra porque no sé cuántos saben que el proyecto de Astúa Pirie fueron adjudicadas las casas hace 3 años en COPENAE, si ustedes van a los registros de propiedad esas casas tienen dueños y sería un pecado a estas alturas ponerles piedras a esas familias para que no se entreguen casas. El Proyecto del Colono en el molino, si quieren esa lista de beneficiarios pídansela a Henry que él tiene el contacto con las personas. Si más adelante presentan una moción para solicitar la lista de beneficiarios yo con mucho gusto la votaría a favor.

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Aclaro al señor Benavides, que **conste en actas,** yo estoy diciendo que, para la Urbanización del Colono, porque desde el 2018 andan detrás de la lista y ni siquiera Henry Madrigal la tiene, ya se había hecho un acuerdo impulsado por el Reg. Jose Bustos y la lista no llega. A los demás proyectos estamos solicitando la lista solamente, no que no las entreguen. Al señor Manuel Hernández lo habían llevado a una reunión en Jiménez y a él tampoco, el no entregar casas seria solo a ese proyecto del Colono.

----------UL----------

ACUERDO Nº 2142

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Reg. Yaslin Morales Grajal, dice:

POCOCI

Concejo Municipal de Pococí
Moción

N° 19-1 2

Moción presentada por : Yaslin Montes.

Día 19 Mes 11 Año 2020.

Considerando: Que el articulo #12 del Codigo municipal en el inciso g dice Nombrar directamente, por mayoria simple y con un criterio de equidad entre generos, a las personas miembros de las Juntas administrativas de los centros educativos quienes solo pueden ser removidas por justa causa. Ademas nombrar, por igual mayoria, a las personas representantes de la Municipalidad ante de los regulares.

Mociono: Para que los Supervisores acaten el reglamento de Juntas en el Articulo. #29. que dice.

Para el nombramiento de una Junta de Educación y las Juntas administrativas deberan [illegible] Iniciar Tramite presentando propuestas al menos 2 meses Calendario. Previo vencimiento de la Junta vigente con el fin de no afectar el funcionamiento del centro educativo y garantizar la continuidad del servicio Educativo.

Firma:

Articulo. #12.

Yaslin M.

Masally W
19-11-2020
16.10.

Por lo que Solicito este Concejo tome acuerdo firme de de aquí en adelante los centros de educación Cumplan el reglamento y de este organo Colegiada Se Apegue a la norma legal. que según el articulo #12 del codigo Municipal. Estableee.

Participan de la palabra:

Pdte. Juan Luis Gómez Gómez

Voto en contra porque a mí me rige el código municipal y no puedo contravenir el reglamento de juntas de educación, eso les corresponde a los directores ellos son funcionarios públicos.

Reg. Alfredo Calderón

Quiero aclarar que eso le corresponde al Ministerio de Educación y director administrativo, eso no nos compete a nosotros.

Reg. Yaslyn Morales

No estoy diciendo que nos metamos en las funciones del MEP, soy respetuosa, pero que no vengan los compañeros del MEP a ponernos a correr como la semana pasada, nosotros no pudimos escuchar la otra parte de junta de educación, solo a los educadores por falta de tiempo y que vencía la junta.

Entonces, si el reglamento de juntas estipula que la anticipación es de dos meses, que lo acaten y lo hagan así, si lo mandan de 22 días o un mes, nosotras hacemos lo que nos toca, aprobar o improbar la junta, que no vengan al filo de la navaja con las ternas. Tómenlo en cuenta porque al final somos nosotros quienes tienen que correr y decidir.

Reg. Randall Torres

El espíritu de la moción de mi compañero quiere ordenar el proceso, actualmente llegan muy desordenadas y a destiempo. Ejemplo, la de la Escuela La Primavera la semana

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Municipalidad de Pococí
Auditoría Interna
00203

pasada propuesta, se rechazó. Decía que cumplen con la ley de género y ese es otro tema que se debe cumplir, pero en la primera terna venía tres postulantes masculinos y en la segunda terna tres postulantes femeninas, tal vez por falta de conocimiento.

Se requiere un orden y no le dan la importancia que tienen que ponerle, esto nos daría tiempo para poder indagar sobre la terna que se someta votación, la estaría votando positiva.

Por mayoría de 6 votos en contra y 3 a favor, SE ACUERDA: Se rechaza la moción presentada por la Reg. Yaslyn Morales Grajal. (Votan a favor los regidores: Yaslyn Morales, Randall Torres y Luis Ángel Méndez)

AL SER LAS VEINTE HORAS CON VEINTE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

F-JUAN LUIS GOMEZ GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

F-MAGALY VENEGAS VARGAS
SECRETARIA MUNICIPAL

F-MANUEL HERNÁNDEZ RIVERA
ALCALDE MUNICIPAL

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.
ARCH.